Boletín  Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECC

Avisos Comerciales y Edictos Judici

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, martes 1º de abril de 1952 — Núme

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 10 paquetes sebo vacuno de 1 kilo c|u.; mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 400-G-1952 L.Q. Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.590 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 2 cajas con 200 pastillas jabón tocador, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Los Sauces, que por Expte. 2.018-G-50, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 250|51. — Fdo.: S. Méndez - Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.591 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 800 pastillas jabón tocador y 95 paquetes levadura, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Mojotoro, que por Expte. 2.022-G-50, se dispuso lo que sigue: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 251|51. — Fdo.: S. Méndez - Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.592 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con deecho a 5 cajones manteca con 125 kgs. y 3 gruesas tubos dentífricos, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado El Chorro, que por Expediente 2.031-G-50, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 577|51. — Fdo.: S. Méndez - Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.593 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 12 bolsas harina trigo con

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 104 PAGINAS

Avisos

Balances

EDICTOS NUEVOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

256 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Mojotoro, que por Expte. 2.039-G-50, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 253|51. — Fdo.: S. Méndez - Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.594 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 14 asnos y 28 bolsas harina trigo con 644 kgs., que se aprehendieron en el paraje fronterizo con Bolivia denominado El Zanjón, que por Expte. 1.961-G-50, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 274|51. — Fdo.: S. Méndez Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.595 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 13 asnos y 32 bolsas harina trigo con 736 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado La Pista, que por Expte. 1.928-G-50, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 290|51. — Fdo.: S. Méndez - Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.596 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 8 ollas hierro enlozado, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Barro Negro, que por Expte. 1.909-G-50, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 244|51. — Fdo.: S. Méndez - Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.597 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 15 docenas carreteles hilo coser y 42 platos enlozados, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado El Chorro, que por Expte. 1.892—G—50, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 239|51. — Fdo.: S. Méndez - Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.598 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 34 kgs. comino y 532 pastillas jabón tocador, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Barro Negro, que por Expte. 1.865-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 235|951. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.599 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 5 piezas género nylon con 26 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado el Chorro, que por Expte. 1.890-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 243 951. Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.600 s|p.p. - v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 100 cajas jabón en escamas y 30 cucharas alpaca medianas, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado El Chorro, que por Expte. 1891-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 238|951. Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1.|4-Nº 1.601 s|p.p. - v.1º|4|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 cortes seda Rayón, 12 tubos Kolynos, 1 caja caramelos Mariló, 4 boinas, 4 pares medias algodón p|señora, 2 sacos p|señora y 1 paquete sebo vacuno de 1 kilo, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 408-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.602 s|p.p. - v.1º|4|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 25 kilos grasa y 21 bolsas harina de trigo con peso de 483 kilos, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Quiaca", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 409-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1603 s|p.p. - v.1º|4|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 bolsón de cuero, 3 combinaciones, 3 bombachas, 18 cajas caramelos Mariló, 5 paquetes sebo vacuno, 1 pull-over, 1 saco p|sra., 11 panes jabón común, 2 camisetas, 13 cajas chicletes, 1 plancha y mercaderías varias que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 411-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.604 s|p.p. - v.1º|4|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 cubre cama, 2 cajas caramelos, 1 paquete algodón, 36 latas picadillo, 10 pastillas jabón Lux y 25 panes jabón común, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denomiado El Matadero, para que se preseten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. número 418-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e1º|4-Nº 1.605 s|p.p. - v.1º|4|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 5 camisones de algodón, 2 sacos lana, 1 conjunto ídem para señoras, 8 metros lienzo, 1 jardinero, 1 calzoncillo y 1 caja caramelos; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía. en Expte. Nº 420-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.606 s|p.p. - v.1º|4|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 24 paquetes hojas de coca de 1 kilo c|u., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera Bolivia, en paraje denominado Zan Grade, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. Nº 421-G 1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.607 s|p.p. - v.1º|4|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 cubre camas de algodón, 4 pavas enlozadas, 65 paquetes de serpentinas, 16 cajas de caramelos Mariló de 970 grs. c|u. y 36 bufandas aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía, en Expte. Nº 428-G-1952. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.608 s|p.p. - v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 22 cajas de 100 pastillas Mejoral c|u. 15 panes jabón lavar de ½ kilo c|u., 13 metros cable eléctrico, 15 frascos magnesia de 120 grs. c|u. y 4 frascos ídem de 360 grs. c|u., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Camino Internacional, que por Expte. 2.250-G-950, se dispuso lo que sigue: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 167|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.609 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 2 ½ docenas castañuelas aprehendidas en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Barro Negro", que por Expte. 2.286-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 358|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.610 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 7 ollas, 9 tapas, 30 jarros y 1 pava enlozados, 4 tapas aluminio y 1 bolsa harina trigo con 23 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "El Chorro", que por Expte. 2.187-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 628|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.611 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 59 docenas carreteles hilo coser y 39 latas conteniendo agujas coser, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "La Cueva", que por Expte. 2.249-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 373|951. — Fdo. S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.612 s|p.p.-v1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 10 asnos y 35 bolsas harina trigo con 805 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Zanjón Grande", que por Expte. 2.224-G-950, se dispuso lo que sigue: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 379|9591. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.613 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derecho a 24 asnos y 67 bolsas harina trigo con 1.541 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Sansana", que por Expte. 2.226-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las 67 bolsas harina de trigo de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 554|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.614 s|p.p-v.1º|4|52

...e se consideren ... y 105 bolsas ha... kgs., aprehendidas ...terizo con Bolivia de... ...ino Chufa", que por ...G-950, se dispuso lo si... ...misar los animales y merca... ...ue se trata a total beneficio ...o". Res. 377|951. — Fdo.: Sa... ...éndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.615 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 2 asnos y 7 bolsas harina trigo con 161 kilogramos, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Camino El Chufa", que por Expediente 2.172-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 548|951. — Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.616 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 1 reloj despertador, aprehendido en la frontera con Bolivia, Puente Internacional, que por Expediente 2.159-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 547|951. — Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.617 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 9 cámaras para pelotas fútbol, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Barro Negro", que por Expediente 2.120-G-, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 369|951. — Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.618 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 10 asnos y 20 bolsas harina trigo con 460 kilogramos, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Casa Quemada", que por Expediente 2.119-G-950, se dispuso lo que sigue: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 376|951. — Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.619 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 1 colcha algodón, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Barro Negro", que por Expediente 2114-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 366|951. — Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.620 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derecho a 60 pelotas goma y 50 cajas chiclets, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado "El Chorro", que por Expte. 2.106-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 259|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.621 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derechos a 8 asnos y 8 bolsas harina trigo con 184 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "El Churqui", que por Expte. 2.099-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 275|951. Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.622 s|p.p.v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 7 asnos, 1 mular y 27 bolsas harina trigo, con 621 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia llamado "Faldas de Sansana" que por Expte. 1.903-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 264|51. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.623 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 30 asnos y 182 bolsas harina trigo, con 4.186 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado "Campo Chico", que por Expte. 2.070-G-949, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 273|950. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 90 cajas azul y 45 panes jabón lavar, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado Los Sauces, que por Expte 2.065-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 254-951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 17 asnos y 48 bolsas harina trigo, con 1.151 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado Condor Huasi, que por Expte. 2.044-G-949, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 271|950. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 11 asnos y 28 bolsas harina trigo, con 253 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado El Zanjón, que por Expte. 2.008-G-950, se dispuso lo que sigue: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 265.951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 21 asnos y 49 bolsas harina trigo, con 1.269 kgs. aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado La Pista, que por Expte. 1.840-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 289|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 3 asnos y 9 bolsas harina trigo, con 270 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado "Mojotoro", que por Expte. 1.791-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 278|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 30 cubiertas bicicleta vs. marcas y medidas aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado Las Cuevas, que por Expte. 1.764-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 230.951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.630 s|pp.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 6 botellas whisky y 1 pava enlozada, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado Barro Negro, que por Expte. 1.763-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 229|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 9 asnos y 26 bolsas harina trigo, con 598 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado Zanjón Grande, que por Expte. 1.687-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 263|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 3 asnos y 15 bolsas harina trigo, con 345 Kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Faldas de Sansana, que por Expediente 1.653-G-950, se ha dispuesto lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 272|951. Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 6 bolsas harina trigo con 158 Kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Las Cuevas, que por Expte. 1.609-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 236|951. Fdo.: Samuel Méndez Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.634 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 11 asnos y 25 bolsas harina trigo con 904 Kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado La Ladrillería, que por Expediente 1.593G-1950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res 261|951. Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.635 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 3 bolsas y 3 bultos harina trigo con 89 Kgs., 3 pavas enlozadas y 2 cajas con 100 paquetes pastillas menta c|u., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Los Sauces, que por Expte. 1.962-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 247|950. Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.636 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 6 asnos y 17 bolsas harina trigo con 381 Kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "El Chorro", que por Expte. 1952-G-952, se dispuso lo que sigue: "Comisar los animales y mecaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 271|951. Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.637 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 60 cajas mejoral, 6 platos loza, 3 panes jabón común y 3 Kgs. harina trigo, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Barro Negro, que por Expte. 1.971-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 248|951 Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.638 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 1 kilo levadura virgen, 1 par de zapatillas goma y 1 litro aceite comestible, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Barro Negro, que por Expte. 2.023-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 252|951. Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.639 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 276 platos enlozados, 12 cucharas, 12 tenedores y 12 cuchillos alpaca, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Mojotoro, que por Expte. 2.105-G-950., se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 258|951. Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 27 ollas, 6 tazas, 18 jarros, 32 platos, 10 pavas y 2 lavadores, todos enlozados, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Los Sauces, que por expte. 1.781-G-950, se ha dispuesto lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del fisco". Res. 231|151. — Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 28 pistones para automotores, 4 tazas para ruedas ídem., 1 engranaje para diferencial, 1 tapa para filtro, usada, 41½ kilogramos caño plomo y 1 cajón manteca con 25 kilogramos, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Cóndor Huasi, que por Expte. 1.806-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 232|951. — Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 4 ollas hierro enlozado, 1 par zapatos hombre, 11 madejas lana y 6 cajones conteniendo Mejoral, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Barro Negro, que por Expediente 1.815-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 233|951. — Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 2 cajas con 148 paquetes caramelos, 70 jarros, 1 pava y 2 ollas sin tapas, todos enlozados, 20 tubos pasta dentífrica y 17 panes jabón común de 500 gramos cada uno, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado El Chorro, que por Expte. 1.759-G-950, se ha dispuesto lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 228|951. — Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 90 platos hierro enlozado, 24 docenas carreteles hilo coser, y 2 cajas con 500 agujas cada una, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Barro Negro, que por Expediente 1.949-G-950, se ha dispuesto lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 245|951. — Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 29 asnos, 4 latas cemento para zapatero con 72 kgs., 14 cueros vacunos curtidos, 13 docenas cueros gamuzados y 69 bolsas harina trigo con 1.357 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Zanjón Grande, que por Expte. 1.589-G 950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 241 de 1951. Fdo.: S. Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 8 ollas sin tapas, 50 panes jabón lavar y 50 pastillas jabón tocador, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado El Chorro, que por Expte. 1.643-G 950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 237|951. Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana. La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 16 asnos y 60 bolsas harina trigo con 1.380 kgs., aprehendidos

en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Faldas de Sansana, que por Expte. 1.213-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 351|950. Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.648 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 4 bolsas harina trigo con 92 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Toro Ara, que por Expte. 1.252-G 950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 357|950. Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.649 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 153 pastillas jabón tocador, 17 cajas mejoral, 3 máquinas para repostería, 24 cajas polvo tocador de 25 grs. c|u., 35 tubos pasta dentífrica, 11 cajas Geniol, 4 bolsas comino con 26 kgs. y 1 caja quaker con 1 k., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Los Sauces, que por Expte. 1.720-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 226|951. Fdo.: S Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 130 kgs. comino, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Los Sauces", que por Expte. 1.191-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 355|950. Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 8 asnos y 12 bolsas harina trigo con 460 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Campo Chico, que por Expediente 1.209-G 950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 339|950. Fdo.: S. Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 41 asnos y 92 bolsas harina trigo, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado El Zanjón Grande, que por Expte. 1.211-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Resolución 350|950. Fdo.: S. Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1|4 Nº 1.653 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 48 bolsas harina trigo con 1.518 kgs, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado Faldas de Sansana, que por Expediente 1.116-G 950, se dispuso lo que sigue: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Resolución 337|950. Fdo.: S. Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º4-Nº 1.654 s|p.p.v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 320 panes jabón lavar y 5 bolsas harina trigo con 115 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "El Chorro, que por Expte. 1.117-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco" Res. 338|950. Fdo.: S. Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 7 paquetes con 7 estuches de 10C tabletas Mejoral c|u., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Los Sauces". que por Expte. 1.190 G-950. se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 354|950. Fdo.: S. Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4 Nº 1.656 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 6 bolsas harina trigo con 138 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "La Bomba", que por Expte. 1.273-G-1950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 361|951. Firmado: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4 Nº 1.657 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 100 bolsas harina trigo con 2.300 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Faldas de Sansana", que por Expediente 1.094 G-950, se dispuso lo que sigue: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Resolución 336|950. Fdo.: S. Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.1º|4 Nº 1.658 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 7 ollas enlozadas y 30 docenas paquetes con 19 agujas c|u., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "El Chorro", que por Expte. 1.294-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 363|950. — Fdo..: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.659 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 19 asnos y 18 bolsas harina trigo, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Campo Chico", que por Expte. 1.509-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 49|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.660 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 60 panes jabón lavar y 4 bolsas harina con 92 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Mojotoro", que por Expte. 1.552-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 24|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.661 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 19 cigarreras metal blanco y dorado, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Puente Internacional", que por Expte. 1.559-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 25|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.662 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derecho a 50 bolsas harina trigo con 1.150 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Mojotoro", que por Expte. 2.032-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 256|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.663 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 60 cajas dentífrico Kolynos, 6 pares zapatos señora, 12 pares aros clips, 42 hebillas para cabello y cuatro prendedores ropa, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "El Chorro", que por Expte. 2.030-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 255|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.664 s|p.p.-v.1º|4|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 474 paquetes harina arvejas, de 200 gms. c|u. y 120 paquetes harina lentejas de 200 grs. c|u., que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Barro Negro", que por Expte. 590-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 277|950. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.665 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comunica a los que se consideren con derecho a 1 muñeca, 1 par zapatos señora, 1 caja chiclets, y 2 ks. harina trigo, aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia llamado "Barro Negro", que por Expte. 2.433-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 364|50. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.666 s|p.p.-v.1º|4|52

Se comuni[illegible] co.. derecho a[illegible] vas y 32 oll[illegible] en el paraje fr[illegible] nominado "La [illegible] 2.443-G-951, se ha [illegible] "Comisar las mercad[illegible] a total beneficio del [illegible] 950. — Fdo.: S. Méndez, [illegible] La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.667 s|[illegible]

Se comunica a los que se cons[illegible] con derecho a 30 frascos leche magn[illegible] aprehendidos en el paraje fronterizo c[illegible] [illegible]olivia denominado "La Bomba", que por Expte. 2.093-G-950, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 257|951. — Fdo.: S. Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.1º|4-Nº 1.668 s|p.p.-v.1º|4|52

BALANCES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS Y CAJA DE AHORROS DE TUCUMAN

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO		m$n.
Disponibilidades		1.390.853.55
Efectivo	193.265.22	
En bancos y corresponsales	1.197.354.94	
Otros conceptos	233.39	
Valores Mobiliarios		—
Nacionales	—	
a) Del Banco Central de la República Argentina	—	
b) Letras de Tesorería	—	
c) Bonos del Tesoro	—	
d) Títulos	—	
Provinciales y municipales	—	
Otros	—	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera		—
Préstamos		2.867.846.74
Adelantos en cuenta corriente	—	
Documentos descontados	—	
Letras, transferencias y giros comprados	—	
Préstamos prendarios	2.425.906.—	
Préstamos hipotecarios	—	
Otros préstamos al público	41.940.74	
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	400.000.—	
Otros	—	
Inmuebles de Uso Propio		384.000.—
Bienes Diversos		124.470.51
Otras Cuentas		8.560.742.86
TOTAL DEL ACTIVO		13.327.913.66
Pérdidas y Ganancias (Saldo)		—
TOTAL GENERAL		13.327.913.66

PASIVO		m$n.
Banco Central de la República Argentina		3.738.068.73
Otras Obligaciones		11.824.41
Obligaciones hipotecarias en vigor	—	
Con bancos del país	—	
Con otros titulares del país	11.824.41	
Con bancos y otros titulares del exterior	—	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera		—
Otras Cuentas		9.050.161.32
TOTAL DEL PASIVO		12.800.054.46
Pérdidas y Ganancias (Saldo)		—
Capital		515.914.69
Integrado	515.914.69	
A integrar	—	
Reservas		11.944.51
Legal	11.944.51	
Estatutarias	—	
Otras	—	
TOTAL GENERAL		13.327.913.66

...SIVO	m$n.
...OS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
...tes	151.704.72
...rros	625.766.10
...o	52.324.45
...s	5.923.610.74
...iales	—
...bancos y corresponsales del país	695.10
De bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	52.262.95
TOTAL	6.806.264.06

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	—
Adelantos en cuenta corriente	—
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
Responsabilidades Eventuales	—
Fianzas otorgadas	—
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	3.186.839.—
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	—
Títulos y otros valores	—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	3.186.839.—
Hipotecas	—
Otras	—
Operaciones por Cuenta de Terceros	19.899.974.19
Valores al cobro	—
Valores en custodia	—
Otras	19.899.974.19

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	6.932.95
Gastos en personal	675.714.46
Otros gastos	83.805.94
Pérdidas diversas	—
Amortizaciones y provisiones	299.595.61
SUBTOTAL	1.066.048.96
Utilidad del Ejercicio	—
TOTAL	1.066.048.96

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	794.588.80
Utilidades diversas	271.460.16
SUBTOTAL	1.066.048.96
Pérdida del ejercicio	—
Total	1.066.048.96

Tucumán, Enero 30 de 1952. — Pedro José Ayats Riera, Presidente. — Atilio Mario Mignone, Gerente General. — Alberto Bernabé Migueles, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Alberto Bernabé Migueles, Contador Público Nacional - Consejo Profesional de Ciencias Económicas Matrícula Nº 124.

e.1º|4-Nº 23 s|p.p.-v.1º|4|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de cuatro (4) pertenencias, de la mina de baritina, denominada "La Porfía", de la Sociedad Colectiva "Segundo Rigoni y Compañía", ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. número 130.233-46.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación, S/D. El que suscribe Segundo Rigoni, por derecho propio y sin revocar poder en el Expediente 130.233-46 y digo: Que profundizando las labores efectuadas en la mina "La Porfía", se pone de manifiesto que para un mejor aprovechamiento del criadero dada la naturaleza del mismo en su forma de yacer, las pertenencias solicitadas a fojas deben ser modificadas en su ubicación topográfica. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 231, viene a solicitar al señor Director, quiera tener a bien considerar el pedido de pertenencias en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Rectángulo de 300 m. rumbo Norte 39º Oeste por 200 m. Su vértice Sur estará ubicado a 2.350 m. al Norte 27º Este de la cumbre del Cerro Mallín Quemado. Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: Afectarán la forma de rectángulos cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos de los límites homónimos de la Nº 1 y sus límites Noroeste coinciden en toda su extensión con el límite Noreste de la anterior Hago presente que esta modificación no significa alterar los términos del Art. 227, última parte en lo que respecta al punto de descubrimiento. Acompaño croquis. Sírvase señor Director proveer de conformidad Será Justicia. — Fdo.): S. Rigoni. Buenos Aires, febrero 4 de 1952. La presente petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de baritina denominada "La Porfía" de la Sociedad Colectiva "Segundo Rigoni y Compañía" ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16 de la Sección XIII, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Relacionamiento: El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 se halla a 100 m. al Norte 10º Este de la labor legal que coincide con el punto de descubrimiento, encontrándose el mismo a 2.362,18 m. al Norte y 1.405,53 al Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado. Pertenencia número 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 42º Este por 200 m. Superficie 6 há. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. Pertenencias Nº 3 y 4: Adoptan las forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 48º Oeste por 200 m., de modo que sus vértices Norte coinciden con los esquineros Oeste de las pertenencias Nº 2 y 3 respectivamente. Atento la Disposición Nº 303/50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 4 de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119. conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.18|3-Nº 12.459-v.18|3|52
e.25|3-Nº 12.459-v.25|3|52
$ 84.— e.1º|4-Nº 12.459-v.1º|4|52

Petición de mensura de tres pertenencias de la Mina de Oro, denominada "Martha Nilda", de la señorita Elvira O Romano, ubicada en el Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 104.866-50.

Buenos Aires, julio de 1951. Señor Director Autoridad Minera. La que suscribe Elvira O. Romano, por derecho propio, al señor Director se presenta y expone, que: Se ha ejecutado la labor legal correspondiente a la manifestación de descubrimiento de oro, que se tramita por Expediente Nº 104.866-50, mina "Martha Nilda", dicha labor consiste en un destape a cielo-abierto que pone de manifiesto el ancho 1,00 metros del filón de cuarzo ferruginoso aurífero, el buzamiento es casi vertical. La labor tiene una longitud de diez metros con profundidad de 2 metros. Atento lo expuesto solicita se le adjudiquen tres pertenencias de 300 m. de longitud por 200 m. de latitud cada una. La longitud de la pertenencia será medida con rumbo N 75º Este partiendo de un punto que se ubicará de la siguiente forma: arrancando de la labor legal se medirán 50 metros rumbo Norte y 450 mts. rumbo Oeste, en este punto se emplazará el mojón esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. La misma encerrará entre sus límites una superficie de 6 hás. Pertenencia Nº 2. De igual forma dimensiones y rumbo que la mencionada precedentemente, será ubicada de modo que su vértice Oeste coincida con el vértice Norte de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3. De igual forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente será ubicada de modo que su vértice Oeste coincida con el vértice Norte de la Nº 2. Será Justicia. Fdo.) Elvira O. Romano. Informe Nº 16-52 Buenos Aires, enero 9 de 1952 La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de oro, denominada "Martha Nilda", de la señorita Elvira Romano, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 46 y 48, de la Sección Valcheta, del Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: El esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1, se halla en el extremo de una poligonal determinada del siguiente modo, partiendo del vértice Norte del lote 48, se medirán sucesivamente 450 m. al Sud, 45º Este, 70 m. al Sud, 52º Oeste, 120 m. al Oeste, llegándose a la Labor Legal, de dicho punto se medirán 50 m. al Norte y 450 m. al Oeste, encontrándose el esquinero mencionado. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 75º Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. Pertenencia Nº 2 y 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Oeste, coinciden con los vértices Norte de las pertenencias Nros. 1 y 2 respectivamente. Atento la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.18|3-Nº 12.488-v.18|3|52
e.25|3-Nº 12.488-v.25|3|52
$ 90.— e.1º|4-Nº 12.488-v.1º|4|52

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "San Juan de Dios", presentada por Geotécnica S. A. Com. e Ind., en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 61.707-51.

Buenos Aires, octubre 5 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775. Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, lote 12, fracción C, de Colonia Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, un yacimiento de plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en la siguiente ubicación: "Tomando como punto de arranque la estaca central del lote 12 de la fracción C, se medirán 1.285 metros (mil doscientos ochenta y cinco m.) al Sud a lo largo del alambrado, y desde este punto, al Este perpendicularmente al alambrado, 2.375 metros (dos mil trescientos setenta y cinco metros). El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "San Juan de Dios". No existen minas colindantes. Es Justicia. Geotécnica S. A. Com. e Ind. Domingo M. Buyó - Director - Gerente. Recibido en mi oficina hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas dieciocho minutos. Acompañe muestra y croquis. Conste. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "San Juan de Dios", presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua c del lote 12, de la fracción C, Colonia Pastoril Cnel. Chilavert del Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.285 m. al Sud y 2.375 m. al Este del esquinero Noroeste de la legua c del lote 12 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. La tierra afectada por el descubimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. (fdo.) Julio César Ca-

taldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando a sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley 10.273. Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 303, folio 128 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. (fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

e.18|3-Nº 12.523-v.18|3|52
e.25|3-Nº 12.523-v.25|3|52
$ 84.— e.1º|4-Nº 12.523 v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y líquidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Juan Galparsoro, Expediente número 61.647|51.

Zapala, septiembre 11 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. S/D. Buenos Aires. El que suscribe, Juan Galparsoro, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad (con 34 residencia en el país), minero, domiciliado Zapala, Territorio Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo combustibles sólidos, líquidos y aprovechamiento común, en una zona de Dos Mil Hectáreas que afectará la forma de un rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil metros Este a Oeste dentro del lote veintidós de la Sección XXX, Fracción "D" del Departamento Ñorquín de este mismo territorio: que acompaño un plano croquis del lugar que solicito. El terreno es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado, en los trabajos a realizar se emplearán 4 obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado con amplias facultades a mi cuñado Manuel Meilan, con domicilio en la calle Charcas 2083, Capital Federal. Ruego al señor Director se sirva conceder lo solicitado, será Justicia. (Fdo.): Juan Galparsoro. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veinticuatro minutos. Acompaña croquis y duplicado, Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Informe Nº 1.4?351. Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 525 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y líquidos, presentada por el señor Juan Galparsoro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 22 de la Fracción D, Sección XXX, del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la manera siguiente: partiendo del esquinero Sudoeste que se halla a 2.500 m. al Norte y 4.500 m. al Este del esquinero Sud-Este, del lote 22, se medirán, sucesivamente: 2.500 m. al Norte; 2.500 m. al Este; 2.000 m. al Sud; 2.000 m. al Oeste; 500 m. al Sud y 500 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Sarmiento" (Expte. 61.479|51) y "Graciela" (Expte. 61.154|51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. Registrado bajo el número 4 618 folio 42 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Juan Galparsoro. — Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.25 3-Nº 12.938-v.7 4,52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 61.269-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — Señor Director General de Autoridad Minera: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, soltero, de 45 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 213.767 de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficina 604-5, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre. el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La superficie solicitada se encuentra dentro del lote 5 de la fracción A. de la sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados. — Tiene forma de un cuadrilátero cuyos límites son los siguientes: Al Este un lado en dirección S-15º-O que pasa por un punto que se encuentra 1.200 metros al Oeste de otro que se halla a 1.800 metros al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 5 de la fracción A. Al norte un lado en dirección N-52º-20'-O que pasa por un punto que se encuentra 800 metros al S-37º-40'-O del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela (Expte. Nº 102.866-33). Al sud recta de dirección Este-Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este de la legua C del lote 5 de la fracción A. — Al Oeste una recta de dirección Sud-Norte que pasa por el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 5 de la fracción A. — En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus elementos indispensables. — Será Justicia. — Fdo.) Ricardo L. Frangi. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. —. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.285-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.815 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 5, de la fracción A. sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Sud 15º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A que se halla a 1,200 metros al Oeste y 1.800 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua b del lote 5 mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa por el esquinero Sudoeste de la legua c del lote 5; Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente mencionado y finalmente al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 800 metros al Sud 37º 40' Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" Expediente 102.866-33 y el segundo lado recta en dirección Norte 75º Oeste pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.443 folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut.- Tomo VIII - a favor de Sr. Ricardo Luis Frangi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 360.— e.20|3-Nº 12.723-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sus tancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut del señor Dagoberto Próspero Rocchi, Exp. Nº 61.270-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951 Señor Director General de Autoridad Minera. El que suscribe Dagoberto Próspero Rocchi, soltero, de 36 años de edad empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.125.201, de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle Manzoni 32, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivos ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, en el territorio nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción B y 5 de la fracción A de la Sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene forma triangular y se la limitará de la siguiente manera: Al Este por un lado en dirección N-37º40'-E, que pasa por un punto A que se halla 800 metros al S-37º40'-O y 800 metros al S-52º20'-E del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela. Expediente 102.866|933, al Oeste por un lado en dirección N-52º20'-O que pasa por el punto A ya citado y al Norte por una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado 1000 metros al Norte de otro situado a 2.000 metros al N-75º-E del esquinero Este de la mina Angela ya citada. En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus picos y palas y demás implementos indispensables. Será justicia. Fdo.) Dagoberto Próspero Rocchi. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 1266|51. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 1.945 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Dagoberto Próspero Rocchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1 de la Fracción B y legua b, del lote 5 de la Fracción A, Sección J1, Departamento Gastre. Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte 37º40' Este que pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela". Expediente 102.866-33. Al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte, de otro situado a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mencionada mina "Angela" y finalmente: Al Oeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte 52º20' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este ya definido: el segundo lado, recta en dirección Sud 25º Oeste pasa por un punto A que se halla a 1.000 m. al Oeste y 6.600 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado y el tercer lado recta en dirección Norte 65º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Clara Natividad". Exp. 130.169-46; "Santa Elena". Exp. 61.054-51; "Angela". Exp. 102.866-33 y "Susana Beatriz". Exp. 130.170-46. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección [...] con lo establecido [...] Código de Minería [...] quese, repóngase lo[...] por la Asesoría Téc[...] la Escribanía de Min[...] tunidad. Fdo.) Dr. Ag[...] Director Autoridad Minera [...] nos Aires, diciembre 19 de [...] trado bajo el Nº 1444, fo[...] Registro de Cateos y Explora[...] Territorio Nacional del Chubut. to[...] a favor de Dagoberto Próspero R[...] Fdo.) Julio César Cataldi, El Escri[...] de Minas.

$ 380.— e.20|3-Nº 12.722-v.2,4 52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 61.676 51.

Solicita permiso de cateo. Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro 1, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento 539 (piso 9º, escr. 160 63) en representación de don Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, médico, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuyo propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, la que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala en forma de rectángulo de 5 000 metros (Cinco mil metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 4.000 (cuatro mil) metros de ancho, de modo que su esquinero Oeste se encuentre a 3.000 metros (tres mil) al Sud 45º Este del Mojón Sud de la cantera Nº 86 957.45, el que se encuentra a 6.876 metros (seis mil ochocientos setenta y seis) al Sud 44º 06 Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX del territorio antes mencionado. Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado. Es Justicia. — Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi El Escribano de Minas. Informe Nº 43 52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos presentada por el señor Jorge Juan Pose, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5 6 7 y 8 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 45º Este, por 4.000 m., de modo que su esquinero Oeste, se halla a 3.000 m. al Sud, 45º Este del Vértice Sud del Expte. 86.957|45, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952 Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4.625 folio 54 del Registro de cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Jorge Juan Pose. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago. Director - Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.20|3-Nº 12.580-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé Territorio Nacional del Neuquén del señor Tomás Gonzalez, Expediente Nº 61.635|51.

de 1951. — Minería. — edad, español, ado en Zapala orio Nacional del ior Director Nacio- presento y digo: Que exploraciones mineras ustancias de primera y se- ia, en terreno no cultivados, cercados y cuya propiedad licito el correspondiente permiso o en una zona de 2.000 hectáreas, deberá ubicarse en el Territorio Na- nal del Neuquén entre los siguientes mites: 6.666 m. (seis mil seiscientos sesenta y seis metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 3.000 m. (tres mil metros) de ancho, formando un rectángulo, cuyo vértice Este estará situado a 7.000 m. (siete mil metros) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil metros) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliado en Sarmiento 559 (esc. 160-163), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.) Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas dieciocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 5|52. — Buenos Aires, Enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro de los lotes 24, 47 y 48, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, de 6.666 m. en dirección Norte 45º Oeste, por 3.000 m., de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m. al Sud, 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Norte, 45º Oeste de otro, situado a 1.300 m. al Sud, 41º Este, de la cúspide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4616, folio 39 del Registro de Minas, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Tomás González. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.577-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.584-51.

Zapala, Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Tomás González mayor de edad, español, soltero, minero industrial, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén); ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote Nº 15, fracción A., Sección XXXI del mencionado territorio. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163 piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. fdo.) Tomás González. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto Conste. fdo.) Julic César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1342-51. Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 15 mencionado. Los terrenos afectados, según constancia en autos, pertenecen al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." Expediente número 211.176-43. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago. Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.610, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del Señor Tomás González. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270. — e.19|3-Nº 12.581-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Víctor Ezio Zani, Expte. Nº 61.503|51.

Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Sr. Director de Industria Minera Nacional S|D. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, mayor de edad, argentino, casado con domicilio en esta Capital Federal, Belgrano 1337, primer piso, Departamento B, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivar ni labrar y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Picunches. Sección XIII del esquinero Norte del lote 21, trazamos una recta de cinco mil metros en dirección Sur 45º Oeste que corre por la línea de deslinde de los lotes 11 y 12, con los lotes 21 y 24, y que constituye el lado Sureste de un rectángulo ubicado en los lotes 11 y 12, y cuyo lados menores tienen cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro hombres con los implementos de trabajo necesarios. — Es Justicia. — Fdo.: Víctor E. Zani. — Recibido en mi Oficina hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. siendo las dieciséis horas cuarenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Informe número 1.157|51. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.975 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Víctor Ezio Zani, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 12, de la Sección XIV, del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes: Al Noroeste recta de 5.000 metros en dirección Norte 45º Este tiene su extremo Norte a 4.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 11, mencionado. — Al Noreste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la siguiente manera: El primer lado recta en dirección Sud 45º Este coincide con el límite Noreste del lote 11, mencionado; el segundo lado recta en dirección Sud 59º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A. que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cúspide del Cerro Mallín Quemado: 2.322 metros al Norte 84º 53' Este; 1.750 metros al Sud 59º Oeste y 3.770 metros al Norte 31º Oeste y el tercer lado es una recta en dirección Sud 31º Este que pasa por un punto que se halla a 6.250 metros al Sud 59º Oeste del punto A. Al Sud una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el límite Sudeste de los lotes 11 y 12 mencionados; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 500 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 ya citado y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el límite Sudoeste del lote 12. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.579, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Víctor Ezio Zani. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 330.— e.19|3-Nº 12.624-v.1º|4|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

20 DE DICIEMBRE DE 1951

370.446 — Auana. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Universitaria Argentina-Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.447 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. Director: Rogelio Rodríguez. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.448 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Bimensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortiz Barili. 700 ejempl. Bs. As., julio-agosto 1951. (Argentina).

370.449 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Director: Alfredo Laguía. 1.500 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.450 — Del Trigo al Pan. Revista mensual. Castellano. Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.451 — Ovina. Revista mensual. Castellano. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 4,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.452 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 40.300 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.453 — Confort. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. 10.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.454 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Mensual. Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. Castellano. Prop.: Institución Salesiana. 21.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.456 — Alergia. Trimestral. Castellano. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., julio-octubre 1951. (Argentina).

370.457 — Revista Médica de La Plata. Trimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejemplares. Gratis. La Plata, enero-marzo 1951. (Argentina).

370.458 — Heroica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.459 — Señales. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.460 — Ciencia y Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejempl. $ 8,00.—San Miguel, julio-agosto-septiembre 1951. (Argentina).

370.461 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.462 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.463 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.464 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 19.200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.465 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

370.466 — La Prensita. Semanal. Castellano. Prop.: Máximo Bussmann. 4.800 ejempl. $ 0,20. Tres Lomas, setiembre 1951. (Argentina).

370.467 — La Voz. Periódico. Castellano. Prop.: Cejas Hnos. 5.500 ejemplares. $ 0,10. O. Dorrego, noviembre 1951. (Argentina).

370.468 — La Nota. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. 2.500 ejempl. $ 0,40. Verónica, noviembre 1951. (Argentina).

370.469 — El Diario. Castellano. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejempl. $ 0,20. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).

370.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.471 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. Castellano. Prop.: Elías López A. 3.200 ejempl. $ 0,50. Mendoza, octubre-noviembre 1951. (Argentina).

370.472 — La Familia Cristiana. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan S. Luque. 3.600 ejempl. $ 0,30. Marcos Juárez, Leones y G. Roca, noviembre 1951. (Argentina).

370.473 — Revista Marítima. Quincenal. Castellano. Prop.: Calixto Corderi. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.474 — Delta. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejempl. Delta del Paraná, diciembre 1951. (Argentina).

370.475 — El Repórter. Semanal. Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Rodriguez Crespo y otros. 4.000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre 1951. (Argentina).

370.476 — Metálica. Mensual. Castellano. Prop.: Conf. de Indust. Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.477 — El Obrero Molinero. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 13.000 ejempl. Gratis. Bs. As., septiembre a octubre 1951. (Argentina).

370.478 — Repertorio de Santa Fe. Diario. Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario (S, Fe), noviembre 1951. (Argentina).

370.480 — Gaceta del Colmenar. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Apicultores. Director: Rafael Armando Barrajón. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.481 — Ex Alumnos de Don Bosco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Ex Alumnos de Don Bosco. Director: Salvador Galant. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.482. — Basílica de San Carlos. Revista semanal. Cast. Prop.: Basílica de San Carlos. Director: Antonio Zitta. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.483. — Orientaciones. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Salesiana. Director: Guillermo Brett. 1.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.485. — Arte del Sastre. 210 págs. Cast. Autor: Demetrio L. Koval. Imp.: Tall. Jorge Best. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 100. Bs. As., 19 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.489. — Historium. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos Della Penna. 9.600 ejemplares. $ 3. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.490. — América. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Gustavo Boullón Barreto. 2.500 ejemplares. $ 0,30. Salta, 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.491. — El Comercio. Diario. Castellano. Prop. y Director: Enrique Chiari. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Tigre, 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.492. — El Comercio de San Fernando. Diario. Cast. Prop. y Director: Enrique Chiari. 900 ejemplares. $ 0,10. Tigre, 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.495. — San Antonio en Trenel. Periódico. Cast. Prop. y Director: Juan Nazzi. 248 ejemplares. $ 0,14. Trenel, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.496. — La Voz del Pueblo. Periódico. Cast. Prop.: Cortés Hnos. Director: Delfín José Cortés. 1.300 ejempl. $ 2.— por mes. Casilda (S. Fe), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.497. — Turismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Touring Club Argentino. Director: Marcos Sastre. 7.000 ejempl. Gratis. Bs. As., nov. de 1951. (Argentina).

370.498. — La Razón. Periódico. Cast. Prop. y Director: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1. Mercedes (Ctes.), 24 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.499. — El Norte. Diario. Cast. Prop. y Director: Angel Ríos. 1.200 ejempl. $ 0,20. Salto (Bs. As.), 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.500. — Lábaro. Semanario. Cast. Prop.: Francisco M. Diez. Director: José Gezrik. 290 ejemplares. $ 0,20. Las Rosas (S. Fe), 16 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.501. — Sugestiones Oportunas. Rev. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Leandro Pedro Astelárra. 3.000 ejempl. Gratis. Cinco Saltos (Río Negro), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.502. — Gaceta de los Tribunales de Santiago del Estero. Revista. Castellano. Prop.: Estado Provincial de Santiago del Estero. Director: Carlos Virgilio Zurita. 500 ej. $ 2. Santiago del Estero, marzo de 1951. (Argentina).

370.503. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Boletín. Castellano. Prop.: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio Rosendo Cullel. 400 ejemplares. Gratis. Salta, 27 de julio de 1951. (Argentina).

370.504. — La Prensita. Periódico. Cast. Prop. y Director: Máximo Bussmann. 960 ejemplares. $ 0.20. Tres Lomas (Bs. As.), 20 de octubre de 1951. (Argentina).

370.508. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, música). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.509. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, letra). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.513. — Ma Troisieme Annee Commerciale. 180 págs. Francés. Autor: María E. Euillades y Betty L. E. de Berzon. Imp.: Tall. Didot. Edit.: Editorial Crespillo. 3.000 ejempl. $ 10,80. Bs. As., 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.514. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista. Cast. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimovich y otros. Director: Raúl Giordano. 600 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., junio-julio de 1951. (Argentina).

370.515. — Viva esta tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Reynaldo R. Piecó. Imp.: Armando Ferreiro. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2. Córdoba, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.518. — Por la ley de mi conciencia. Tango, música. 2 págs. Autor: José A. Luciani. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.519. — Alem. Historia de un Caudillo. 121 págs. Cast. Autor: Víctor Guerrero. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.520. — Faz A: Pelao cabeza e tuna. Bote-mambo. Letra y música: Lorenzo D'Acosta. Faz B: Boogie Casino. Boogie. Letra. J. Rotemberg. Música: P. D'Angelo. Intérp.: Jazz Casino Disco Víctor Nº 63-0060. 5.000 ejemplares. $ 7,25. Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.521. — Faz A: Rosa. Canción bolero. Letra y música: Agustín Lara. Faz B: Mujer. Canción-bolero. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0126. 5.000 ejemplares. $ 7,50. Bs. Aires, 25|9|51. (Argentina).

370.522. — Faz A: Rusia bajo nieve. Autor: Anónimo. Faz B: Hasta luego. Autor: Anónimo. Intérp.: Gran Coro Ruso. Director: Demetrio Avramenko. Disco Víctor Nº P-1848. 500 ejemplares. $ 7. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.523. — Faz A: Mi felicidad. Letra y música: Anónimo. Faz B: Quién te gusta. Autor: Anónimo. Intérp.: Rosita Londner. Max Zalkind. Disco Víctor P-1455. 500 ejemplares. $ 5,45. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.524. — Faz A: Canzón de Berce. Letra: Ricardo Montero. Música: Manuel Prieto Montero. Faz B: 1) Que ten o mozo! Letra: Rosalía Castro. Música: Prudencio Piñeiro. 2) Romance de Cerdedo. Música. motivo popular arreglo armonización: Luis María Fernández. Disco Víctor Nº P-1362. 500 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 4 de octubre de 1951. (Argentina).

370.525. — Faz A: El lituano. Letra y música: Anónimo. Faz B: Ruleta. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Max Perlman. Disco Víctor Nº P-1440. 500 ejemplares. $ 5,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.526. — Faz A: Minué en sol mayor. Música: Rafael Izzi. Faz B: Vals brillante. Música: Rafael Izzi. Intérprete: Víctor Hormachea con acomp. de piano por Adrián Moreo. Disco Víctor Nº P-1436. 200 ejemp. $ 6,05. Buenos Aires, 11 de sept. 1951. (Argentina).

370.527. — Faz A: 1) Hino Galego. Letra: Eduardo Pondal. Música: Pascua: Veiga. 2) Negra sombra (final). Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Faz B: Negra sombra. Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Intérprete: Coral Terra Nosa. Disco Víctor: P-1331. 500 ejemp. $ 7.— Buenos Aires, 3 de setiembre 1951. (Argentina).

370.531. — Cueca cuyana. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Ediciones E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951 (Argentina).

370.532. — Cueca cuyana. Cueca música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Music. E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50 Buenos Aires, 29 de oct. 1951. (Argentina).

370.533. — En la tierra del arte. 268 páginas. Castellano. Autor: Marta Serantes. Imp.: Talleres Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 1.000 ej. $ 15.— Buenos Aires, 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.535. — Faz A: Buonanotte angelo mío. Slow-fox. Letra: Danpa Palmesi Música: Mac Gillar. Faz B: Color café. Rumba. Letra: Lito Bayardo. Música: Albino Donizetti. Intérp.: Orq. de la Alegría "Los Angeles". Disco Pampa Nº PM 11052. Buenos Aires, 24 de oct. 1951. 5.000 ejemp. $ 6.00 (Argentina).

370.536. — Faz A: La monica Pérez. Joropo venezolano. Letra y música: Vicente Sojo. Faz B: Adiós corazón. Vals. Letra: Horacio Basterra. Música: Alberto Losavio. Intérp.: Xavier González con acomp. Héctor Lagna Fietta y su orq. Disco Pampa. Nº PS 5015. 3.500 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires. 26 de oct. 1951. (Argentina).

370.537. — Faz A: Siga el corso. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz B: Rodríguez Peña. Tango. Letra: Juan M. Velich. Música: Vicente Greco. Intérprete: Juan Cambareri y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº PM 11009. 9.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de oct. 1951. (Argentina).

370.538 — Faz A: El Ecuador. Danza. Música popular. Arreglo: Manuel Gómez Carrillo. Faz B: Mi jujeña. Bailecito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h) y su conjunto de arte folklórico. Disco Pampa Nº PM 17001. 4.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.539. — San Bernardino. Polka. Música: Damasio Esquivel. Faz. B: Desde que me dejó. Polka. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Damasio Esquivel. Intérp.: Damasio Esquivel y su sexteto guaraní. Disco Pampa Nº PM 17002. 3.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.540. — La Crónica. Diario. Castellano. Prop.: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. 350 ejemp. $ 0,10. Luján, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.542. — Destino de la libertad. 62 páginas. Castellano. Autor: Carlos Astrada. Imp.: Imprenta Crisma. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, 23 de agosto 1951. (Argentina).

370.562. — Paradojas sobre la farsa intelectual. 105 págs. Castellano. Autor: Angel Rivera. Impresor: Imprenta López. Editor: Emecé Editores. 3.000 ej. $ 8.— Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

370.563. — Premio al valor. Película cinematográfica. Productor: Cinepa S. A. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (Personaje de dibujos animados encarnado por Vizcacha). Compuesta de un rollo de metros 225 en 35 mm. Biblioteca Villa Luro, 11 de enero 1951.

e.21|3-Nº 1.455-v.3|4|52

21 DE DICIEMBRE DE 1951

370.566. — Amici. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Deport. Empleados Agar, Cross & Co. Ltda. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.567. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. Castellano. Prop.: Valentín Hombrados. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.568. — Mensajero de Paz. Quincenal. Castellano. Prop.: Eladio Maximiano López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. octubre a diciembre de 1951. (Argentina).

370.569. — El Evangelista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.570. — Coche a la Vista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Luis Elías Sojit. 374.500 ejemplares. $ 1,50 Buenos Aires junio a diciembre de 1951. (Argentina).

370.571. — La Verdad. Diario. Castellano. Prop.: Elías Gregorio Luayza. 2.500 ejemplares. $ 0.20. Avacucho. (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.572. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. Castellano. Prop.: U. V. de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela, (Buenos Aires), diciembre de 1951. (Argentina).

370.573. — La Producción. Semanal. Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 20.400 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.574. — Voz Radical. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Formosa, diciembre de 1951. (Argentina).

370.575. — El Joven Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0,65. Villa Calzada, diciembre de 1951. (Argentina).

370.576. — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. 1.027.520 ejemplares. $ 0,18. Comodoro Rivadavia. noviembre de 1951. (Argentina).

370.578. — El Mensaje de los Angeles. Revista mensual. Castellano. Prop.: Congregación Mariana de los Angeles Custodios. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

370.579. — Nueva Visión. Revista trimensual. Castellano. Prop.: Carlos A. Editorial Golova. Director: José So- $ 5. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.580. — La Independencia (Al Istiklal). Periódico semanal. Arabe. Prop.: Saleh C. Abosaleh. 2.000 ej. Director: Saleh C. Abosaleh. Bs. As., 30 de nov. de 1951. (Argentina).

370.582. — Atenas. Periódico. Arabe. Prop. y Director: Zacarías Scarpathiatis. 400 ejemplares. $ 12.— por año. Bs. As., 20 de nov. de 1951. (Argentina).

370.583. — Revista de Ferretería y Ramos Generales. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Galova. Director: José Soblechero Basanta. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.584. — Revista Diesel. Bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Marcelo Mesny. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., sept.-oct. de 1951. (Argentina).

370.585. — Ingeniería Ferroviaria. Revista bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Alberto G. Kruger. 5.000 ej. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.586. — Ingeniería e Industria. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Renato C. Montaldo. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., sept. de 1951. (Argentina).

370.587. — Sin amores. Vals. letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.588. — Sin amores. Vals música. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.589. — Esta vieja canción. Beguine, música. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.590. — Esta vieja canción. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ej. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.593. — CADI - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel Sueiro. 800 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina)

370.596. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. Director: Alfredo Pérez Silva. 3.000 ej. $ 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), 13 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.597. — Guía Española. Revista. Cast. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejemplares. $ 1. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.599. — El Ciudadano. Semanario. Cast. Prop. y Director: Ernesto E. Palegrín. 600 ejemplares. $ 0.40. Carmen de Areco, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.604. — Urquiza. 304 págs. Cast. Autor: José Fausto Rieffolo Bessone. Imp.: Llordén. Editor: El autor Rosario (S. Fe), 30 de octubre de 1951. (Argentina).

370.607. — A mi correntina. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Alfredo Reschigna. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. 100 ejempl. $ 2. (Argentina).

370.611. — El Siglo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: María Esther Amaya. 1.000 ej. $ 0,20. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.612. — El Recluta. Revista bimestral. Cast. Prop. y Director: Pedro Mendoza. 4.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.613. — Berabevu. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio M. Vasallo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. 500 ejempl. $ 1. (Argentina).

370.614. — Progreso. Boletín mensual. Cast. Prop.: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. 500 ejemplares. $ 3,50 anual. Villa Progreso, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

370.619. — Llegaremos. Periódico. Cast. Prop. y Director: Angel Gerardo Pisarello. 1.000 ej. $ 1. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.620. — Eco Diamantino. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Roberto Metz. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires y Diamante, 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.621. — El Misterio de la Masonería. 376 págs. Cast. Autor: José María Caro Rodríguez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.500 ejemplares. $. 6. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.622. — Catecismo de la Doctrina Cristiana. Primeras nociones. 16 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Oficina Catequista del Libro de Corrientes. 150 000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., 16 de oct. de 1951. (Argentina).

370.623. — Domingo Savio. 168 págs. Cast. Autor: San Juan Bosco. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2.50 Bs. As., 28 de octubre de 1951. (Arg.).

370.624. — No quiero un Sacerdote entre Tú y Yo. 166 págs. Cast. Autor: Pierre L'Ermite. Traductor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.500 ejemplares. $ 3. Bs. As. 15 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.625. — Cruceros y Lanchas Veloces 424 págs. Cast. Autor: Juan Baader. Imp.: Establ. Platt. Editor: Náutica Baader. 3.000 ej. $ 130. Bs. As. 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.628. — Ecos de Tradición. 127 págs. Cast. Autor: Edmundo Videla. Imp.: Accinelli Hnos. Editor: El autor. 2.000 ejemplares. Bs As., 28 de nov. de 1951. (Argentina).

370.629. — La Tierra. Bisemanario. Cast. Prop.: Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios. 45.000 ej. Rosario, 11 de dic. de 1951. (Argentina).

370.633. — Nuestra Causa. Semanario. Cast. Prop.: Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro R. Gottardi. 250 ej. $ 0.50. Villa María, diciembre de 1951. (Argentina).

370.634. — Cultura. Diario. Cast. Prop.: Suc. B. Grebe. Director: Raúl Edgardo Grebe. 900 ejemplares. $ 0,50. Curuzú Cuatiá (Ctes.), 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.635. — El Sembrador. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos A. de Gaetano Ginés. 300 ejemplares. $ 0,50. Firmat (S. Fe), 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.637. — Alerta. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Raúl Oscar Abdala. 800 ejemplares. $ 0,30. Bánfield (Bs. As.), 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.638. — La Huella. Semanario. Cast. Prop. y Director: Angel Horacio Ruiz. 500 ejemplares. $ 0,50. Bella Vista (Ctes.), 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.639. — En Marcha. Semanario. Cast. Prop. y Director: Pedro Amábili. 300 ejemplares. $ 0,30. Daireaux, 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.640. — La Voz de San Miguel. Boletín parroquial. Cast. Prop. y Director: Crescencio Martínez. 300 ejempl. $ 0,20. Paraná, 18 de nov. de 1951. (Argentina).

370.655. — Paz. Canción, música. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Paraná, 30 de julio de 1951. 600 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.664. — Qué lindo es volver a la escuela. Marcha. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Paraná, 30 de julio de 1951. (Argentina).

370.667. — Cardumen. Revista. Cast. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Carlos R. Chavarri. 2.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.672. — Villa Mitre. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: José Marchese. 950 ejemplares. $ 0,75. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Arg.).

e.24|3-Nº 1.466-v.4|4|52

24 DE DICIEMBRE DE 1951

370.673 — Revista Continente. mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5,00. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.674 — Aventuras. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Aventuras. 1.062.400 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.675 — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 1.253.750 ejempl. $ 0.80 Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.676 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8 800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.677 — Esnea. Periódico semanal. Cast Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6 600 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

370.678 — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejempl. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.679 — La Construcción Moderna. Revista mensual Cast. Prop.: Santiago Giusberg 600 ejempl. $ 3.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.680 — Industrial Panadería. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alberto Francisco Gómez. 10.000 ejemplares. $ 1,00 Bs. As., diciembre 1951. (Arg.).

370.681 — Nueva Pompeya. Revista mensual. Cast. Prop.: Padres Franciscanos Capuchinos. 147 000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.682 — La Industria Azucarera, mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.683 — Laikas. Mensual. Castell. Prop.: Parroquia de La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 2.400 ej. Bs. As., diciembre 1951. (Argent.).

370.684 — La Vía más Excelente. Revista mens. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.150 ejempl. pesos 4.00 anual. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.685 — El Telar Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Bs. As., Villa Flandria diciembre de 1951. (Argentina).

370.686 — San José. Revista bimensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 4.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

370.687 — Revista Comercial de Bahía Blanca. decenal. Cast. Prop.: Abel S. Ducós. 3.600 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, diciembre 1951. (Argentina).

370.688 — A Unos Ojos. Vals, letra. 2 págs. Cast. Arreglo de: Hernán Videla Flores. Autor: Anónimo. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 ejempl. $ 3.00. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.689 — A Unos Ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 $ 3,00. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.690 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 144 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.691 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 144 ej. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.692 — Luna Tucumana. Zamba. letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.693 — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 603 ej. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.694 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, letra. 2 págs. Autor: Luigi Donadío. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. pesos 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.695 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música. Autor: Luigi Donadío. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.696 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música arreglo en vals.: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.697 — Media Noche. Tango, música. 2 págs Autor: Aníbal Troilo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951 (Argentina).

370.698 — Media Noche. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor Héctor Gagliardi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.699 — Desde Entonces. Vals música. 2 págs. Autor: José Betinotti. Arreglo de: Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 144 ejempl. $. 2.50. Bs. As. 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.700 — Desde Entonces Vals. letra. 2 págs. Cast. Autor: José Betinotti. Arreglo de Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.701 — Copacabana. Tango romanza, música. 2 págs. Autor: Julio de Caro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.702 — Copacabana. Tango romanza, letra. Autor: Alberto Rubio Penades. Edit. e Impr. Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.703 — Japonesita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonabena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.704 — Japonesita Fox-trot, música, 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonavena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argent.).

370.705 — Lejos. Bolero - letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. Pesos 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.706 — Lejos. Bolero - música. 2 páginas. Autor: Fernando López. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.710 — Adelante. Periódico. Cast. Prop. y Director: Carlos Pezzone. 600 ejemp. $ 0.20. Bell Ville, 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.711 — Mentor. Revista Trimestral. Cast. Prop.: Editoria. Mentor. Directores: Fernando V. Vangioni y Jorge Mereshian. 2.050 ejemp. $ 2.50. Bs. As., trimestre de enero a marzo 1952. (Argentina).

370.713 — El Eco de la Medalla Milagrosa. Revista trimestral. Cast. Prop.: Hijas de María Inmaculada de la Medalla Milagrosa. Director: Esteban C. Mathías. 900 ejemp. $ 0.95. Bs. As., sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.714 — El Colono Cooperador. Revista mensual. Cast. Prop.: Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas. Director: Abrahan Gabis. 2.400 ejemp. Gratis. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.715 — El Vocero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Jesús Santamaría. 8.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.718 — Assalam. Periódico. Idish. Prop.: Camilio Schamun y Vera Schamun. Director: Camilo Schamun. 1,000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.719 — El Camión. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina de Prop. de Camiones. Director. Arturo Vainstok. 2.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.724 — Elementos de Fisiología Humana. 100 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Fasciolo. Imp.: Tall. Instituto del Periodismo. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. 500 ejemp. Tucumán, 6 de julio 1950. (Argentina).

370.725 — San Nicolás a escala 1|50.000. Autor: Anónimo. Impresor: y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.726 — Agua Dulce, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.727 — Estancia San Gregorio, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.728 — Estación Polvaredas, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp: y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.729 — Carta Provisional de la República Argentina "Nahuel Huapi", a escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.734 — Compendio de Derecho Aeronáutico. 319 págs. Cast. Autor: Juan A. Lena Paz. Imp.: Héctor Matera. Editor: El autor. 1.000 ejemp. Pesos 50.—. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.736 — Refirmación. Periódico decenal. Cast. Prop.: César Alberto Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrel. 3.500 ejemp. Gratis. Morón, 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.738 — Correspondencia. 393 págs. Cast. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán por: Felipe González Vicen. Imp.: López. Editor: M. Aguilar. 5.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.739 — Aventuras de Tom Sawyer. 6ta. edición. 284 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado por: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency 5.000 ejemp. $ 9.—; Bs. As., 5 de julio 1951. (Argentina).

370.740 — El Testigo. 120 págs. Autor: Raymond Chandler. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 25.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de noviembre 1951. (Argentina).

370.741 — La Pista de Papel. 192 págs. Cast. Autor: Elizabeth Daly. Traductor: Alberto A. Poch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 40.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

e.24|3-Nº 1.467-v.4|4|52

28 DE DICIEMBRE DE 1951

370.999 — El Noticioso. Diario. Cast. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 5.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.000 — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Maximino Ochagavía y Enzo M. Tasco. 4.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.001 — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 85.600 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.002 — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 388.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.003 — Boletín del Círculo de Villa Devoto. Mensual Cat. Prop.: Círculo de Villa Devoto. 500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.004 — Corriere dei Piccoli Revista semanal. Italiano. Prop : Corriere Della Sera. 1 750 000 ejemp. $ 0.70. Bs. As., septiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.005 — La Domenica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., setiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.006 — Il Romanzo Per Tutti. Revista mensual. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

371.007 — Víspera. Mensual. Cast. Prop.: Elmi M. Martínez y Eduardo A. Azury. 500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.008 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.009. — Ahora. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. 450.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.010 — Ricordiana. Boletín mensual. Cast. Prop.: Ricordi Americana. 7.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.011. — La Semana Israelita. Bisemanal. Idish Prop.: Editorial Estrellas Ltda. 31.500 ejemp. $ 0.30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.012 — Tribuna Panamericana. Mensual. Cast. Prop.: Ramón Francos. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.013 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín quincenal. Cast. Prop.: Rubén González Alderete. 4.000 ejemp. Gratis. Esperanza, dic. 1951. (S. F.) (Argentina).

371.014. — Ideales. Mensual. Cast Prop.: Casa Parroquial: 420 ejemp. $ 0.20. Victoria (E. Ríos), diciembre 1951. (Argentina).

371.015 — En Marcha. Mensual. Cast. Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los J. de la Acc. Catól. 1.000 ejemp. $ 0.30. Tandil, dic. 1951. (Argentina).

371.016 — Círculo de la Moda. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Profesional del Arte del Vestir. Director: Angel Re. 1.150 ejemp. Bs. As., septiembre-octubre 1951. (Argentina).

371.017 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Trimestral. Cast Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Florencio Basilio Ponce. 600 ejemp. Córdoba, abril-junio 1951 (Argentina).

371.018 — El Noticiero de Castelli. Semanario. Cast. Prop. y director: Abel Teodoro Pascua. 540 ejempl. $ 0,20. Castelli, 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.019 — Sol. Semanario. Cast. Prop. y Director: Luis Giorggi. 380 ejempl. $ 0,30. Villa Elisa (E. Ríos), 29 de noviembre 1951. (Argentina).

371.020 — Símbolo. Revista bimensual. Cast. Prop.: Centro Juventud Sionista. Director: León Roitman. 500 ejemp. Gratis. Paraná (E. Ríos), agosto 1951. (Argentina).

371.021 — Teoría y Práctica sobre Zona Económica Argentina. 184 págs. Cast. Autor: Eduardo B. Astesano. Imp.: Editorial Las Provincias. Editor: Editorial Rosario. 1.000 ejemp. $ 18.00. Rosario, 15 de sep. 1950. (Argentina).

371.023 — Clarín. Diario. Cast. Prop. y Director: Antonio Rouco. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Chascomús, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.024 — Llegando a las casas. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.025 — Una parada. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Impresor: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.026 P'a la fiesta. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.027 — El guitarrero. 1 postal. Autor: Eleodoro Marengo. Imp.: Ernesto Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 dic. 1951. (Argentina).

371.028 — Puerto de Buenos Aires. 1 postal. Autor: Noel Balling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.029 — Paisaje serrano. 1 postal. Autor: R. Legui. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.030 — Pialadores. 1 postal. Autor: Chisque. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. Pesos 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.031 — La carreta. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.032 — Festejando. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.033 — Ginetesda. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.034 — El obelisco. Buenos Aires. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

371.035 — La ribera. Riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.036 — Poniendo el freno. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.037 — Vista del riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.038 — Rincón del Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.039 — Lago Puello. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.040 — El Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.041 — En el rodeo. 1 postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemplares. $ 1.45. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.042 — Riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.043 — Lago Lacar. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.044 — Elaborando el futuro. 1 postal. Autor: Alberto Velando R. Imp.: Tall Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14|12|1951. (Argentina).

371.045 — En el palenque. 1 postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 150.000 ejmp. $ 1.30. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.046 — Plena labor. 1 postal. Autor: Noel Ralling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.047 — Puente San Martín. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.048 — Saboreando un cimarrón. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.049 — Caminos. Revista. Cast. Prop. y Director: Augusto R. de Muro. 3.200 ejemp. $ 3.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.050 — Habla San Francisco Solano. Revista quincenal. Cast. Prop. y Director: Edgardo Kolm. 300 ejemp. Gratis. Bs. As., 16 de diciembre 1951. (Argentina).

371.051 — Premisas Médicas y Administrativas en la Lucha contra el Bocio y el Cáncer. 68 págs. Cast. Autor: Samuel de Madrid. Imp.: Imprenta del Congreso de la Nación. Editor: El autor. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.053 — La Voz de Rojas. Diario. Cast. Prop. y Director: Arturo Félix Rodríguez. 900 ejemp. $ 3,00. Rojas, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.060 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop.: Gándara S. R. L. Director: Rosa Della Gándara. 400 ejemp. $ 0.30. Salto, 15 de dic. 1951. (Argentina).

371.061 — Huerto secreto. 293 págs. Cast. Autor: Cipriano V. Moreno. Imp.: Impresora Argentina. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 16 de noviembre 1951. (Argentina).

371.062 — Fiesta linda — Tonada - letra. 2 págs. Cast. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).

371.063 — Fiesta linda — Tonada - música. 2 págs. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).

371.064 — Vecchia Roma Fox trot - música. 2 págs. Autor: M. Ruccione. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.065 — Vecchia Roma. Fox trot letra en italiano. 2 págs. Autor: L. L. Martelli. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.066 — Vecchia Roma. Fox trot - letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.067 — El Pueblo. Periódico. Cast. Prop. y Director. Manuel M. Llanos. 500 ejemp. $ 1.00 mensual. Exaltación de la Cruz (Capilla del Señor), 15 de diciembre 1951. (Argentina).

371.068 — Sueño sin esperanza. Vals- letra. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.069 — Sueño sin esperanza. Vals- música. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.070 — Como cambió tu suerte. Tango - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y edit.: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.071 — Como cambió tu suerte. Tango - letra. Cast. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y Edit.: Garrot 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.072 — Neh Guagliona. Canción - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 250 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.073 — Neh Guagliona. Canción - letra en italiano. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de noviembre 1951. (Argentina).

371.074 — Carlos Calvo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Adela Pienna. 500 ejemp. $ 0.40. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.075 — La lámpara enterrada. 131 págs. Cast. Autor: Rodolfo Exequiel de los Santos. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: El Ateneo. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 13 de febrero 1951. (Argentina).

371.078 — La Parroquia. Semanario. Cast. Prop. y Director. Abel H. Bravo e Hipólito D. Cesaro. 5.400 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.079 — Guardemos silencio. Tango música. Autor: B. Amengual. Imp. A. Boccazzi. Edit.: El autor. 3[illegible] ejemp. $ 1.50. Bs. As., 8 de n[illegible] 1951. (Argentina).

371.081 — La bandera árabe, semanario. Arabe. Prop. y Director. Abdul Latif Eljechin. 2 200 ejemp. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.082 — El Angel del Carmelo. Revista mensual Prop.: Comunidad de PP Carmelitas Descalzos. Direc.: Evaristo de la Virgen del Carmen. 1.600 ejemp. $ 1 00. (Argentina).

371.084 — Roque Sáenz Peña 294 págs. Cast. Autor: Fermín V. Arenas Luque. Imp.: Imprenta Chiel. Editor: El autor 1.000 ejemp. $ 12.00. Bs. As., 10 de marzo 1951. (Argentina).

371.089 — El mundo pintoresco. 9 tomos. Cast. Autor: Anónimo. Imp. y editor: W. M. Jackson Inc. 3.800 ejemp. $ 730 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.086 — La Opinión. Diario. Cast. Prop. y Director: Pedro Sartoris. 1.200 ejemp. $ 0.50. Trenque Lauquen, 20 de diciembre 1951. (Argentina).

371.088 — Ahora. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. Director: Miguel Sans. Armando del Castillo 50.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 24 de dic 1951. (Argentina).

371.095 — Clisé. Semanario. Cast. Prop. y Director: Victorio Justo Rondinelli. 2.000 ejemp. $ 0.50 Bs. As., Campana, 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.106 — La Voz Menonita. Revista mensual. Cast. Prop : Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direc.: Ernesto Suárez Vilela. 600 ejemp. Pesos 5.00 anual. Trenque Lauquen, nov.-dic. 1951. (Argentina).

371.107. — La Nueva Argentina. Diario. Cast. Prop. y Director. Vi torio M. Bianchi. 450 ejemp. $ 0 25. La Paz (E. Ríos), 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.120 — Los ojos sin cielo. 93 págs. Cast. Autor: N. Antonio Magallanes. Imp.: Olivieri y Domínguez. Editor: El autor. 500 ejemp. La Plata. 13 de nov. 1951. (Argentina).

371.121 — El Limeño Semanario. Cast. Prop. y Director. Gerasimo Fillat. 500 ejemp. $ 1.50 mensual. Lima (Bs. As.), 1º de diciembre 1951. (Argentina).

371.122 — Wizo en Israel. Revista mensual. Idish. Prop.: W.I.Z.O. Directora: Bertha Wizo de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. 11.000 ejemp. Bs. As., nov 1951. (Argentina).

371.123 — Jardín de otoño. Cast. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Imp. y editor: El autor. 800 ejemp. $ 7.00. Bs. As., 15 de agosto 1951. (Argentina).

371.124 — J. A. Gervasio Artigas. 68 págs. Cast. Autor: Justo Olaran Chans. Imp.: Rem. Editor. El autor. 750 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina)

371.127 — Temas de contabilidad pública. Fascículo III. 104 págs. Autor: Juan Bayetto. Imp. y editor: Fac. de Ciencias Económicas. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 30 de nov. 1951. (Argentina).

371.130 — Dos Estrellas. Himno - música. Autor: Ester Miranda Lavín. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. Pesos 3.00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.131 — Dos Estrellas. Himno - letra. Cast. Autor: Ester Miranda Lavín. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.132 — Gramática Latina. 134 págs. Cast. Autor: José M. Triviño. Imp. y editor: Colegio Cardenal Copello. 1.000 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.134 — Solo y perdido. Tango - letra. Cast. Autor: Rodolfo Rodríguez. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de dic. 1951. (Argentina).

371.135 — Solo y perdido. Tango - música. Autor: Carlos Tirigall. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de diciembre 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1.468-v.8|4|52

29 DE DICIEMBRE DE 1951

371.147. — Nueva Palabra. Semanal. Prop.: Dimitri Koustantinow. 6.300 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.148. — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Castellano. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires, julio, agosto, septiembre 1951. (Argentina).

371.149. — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Cast. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.150. — Voz Viva. Revista bimestral. Cast. Prop.: Amílcar Uralde. 1.000 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.151. — Gaceta Textil. Revista mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.100 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.152. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0.80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.153. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0,80. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.154. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ej. $ 3,50. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Santiago Zenarruzabeitis. 1.000 ejemp. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.157. — El Mundo. Diario. Castellano. Propietario: Editorial Haynes Soc. An. 11.317.942 ejemp. $ 0,20. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.158. — El Hogar. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 326.950 ejemp. $ 1.— y 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.159. — Mundo Argentino. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 272.950 ejemp. $ 1.— y 1.50. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.160. — P B T. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 169.500 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.161. — Mundo Radial. Revista semanal. Cast. Prop.: Editoial Democracia. 227.500 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.162. — Mundo Deportivo. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 770.000 ejemp. $ 0,80 y 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.163. — Mundo Infantil. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 636.000 ejemp. $ 0,70. Buenos Aires, noviembre 1951 (Argentina).

371.164. — Mundo Agrario. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 30.000 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.165. — Caras y Caretas. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.166. — Ahorro. Revista bimestral Cast. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 50.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.167. — Boletín Comercial. Quincenal. Cast. Prop.: J. Tristán Paz Casas. 2.000 ejemplares. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).

371.168. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Bimensual. Cast. Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. 1.100 ejemp. $ 4.— Buenos Aires. abril, junio, julio, septiembre 1951. (Argentina).

371.169. — Ciencia y Ganadería. Mensual. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Exp. Agrop. 20.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.170. — Juventud. Semanario. Cast. Prop.: Miguel T. Forte. 1.200 ejemp. Pilar (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

371.171. — Misiones Consolata. Mensual. Cast. Prop.: Congregación del Instituto de Misiones Consolata. 2.000 ejemp. María Teresa (S. Fe), enero 1952. (Argentina).

371.172. — Der Volksfreund. Semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.800 ejemp. Villa Calzada, diciembre 1951. (Argentina).

371.173. — El Noticiero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Alejandro R. Hay. 800 ejemp. $ 5.— anual. Témperley, diciembre 1951. (Argentina).

371.174. — Amistad. Revista mensual. Cast. Prop.: Andrés Montone. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.175. — Boletín Matemático. Trimestral. Cast. Prop.: Bernardo I. Baidaff. $ 40.— anual. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

371.176. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Mensual. Cast. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. $ 3.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.177. — Impetu. Mensual. Cast. Propietario: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.178. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. 600 ejemp. Gratis. Buenos Aires octubre, noviembre. diciembre 1951. (Argentina).

371.179. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 761.156 ejemp. $ 0,15, 0,12. Córdoba, setiembre 1951. (Argentina).

371.180. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 707.362 ejemp. $ 0,15, 0,12. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).

371.181. — Administración de negocios. Tomo I. 434 págs. Cast. Autor: Victor Karabasz' Traductor: Enrique J. O. Lampe. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.182. — Aeronáutica. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Gloria W. Heath. Traduc. del Inglés por: Juan A. Peretti. Imp. Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.183. — Agricultura. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Rodolfo Arango. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.434 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951 (Argentina).

371.184. — Anatomía y Fisiología. Tomo I. 434 págs. Autor, o sea coautores: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires. diciembre 1951. (Argentina).

371.185. — Antropología. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Edit.: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.186. — Arqueología. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.187. — Arquitectura y Urbanismo. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Carlos E. Becker. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.188. — Arte. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Manuel Toussaint. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.189. — Arte de vender. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Ellis Emmens Reed. Traduc. del inglés por: David Wainer. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.190. — Astronomía. Tomo II. 462 págs. Autor: Ignacio Puig. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.191. — Banco y moneda. 462 págs. Tomo II. Cast. Autor: Julio Broide. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.192. — Nuevo Rumbo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Federación de Círculos de Farmacias de la Cap. Federal. Director: Arturo Méndez. 5.200 ejemp. Gratis. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

371.193. — Biología. Tomo III. 442 páginas. Cast. Autor: Oswaldo Frota - Pessoa. Traducción del portugués por: Jaime Levinton. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.194. — Botánica. Tomo III. 442 páginas. Autor: Leonam de Azeredo Penna. Traduc. del portugués por: Enrique M. Sivori. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.195. — Ciencias domésticas y labores. 442 págs. Cast. Autora: Francisca P. de Castaño. Imp.: Tall. Edit. Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.196 — Contabilidad. Tomo III 42 páginas. Cast. Autor: Humberto Floriani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.434.— la colec. Buenos Aires. diciembre 1951 (Argentina).

371.197. — Cultura física. Tomo III. 442 págs. Cast. Autor: Joe L. Hernanson. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. Pesos 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.198 — Decoración de Interiores. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autora: Juana Iturbide de Zwick. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.199 — Derecho Privado. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Angel Ossorio y Gallardo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.200 — Derecho Público. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Daniel Antokoletz. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.201 — Dibujo de Figura. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autores: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.202 — Dibujo Lineal. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Jorge Sabaté. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.203 — Dietética y Alimentación. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Juan Reforzo Membrives. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.204 — Economía Política. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Lucio Moreno Quintana. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.205 — Fotografía. Tomo IV. 400 págs. Castellano. Autor: Juan P. Erreca. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.206 — Filosofía. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autores: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.207 — Física. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.208 — Ganadería. 426 págs. Tomo V. Autores: Ezequiel C. Tagle y Mauricio B. Helman. Imp.: Tall. Editorial W. M. Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.209 — Geografía Económica. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Manuel Serra Moret. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.210 — Estudios Hidrobiológicos en el Río de la Plata. 69 págs. Castellano. Autor: Sebastián A. Guarrera. Imp.: Imprenta Coni. Editor: El Autor. Bs. As., diciembre 1950. 2.000 ejemplares. (Argentina).

371.211 — Geografía Física. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Jorge Chebataroff. Imp.: Editorial Jackson Tall. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.212 — Geografía Política. Tomo VI. 462 págs. Autor: Federico A. Daus. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.213 — Geología. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Ramiro Robles Ramos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.214 — Gramática Española. Tomo VI. 462 págs. Autor: Roberto Giusti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. Bs. As., diciembre 1951. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. (Argentina).

371.215 — Gramática Francesa. Tomo VII. Castellano. Autor: André Dagenais. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.216 — Historia Antigua. Historia Media. Historia Moderna. Historia Contemporánea. Tomo VII. 426 págs. Castellano. Autor: José Luis Romero. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.217 — Historia de América. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.218 — Historia de la Ciencia. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Desiderio Papp. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.219 — Ingeniería Civil. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Jewel M. Garrelts. Traducción del inglés por: Roberto E. Fontan. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.220 — Ingeniería Eléctrica. 436 págs. Tomo VIII. Castellano. Autor: G. Ross Henninger. Trad. del inglés por: Enrique José Marzetti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina.)

371.221 — Ingeniería Mecánica. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Fred Asaa Barnes. Traduc. del inglés por: Ernesto Alvarez. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.222 — Inglés Básico. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Angel Consuegra Marín. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.223 — Literatura Americana. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Arturo Torres-Rioseco. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.224 — Literatura Europea-Francia. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Ariel Maudet. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor. W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.225 — Literatura Europea - Italia. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Renata Donghi Alperin. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.226 — Literatura Europea-Portugal. Tomo IX. 460 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.227. — Literatura Europea - Islas Británicas Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Patrick Orpen Dudgeon. Imp. Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As, diciembre de 1951 (Argentina).

371.228 — Literatura Alemania. Tomo IX, 460 págs. Cast. Autor: Werner Bock. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

371.229 — Literatura Europea. Países Eslavos. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Pablo Schostakovsky. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.230 — Literatura Europea-Países Nórdicos. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Francisco Pappenheim. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.231 — Literatura Española. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Angel del Río. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl.

1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.232 — Literatura Griega y Literatura Latina. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.233 — Matemáticas. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.234 — Mnemotecnia. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Alberto L. Merani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.235 — Música Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.236 — Pedagogía. Tomo XI. Cast. Autor: María de Maeztu. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.237 — Periodismo. Tomo XI. 444 págs Cast. Autor: José Luis Izquierdo Hernández. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.238 — Prehistoria. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tal. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.239 — Primeros Auxilios. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Felipe Oleaga Alarcón. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.240 — Propaganda. 444 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Manuel Marcelino Mortola. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.241 — Psicología. 44 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Emilio Miray López. Imp.: Tall. Editorial. Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.242 — Química. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prelat. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.243 — Radio Televisión y Radar. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Kingdom S. Tyler. Imp.: Editorial Jackson. Trad. del inglés por: Joaquín Ernesto Cumpel. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.244 — Teatro y Cine. Tomo XII. 434 págs. Cast. Autor: Antonio Cunill Cabanellas. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 2.400 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.245 — Zoología. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Newton Dias Dos Santos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.248 — Jujuy. 124 págs. Cast. Autor: Gaspar L. Benavento. Imp.: Imprenta del Estado. Editor: El Autor. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.251 — No Volverá. Canción, música. 2 págs. Autor: Hnos. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. $ 1.00. Bs. As., 5 de enero 1949. (Argentina).

371.252 — El Centinela. Canción música. 2 págs. Autor: Antonio E. y Nicolás M. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. pesos 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.253 — No Volverá. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor: Los autores. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.254 — El Centinela. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor. El Autor. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1951. (Argentina).

371.257 — Mansedumbre. 224 págs. Cast. Autor: Guillermo Calixto Rojas. Imp.: Tall. del Ins. de Periodismo. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. pesos. 11,00. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

371.259 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop. y Director: Osvaldo Marcial Sestelo. 500 ejempl. $ 0,30. Coronel Vidal, 22 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.260 — Juventud. Semanario. Cast. Prop. y Director Victoriano Fiz. 550 ejempl. $ 0.20. Montes de Oca, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.261 — La Revista del Hogar. Revista. Cast. Prop. Parroquia de Exaltación de la Cruz. Director: Ramón Villalba. 475 ejempl. $ 0,35. Capilla del Señor, 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.262 — La Palabra. Diario. Cast. Prop. y Director: José Hipólito Lencinas. 2.000 ejempl. $ 0,20. Mendoza, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.264 — Boletín Corriedale. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale. Director: Gustavo A. Pueyrredón. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., sep. oct. de 1951. (Argentina).

371.266 — La R. R. Revista Relojera. Mensual. Cast. Prop. y Director: Teófilo Hauser. 5.000 ejempl $ 3,50 Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.267 — Reina y Madre. Boletín mensual. Cast. Prop. y Director Juan Pedro Galasi. 800 ejempl. Gratis. Bs. As., 2 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.272 — Di Presse. Diario. idish. Prop. Soc. Colectiva Di Presse. Director: Oscar Bumaschny. 1 500 ej. $ 0,50. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.273 — La Comuna. Diario quincenal. Cast. Prop. y Director: Urbano Justo Zelaya. 1.000 ejempl. $ 0.40. San Isidro, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1.469 - v.8|4|52.

2 DE ENERO DE 1952

371.274. — Primer Solfeo Folklórico Argentino (Segundo volumen). Música. 96 págs. Autor: Ernesto C. Galeano, Oscar S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.275. — Grandus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte primera). Música. 96 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana. S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.276. — Gradus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte Segunda). Música. 98 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.277. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). Música. 16 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.278. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). 18 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De-Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.279. — 10 Obras Elegidas para Piano (Música). 40 págs. Autor: Claude Debussy. Edit.: Ricordi Americana. S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 3.000 ejemplares. $ 10. Bs. As.. 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.280. — Canción a la Luna Lunanca. Para canto y piano (Letra). Castellano. 6 págs. Autor: Silva Valdes Fernán. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.281. — Canción a la Luna Lunanca. Para piano y canto (música). 6 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.282. — Acrópolis (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad de Constructores de Vicente López. Director: Angel A. Levi. 500 ejempl. Gratis. Florida (Vicente López), noviembre de 1951. (Argentina).

371.283. — La Vida. Rev. mensual (Ucraniano). Prop.: PP. Basilianos. Director: P. Kovalyk. 1.400 ejemplares. $ 0,90. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.284. — Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Bol. mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 30.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.285. — Revista Argentina de Dermatosifilología (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Arg. de Dermatosifilología. Direct.: Guillermo Basombrio. 650 ejemplares. $ 60 anual. Bs. As., 3er. trimestre del año 1951. (Argentina).

371.286. — Método Completo para el Estudio del Acordeón a Piano (De 12 a 120 bajos). 2 págs. Autor: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 397 ejemplares. $ 48. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.288. — Penumbras (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.289. — Penumbras (Vals, música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.290. — Maldita (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ej. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.291: — Maldita (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R.L. 302 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.292. — Aquí parado en la esquina (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.293. — Aquí parado en la esquina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejempl. 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.294. — Piedra y camino (Zamba. mús.). 2 págs. Orig.: Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra: G. Bianchi Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 151 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.295 — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.296. — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor del arreglo: Feliciano Brunelli. Edit e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.297. — El pescado (Milongón, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.298. — Boedo (Periód. quincenal). Castellano. Prop. y Director: Pablo Pedro Gianotti. 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

371.299. — Poesía y Estilo de Pablo Neruda (Castellano). 335 págs. Autor: Amado Alonso. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.342 ejempl. $ 20. Bs. As., 14 de octubre de 1951. (Argentina).

371.300. — Fitotecnia Práctica (Castellano). 173 págs. Orig.: W. J. C. Lawrence. Trad. del inglés: Marta Wedel de Andés. Edit.: Librería Del Colegio, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. S.A. 1.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.301. — América (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.304. — Florecilla del Carmelo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Congregación de Carmelitas. Direct.: P. Javier Aloisia Bienzobas. 3.500 ej. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.306. — Tinaja (Décimas). Castellano. 128 págs. Autor: Antonio Alejandro Gil. Edit.: El autor. Impres.: Sartoris y Cía. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.305. — El Sendero del Creyente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: El Sendero del Creyente. Direct.: Jorge Heriberto French. 4.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.316. — La Ley (Castellano). Diario. Prop. y Director: Saúl Bercovich. 500 ejemplares. Carlos Casares, diciembre de 1951. (Argentina).

371.317. — El Hogar (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Eugenio A. Carubelli. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, noviembre de 1951. (Argentina).

371.318. — Vingt Sous (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Minuzzi Blanco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boecazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 8 de diciembre de 1951. (Arg.).

371.321. — Boletín de Informaciones (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 500 ej. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

371.322. — Glos Polski (La Voz de Polonia). Polaco. Periód. semanal. Prop. Unión de los Polacos en la República Argentina. Direct.: León Wanatowicz. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.323. — La Voz de mi Escuela (Castellano). Prop. y Direct.: Carmen Dipazo. 800 ejemplares. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

371.328. — Coral (Castellano). 136 págs. Autor: Horacio Esteban Ratti. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 24 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.329. — Zlat-Zolud (Griego). 12 págs. Autor: Oleksij Saciuk. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.330. — Syla I Slabist Komunizmu (Griego). 32 págs. Autor: U. Skyt. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

371.331. — Buzkowyj Cwit (Griego) 130 págs. Autor: María Cukanowa. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.332. — El Desierto. (Castellano) 141 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 6.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

371.333. — Hacia Principios del Hombre. Castellano). 109 págs. Autor: Héctor Yanover. Edit.: Editorial Lautaro S. R.L. Impres.: Tall. El Sol 1000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.334. — Gobernantes del Rocío. (Castellano). 191 págs. Orig.: Jacques Roumain. Trad. del francés: Fina Warschaver. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 3.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.335. — Un Hombre de Verdad. (Castellano). 317 págs. Autor: Boris Polevoi. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor Impresiones El Sol. 4.000 ejempl. $ 17.—. Bs. As., 23 de junio de 1951 (Argentina).

371.337. — Nuestro Corazón. (Tango música). 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso y Edgardo Domínguez. Edit.: Los Autores. Impres.: Cumbre. 50 ej. $ 1.50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.338. — El Sapo en el Folklore y en la Medicina. (Castellano). 93 págs. Autor: Tobías Rosemberg. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile. 2.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.339. — La Acción. (Castellano) Diario. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino. Direct.: Hipólito Gangoso. 4.000 ejempl. $ 0.50. Roque S. Peña (Chaco), diciembre de 1951. (Argentina).

371.340. — Corriere Degli Italiani. (Italiano). Períód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. Direct.: Héctor Rossi. 19.500 ejempl. $ 0.30. Bs. As. octubre de 1951. (Argentina).

371.341. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, música). 2 págs. Autor Virgilio Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.342. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.343. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.344. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio Pilepich. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.345. — ¿Cuál Es?... (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.346. — ¿Cual Es?... (Vals, música). 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejemp $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.347. — Maringa. (Baiao, música). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.348. — (Baiao, letra portugués). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar.: Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.349. — Maringa (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.350. — Duda. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.351. — Duda. (Canción, música). 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.352. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl.: $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.353. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, música). 2 págs. Autor. J. M. Palomo y E. Delgado. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.354. — Permita Dios del Cielo. (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.355. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla, música). 2 págs. Autor: Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.356. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla). 2 págs. Recopilación de Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.357. — Permita Dios del Cielo. (Zamba), música). 2 págs. Autor: José María Palomo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.359. — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Carlos Campagnari. 9.000 ejempl. $ 0.20. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

371.364. — Caídos en el Infierno. (Castellano). 331 págs. Orig.: Michael Valbek. Trad.: del inglés: Haydée Lange. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 9.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.366. — Todo se Derrumba. (Castellano). 235 págs. Orig.: L. G. A. Strong. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 8.000 ejemplares. $ 10.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.367. — La Desobediencia. (Castellano). 180 págs. Orig.: Alberto Moravia. Trad.: del italiano: Mario Herman Cueva. Edit.: Emecé Editores, S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.368. — Tierra Mártir. (Castellano). 287 págs. Orig.: Alan Paton. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 16.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.369. — Moira. (Castellano). 226 págs. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit.: Emecé S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 14.—. Bs As., octubre de 1951. (Argentina).

371.370. — Viaje por América del Sur 1847-1848. (Castellano). 260 págs. Original: Samuel Greene Arnold. Trad del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S. A. 3.000 ej. $ 25.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.371. — Cultura Profesional. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Patrones Peluqueros. Direct.: Julio Girón Crespo. 2.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.372. — La Semana Israelita. (Alemán). Bisemanario. Prop.: Editorial Estrellas Ltd. Direct: Bernardo Swarsensky y Gunter Frigdlander. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.373. — Acta Radiológica Interamericana. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Colegio Interamericano de Radiología. Direct.: Pedro Abel Maissa. 500 ejempl. $ 20.— Bs As., octubre-noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1 470 v.8 4|52

26 DE DICIEMBRE DE 1951

370.744 — El Eslabón. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. An. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. 220 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.745 — Holando Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.746 — Ellas. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 100.000 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.747 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 120.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

370.748 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 62.000 ejempl. $ 2.00 Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

370.749 — Aberdeen Angus. Trimestral, Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. 3.000 ejempl. Bs. As., 3er. trimestre 1951. (Argentina)

370.750 — Nuestro Diario. Semanal. Prop.: Pablo Bojko, A. Mackiewicz. 16.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.751— La Idea. Revista mensual. Cast. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.752 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. Cast. Prop. Soc. Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.753 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. Cast. Prop. Soc. Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., noviembre, diciembre 1951. (Argent.).

370.754 — El Alma que Canta. Revista semanal. Cast. Prop.: Blás Buccheri. 68.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

370.755 — El Argentino. Diario. Cast. Prop.: Diario El Argentino. 198.000 ejempl. $ 0,11. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre de 1951. (Argent.).

370.756 — La Semana. mensual. Cast Prop.: José Paulino Reina. 1.000 ej. $ 0,50. Pergamino, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

370.757 — San Pablo. Semanario. Cast. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ej. $ 1,50. Villa Turdera, noviembre de 1951. (Argentina).

370.758 — La Verdad. quincenal. Cast. Prop.: Alfonso Tavani. 1.100 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.759 — Ressorgiment. Revista mensual. Catalana. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.760 — El Obrero. mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ejempl. Gratis. Córdoba, enero de 1952. (Argentina).

370.761 — El Cruzado. quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. 2.000 ejemplares. $ 0.10. Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).

370.762 — Buscando la Salud Mental. 571 págs. Cast. Autor: Andrew Shirra Gibb. Traducción del inglés por: Felipe Jiménez de Asúa. Imp.: López. Editor: Editorial Losada. 3.000 ej. $ 65.— Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.763 — Historia de Perros. 166 págs. Cast. Autor: Leonidas Barletta. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.300 ejempl. $ 15.— Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.764 — La Pedagogía Contemporánea. 156 págs. Cast. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejempl. $ 12,00. Bs. As., 24 de octubre de 1951. (Argentina).

370.765 — Desde el Fondo de la Tierra. 288 págs Cast. Autor: Ernesto L. Castro. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejempl. $ 25,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.766 — Los Thibault: IV La Consulta; V La Sorellina. 238 págs. Cast. Autor: Roger Martín Du Gard. Tradución del francés por: Aurora Bernardez. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.00 ejempl. $ 20,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.767 — Los Thibault: VI La Muerte del Padre. 175 págs. Cast. Autor: Roger Martín Du Gard. Trad. del francés por: Aurora Bernardez. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejempl. $ 15,00. Bs. As., 29 de octubre de 1951. (Argentina).

370.768 — Marfil. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Alfredo Hernández 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., julio, agosto de 1951. (Argentina).

370.769 — Horizontes. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Julio Erasmo Ferreyra. 1.000 ejempl. $ 0,30 Muñiz (Gral. Sarmiento), 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.772 — Boletín Municipal. Castellano. Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Alberto Contreras. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argent.).

370.773 — El Fiscalizador del Crédito. Periódico. Cast. Prop. y Director: Antonio Villar. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argent.).

370.774 — El Heraldo. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Juan Fernando Natero. 3.000 ejempl. $ 1.00 mensual. Lomas de Zamora, 9 de noviembre 1951. (Argentina).

370.775 — Luciérnaga. Samba, bolero, letra. Cast. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.776 — Luciérnaga. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musc. Roma. 1.000 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.777 — Valsecito del 1900. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.778. — Tu Olvido. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

370.779. — Cauchemar. Tango, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. Ediciones Musicales Roma. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.780. — Pensando en Tí Me Dormí. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Sstéfano e Hijo. Editor. Editorial América. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.781. — Pensando en Tí Me Dormí. Fox trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.782. — Te Juro Que Sí. Fox-trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.783 — Te Juro que sí. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Jorge Cagna. Imp.: De Stéfano e hij. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argent.).

370.784. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.785. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, letra. 2 págs. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.786. — Marujita. Canción infantil, letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Waiss. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.787. — Marujita. Canción infantil, música. 2 págs. Autor: Eugenio Nóbile. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.788. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Augusto Jugo. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.789. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, letra. 2 págs. Cast. Autor: Manuel Augusto Jugo. Editor: Editorial América. Imp. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.790. — Amor y Mambo. Mambo, letra. Cast. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.791. — Amor y Mambo. Mambo, música. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.792. — Vieja Casa. Vals, música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.793. — Revista de Arquitectura. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Director: Raúl J. Alvarez. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.794. — Patria Nueva. Diario. Cast. Prop. Alfonso Salvador Echarri. Director: Vicente Carluccio. 500 ejempl. Bs. As., San Martín, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.795. — Vieja Casa. Vals, letra. Cast. 2 pág. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.796. — Anteayer. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco García Giménez. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.797. — Anteayer. Tango. música. 2 págs. Autor: José Basso. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.798. — Ternura Muchacho. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan B. A. Reyes. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.799. — Ternura Muchacho. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.800. — Milonga Fina. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Celedonio Flores. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.801. — Milonga Fina. Tango, música. 2 págs. Autor: José Servidio. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.802. — Mi Barco Ya No Está. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Eduardo Maradei. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50.

Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).
370.803. — Mi Barco Ya No Está. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Marino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).
370.804. — Yeso. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Gerace. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).
370.805. — Yeso. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).
370.806. — Sombra de Humo. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Homero Cárpena. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).
370.807. — Sombra de Humo. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente R. Panzera. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 nov. 1951. (Argentina).
370.808. — Tu vuelta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Arg.).
370.809. — Tu vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Aníbal González Casalla. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).
370.810. — Tu voz me condena. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Cacciari. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).
370.811. — Tu voz me condena. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Caló. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.812. — Acuarela sevillana. Pasodoble, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).
370.813. — Acuarela sevillana. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).
370.814. — Milonga del negro triste. Milonga, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).
370.815. — Milonga del negro triste. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.816. — Valsecito del 1900. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.817. — Escenas. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.818. — Escenas. Tango, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 5|12|51. (Argentina).
370.821. — La Paz. Semanario. Cast. Prop. y Director: Alejandro Schell. 1.200 ejemplares. $ 2,50 mensual. Lomas de Zamora, 15|12|51. (Argentina).
370.824. — Una casita blanca. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente S. Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).
370.825. — Una casita blanca. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José María Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).
370.827. — Ovina. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Arg.).
370.829. — La Aurora. Revista semanal. Cast. Prop.: Iglesia Metodista. Direc.: Luis Villalpando. 6.500 ej. $ 0,05. Bs. As., 9 de dic. 1951. (Arg.).
370.832. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Director: Juan Agustín Moyano. 3.200 ejemplares. $ 110. Bs. As., julio-agosto-sept. de 1951. Tomo III. (Arg.).
370.533. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Revista. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Director: Carlos Klingenfuss. 1.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 25 de nov. de 1951. (Arg.).
370.837. — Revestimientos de Vidrio en Colores. 4 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Cía. Ind. y Com. 10.000 ej. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).
370.838. — Vitron, Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ej. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).
370.839. — Vitrax, Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ejempl. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).
370.847. — El Aventurero. 404 págs. Cast. Autor: Mika Waltari. Traducción del inglés por: Pablo M. de Salinas. Imp. y Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 9.500 ej. $ 23,50. Bs. As., dic. de 1951. (Arg.).
370.848. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Antonio Di Carlo. 500 ejemplares. $ 0,10. San Isidro, 22 de noviembre de 1951. (Arg.).
370.849. — Albores. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Roberto Langtoh Clegg. 10.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Arg.).
370.853. — El Barro y las Manos. 160 págs. Cast. Autor: Alberto Márquez. Imp.: Juan Marcos Varela. Editor: Ediciones Núcleo. 575 ejemplares. $ 6. Lanús, 1º de agosto de 1951. (Arg.).
370.854. — La Provincia. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 300 ejemplares. $ 0,20. Mercedes (Bs. As.), 14 de dic. de 1951. (Arg.).
370.855. — El Oeste. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 600 ejemplares $ 0,20. Mercedes, (Bs. As.), 14 de dic. de 1951. (Arg.).
370.856. — Noticiero. Semanario. Cast. Prop. y Director: Beiris Vainstoc. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. (Arg.).
370.857. — Avia. Revista Arg. de Aeronáutica. Cast. Prop. y Director: Miguel Angel Maccor. 1.900 ej. $ 2. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).
370.862. — Soñé que te perdía. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Rios. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).
370.863. — Soñé que te perdía. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. Rosario, 30 de septiembre de 1951. 1.000 ejemplares. (Argentina).
370.864. — Pensando en ti. Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Octavio Profeta. Imp. y Edit.: Emar. 500 ej. $ 2,50. Rosario, 30 de nov. de 1951. (Arg.).
370.865. — Pensando en ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Octavio Profecta. Imp. y Editor: Emar. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario, 30 de nov. de 1951. (Arg.).
370.866. — Milonga de la emoción. Milonga, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. Rosario, 31 de octubre de 1951. (Arg.).
370.867. — La Voz de Ciudadela Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Agustín B. Elizalde. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio-julio de 1951. (Argentina).
e.27|3-Nº 1.471-v.9|4|52

27 DE DICIEMBRE DE 1951

370.868. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejemp. $ 7.— Bs. As., mayo 1951. (Argentina).
370.869. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Marcos E. Derman. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Del Carril, diciembre 1951. (Argentina).
370.870. — La Tribuna. Mensual. Cast. Prop.: Marcelino Pérez Monteserín. 1.500 eejmp. $ 1.— Morón, diciembre 1951. (Argentina).
370.871. — Cronista Informativo. Mensual Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
370.872. — Finanzas. Revista mensual. Cast. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejemp. $ 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).
370.873. — Hoja Parroquial. Mensual. Cast. Prop.: Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemp. $ 0,50. Justo Daract (S. Luis) y Villa Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).
370.874. — El Mensajero de Ntra. Señora de La Salette. Mensual. Cast. Prop.: Padres Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 1.800 ejemp. $ 0.50. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).
370.875. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. Cast. Prop.: Centro de Com. Indust. y Prop. de Remedios de Escalada. 1.500 ejemp. Gratis. R. de Escalada, noviembre de 1951. (Argentina).
370.876. — Noticiario. Mensual. Cast. Prop.: Pía Unión María Mazzarello. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., octubre-diciembre 1951. (Argentina).
370.877. — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Mensual. Cast. Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
370.878 — Boletín Mensual. Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 180 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
370.879. — Boletín Oficial. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia. 11.700 ejemplares. $ 1.— Corrientes, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).
370.880. — Alto Valle. Mensual. Cast. Prop.: Prisciliana Moreno Vda. de Vidal. 600 ejemp. $ 0,20. Gral. Roca (R. Negro), noviembre 1951. (Argentina).
370.881. — Hoy. Diario. Cast. Prop.: Diario "Hoy". 63.000 ejemp. $ 0,10. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre 1951. (Argentina).
370.882. — Resígnate. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Marchese. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 21 de setiembre 1951. (Argentina).
370.883. — Resígnate. Tango, música. 2 págs. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 21 de setiembre de 1951. (Argentina).
370.884. — El Moscardón. Tango, música. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 30 de septiembre 1951. (Argentina).
370.887. — Vals del Solterón. Música. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejmp. $ 2,50. Córdoba, 2 de setiembre 1951. (Argentina).
370.888. — Vals del Solterón. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 2,50. Córdoba, 2 de septiembre 1951. (Argentina).
370.889. — El Linqueño. Revista. Cast. Prop. y Director: Antonio Suree. 500 ejemp. $ 0,50. Lincoln, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.890. — Santa Lucía. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Editorial Santa Lucía. Director: Bruno Antoñiol y otros. 300 ejemp. $ 0.50. Santa Lucía (Bs. As.), 8 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.891. — La Opinión. Semanario. Cast. Prop. y Director: Marcos Maceiras. 1.200 ejemp. $ 2,00. Mensual. Cipolletti (Río Negro), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.892. — La Semana. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Benito Rauch. 1.200 ejemp. $ 0,30. San Jerónimo Norte (S. Fe), 15 de diciembre 1951. (Argentina).
370.893. — La Opinión. Diario. Cast. Prop.: José y Román Bongiorno. Director: José Bongiorno. 800 ejemp. $ 0,20. Venado Tuerto (S. Fe), 20 de diciembre 1951. (Argentina).
370.894. — Democracia. Periódico. Cast. Prop. y Director: Luis Camilo Acosta. 350 ejemplares. $ 1.— Ameghino (Bs. As.), 10 de diciembre 1951. (Argentina).
370.895. — Hogar Municipal. Revista mensual. Cast. Prop.: Hogar Municipal. Director: Antonio Ventura Alcacer. 1.200 ejemplares. Gratis. Rosario (S. Fe). 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.896. — Boletín Oficial Municipal. Cast. Prop.: Municipalidad de Concordia. Director: Juan C. de la Cruz. 500 ejemp. Concordia, noviembre 1951. (Argentina).
370.897. — El Baluarte. Diario. Cast. Prop. y Director: Félix Fausto Montoya. 500 ejemp. $ 0,20. Bell-Ville (Córdoba), 20 de diciembre 1951. (Argentina).
370.898. — Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. 650 ejemplares. $ 1.— Corrientes, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.899. — El Asesor. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Pedro Santos Isasa. 300 ejemp. Gratis. Balcarce (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).
370.900. — La Opinión. Periódico. Cast. Prop. y Director: Livio E. Aicardi. 2.000 ejemp. $ 0.40. San Cristóbal (S. Fe), 8 de diciembre 1951. (Argentina).
370.901. — Virgen Niña. Revista Mensual. Cast. Prop. y Director: Angela Graziosi. 1.430 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre 1951. (Argentina).
370.906. — Amor Bravío. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Benito Arreo. Imp.: Ediciones Cistola. Editor: El Autor. 5.000 ejemp. $ 1,50. Rosario, 24 de diciembre 1951. (Argentina).
370.907 — Crónica. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Remesteria. 500 ejempl. $ 0,20. Partido de 4 de Junio 5 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.908 — Nos Acercó la Noche. 122 págs. Cast. Autor: Carlos Capitaine Funes. Imp.: Nicolás Valeri. Editor: El Autor. Santa Fe, 11 de octubre de 1951. (Argentina).
370.913 — La Semana Médica. Revista Cast. Prop. y Director: Emilio Argentino Spinelli. 8.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., 13 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.920 — Altar Nochero. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal A. Sayado. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 25 de abril de 1944. (Argentina).
370.921 — Mi Sauce Llorón. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal Sayago. Imp. y Editor: Natalio Pirovano. $ 0,30. Bs. As., enero de 1935. (Argentina).
370.923 — Sapienta. Revista trimestral. Cast. Prop. y Director: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 8,00. La Plata, 4to. trimestre 1951. (Argent.).
370.924 — Salta Jujuy. 110 págs. Cast. Autor: Alberto Rampone. Imp.: Gildo D'Accurzio. Editor: El Autor. 650 ejempl. $ 7,00. Mendoza, 20 de octubre de 1951. (Argentina).
370.925 — El Llanto de mi Guitarra. Milonga intima. música. 2 págs. Autor: Amín Abuganch Bazán. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ej. $ 3,00. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.926 — Minuto de Movimiento en Bazo. 72 págs. Cast. Autor. Ricardo Luis Alejandro Capitanelli. Imp. y Editor: Editorial Castellví. 100 ej. Santa Fe, 10 de agosto de 1951. (Argentina).
370.929 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. letra en inglés. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Sudamericana. 314 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre. de 1951. (Argentina).
370.930 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, letra. 2 págs Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
370.931 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, música. 2 págs. Autor: Bobby Terré. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).
370.932 — La Revista. mensual. Cast. Prop. y Director: Antonio Foti Truglio. 1.650 ejempl. $ 1,00. Lincoln, 31 de octubre 1951. (Argentina).
370.933 — Alborada. Semanario. Cast. Prop. y Director: Manuel Marciano Olguín. 1.000 ejempl. $ 0,60. Mercedes, (San Luis), 3 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.934 — Teoría de la Ciudad Argentina. 268 págs. Cast. Autor: Bernardo Canal Feijóo. Imp. Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.072 ejempl. $ 12.—. Bs. As. 14 de octubre de 1951. (Argentina).
370.935 — El Pensamiento de Echeverría. 163 págs. Cast. Autor: Tulio Halperin Donghi. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.495 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 25 de noviembre 1951. (Argentina).
370.936 — Retorno a Don Quijote. 104 págs. Cast. Autor: Alberto Gerchunoff. Imp. Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.042 ejemplares. $ 9.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.937 — A Dónde va el Estado? 390 págs. Cast. Autor: Fernando de los Ríos. Imp.: Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 3.142 ej. $ 22.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.938 — Tiempo Detenido. 142 págs. Cast. Autor: Agustina Larreta de Al-

zaga. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 1.020 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 25 de noviembre 1951. (Argentina).

370.939 — Goethe. 405 págs. Cast. Autor: Marcel Brion. Traduc. del francés por: Eduardo Warschawer. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 4.000 ejemplares. $ 40.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.940 — Dicionario de Filosofía. 1.050 págs. Cast. Autor: José Ferrater Mora. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 5.000 ejempl. $ 150.— Bs. As., 2 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.941 — Mutualidad (La). Revista trimestral. Cast. Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Antonio Alfredo Ravaschino. 14.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.943 — Redención. Periódico bimensual. Cast. Prop.: José M. Jorge. Director: Angela De Lisa de Brienza. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 1er. trimestre del año 1951 (Argentina).

370.944 — El Social. Diario. Cast. Propietario: Joaquín Otero. Director: Enrique Luis Otero. 900 ejemplares. Pesos 0,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.946 — El Imparcial. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Carlos A. Rezzónico. 250 ejempl. $ 0,20. Morón, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.948 — Prótesis. Revista. Cast. Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Horacio Fernández Zaldívar. 1.100 ejempl. pesos 6.00. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

370.949 — Faz A: Mambo Sabroso. Mambo, letra y música: Pupi y Alex Campo. Faz B: Que te Parece Cholito. Mambo. Letra y música. Ulpiano Herrera. Interpr.: Puji Campo y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9052. 3.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 12 de noviembre de 1951 (Argentina).

370.950 — Faz A: A la buena de Dios. Guaracha, letra y música: Bobby Capó. Faz B El Continental. Fox-trot, música Con Conrad. Interp. Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11027. 7.000 ejempl. $ 7.20. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.951 — Faz A: Mister Joe y su Batería. Fox-trot. música: Aimé Barelli. Arreglo: A. Migiani. Faz B: Toda la Vida. Slow. música. Aimé Barelli. Arreglo de A. Migiani Interp. Aimé Barelli y su Orq. Disco Pathe Nº FM 0003. 3.000 ejempl. $ 7,80. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.952 — Faz A: Ohe Juan Bautista. Samba. letra y música: Jacques Breux y Fred Freed. Faz B: Pude Haberlo Hecho. Fox-trot. Letra. Louis Amade. música Alain Romans. Interp.: Pean Bretonniere con acomp. de Alain Romans y su Orq. Disco Pathe Nº FN 0004. 2.500 ejempl. $ 7,80. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.953. — Faz A: Pimienta. Tango. Osvaldo N. Fresedo. Faz B: Germaine. Tango, música: Alberto López Buchardo. Intérp.: Ariel Pedernera y su Quinteto Típico. Disco Pathe Nº PG 11004. 4.000 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.955. — L'Italia del Popolo. Diario. Italiano. Prop. y Director: Victorio Mosca di San Martino. 5.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.957. — Buenos Aires y La Pampa. Revista bimestral. Cast. Prop.: ConFederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director: Francisco Bastitta Giménez. 10.000 ej. Bs. As., junio-agosto de 1951. (Arg.).

370.958. — Veraneo en Mar del Plata. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina). 10.000 ejemplares.

370.959. — Paisaje Serrano. 1 lámina. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.960. — Nieve en Bariloche. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.961. — En el Jardín Zoológico. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.962. — El Gladiador. Diario. Cast. Prop. y Director: Adrián Sánchez. 2.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.963. — Te llevo siempre en la huella. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Bautista. Imp.: R. de Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.964. — Te llevo siempre en la huella. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Roggero. Imp.: R. de Stéfano e Hijo Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.966. — Caras del ayer. Tango. música. Autor: Juan Carlos Delli Quadri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.967. — La Voz de San Antonio. Periódico mensual. Castellano. Prop.: R. P. P. Franciscanos Croatas. Director: Andrié O. Pascual. 2.700 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.968. — Caras del ayer. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Reinaldo Quaglia. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.969. — Crónica. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Máximo Salaberry. 1.600 ejemplares. $ 0,40. Bernal, 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.979. — Ala y Tiempo. 69 págs. Cast. Autor: Dolores López Aranguren. Imp: Olivieri y Domínguez. Editor: La autora. 500 ejemplares. $ 10. La Plata, 22 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.981. — La Autonomía. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Abelardo Gargia Pais. 1.000 ejempl. $ 0,50. Santos Lugares, 15 de dic. de 1951. (Argentina).

370.982. — Argentores. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Direc.: Alejandro Berruti. 2.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.995. — Temor de amar. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aibe. Impresor: Ediciones Mus. Pigal. Editor: El autor. 1.000 ej. $ 2. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

e.27|3-Nº 1.472-v.9|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FARMACIA ORIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno comparecen ante mí y testigos que suscriben: doña Leonor Elida Pere Vignau, soltera, y don Miguel Angel Bacigalupe, casado, domiciliados en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos noventa y nueve, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las bases y condiciones siguientes.: Primera: A partir desde el día de la fecha queda constituída entre las partes, una sociedad que se denominará "FARMACIA ORIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de todo lo concerniente a las farmacias, en un todo de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes que rigen para esta clase de explotación, así como a la industrialización, ya sea directa o indirecta de cuanto tenga relación con esos fines, como así también a la industrialización, compra-venta, importación y explotación de productos químicos y farmacéuticos y cualesquier otro renglón que los socios determinen. — Segunda: El domicilio social será en esta Capital, actualmente Sarmiento número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Su duración queda fijada en veinte años a contar desde la indicada fecha. — Cuarta: El capital social es de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios así: La señorita Leonor Elida Peré Vignau diez y siete cuotas que hacen diez y siete mil pesos moneda legal, y el señor Miguel Angel Bacigalupe sesenta y ocho cuotas que hacen sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; capital éste que se halla integrado totalmente en la adquisición del establecimiento de la farmacia antes apuntada. — Quinta: La dirección técnica la desempeñará la socia doña Leonor Elida Pere Vignau en su carácter de farmacéutica, inscripta en la Secretaría de Salud Pública y la administración será ejercida por el señor Miguel Angel Bacigalupe. — Ambos socios quedan desde ya designados Gerentes y la socia Pere Vignau, tendrá el uso de la firma social para compra de alcaloides y productos medicinales y el señor Bacigalupe tendrá el uso de la firma social para realizar todas las operaciones. actos y contratos necesarios o convenientes sin limitación, teniendo el derecho y la facultad de representar la sociedad en todo, proceder con terceros, Gobierno Nacional. Ministerios, dependencias administrativas, y antes los Jueces de todo los fueros civiles, comerciales de trabajo y administrativos, Cámaras y Corte, siendo estas cláusulas enunciativas y no limitativas. — Queda igualmente autorizado a abrir cuentas en cualquier Banco y demás entidades oficiales y particulares, operar en dichas cuentas, emitir girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos y cualquier otro papel o instrumento de comercio que esté en relación o conexión con la general administración. — Podrá asimismo comprar, vender, hipotecar, celebrar contratos de arrendamiento, ceder, endosar, suscribir cheques, transferir adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo y realizar toda clase de operaciones afines con las actividades de la sociedad y especialmente suscribir todos los documentos necesarios, como poderes, ya sean generales o especiales, y escrituras públicas y privadas que fueren menester. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos y negocios ajenos al interés social ni en fianzas ni garatías o persona alguna. — Los sueldos imputables a la cuenta de gastos generales serán fijados por los socios de común acuerdo. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobadas, serán distribuídas así: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, después se destinarán los porcentajes que ambos socios estimen convenientes, para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente y finalmente el saldo se distribuirá entre los socios en esta forma: el ochenta por ciento para el socio señor Bacigalupe y el veinte por ciento restante para la señorita Pere Vignau. — De haber pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: El socio que deseare retirarse deberá comunicar esta decisión al otro, dentro del plazo de noventa días debiendo el socio administrador proceder a la liquidación de la Sociedad, previo inventario y balance general, ello así de acuerdo a derecho. — Décimo: En caso de incapacidad física de alguno de los socios que impidan por ello la continuación de las operaciones sociales, en forma definitiva, lo mismo que en caso de fallecimiento, la sociedad deberá ser disuelta, entrando en liquidación de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un árbitro único para el caso de discordia, siendo inapelable las resoluciones que disertaren o el árbitro único en su caso. — Dejan así constituída la sociedad, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir fiel e inviolablemente con arreglo a derecho, consintiendo se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto señores Mario Carabelli y Mario Marcos Carabelli, vecinos hábiles, doy fe. — Leonor E. Pere Vignau. — Miguel Angel Bacigalupe. — Tgo.: M. Carabelli. — Mario Carabelli. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos diez y ocho del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Farmacia Oribe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y dos mil seiscientos veinte y uno al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — I. Dubovis.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 310.— e.1º|4-Nº 13.537-v.7|4|52

COSTURHILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre los Señores Andrés Rafael Eusebio Vilar, argentino casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle San José cuatrocientos cuarenta y cinco, Don Augusto Bernardo Gerardo Pickenmayn, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Emilio Mitre ciento setenta y cuatro, Martínez, y Doña Rosalía Springer de Jakab, rumana, casada de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en Castro Barros trescientos noventa y dos, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará COSTURHILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Castro Barros doscientos cuatro, Capital, o donde más adelante se establezca y se dedicará a la fabricación y venta de hilos de coser, bordar, atar y de cualquier otro tipo o clase ya sea de yute, algodón, seda u otras fibras o hilados vegetales, animales o sintéticos; podrá asimismo dedicarse la sociedad a cualquier otro tipo de tejidos o fibras textiles; importación y exportación de los mismos productos; trabajos y operaciones anexos a su objeto. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma después de dos años de vigencia con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima. En este caso si las cuotas del socio saliente no fueran adquiridas por los socios restantes o por terceros la sociedad entrará automáticamente en liquidación. También podrá cualquiera de los socios pedir la liquidación de la sociedad si alguno de los balances arrojara un quebranto de más de un treinta por ciento del capital social. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.— m|n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Vilar veinticinco porciento o sea veinte cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, total veinte mil pesos m|n.; Sr. Pickenhayn veinticin-

co porciento o sea veinte cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, total veinte mil pesos m|n. y Doña Rosalía Springer de Jakab cincuenta por ciento, o sea cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. total cuarenta mil pesos m|n. Todos los socios se comprometen a integrar sus aportes de capital en el término de treinta días desde la firma del presente contrato, en bienes de igual valor según balance que firmarán los socios y certificará contador público dando fe de la exactitud del mismo. El aumento de capital sólo podrá decidirse por unanimidad y en las condiciones que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: Los tres socios serán gerentes de la sociedad con todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda. Los gerentes actuarán siempre en forma conjunta, reservándose el uso de la firma social a la socia Sra. Rosalía Springer de Jakab, en forma conjunta con uno cualquiera de los otros socios Sres. Pickenhayn o Vilar. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en cualquier acto jurídico y ante cualquier persona ya sea de existencia real o jurídica, entidades públicas o privadas, bancos oficiales y particulares, sin ninguna limitación. No podrán comprometer a la firma con fianzas o garantías para terceros. Los socios no percibirán sueldos, salvo que resolvieran lo contrario en el Libro de Actas, debiendo en la misma forma decidir las sumas que cada uno podrá retirar mensualmente con cargo a su cuenta personal. Todos los socios están obligados a dedicar su tiempo y energías a las actividades sociales, encauzando sus tareas de tal modo que resulte lo más provechoso para la marcha de la sociedad. Ninguno de los socios podrá formar parte de firmas o sociedades que se dediquen a actividades similares a la presente, salvo los Sres. Vilar y Pickenhayn socios de la firma colectiva que gira bajo éste mismo nombre en plaza, quienes podrán continuar naturalmente las actividades actuales de esa sociedad. Empero todos los socios tinen libertad de acción para intervenir y formar parte en sociedades que se dediquen a otro tipo de actividades. La parte técnica de la fabricación será dirigida por la socia Sra. Rosalía Springer de Jakab o la persona que ella designe en su reemplazo. La parte administrativa y comercial será desempeñada por los Sres. Pickenhayn y Vilar. — Quinta: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se cerrarán los ejercicios y se practicará un balance general e inventario y de los resultados participarán los socios en proporción al capital invertido por cada uno de ellos. De los beneficios resultantes se aportará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta tanto el mismo alcance a un diez por ciento del capital. Se formará asimismo un fondo de reserva para leyes de previsión social y se efectuarán las amortizaciones admitidas por las autoridades impositivas. Los balances se considerarán aprobados dentro de los treinta días de haber sido comunicados a los socios en la reunión que al efecto se convocará — Sexta: La voluntad de los socios será expresada en las reuniones periódicas que cualquiera de ellos podrá convocar, debiendo asentarse sus resoluciones en el Libro de Actas que al efecto se llevará. — Séptima: Después de dos años de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma debiendo en tal caso ofrecer sus cuotas de capital a los socios restantes. Dichas cuotas serán tasadas por contador público teniendo en cuenta el valor real de las existencias de la sociedad, el estado de su evolución y su valor de llave. Recien si los socios restantes no quisieran adquirir dichas cuotas por el valor tasado podrá el socio saliente vender las mismas a terceras personas. Si fuera más de uno el socio que manifestara su interés de retirarse, igualmente las cuotas de capital deberán ser afectadas al socio restante quién las podrá adquirir también por su valor tasado ya sea para sí o para otra persona que él designe. La conformidad o disconformidad sobre la opción de compra deberá ser manifestada dentro de los siete días de conocida la tasación — Octava: La sociedad se liquidará por decisión unánime de sus socios o por el vencimiento del plazo de su duración. En tal caso podrán designar un liquidador o bien efectuar la liquidación en forma conjunta los gerentes de la misma quienes asumirán el cargo de liquidadores. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, debiendo continuarse con los herederos del socio fallecido quienes unificarán para tal fin su personería. En caso de que los herederos desearan vender ó transferir sus cuotas de capital se deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. El laudo deberá ser pronunciado en el término de quince días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado para ello se entenderá que en la divergencia asiste la razón a la otra parte debiendo pagar además el socio remiso una pena de dos mil pesos moneda nacional a favor de esta parte. En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero éste será designado por el Presidente de la Cámara de la Industria Textil de la Capital Federal. También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo, debiendo también en este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en los indicados "ut supra". De Conformidad con las once cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Rosalía Springer de Jakab. — A. Vilar. — A. Pickenhayn.

Entre líneas "por cinco días", vale. Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 390.— e.1º|4-Nº 13.606 - v.7|4|52

IMPORTAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, Guillermo Francisco José Battaglia, argentino, casado, domiciliado en Vicente López 2038; Marcelo José Paulino Battaglia, argentino, casado, domiciliado en Libertad 45; Adela Paulina Frick de Harte, argentina, casada, domiciliada en Reconquista 390; Norman Brown, inglés, casado, domiciliado en Florida 835; y Guillermo Alberto Geddes, argentino, casado, domiciliado en Constitución 1592, todos de esta Capital Federal, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "IMPORTAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad hoy en la calle Reconquista 390, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre de 1951, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Tercera: La Sociedad se dedicará a los negocios de compra, venta e industrialización de cualquier tipo de mercadería, como así también a importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general. — Cuarta: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas se han suscripto en su totalidad como sigue: Don Guillermo Francisco José Battaglia dos mil trescientos pesos, en efectivo, o sean veintitrés cuotas; don Marcelo José Paulino Battaglia, dos mil trescientos pesos, en efectivo, o sean veinitrés cuotas; doña Adela Paulina Frick de Harte. dos mil trescientos pesos, en efectivo o sean veintitrés cuotas; don Norman Brown, dos mil cien pesos, en efectivo ó sean veinte y una cuotas y don Guillermo Alberto Geddes mil pesos en efectivo, o sean diez cuotas, integrando todos los socios en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, o sea en total cinco mil pesos. El saldo será integrado en efectivo en la forma, oportunidad y medida que lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La Sociedad será administrada por el señor Guillermo Francisco José Battaglia, quien, como Gerente, tendrá el uso de la firma social, con los más amplios poderes y facultades que requieren los negocios sociales. Actuando como queda dicho, por sí o por apoderado, será el representante legal de la sociedad pudiendo en tal carácter otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester. En caso de impedimento o ausencia del mismo por un período mayor de tres meses, su reemplazante será nombrado por mayoría de votos, así como las facultades del mismo. — Sexta: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato lo comunicará a los demás mediante telegrama colacionado. Los demás socios decidirán por simple mayoría la forma en que deberá procederse. Igual procedimiento se adoptará para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — Octava: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, los que serán aprobados u observados por los socios antes del día treinta y uno de diciembre siguiente. No habiendo observaciones hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de un diez por ciento para el Gerente señor Guillermo Francisco José Battaglia y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para crear las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y les serán abonadas en los plazos que fije la asamblea de socios. Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta será efectuada por el socio Gerente. Una vez realizado el Activo y abonado el Pasivo, el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los integrantes formalizado el presente contrato de sociedad cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Guillermo Francisco José Battaglia; Marcelo José Paulino Battaglia; Adela Paulina Frick de Harte; Norman Brown y Guillermo Alberto Geddes.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.566 v.7|4|52

SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA MOVYART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Yohai, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Mendoza cinco mil ochenta y nueve, primero B, Constantino J. Este, italiano, mayor de edad, domiciliado en Acevedo dos mil ochocientos noventa y cinco, Ricardo Manlio Setaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en J. Alvarez dos mil ochocientos treinta y ocho, Luis Rippel, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Gómez dos mil novecientos sesenta y dos, José Muzykantski, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Helguera dos mil ochocientos noventa y nueve, Wolf Barbalat, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraná mil ciento cuarenta, en su carácter de socios de la "SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA MOVYART S. R. L.", constituída por contrato de fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, al folio noventa y cuatro del Libro Dieciséis de Contratos Sociales de responsabilidad limitada, y el señor Arturo Teissaire, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Callao cuatrocientos noventa y dos, sexto B. se conviene lo siguiente: — Primero: Los señores Luis Rippel y José Muzykantski ceden y transfieren en este acto a los señores David Yohai, Constantino J. Este, Ricardo Manlio Leonidas Setaro, Wolf Barbalat y Arturo Teissaire, todas las cuotas sociales que les pertenecen a cada uno de ellos en la "Sociedad Cinematográfica Movyart S. R. L.", de acuerdo con la siguiente discriminación: Luis Rippel a favor de David Yohai la cantidad de dieciocho cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Dieciocho mil pesos, a favor de Ricardo Manlio Leonidas Setaro la cantidad de Dieciséis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Dieciséis mil pesos y a favor de Constantino J. Este la cantidad de Seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Seis mil pesos. José Muzykantski, a favor de Arturo Teissaire la cantidad de Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos, a favor de Constantino J. Este la cantidad de Diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos y a favor de Wolf Barbalat la cantidad de Diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos. En consecuencia, el capital social pertenece a los socios en la siguiente proporción: Al socio David Yohai la cantidad de Cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta y cinco mil pesos; al socio Constantini J. Este, la cantidad de Cuarenta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cuarenta y siete mil pesos; al socio Ricardo Manlio Leonides Setaro la cantidad de Cuarenta y ocho cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cuarenta y ocho mil pesos; al socio Wolf Barbalat la cantidad de Treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Treinta mil pesos y al socio Arturo Teissaire la cantidad de Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos. La presente cesión de cuotas se realiza por el valor nominal de las mismas, declarando los vendedores haber recibido de conformidad la cantidad de Veinte mil pesos al firmarse esta acta y el saldo de Sesenta mil pesos, les será abonado en la siguiente forma: Veinte mil pesos el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; Veinte mil pesos el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y el saldo de Veinte mil pesos el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Los socios señores David Yohai, Constantino J. Este, Ricardo Manlio Leonidas Setaro y Wolf Barbalat prestan su más entera conformidad a la presente cesión de cuotas y a la incorporación del nuevo socio don Arturo Teissaire quién asume por la presente todas las obligaciones que el contrato social le impone y cuyo texto declara conocer. — Tercero: Los señores David Yohai, Constantino J. Este, Ricardo Manlio, Leonidas Setaro y Wolf Barbalat y Arturo Teissaire, declaran conocer y aceptar todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha sustituyendo a los socios que se retiran del giro social en proporción a las cuotas que adquieren. Por este convenio queda modificada la cláusula sexta del contrato de constitución de la Sociedad Cinematográfica Movyart S. R. L., suscrito el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Del mismo modo queda modificada la cláusula séptima del mismo contrato mencionado anteriormente, del modo siguiente: "La sociedad será administrada por los socios David Yohai y Ricardo Manlio, Leonidas Setaro, que asumen el carácter de gerentes. Para que tenga validez la firma social, la misma deberá ser suscripta por los dos socios gerentes David Yohai y Ricardo Manlio Leonidas Setaro, y en ausencia de uno de los dos, por el otro presente conjuntamente con cualquiera de los demás socios señores Constantino J. Este, Wolf Barbalat o Arturo Teissaire, haciéndose presente que se necesitan por

lo menos dos firmas, una de las cuales deberá ser siempre la de David Yohai, o Ricardo Manlio Leonidas Setaro, indistintamente. Los socios-gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, no pudiéndose usar la firma social en actos extraños a la sociedad, y menos a las fianzas o garantías de terceros, obligando la misma por los actos que realicen. "En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — D. Yohai. — Ricardo M. Setaro. — Luis Rippel. — Constantino J. Este. — Wolf Barbalat. — Arturo Teissaire y J. Muzykantski". — Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250. — e.1º|4-Nº 13.489-v.7|4|52

BOTTO Y COCHELLO HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland se hace saber por cinco días, que por escrituras de fechas 7 de diciembre de 1951 y 30 de enero de 1952, otorgadas ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, Titular del Registro Nº 237 de la Capital Federal, la Sociedad "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" procedió a modificar las cláusulas "Primera", "Cuarta" y "Sexta" de su contrato social, las que actualmente son del tenor siguiente: "Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes: Don Lorenzo Francisco Cochello, don Tomás Mario Cochello, don Lorenzo Domingo Atilio Botto, doña María Carlota Angela Botto, doña Benita Botto de Orengo, doña Fortunata María Orengo, don Lorenzo Emilio Orengo, doña María Delia Orengo de Larotonda y don Luis Domingo Orengo, la Sociedad "BOTTO Y COCHELLO HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a cuyo contrato social originario acceden las presentes modificaciones. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo concerniente y relativo al transporte fluvial y marítimo en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, y a las tareas de remolques y lanchajes, a la importación y exportación, a desempeñarse como armadores, despacho de aduana, y agentes marítimos, a la compraventa, construcción, refacción, y transformación de buques y embarcaciones de toda índole, y cualesquiera otras operaciones que tengan relación directa o indirecta, con las finalidades sociales expresadas". — "Cuarta: El término de duración de la Sociedad es de sesenta años contados desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la presente". — "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos de dicha moneda, cada una, totalmente integrado por los socios en dinero efectivo, y que han suscripto en la siguiente proporción: diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios don Lorenzo Francisco Cochello, don Tomás Mario Cochello, don Lorenzo Domingo Atilio Botto y doña María Carlota Angela Botto; ocho cuotas, o sean ocho mil pesos moneda nacional para doña Benita Botto de Orengo; seis cuotas, o sean seis mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios restantes, doña Fortunata María Orengo, don Lorenzo Emilio Orengo, doña María Delia Orengo de Larotonda y don Luis Domingo Orengo".

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Sobre raspado: Aduana — "Cuarta: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 115.— e.1º|4-Nº 13.521-v.7|4|52

TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Fº 82. Segundo Testimonio. Número Treinta y Cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jaime Teodoro Yemal, que acostumbra a firmar "J. T. Yemal"; don Antonio Ini, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho; don Emilio Canan y don Alberto Canan, domiciliados en la calle Larrea quinientos diez y setecientos cinco respectivamente; don Enrique Askenazi y don Eduardo Picciotto, estos dos últimos domiciliados en la calle Paso número cuatrocientos treinta y seis, siendo los cuatro últimos nombrados de nacionalidad siria; todos los comparecientes de estado casado, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de lo que doy fe y los cuatro primeros dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Fabril Argentina", según contrato celebrado ante mí, en este mismo Registro, al folio setecientos diez y siete vuelto, con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, el que en sus partes pertinentes dice: "...comparecen don Emilio Canan ... don Alberto Canan ... don Antonio Ini ... don Jaime Teodoro Yemal ... don Abraham Dabah ... don Chahoud Dabbah ... don Raúl Maleh ... concurriendo el último de los nombrados por derecho propio; el primero y segundo compareciente, como únicos componentes de la sociedad comercial, industrial, inmobiliaria "Canan Hermanos". según contrato que se encuentra integramente transcripto al folio setecientos sesenta y seis, con fecha veintiocho de octubre del corriente año; el tercero y cuarto compareciente, como únicos componentes de la Sociedad Colectiva Comercial, Industrial e Inmobiliaria "Ini - Yemal", según contrato que se encuentra transcripto al folio seiscientos sesenta y uno, con fecha veintiocho de Octubre del corriente año y el quinto y sexto comparecientes, como únicos componentes de la sociedad comercial Industrial e Inmobiliaria "A. Dabah y Hermano", según contrato que se encuentra integramente transcripto al folio seiscientos noventa vuelto, con fecha seis del corriente mes y año, todos por ante mí y que en sus partes pertinentes dicen ... Es copia fiel doy fe y los comparecientes por las razones sociales que representen y el señor Maleh por su derecho propio, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Tejeduría Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada ... y con domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho. — Segunda: El término de duración se fija por diez años, a contarse desde el ocho de Octubre próximo pasado ... Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de tejidos en general, sus derivados y anexos y para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la ley. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por la razón social "Ini y Yemal", cuarenta cuotas; por la razón social "Canan Hermanos", cuarenta cuotas y por la razón social "A. Dabah y Hermano", cuarenta cuotas. Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Antonio Ini; Jaime Teodoro Yemal; Emilio Canan; Alberto Canan; Abraham Dabah y Chahoud Dabbah. quienes revisten el carácter de socios gerentes y el socio Raúl Maleh reviste el carácter de socio industrial ... Emilio Canan, Alberto Canan; Antonio Ini; J. T. Yemal; A. Dabah; Chaoud Dabbah, Raúl Maleh. Tgo.: Horacio S. Reto. Tgo.: Oscar Casas. Ante mí Ernesto García Díaz. Inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y cuatro, folio trescientos once, Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura pasada en este mismo Registro, con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setecientos setenta y dos, Protocolo de ese año, el señor Raúl Maleh, socio industrial, se separa de la referida sociedad, cuyo acto fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho al folio doscientos noventa y seis del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Luego también por escritura pasada en este mismo Registro, al folio ochocientos veintinueve vuelto, con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad "A. Dabah Hermano", representada por sus dos socios Abraham Dabah y Chaoud Dabbah, ceden la totalidad de sus cuotas de capital a los socios "Ini y Yemal" y "Canan Hermanos", por partes iguales, dándose por separados en su calidad de socios, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos diez y siete, folio trescientos sesenta y dos Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto incorporar a los dos últimos comparecientes señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto, a la Sociedad que se viene relacionando "Tejeduría Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; aumentar su capital de la suma de ciento veinte mil pesos a Un millón quinientos mil pesos moneda nacional y reforzar cláusulas del contrato social, vienen por este acto a declarar incorporados a la sociedad a los nombrados señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto y en consecuencia, todos los comparecientes dicen: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Fabril Argentina", se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A la explotación del ramo de tejidos en general, sus derivados y anexos; b) A toda operaciones comercial, ya sea como mayorista o minorista, importadora y exportadora, fabricante o manufacturera; c) A todo negocio lícito, sea este comercial, industrial, financiera o inmobiliario. Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Segunda: La Sociedad continuará bajo la denominación de "TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en tres años, con opción a tres años más, debiendo comenzarse a contar desde el día primero de Enero del año en curso. Cada año comercial se hará una reunión de socios a los efectos de determinar por dos tercios de votos si la sociedad se disuelve o continúa, lo que deberá asentarse en el Libro de Actas. Si los socios resuelven disolver la sociedad, se fijará por igual mayoría de votos la forma y condiciones en que debe realizarse dicha disolución. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una. de las cuales corresponde, suscriptas e integradas, a la razón social "Ini y Yemal" quinientas cuotas y a la razón social "Canan Hermanos", quinientas cuotas y al socio señor Enrique Askenazi, suscriptas, doscientas cincuenta cuotas, de las cuales integra ciento cincuenta y el socio señor Picciotto, igual porcentaje que este último, suscriptas doscientas cincuenta e integradas ciento cincuenta. El capital se encuentra totalmente invertido en la sociedad, en maquinarias, materia prima. mercaderías terminadas, muebles, útiles. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Emilio Canan, Jaime Teodoro Yemal y Eduardo Picciotto, quienes revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social en la siguiente forma: el señor Emilio Canan firmará indistintamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes y en igual forma lo hará el señor Jaime Teodoro Yemal, o sea con los dos socios Emilio Canan o Eduardo Picciotto, y el señor Eduardo Picciotto, firmará indistintamente con los señores Emilio Canan o con Jaime Teodoro Yemal. Los socios gerentes señores Jaime Teodoro Yemal y Emilio Canan podrán delegar sus facultades. atribuciones e incluso la firma de la sociedad en los señores Antonio Ini y Alberto Canan, respectivamente, por intermedio de poder otorgado por acto público. Queda terminantemente prohibido hacer uso de la firma social para negocios extraños a la sociedad y especialmente en garantía de favor. — Sexta: El señor Enrique Askenazi se compromete durante un año a atender todo el tiempo que sea necesario la marcha de la fábrica para mejorar la producción y administración de la misma. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades liquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones o premios, el saldo de las mismas le corresponderá a los socios en la siguiente proporción: treinta y tres con treinta y tres por ciento a la razón social "Ini y Yemal"; el treinta y tres con treinta y tres por ciento, a la razón social "Canan Hermanos"; diez y seis enteros seiscientos sesenta y cinco milésimos por ciento para cada uno de los socios restantes, señores Eduardo Picciotto y Enrique Askenazi, destinándose el saldo hasta completar el cien por cien al fondo social. Los socios don Eduardo Picciotto y Enrique Askenazi no podrán retirar sus utilidades hasta tanto no hayan integrado totalmente el capital suscripto. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios fuera autorizado para retirarse de la sociedad, se le abonará al mismo su capital de cuotas por su valor nominal o sea de mil pesos cada una y las utilidades de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros en el momento de separación o al último balance anual realizado. sin derecho a percibir suma alguna en concepto de llave. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, dónde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la misma, ya sean éstas de carácter general o especial, inclusive la forma de disolución de la sociedad o la separación de alguno de los socios. Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes cuando lo crean oportuno o bien a pedido de dos socios, por lo menos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota del capital integrado. Los socios podrán hacerse representar en todos los actos por intermedio de cartas poderes otorgadas a otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo deberán unificar la representación en uno solo, quien ocupará el cargo del socio fallecido. Bajo las diez cláusulas que preceden se da por formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Leída que les es se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Julio C. Figueroa y don Anselmo David Márquez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo cuanto doy fe. J. T. Yemal. Antonio Ini. E. Canan. Alberto Canan. E. Azkenazi. E. Picciotto. Tgo.: Julio O. Figueroa. Tgo.: Anselmo D. Márquez. Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio ochenta y dos, doy fe. Para el socio don Jaime Teodoro Yemal, el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa, del: dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y uno al dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. Ernesto García Díaz. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — Pedro R. Taranco. secretario.

$ 460.— e.1º|4-Nº 13.526-v.7|4|52

TALLERES LOZANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Rodolfo Lozano, cédula de identidad Nº 482050 (Policía de la Capital), argentino, casado, de 45 años, con domicilio en San Pedro Nº 1071 (Castelar), Felipe Moreno, cédula de identidad Nº 1445417 (Policía de la Capital), argentino, casado, de 36 años, con domicilio transitorio en la calle Defensa Nº 757 de la Capital Federal, y Armando Rodríguez, cédula de identidad Nº 4364812 (Policía de la Capital), argentino, soltero, de 38 años, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 688 de la Capital Federal, convienen en formalizar la sociedad de hecho que funciona desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1º de Enero de 1951), constituyendo a tal fin una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645), y las complementarias vigentes, con las

bases que se expresan a continuación: Denominación. Domicilio. Duración y Objeto. — Cláusula Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1º de Noviembre de 1951), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, los señores Rodolfo Lozano, Felipe Moreno y Armando Rodríguez declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "TALLERES LOZANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre comercial que han adquirido al señor Alberto Lozano por contrato privado de fecha tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno (3 de Setiembre de 1951). — Cláusula Segunda: La sociedad funcionará en el domicilio que ocupaba la sociedad de hecho de los contratantes, calle Defensa número siete cinco siete (Defensa Nº 757), en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo e instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier ciudad o pueblo del territorio de la República Argentina. — Cláusula Tercera: La sociedad se constituye por tres (3) años a partir de la fecha indicada, es decir, el 1º de Noviembre de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 3 años y por un plazo máximo de doce (12) años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación no menor de seis (6) meses a la fecha de cada vencimiento. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto trabajos de pintura y decoración, aplicando para ello los procedimientos técnicos convenientes, ya sea de casa-habitaciones, edificios privados o públicos, como así también de bienes muebles, entre ellos, automóviles, bicicletas, heladeras, lavarropas, estufas, armarios de madera o metal, etc., y en especial modo la confección de carteles para remate o propaganda, pintados sobre superficies murales o de telas apropiadas a tal fin, los que podrá alquilar o vender. Asimismo la sociedad podrá efectuar actos de compra-venta de materiales relacionados con el ramo que explotará, ya sea para uso propio o para venta a terceros; y en general, todos aquellos actos de comercio que no prohibe la Ley Nº 11.645, no dejándose de realizar ningún acto o hecho jurídico que no aparezca consignado en esta cláusula y siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objetivo social expresado. — Capital. Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta y Tres Mil Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (43.800.— M|N. de C|L.), dividido en Cuatrocientas Treinta y Ocho (438) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una, que los contratantes suscriben e integran totalmente en este acto, de acuerdo con el art. 10 de la Ley Nº 11.645, y según el Balance General certificado por el Contador Público Nacional, señor Antonio Guillermo Soler, que se ha practicado con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno (31 de Octubre de 1951) y que se agrega y suscribe en los sellados nacionales de $ 0,10 M|N. de C|L. serie K, Nros. 783.917|19|21|25|26|28|30|32 y 34 para los originales y serie K, Nros. 783.918|20|22|24|27|29|31|33|35 para los duplicados, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. El capital se distribuye en la siguiente proporción: a) El señor Rodolfo Lozano suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una; en total Catorce Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.600.— M|N. de C|L.). b) El señor Felipe Moreno suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una; en total Catorce Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.600 M|N. de C|L.). c) El señor Armando Rodríguez suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una; en total Catorce Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.600.— M|N. de C|L.). Queda especialmente convenido que los contratantes podrán suscribir e integrar anualmente veinte (20) cuotas suplementarias de capital cada uno, para atender necesidades del giro de los negocios sociales. — Administración. — Cláusula Sexta: La dirección, fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo del señor Rodolfo Lozano en su carácter de socio gerente, quien además de esta tarea podrá tener otras ocupaciones, siempre que ellas no perjudiquen el normal desenvolvimiento de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social conjuntamente con el señor Felipe Moreno o Armando Rodríguez. El señor Felipe Moreno tendrá a su cargo la dirección del personal obrero de la sociedad y el señor Armando Rodríguez la de los trabajos a efectuarse. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente o fallecimiento del señor Rodolfo Lozano, la gerencia será desempeñada indistintamente por los señores Felipe Moreno o Armando Rodríguez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Cláusula Séptima: El socio gerente en ejercicio no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la observancia de las disposiciones contractuales, las de la Ley Nº 11.645, Código de Comercio y las facultades que expresamente le acuerda el art. 16 de la Ley Nº 11.645, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarios, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y Bolsas de esta plaza o en pueblos y ciudades de la República, y extraer total o parcialmente los depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otras instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades o cualquier repartición nacional o provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar, en general, sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cláusula Octava: Los socios no percibirán sueldo ni retribución alguna por las tareas que desarrollen en beneficio de la sociedad, debitándose en las cuentas particulares de cada uno de ellos las sumas que retiren mensualmente para sus gastos particulares —la que se convendrá—, y a cuenta de las utilidades del ejercicio comercial a que correspondan. — Balances. Cláusula Novena: El primer balance general será practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (31 de Diciembre de 1951) y sucesivamente los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero (1º de Enero) y cerrarán el treintiuno de diciembre (31 de Diciembre) de cada año. — Cláusula Décima: La sociedad registrará sus operaciones comerciales de acuerdo con los principios de la ciencia técnico-contable, implantando los libros de contabilidad ordenados por el art. 44 del Código de Comercio, los de las leyes once mil setecientos veintinueve (Ley Nº 11.729) y nueve mil seiscientos ochenta y ocho (Ley Nº 9.688), como asimismo los que considere más convenientes al mejor control de sus operaciones. En los inventarios, sea por cierre de ejercicios comerciales o por cualquiera de las otras causas que se especifican en el presente contrato serán avaluados los rubros del activo por los precios de costo o por el precio del día, el que fuera menor; las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes de las tablas de la Dirección General Impositiva; y en general los balances generales deberán practicarse de acuerdo con la norma establecida por el art. 364 del Código de Comercio. — Cláusula Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio comercial, obtenidas de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. b) 20 % para la formación de un Fondo de Reserva correspondiente a la Ley Nº 11.729. c) Después de haber realizado las reservas mencionadas, y otras que a juicio de los contratantes sea conveniente efectuar, el saldo resultante será distribuído como dividendo en proporción a las cuotas de capital que ha integrado cada uno de los socios. Estas bases de distribución de utilidades no serán aplicables al balance general que deberá realizarse al 31 de Diciembre de 1951. En esta fecha la utilidad realizada y líquida que se obtenga será distribuída como dividendo en tres (3) partes iguales, cada una de las cuales se acreditará a cada uno de los contratantes. — Cláusula Duodécima: Los dividendos que arroje cada balance general serán acreditados a la cuenta particular de cada uno de los socios, quienes podrán retirar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la aprobación del mismo, el cincuenta por ciento (50 %) del saldo neto de cada una de sus respectivas cuentas particulares y el cincuenta por ciento (50 %) restante en oportunidad y época en que no se afecte el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Funcionamiento. Cláusula Décimotercera: Los socios se reunirán tantas veces como lo consideren conveniente para deliberar sobre los objetivos sociales y para resolver sobre las situaciones que puedan presentarse en el funcionamiento de la sociedad. A tal efecto transcribirán a un Libro de Actas las deliberaciones y soluciones a que lleguen en las mismas, subscribiéndolas. a) Aprobación de balances y de la gestión del socio-gerente — Cláusula Décimocuarta: Anualmente y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la realización del balance general por cierre de ejercicio comercial, los socios se reunirán para considerar la labor realizada en el ejercicio anterior, examinar el balance general y la distribución de utilidades, y los negocios que proyecta para el ejercicio subsiguiente, debiéndose aprobar o desaprobar la gestión administrativa del gerente con arreglo a la norma establecida en el art. 15 de la Ley Nº 11 645 b) Remoción del socio-gerente. — Cláusula Décimoquinta: La remoción del gerente y la revocación de su mandato, salvo que concurran las causas 2ª, 3ª y 4ª del art. 1.963 del Código Civil, sólo se producirá cuando medien causas legítimas o, cuando concurran las estipuladas en el art. 14 de la Ley Nº 11.645, en cuyo caso la sociedad se ajustará a la norma establecida en los arts. 13. 2º apartado y art. 1º de la Ley Nº 11.645. c) Modificación de los estatutos sociales. — Cláusula Décimosexta: La modificación del objetivo social, el aumento de capital, cualquier otra modificación del presente contrato, como asimismo la aprobación de las situaciones que prevé el art. 354 del Código de Comercio, se regirá por la mayoría de votos que establece el art. 18 de la Ley Nº 11.645. d) Cesión de cuotas. — Cláusula Décimoséptima: La cesión de cuotas de capital se regirá por lo que estatuye el art. 12 de la Ley Nº 11.645, pero aprobada la cesión parcial o total de las cuotas de uno de los socios, los demás tendrán en todos los casos la opción y preferencia para adquirirlas a prorrata del capital que representen, en igual condición que la ofrecida por terceros. — Cláusula Décimoctava: El precio de venta de las cuotas que se cedan no será mayor del que resulte de un balance general que se practicará a la fecha en que se propone la cesión de las cuotas. e) Disolución de la sociedad. — Cláusula Décimonovena: La sociedad se disolverá parcial o totalmente cuando sea de aplicación alguna de las causas enumeradas en los arts. 419 y 422 del Código de Comercio, pero se disolverá "ipso jure" cuando haya perdido el 75 % de su capital, en cuyo caso el socio-gerente en ejercicio deberá presentarse a los Tribunales para seguir el trámite de la Ley de Quiebras. f) Caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Cláusula Vigésima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, los restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos o sucesores del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad. No tendrá el uso de la firma social y será un simple componente de la misma, con todos los derechos y obligaciones que corresponderían al socio que representa, estando por lo tanto la dirección y administración de la sociedad a cargo exclusivo de uno de los otros dos contratantes en su calidad de socio-gerente. Si por el contrario, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, la parte que les corresponda en concepto de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad —conforme al balance general que se practicará a tal fin—, les será entregado en las condiciones que la sociedad pacte con aquéllos. g) Liquidación de la sociedad. — Cláusula Vigésimaprimera: Cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el art. 422 del Código de Comercio y de aplicación al presente contrato, por consentimiento unánime de los socios será nombrado liquidador el socio gerente en ejercicio, quien procederá a liquidar la sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el Libro II, Título II, Capítulo X (De la liquidación de las compañías o sociedades), del Código de Comercio. h) Arbitraje. — Cláusula Vigésimasegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos, y el fallo que este dicte será inapelable. i) Aplicación subsidiaria de la Ley Nº 11.645. — Cláusula Vigésimatercera: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. Bajo de tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su estricta observancia con arreglo a derecho y firmándolo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor extendidos en los sellados nacionales de $ 0.10 m|n. de c|l. Nros. 783.936|38|40|42|44|46|71 de la serie K, para los originales y Nros. 783.937|39|41|43|45|70|72 de la serie K, para los duplicados, sellándose el original en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — "Catorce", "corresponda", "conjuntamente" (tachado), "legítimas o cuando concurran las estipu" (fuera de línea en el duplicado), valen. — Rodolfo Lozano. — Felipe Moreno. — Armando Rodríguez.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Enrique L. Marcardi, secretario.

$ 845.— e.1º|4-N 13.580 - v.7|4|52

BRINGAS, PARIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. O. A. Bocalandro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Alfredo Bringas, argentino, casado, con domicilio en Avda. del Trabajo Nº 3481; don Manuel París, argentino, casado, domiciliado en José Martí Nº 1795; don Manuel Bringas, español, casado, con domicilio en Recuero Nº 3518 y doña Dora Magdalena Castagnino, argentina, soltera, domiciliada en Juan B. Alberdi Nº 1137; todos mayores de edad y hábiles par contratar, han decidido formalizar los negocios que realizan en común desde el primero de enero del año en curso, bajo el siguiente contrato de sociedad, dentro de los términos de la ley 11.645: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "BRINGAS, PARIS Y COMPAÑIA, S. R. L.", con administración en la Avda. del Trabajo Nº 3481, pudiendo establecer, agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años,

con opción a dos más, a contar de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de compra-venta de metales en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, así: Alfredo Bringas, cuatrocientas cuotas; Manuel París, trescientas una cuotas; Manuel Bringas, trescientas diez y nueve cuotas y Dora Magdalena Castagnino, cien cuotas. El capital social está representado por los rubros del inventario realizado a la fecha que se firma por separado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar en forma conjunta el socio Alfredo Bringas con otro cualquiera de los socios, para obligar a la sociedad. Los socios-gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán la representación legal de la sociedad, con amplias facultades, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto: para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase, y, en general, realizar todas las gestiones que requieran los intereses sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser sustituído para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y municipales. El socio Alfredo Bringas podrá nombrar un apoderado general para que ejerza su representación en la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: Todos los socios se comprometen a trabajar exclusivamente en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, aunque fuese de distinto ramo, percibiendo como retribución la cantidad mensual de un mil pesos, imputable a sueldos y jornales. El socio Alfredo Bringas queda excluído de la obligación que precede, pudiendo dedicarse a la atención de sus otros negocios, conservando su derecho a la retribución. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre, fin del ejercicio social, siguiendo las normas habituales para amortizaciones. Mensualmente se realizará un balance de comprobación. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital y b) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas el 45 %; Manuel París el 25 %; Manuel Bringas el 20 % y Dora M. Castagnino el 10 % restante. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure de acuerdo a lo dispuesto en el art. 422 del Código de Comercio. Los socios sobrevivientes o capaces y los herederos y representantes legales, tendrán un plazo común de 30 días para manifestar su decisión de continuar o no en la sociedad. En todo caso se deberá unificar la representación, perdiendo los herederos o socio incapaz el derecho a la retribución. — Décimo: Si la decisión de todos fuese de no continuar con la sociedad, ésta se liquidará sin más gestiones. Si la decisión de retirarse fuese parcial, se realizará un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para fijar el capital y utilidades que corresponden a las partes que se retiran y, la cantidad total que resulte se reintegrará así: Un 20 % al contado dentro de los 8 días de aprobado el balance y, el resto, en 10 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el 7 % de interés. Si se desea se podrá abonar al contado sin interés. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Duodécimo: Para la disolución y liquidación de la sociedad, se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio y la liquidación la efectuarán los socios. La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que superen el 40 % del capital. — Décimotercero: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por un árbitro amigable componedor único, que nombrarán los socios o en su defecto el señor Juez de Comercio en Turno. Su laudo deberá ser acatado por los socios sin apelación ante los tribunales ordinarios. Bajo las bases que anteceden queda formalizada esta sociedad firmando en el lugar y fecha indicados ut supra. — S/R: pagarés. Vale. — Extendida en tres sellos de 0,10 Nº 1.201.378/379 y 862.143, serie K. — A. Bringas. — Manuel París. — M. Bringas. — Dora M. Castagnino.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 300.— e.1º|4-Nº 13.542-v.7|4|52

ENRIQUE RODRIGUEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Eugenio Cores, Juez Nacional de Primera Instancia en Presidencia Roque Sáenz Peña, Pte. Perón, hace saber por cinco días que ante el Tribunal de Comercio a su cargo se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primer Testimonio. — Número cuarenta y ocho. — En Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos de actuación que suscriben, los Señores Don Enrique Rodríguez, español, casado, Don Ricardo Rodríguez, argentino, soltero, Don Luis Rodríguez, argentino, soltero, y Doña Eugenia Rodríguez, argentina, soltera, todos son mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ENRIQUE RODRIGUEZ E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los cuatro comparecientes constituyen por éste acto una sociedad, con domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en calle catorce esquina trece. — Segunda: El término de duración será de quince años a contar retroactivamente, y con relación a los socios, del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pero podrá ser disuelta antes de transcurrir dicho plazo cuando así lo exigieran socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tercera: La sociedad se dedicará al comercio de ramos generales, compra y venta al por mayor y menor de artículos de almacén, comestibles, bebidas, alimenticios, comisiones y representaciones, etcétera. — Cuarta: Girará la sociedad con un capital de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 510.000) dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Don Enrique Rodríguez, cuatrocientos ochenta y nueve cuotas, o sean cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos; Don Ricardo Rodríguez, siete cuotas, o sean siete mil pesos; Don Luis Rodríguez, siete cuotas, o sea siete mil pesos y Doña Eugenia Rodríguez, siete cuotas o sean siete mil pesos nacionales. Este capital está constituído por mercaderías, muebles, útiles, etcétera, en un todo de acuerdo al inventario practicado al efecto. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios señores Enrique y Ricardo Rodríguez, quienes separada e indistintamente, en su carácter de tales, administrarán la sociedad. Por consiguiente, cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar la firma social adoptada en todos los actos sociales, excepción hecha de fianzas o garantías a terceros. La sociedad podrá entonces por intermedio de sus gerentes realizar entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago hipotecas o gravar con prenda, bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y/o mercaderías con las más amplias facultades; realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o establecimientos bancarios, incluso los Bancos de la Nación Argentina e Italia y Río de la Plata y sus sucursales; realizar toda clase de contratos públicos o privados, incluso de locación y de servicios; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados; realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo aceptar, descontar, endosar, cobrar y de cualquier otro modo negociar letras, pagarés, cheques y vales, abrir toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos firmando al efecto los cheques y otros documentos que se requieran; cancelar hipotecas y prendas; hacer manifestación de bienes y presentar balances e inventarios; solicitar dinero prestado de los bancos, sociedades o particulares, firmar pagarés, letras y vales; percibir y dar recibos; comparecer en juicio, etcétera, etcétera. — Sexta: Anualmente se realizará un inventario y balance general del activo y pasivo social. Establecidas las utilidades líquidas y hecha las deducciones de ley y las que convengan efectuar, el resultante líquido se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: por cuartas partes iguales, o sea el veinticinco por ciento para cada uno de ellos. Se deja aclarado que esta proporción en las ganancias ha sido establecida teniendo en cuenta el trabajo a desarrollar por los socios y además por tratarse de una sociedad entre familiares. De existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Convienen las partes expresamente que las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio no podrán ser retiradas por los socios, a fin de poder con ellas hacer frente a compromisos contraídos, que se contraigan en el futuro, para la adquisición de cuotas o simplemente para aumentar capital. Esta prohibición podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por simple mayoría social cuando las circunstancias aconsejen tal temperamento. — Séptima: Por la naturaleza de las funciones que debe desempeñar el Señor Ricardo Rodríguez, se le asigna a éste un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, como mínimo, a cargo de gastos generales, que podrá ser aumentado según la evolución y giro social. El socio Don Enrique Rodríguez, por su parte, podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos nacionales a cargo de su cuenta particular. — Octava: Don Enrique Rodríguez entrega en locación a la sociedad de que forma parte, el inmueble de su propiedad ubicado en esta Ciudad, fracción ángulo Nord-Este del solar b de la manzana ciento treinta y cuatro para sede social, y a razón de un alquiler mensual no inferior a doscientos pesos nacionales mensuales, pudiendo ser aumentado en el futuro en relación con el aumento del costo de la vida. — Novena: Queda expresamente prohibido ceder cuotas a terceros extraños y si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecerlas a los otros socios por su valor escrito quienes podrán adquirirlas a prorrata o simplemente por uno de ellos. — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores los señores Gerentes. La sociedad no se disolverá por muerte de uno cualquiera de los socios; queda al arbitrio de los demás aceptar como tales a los herederos del socio pre-muerto que unificarán su personería, o apartarlos de la misma abonándoles el importe del capital más las utilidades hasta la fecha del fallecimiento, reservándose también los sobrevivientes la facultad de establecer las formas y modo de pago como así sus condiciones. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su disolución y liquidación será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto Don Juan Movrin y Don Federico Keim, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique Rodríguez. — R. Rodríguez. — E. Rodríguez. — Luis Rodríguez. — Juan Movrin. — F. Keim. — Ante mí: M. P. Rueda. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Enrique Rodríguez e Hijos" expido este Primer Testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cien mil seiscientos treinta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Secretaría, Marzo 20 de 1952. — Alberto A. Guayán, secretario.

$ 325. — e.1º|4-Nº 13.514-v.7|4|52

ESTABLECIMIENTOS DIVART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Wolf Popowsky, comerciante, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Av. 17 de Octubre 2956, y Juan Sigal, comerciante, casado, argentino, domiciliado en Rojas 1762, por una parte, actuando ambos en su carácter de únicos integrantes de "Establecimientos Divart Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por la otra el señor Federico De Marco, técnico en dibujo de muebles, casado, italiano, domiciliado en el Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 1144, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha acordado y convenido lo siguiente: Primero: Con la conformidad de los señores Popowsky y Sigal, el Sr. Federico De Marco ingresa como socio a ESTABLECIMIENTOS DIVART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El nuevo socio Sr. De Marco declara expresamente que conoce acabadamente todas y cada una de las cláusulas del contrato social suscripto el 31 de Marzo de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo del mismo año, bajo el número ochocientos ocho, Folio 391, del Libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Asimismo, el Sr. De Marco manifiesta que acepta el contrato social en su totalidad, sin reserva alguna. El ingreso del nuevo socio es retrotraído al Pimero de Enero del corriente año. — Segundo: Que por aconsejarlo la marcha de los negocios sociales y también como consecuencia del ingreso del nuevo socio Sr. De Marco, se resuelve que el capital social que inicialmente fuera fijado en Cien mil pesos m|n. al constituirse la sociedad, sea en este acto elevado a la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. ($ 200.000 m|n.) el que es totalmente suscripto e integrado por los socios, y que a los fines legales es dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada uno. El capital social es aportado de la siguiente forma: a) Socio: Jaime Wolf Popowsky, sesenta y siete cuotas por un total de sesenta y siete mil pesos m|n.; b) Socio Juan Sigal, sesenta y siete cuotas por un total de sesenta y siete mil pesos m|n.; c) Socio Federico De Marco sesenta y seis cuotas por un total de sesenta y seis mil pesos m|n. El aporte de capital es hecho por los socios en muebles, útiles, créditos, etc., de conformidad a la discriminación que se firma por separado y que debe considerarse como parte integrante de este contrato. Por todo ello y en lo pertinente queda modificada la cláusula cuarta del contrato social. — Tercero: Las ganancias serán adjudicadas a los socios en la siguiente proporción: a) Los socios Popowsky y Sigal recibirán cada uno el cuarenta por ciento; b) El socio De Marco recibirá el veinte por ciento. El socio De Marco reconoce expresamente que adeuda a cada uno de sus consocios los Sres. Popowsky y Sigal la suma de quince mil quinientos pesos m|n., por un total de treinta y un mil pesos m|n. que le facilitarán para completar su aporte de capital; cubierta y pagada que sea esta deuda, los tres socios se repartirán las ganancias en partes iguales. En la misma forma y proporción serán soportadas las pérdidas. En lo pertinente queda modificada la cláusula quinta del contrato social. — Cuarto: A la cláusula sexta del contrato social se agrega el siguiente párrafo: El socio De Marco específicamente se ocupará de la dirección y vigilancia del taller de la sociedad, debiendo emplear en ello toda su actividad útil, teniendo incompatibilidad absoluta y total para el desempeño por cuenta propia o de extraños de actividades similares o que tengan vinculaciones directas o indirectas con las del giro social; por todo ello, el Sr. De Marco no podrá exigir ventajas o compensaciones extraordinarias. — Quinto: A la cláusula octava del contrato social se le agrega el siguiente párrafo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, las máquinas que integran el taller serán adjudicadas necesariamente a los Sres. Popowsky y Sigal. Dejando formalmente incorporado al

nuevo socio don Federico De Marco, se firma un ejemplar para su inscripción, extendido en los sellos nacionales valor diez centavos, números ochocientos cuatro mil seiscientos diez y seis y el presente ochocientos cuatro mil seiscientos quince, serie K, quedando cualquiera de los socios autorizados para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, marzo 17 de 1952. Enmendado: Federico, totalmente e incorporado. Todo vale. — Jaime Wolf Popowsky. — Juan Sigal. — Federico De Marco. — Entre líneas: "y un". Vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.1º|4-Nº 13.571-v.7|4|52

TOPEGHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha siete de marzo de 1952 los componentes de la Sociedad "TOPEGHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo cuarto de su contrato social, han resuelto prorrogar la duración de dicho contrato social el diez de marzo de 1953 en virtud del acta social que transcripta dice: "En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los cuatro únicos socios de la "Topeghi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. Remo Pesci, Pedro Luis Tonetti, Pedro Mario Juan Ansano Pesci y Tristán Genick, en la sede de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 850, resuelven lo siguiente: Primero: Que su contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1949, bajo el Nº 359, folio 308, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su artículo cuarto fija la duración de la sociedad en el plazo de dos años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro, pudiendo prorrogarse su duración por dos años más, siempre que estén de acuerdo todos los socios, debiendo consignarse esa circunstancia con la firma de los cuatro socios dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de los primeros veinticuatro meses o antes de esa época, pudiendo el socio ausente formular dicha manifestación por poder o por carta. — Segundo: Que cumpliendo a manifestar su voluntad de que prorrogue la duración de la sociedad, por dos años más, por cuyo motivo establecen que dicho plazo fenecerá el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Para constancia y a todos sus efectos firman la presente declaración en el lugar y fecha antes expresados". — Cuarto: Todos los demás artículos del contrato quedan invariados y en vigencia. Firman el presente contrato ampliatorio los cuatro únicos socios de la sociedad, don Remo Pesci, que firma "Remo Pesci"; don Pedro Luis Tonetti, que firma "Pier Luigi Tonetti"; don Pedro Mario Juan Ansano Pesci, que firma "P. Mario J. A. Pesci" y don Tristán Genick, que firman "Tristán Genick".

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Secretaría Nº 1.

$ 115.— e.1º|4-Nº 13.536-v.7|4|52

INTERMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Héctor Alberto Caballero, vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital que tenía en INTERMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Adolfo Eugenio Roth, tres cuotas, y Rodolfo Plácido Astoreca dos cuotas, según documento de fecha 25 de febrero de 1952.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.1º|4-Nº 13.483-v.7|4|52

ARATER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Simón José Arater, de cuarenta y cuatro años de edad, Narciso Arater, de cuarenta y dos años de edad, y Ramón Augusto Arater, de cuarenta años de edad, todos argentinos, casados y domiciliados en la calle Pedro Lozano 4336, siendo hábiles para contratar, resuelven formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los precitados Simón José, Narciso y Ramón Augusto Arater, queda constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ARATER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración queda constituído en esta Capital Federal, calle Pedro Lozano 4336, o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer sucursales, y/o agencias en cualquier parte de la República Argentina y/o el exterior. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se establece por veinte años a partir del Primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios en forma expresa, con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada uno de esos períodos de cinco años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de: artículos eléctricos para el hogar, cocinas a gas, calefones a alcohol, como asimismo adicionar cualquier otro objeto para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, sirviendo de base para esas operaciones el negocio que la sociedad colectiva tiene establecido ya en la calle Pedro Lozano 4336 de esta Ciudad y que se transfiere por este acto a la nueva sociedad, con el activo y pasivo que denuncia el balance general practicado al día 31 de diciembre de 1949, excluídos los inmuebles, balance suscripto por separado y que forma parte del presente. A los efectos del mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar materias primas, mercaderías, maquinarias, al igual que fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales atinentes al ramo u otro y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiera e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inclusive la compraventa de inmuebles y la constitución y cancelación total o parcial de derechos reales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos M/N. ($ 1.050.000,00) en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que quedan suscriptas a razón de trescientas cincuenta por cada uno de los - (Continúa en el sellado de $ 3,00 Nº 551.159-K) - (Continúa del sellado de $ 3.00 Nº 551.158-K) - socios e integradas las mismas con los capitales que a cada uno le corresponde en la sociedad colectiva Arater Hermanos, y que se han hecho cargo con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950 y todo de acuerdo al balance a que se hace mención en la cláusula cuarta. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, con el carácter de Gerentes. Serán los socios los representantes legales de la sociedad y tendrán individualmente el uso de la firma social adoptada, en la fórmula que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto y lleven a cabo los socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad podrán emplear la firma social para realizar libremente los siguientes actos: realizar toda clase de trámites, gestiones y peticiones en los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y particulares en el país y en el extranjero, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y/o autónomas: comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, productos y mercaderías o transferirlas por precios, plazos, forma de pago y condiciones que convengan, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos y/o valores en los bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositarán en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona o entidad firmando al efecto los recibos y/o cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad; negocios, cheques, letras y otros papeles de comercio percibiendo sus importes; celebrar contratos de arrendamientos, sean de bienes, muebles o inmuebles; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la sociedad; hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicción; hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora; solicitar, obtener y admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto (Continúa en el sellado de $ 3.— Nº 551.159 K) (Continúa del sellado de $ 3.— Nº 551.159 K) los bienes sociales; solicitar préstamos en los bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos; librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de sociedades comerciales e industriales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo sus condiciones; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente; estar en juicio por sí o por apoderados; conferir todas clases de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y otros y revocarlos. El detalle precedente es solamente enunciativo pues los gerentes podrán realizar todos los demás trámites necesarios para el logro de los fines de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes y se expresará mediante la firma individual de cada uno precedida de la denominación de la sociedad. — Octava: La cesión a extraños, de las cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla sino después de haberla comunicado a los otros socios y aceptada por éstos, teniendo estos últimos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas o cederse en las mismas condiciones de precio y forma de pago que el previsto para el caso de retiro de un socio según cláusulas tercera y decimotercera. — Novena: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva cualquier socio podrá solicitar la realización de los balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de todos los socios para considerarse aprobados. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeren pérdidas participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Décima Primera: Cada uno de los socios retirará mensualmente, en concepto de retribución por el trabajo personal, la cantidad de Quinientos pesos m|n. que será computado a gastos generales, pudiendo modificarse dichos sueldos de acuerdo (Continúa en el sellado de $ 3.— Nº 583.305 K) (Continúa del sellado de $ 3.— número 583.304 K) lo que resuelvan los socios. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos de acuerdo al capital. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los otros socios, siendo obligatorio para el representado, todas las decisiones adoptadas de acuerdo con estas cláusulas. Se levará un libro de actas donde se asentarán bajo las firmas de los socios y representantes de éstos las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance, del cierre del ejercicio de que se trate, se practicará tomándose las mercaderías y materias primas al precio de factura o de costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de primas y llaves de negocio. El capital del socio saliente, más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercicio más la participación en el fondo de reserva de capital, le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 o|o en dinero efectivo, dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 o|o de interés, con vencimientos anuales computados desde el pago del 25 o|o aludido. Igualmente se considerará como pasivo el 50 o|o de los derechos potenciales que correspondería al personal a la fecha de retiro del socio, conforme a las Leyes 11.729, 12.921 y|o las que en futuro pudieran complementarlas o modificarlas. Dentro de los treinta días de recibido el preaviso del retiro, los socios preavisados podrán optar también por no continuar con los negocios, retirándose de la sociedad, al cierre del ejercicio, lo que deberán avisar dentro de dicho lapso a los otros consocios; en este caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios, actuando en forma indistinta. — Décima Cuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula anterior, para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido unificarán su representación o el representante legal del incapaz, y ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, con todos sus (Continúa en el sellado de $ 3.— Nº 583.306 K) (Continúa del sellado de $ 3.— Nº 583.305 K) derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representante unificada. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar, deberán dentro de los sesenta días de sucedido su deceso o declaración de incapacidad, hacerlo saber, en forma expresa a los otros socios, quienes en tal caso reintegrarán a aquéllos el capital mediante el pago en igual forma que la establecida para el caso de retiro del socio en la cláusula décimo-tercera, debiendo calcularse a los efectos de los primeros treinta días la fecha de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad. Si se produjera el evento mencionado, los socios sobrevivientes, no incapaces, podrán dentro de los treinta días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representante o al representante del incapaz, su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de éstos conjuntamente con un representante de los herederos o del incapaz. Sin perjuicio de todo ello los socios sobrevivientes o capaces tendrán relación para resolver si aceptan o no continuar con los negocios con el representante del incapaz o el de los herederos y en caso de que resolvieran no continuar los negocios con éstos, se

abonará al representante de los herederos o del incapaz en la misma forma detallada para el caso de que éstos no quieran continuar con la sociedad. — Décima Quinta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato, o a raíz de su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de no concordar en la resolución, siendo el fallo de este último o de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas precedentes y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada parte, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de 1952. Sobre raspado: en mil cincuenta: Vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 630.— e.1º|4-Nº 13.591-v.7|4|52

MEPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre Esteban Kranauer, húngaro, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire 2742 y Otón (Otto) Csermelyi, húngaro, domiciliado en Florida, calle Italia 2005, accidentalmente en ésta y que firma "Otto Csermelyi", se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma MEPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus operaciones, y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Capitán Ramón Freire 2742, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento para la fabricación de artículos metalúrgicos y plásticos en general y su comercialización. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por 5 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se prorrogará en forma automática cada vez por igual término, si los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenece. — A tal efecto se levantará un Inventario, Balance y un estado de "Ganancias y Pérdidas", abonándose a los socios salientes el capital más los beneficios, si hubieran, o deduciendo las pérdidas, si resultaren, en cuatro cuotas semestrales, con más el interés que a estilo de Banco rija para esa época, a contar 120 días después de la comunicación de su retiro. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos m|n. de c|l., (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una, e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Esteban Kranauer, sesenta (60) cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. de c|l., Otón Csermelyi, sesenta (60) cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. de c|l.. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, máquinas, materias primas, herramientas y útiles, etc., según Balance General, que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los socios Kranauer y Csermelyi, a quienes se designan como socios-gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter cada uno separadamente, individualmente e indistintamente tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que hago al objeto social, aún aquellos para los cuales el Artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. El socio Kranauer, tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad para lo cual, además de incorporar el producto de su actividad personal y capacidad de conocimiento técnico, deberá ocuparse de la provisión y selección de materias primas, contratación, fiscalización y control de la mano de obra. — El socio Csermelyi, podrá ocuparse también fuera de la sociedad, siempre que sus actividades no tengan los mismos objetos que esta sociedad. — Artículo Sexto: Actualmente al treinta y uno de diciembre, cuando cerrara el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicará siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones y|u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 o|o) para tomar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, en virtud del artículo veinte, de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pués queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios, y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales", se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada socio derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada quien podrá ejercer funciones de administración con consentimiento de los demás socios. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales se devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. El remanente si hubiera será repartido de acuerdo con las cuotas integradas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación será resuelto por árbitros, arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 1.191.403; 1.191.404 y 1.191.405, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Otto Csermelyi. — Esteban Kranauer. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 390. — e.1º|4 Nº 13.605-v.7|4|52

RINTEMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Augusto Rinner; Francisco Erico Rinner; Enrique Juan Bidou y Eduardo Rinner, todos integrantes de Rintemi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo y conforme al balance social que se agrega, convienen en aumentar el capital social en la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional. — El aumento de capital es aportado en la siguiente proporción: Señor Augusto Rinner trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Francisco Erico Rinner, cuarenta mil pesos moneda nacional; Enrique Juan Bidou cuarenta mil pesos moneda nacional y Eduardo Rinner diez mil pesos moneda nacional; asimismo de común acuerdo los socios resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y décima, agregando dos cláusulas y modificando la enumeración de las actuales, todo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — También se resuelve dar la siguiente redacción al contrato actualizado — Primera: Se declara constituída la sociedad, que girará bajo la razón social "RINTEMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Tucumán trescientos setenta, quedando facultada la sociedad para modificar este domicilio dentro del radio de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios de compra-venta, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y representación de personas y entidades argentinas o extranjeras, pudiendo realizar todos los actos y operaciones atinentes a su objeto o vinculados directa o indirectamente con los mismos y en especial adquirir y vender muebles o inmuebles, marcas de fábrica, patentes, derechos, acciones y fondos de comercio, pudiendo formar parte de otras entidades comerciales o industriales y adquirir total o parcialmente los derechos o acciones de éstas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su constitución y quedará prorrogada automáticamente de año en año hasta un máximo total de veinticinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste en forma fehaciente su voluntad en contra antes del quince de Abril de cada año. — Cuarta: El capital social es de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, aportado e integrado totalmente en la siguiente forma: Quinientas diez cuotas por el señor Augusto Rinner; cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Francisco Erico Rinner y Enrique Juan Bidou y veinte cuotas por el señor Eduardo Rinner. — Quinta: Los cuatro socios desempeñarán el cargo de gerentes. — La firma social será ejercida indistintamente por el señor Augusto Rinner o por dos de los gerentes restantes, que actuarán en forma conjunta. — Tanto el primero como los segundos podrán firmar en la forma indicada toda clase de documento y escrituras públicas y privadas, pero no podrán comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — El señor Augusto Rinner no tendrá obligación de prestar servicios en la firma. — Los señores Francisco Erico Rinner, Enrique Juan Bidou y Eduardo Rinner deberán dedicar toda su actividad a la empresa, no pudiendo ejercer otras tareas. — En el caso de que alguno de estos señores no cumpliera con está obligación quedará automáticamente y sin trámite previo de ninguna especie, por simple resolución tomada por la mayoría de capital, separado de la sociedad, la que le liquidará de inmediato su cuota capital y sus utilidades conforme lo dispuesto en el artículo diez, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto in fine. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los fines de la sociedad, conforme lo dispone el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando también autorizados para realizar todos los actos y contratos a los que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo inclusive actuar en cualquier Institución Bancaria, privada o estatal, comprendiendo entre éstas al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquiera otra institución similar, creada o a crearse. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Los balances se realizarán de acuerdo a las normas contables de práctica, efectuándose las siguientes amortizaciones anuales: muebles y útiles diez por ciento; vehículos veinte por ciento; gastos de organización veinte por ciento; y las siguientes reservas: la legal del cinco por ciento y dos por mil sobre venta mensual para cubrir incobrables. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, efectuados los descuentos indicados, se distribuirán en la siguiente proporción: Al señor Augusto Rinner cuarenta y siete por ciento; al señor Eduardo Rinner el diez por ciento; a los señores Francisco Erico Rinner y Enrique Juan Bidou el veintiuno y medio por ciento a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación si se comprobaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital. — Octava: El inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Proyecto de Distribución de Utilidades, se considerarán aprobados si ningún socio los impugna dentro de los quince días de su notificación por telegrama colacionado. — Novena: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, excepción hecha del Sr Augusto Rinner, las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz serán res.

catadas por la sociedad según el valor de las mismas, fijado mediante balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, realizado de conformidad con lo que dispone el artículo sexto de este contrato, abonándose su importe en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés anual. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor Augusto Rinner sus sucesores continuarán en la Sociedad, debiendo unificar la personería en una persona que tendrá el carácter de gerente y el uso de la firma social, correspondiendo a los sucesores del señor Augusto Rinner el porcentaje de beneficios establecido en la cláusula sexta, el que les será liquidado directamente por la sociedad. — El gerente así designado deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros gerentes. — Si alguno de los sucesores deseare retirarse de la sociedad, ésta rescatará las cuotas que le correspondan en la forma establecida más arriba, efectuándose la cancelación de las mismas en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés anual. — c) En caso de retiro de cualquiera de los socios sus cuotas serán rescatadas por la sociedad según el valor de las mismas, fijado mediante balance al día del retiro, realizado de conformidad con lo que dispone el artículo sexto, debiendo abonarse el importe en cuatro cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Décima: En los casos de retiros, cesiones de cuotas, transferencias por vía hereditaria, rescate, etc., sólo corresponderá liquidar la parte de las utilidades y la cuota capital, no debiendo abonarse suma alguna, por ningún concepto, incluso amortizaciones, reservas, llave, marcas, etc., con la sola excepción del fondo de resrva legal (formado por el cinco por ciento de las utilidades) y solamente en la parte a que han contribuído a formar dicho fondo. — Décima Primera: Los socios se comprometen a no afectar ni gravar las cuotas de capital. — En caso de afectación o gravamen el socio quedará automáticamente eliminade de la sociedad, rescatando éste las cuotas en la forma indicada en el punto c) de la cláusula novena. — Décima Segunda: En todo lo no previsto especialmente en este contrato, las partes se remiten a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de divergencia en la interpretación y|o aplicación de este contrato, sea durante su vigencia, sea durante su disolución y|o liquidación se designarán dos árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada grupo de socios en divergencia, los cuales podrán designar el árbitro arbitrador amigable componedor tercero, en caso de desacuerdo. — Las resoluciones del Tribunal Arbitral serán inapelables. — Los señores árbitros que se designen, sean los de parte, sea el tercero, deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de nombrados y laudar dentro de los diez días hábiles de la aceptación. — Se aclara que el señor Augusto Rinner es argentino naturalizado, mayor de edad, casado; Francisco Erico Rinner es argentino, mayor de edad, casado; Eduardo Rinner, es argentino, mayor de edad, soltero, y el señor Enrique Juan Bidou, es argentino, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Tucumán trescientos setenta de esta Capital. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha y lugar ut-supra mencionados, estando redactado en papel simple con la habilitación de ley. — Augusto Rinner. — Francisco Erico Rinner. — Enrique Juan Bidou. — Eduardo Rinner.— Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de febrero de 1952, Rintemi Soc. de Resp. Ltda., transfiere a Eduardo Rinner, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 370, diez cuotas de capital de la sociedad. Se deja constancia que dichas cuotas correspondían al Sr. Gustavo Rettner, fallecido, y que fueron rescatadas por Rintemi S. R. Ltda., como consecuencia de su fallecimiento. — Asimismo se deja constancia que el Sr. Eduardo Rinner ha abonado antes de ahora la suma de diez mil pesos m|n., y que ésta transferencia tiene efcto retroactivo al día 1º de enero de 1951. — Los Sres. Augusto Rinner Francisco Erico Rinner y Enrique Juan Bidou manifiestan conformidad con la transferencia. — Augusto Rinner. — Francisco Erico Rinner. — Enrique Juan Bidou. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Otto Nuber, alemán, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro, Florida F. C. N. General Bartolomé Mitre, cede y transfiere al señor Enrique Juan Bidou, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Tucumán trescientos setenta, diez cuotas que por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional le corresponden como parte de su capital en Rintemi S. R. L. — Se deja constancia de que el señor Bidou ha abonado por dichas cuotas, antes de ahora, la suma de diez mil pesos moneda nacional y que la transferencia se hace con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Los señores Augusto Rinner, Francisco Erico Rinner y Eduardo Rinner dan su conformidad con la transferencia. Augusto Rinner. — Francisco Erico Rinner. — Eduardo Rinner. — Entre Líneas "Enrique" Vale.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 510.— e.1º|4-Nº 13.553-v.7|4|52

E L E C A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Jorge Natalio Allievi, argentino, casado, mayor de edad, doña Ernestina Mafalda Druetta de Allievi, argentina, casada mayor de edad, con domicilio ambos en la calle Frias 574, planta baja, departamento D; don Natalio Shmidt, argentino, casado y mayor de edad; y doña Herminia Sanin de Shmidt, argentina, casada y mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Guardia Vieja Nº 4234, departamento C, todos de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día primero de Marzo del año un mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la venta, industrialización y comercialización de artefactos y artículos para el hogar, para la industria y el comercio, la importación y exportación de esos artículos y cualquier otro en general. Podrá también dedicarse a las actividades que conduzcan a la mejor realización de su objetivo y que se relacionen con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECART" SOC. DE RESP. LTDA. y tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 4665, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Marzo del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 71.000.— m|n. c|l), dividido en Ciento Cuarenta y Dos (142) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Natalio Allievi concurre con Setenta (70) cuotas, o sea Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 35.000.— m|n.), doña Ernestina Mafalda Druetta de Allievi con Setenta Cuotas (70) o sea con Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 35.000.— m|n.), don Natalio Shmidt con Una (1) cuota o sea Quinientos Pesos M|N. ($ 500.— m|n.), y doña Herminia Sanin de Shmidt con Una (1) cuota o sea Quinientos Pesos M|N. (pesos 500.— m|n.). Dicho capital social quedará integrado en su totalidad. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios don Jorge Natalio Allievi y don Natalio Shmidt, que tendrán calidad de gerentes, quiénes deberán actuar conjuntamente para hacer uso de la firma social, con prohibición de comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro de la sociedad. Comprende el mandato para administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social; comprar, vender, permutar y aceptar en pago de toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria; dar o tomar dinero en préstamo con garantías de terceros; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, cheques, vales, conformes y otros documentos de créditos; formar letras de cambio como girante, aceptante o endosante; abrir y cerrar cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino; actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, el Instituto da Promoción del Intercambio, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva; otorgar, dar y firmar todos los documentos que sean necesarios para el ejercicio del mandato conferido; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros; conferir poderes generales y especiales y en general, realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen con el objeto social y aún aquellos para los cuales, según las disposiciones legales pertinentes, sea necesario poder especial, no siendo taxativa la enumeración que precede. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas legales y facultativas, se distribuirán entre los socios en partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Octavo: Los socios gerentes percibirán mensualmente un sueldo de Un Mil Quinientos Pesos M|N. ($ 1.500.—), y las señoras de Allievi y de Shmidt, un sueldo de Un Mil Pesos M|N. ($ 1.000.—) cada una. — Noveno: La sociedad no podrá ser disuelta por voluntad expresa de ninguno de los socios hasta la finalización del término del presente contrato. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad y para ello deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, y en tal cso los demás socios se harán cargo de sus cuotas abonándoselas en Cuatro (4) partes: la primera a los sesenta días, la segunda a los doscientos cuarenta días, la tercera a los cuatrocientos veinte días y la cuarta a los quinientos diez días. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos o el tercero inapelables. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el o los herederos del fallecido o incapacitado se harán cargo de las cuotas y utilidades pertenecientes al mismo, unificando su personería y continuando en la forma y condiciones que establece el presente contrato. En caso de fallecer o incapacitarse uno de los gerentes, los herederos del mismo tendrán derecho a nombrar un gerente que procederá conforme a la cláusula quinta. — Décimo Segunda: Como condición esencial del presente contrato, se establece que don Natalio Shmidt cede y transfiere a favor de la sociedad los derechos y obligaciones y el producto de las sublocaciones que le corresponden en su carácter de locatario único y principal, de la finca ubicada en la calle Corrientes Nros. 4663 y 4665, de esta Capital, cuya cláusula Nº 6, establece la autorización expresa de transferencia. En caso de disolución de la sociedad por vencimiento de contrato o por lo dispuesto en el artículo noveno, el señor Natalio Shmidt, recupera todos sus derechos del contrato de locación de la finca de la calle Corrientes Nros. 4663 al 4665. En fe de conformidad, las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo del año un mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: Soc. de Resp. Ltda. vale. — Firmado: Jorge Natalio Allievi. — Ernestina Mafalda Druetta de Allievi. — Natalio Shmidt. — Herminia Sanin de Shmidt — Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.1º|4-Nº 13.560-v.7|4|52

YANKILLEVICH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Eduardo Yankillevich, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Pozos número ciento setenta y cinco y Alfredo Yankillevich, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número mil ochocientos treinta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, ambos declaran: Primero: Que según resulta del contrato de Sociedad de fecha once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos y el señor Joel Tandeter constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de cinco años, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "Yankillevich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos seis, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, otorgada ante escribano don Juan B. J. Bidondo, al folio dos mil ciento ochenta y cuatro del Registro número ciento treinta y cuatro a su cargo, el señor Joel Tandeter cedió a don Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich las cuotas de capital que poseía en la sociedad de referencia, cuya escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número de mil setecientos cuarenta y seis, al folio ciento treinta y seis, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Que en tal virtud los señores Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich han pasado a ser únicos componentes de la nombrada sociedad, habiendo convenido de común acuerdo en dejar formalizado por el presente acto las siguientes modificaciones del contrato social en vigencia: a) Con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno; b) Aumentar el capital social en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, elevándolo de la suma de pesos trescientos mil de igual moneda que actualmente asciende, al total de un millón de pesos moneda nacional; c) Ampliar el plazo de duración y reformar sus catorce artículos por otros dieciséis artículos en total; d) Y como consecuencia de lo expuesto dejar por el presente documento refundido el texto íntegro del contrato por el cual se regirá en el futuro la nombrada sociedad, cuyas bases y cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primero: Bajo el rubro social de "YANKILLEVICH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la cual son sus componentes los señores Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta capital, calle Corrientes número cuatro mil cuatrocientos dos, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no a estos últimos un capital determinado. [illegible] se tablecerá en cada caso. — Tercero La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de máquinas de toda clase y para distintos usos, motores y automotores y vehículos diversos, sus repuestos y accesorios, repuestos, accesorios y herramientas y cualquier artículo para automotores. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideran adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. - Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de junio de mil nove-

cientos cincuenta y uno, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios íntegramente en la siguiente forma: Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich, quinientas cuotas cada uno de mil pesos cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada socio. Ambos socios aportan para integrar el capital que suscriben el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con el inventario y Balance General practicado el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, firmando de conformidad por los mismos, que se acompaña y que forma parte del presente. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternada, indistintamente, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula —manuscrita o a sello— de "Yankillevich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos. derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar y acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: De las utilidades líquidas se destinará· 1º Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º.— Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados de acuerdo a las leyes impositivas en vigencia o a crearse. — 3º — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo Primero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo Segundo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimo Tercero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — Los negocios sociales serán continuados por el cuotista restante, que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social abonando la parte que corresponda al cuotista fallecido o incapacitado, en la forma que se establecerá oportunamente, a sus herederos o representantes legales o continuar la sociedad aceptando la representación legal unificada de los mismos. — En estos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, para determinar el haber correspondiente a cada parte. — Décimo Quinto: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social. — Esta norma no regirá en el supuesto caso de que se incorporen otros socios, ya que la misma es un beneficio exclusivo de los actuales cuotistas. — Décimo Sexto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, bajo las cláusulas que anteceden se deja establecido el nuevo texto del contrato de la sociedad "Yankillevich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho y firmar su original en cuatro sellos nacionales de diez centavos que llevan los números ochocientos un mil trescientos ochenta, continuados correlativamente al presente ochocientos un mil trescientos ochenta y tres, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspado: "con". — Vale. — Firmado: E. Yanquillevich. — A. Yankillevich. — Entrelíneas: Febrero — dos, vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 520.— e.1º|4-Nº 13.604-v.7|4|52

SACCAL & FREUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Moisés José Saccal, sirio, casado, domiciliado en Amenábar dos mil trescientos setenta y cuatro; y Doña Frida Roitblat de Freue, rusa, viuda, domiciliada en Colodrero dos mil quinientos ochenta y siete, en su calidad de administradora judicialmente designada en los autos sucesorios de Don Roberto Freue, que se tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, Secretaría número veinticuatro, —ambos mayores de edad y hábiles para contratar—, se conviene formalizar a partir del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "SACCAL & FREUE S.R.L."; se domiciliará en la calle Monroe cinco mil ciento noventa y cuatro|seis, o donde las partes lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del comercio allí establecido en el ramo de sedería y tienda al por menor. — También podrá dedicarse al comercio en el mismo ramo al por mayor y a operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; está dividido en cuotas de Mil pesos cada una, y se encuentra totalmente invertido. Consiste en mercaderías, muebles y útiles y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre las partes, según balance. Es aportado por las partes contratantes, en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por Don Moisés Saccal; y Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por Doña Frida Roitblat de Freue en nombre de la sucesión de Don Roberto Freue. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por la Señora de Freue y el Señor Saccal, en calidad de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta. — Tendrán el uso de la firma social agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. Podrá representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los intereses sociales. inclusive ante las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes actuarán investidos de todas las facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El Señor Saccal está autorizado para realizar toda clase de operaciones comerciales, por cuenta propia y|o de terceros, incluso las contempladas en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Pero vencidos los dos primeros años, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte, con antelación de tres meses al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Enero, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio, serán repartidas entre las partes contratantes en la siguiente proporción; el sesenta y cinco por ciento a las ciento cincuenta cuotas de la Señora de Freue; y el treinta y cinco por ciento restante a las ciento cincuenta cuotas del Señor Saccal. — La Señora de Freue solamente podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido er el ejercicio respectivo. — El Señor Saccal podrá retirar íntegramente las utilidades a su favor. — De las utilidades que perciba la Sra. de Freue, el setenta por ciento lo percibe como retribución por su trabajo y capital, y el treinta por ciento, por las utilidades que devengare el capital de sus hijos. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos. — Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieran al causante en la época de distribución. — Finalizado el ejercicio, el aporte que corresponda a los herederos del socio fallecido, les será abonado en nueve cuotas mensuales consecutivas. — Octava: En caso que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o de cualquier otra causal, no entrará en liquidación si cualquiera de las partes quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente o a los herederos del fallecido el capital aportado más, o menos, las utilidades o pérdidas respectivas. — Si las dos partes optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre las mismas a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor.

— En cualquiera de los supuestos, el pago que corresponda al socio saliente y|o a sus herederos, se efectuará de la siguiente manera: el veinte por ciento del total al contado; y el ochenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales sin interés, — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente convenio, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, y firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula Complementaria: En cualquier caso de disolución, el valor de "llave" del establecimiento se distribuirá entre los contratantes, por partes iguales; o sea, el cincuenta por ciento a Moisés José Saccal y el cincuenta por ciento a la Sra. Roitblat de Freue. — De la suma que perciba por tal concepto la Sra. de Freue, el setenta por ciento lo percibe como retribución por su trabajo y capital; y el treinta por ciento, por las utilidades que devenga el capital de sus hijos. — Moisés José Saccal. — Frida R. de Freue.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952 — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 270.— e.1º|4-Nº 13.592-v.7|4|52

MARIO S. VENTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Silverio Ventura, domiciliado en la calle Tequendama 2871; Atilio José Ventura, domiciliado en la calle Giles 272; Carlos Alberto Ventura, y Fidel Coratolo, domiciliados en la calle Doctor Luis Beláustegui 1356, todos mayores de edad, argentinos, casados, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1) El objeto de la sociedad, es la fabricación de espejos, como así también cualquier negocio lícito, importación y exportación de la mercadería y artículos que lo crean conveniente. — 2) El domicilio actualmente es Tequendama 2871, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República Argentina. — 3) El capital lo constituye la suma de $ 212.000.— aportados en la forma que se especifica a continuación: El señor Mario Silverio Ventura, la suma de $ 200.000.— o sea 200 cuotas de $ 1.000.— cada una; el señor Atilio José Ventura $ 4.000.— o sea 4 cuotas de pesos 1.000.— cada una; el señor Carlos Alberto Ventura, $ 4.000.— o sean 4 cuotas de $ 1.000.— cada una, y el señor Fidel Coratolo, $ 4.000.— o sean 4 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente integradas, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — 4) La sociedad se constituye con fecha 1º de enero de 1951, y a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y demás que surjan del presente. — 5) La duración del presente es por el término de 5 años a contar desde la fecha de su constitución. — 6) Dado que el señor Mario Silverio Ventura, es el principal socio capitalista, en cualquier momento, podrá disolver la sociedad, abonando a los demás socios su capital más los beneficios, que arroje el balance que deberá practicarse por tal situación. — 7) Si los otros socios optasen por retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado a los demás componentes con una anticipación de 90 días al cierre de cada ejercicio, y que a tal fin se establece que será el 31 de diciembre de cada año. — 8) De los beneficios que arroje el balance practicado en la fecha indicada en el artículo 7 se distribuirá en la siguiente forma: 70 % al señor Mario Silverio Ventura; y 10 % a cada socio, previa deducción del 5 % para la Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital, y las demás amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. — 9) La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de MARIO S. VENTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando facultado solamente el señor Mario Silverio Ventura, a utilizar la firma social, y que para todos los casos, estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente al pie del mismo, con su firma personal, quedándole completamente prohibido utilizarla en negocios ajenos a la sociedad, ya sea comprometiéndola en fianzas o garantías a favor de terceros. — 10) En el caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas en la proporción establecida en el artículo 8. — 11) La administración y dirección de los negocios estará a cargo del señor Mario Silverio Ventura exclusivamente. — 12) Los componentes de la sociedad percibirán un sueldo mensual de $ 500.— m|n. que se imputará a Gastos Generales. — 13) En el caso de producirse el fallecimiento de uno de los componentes de la sociedad como asimismo, su incapacidad física la sociedad continuará con su existencia

legal, no así en el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad física del señor Mario Silverio Ventura, en cuyo caso los herederos legales del mismo o sus causa habientes, deberán unificar su representación, interviniendo con todos los derechos y demás en la fábrica y demás negocios que a tal fecha tenga intereses el señor Mario Silverio Ventura. — 14) El señor Mario Silverio Ventura, si así lo creyera conveniente podrá otorgar poder especial o general a una o más personas, no pudiendo los socios oponerse a tal determinación. — 15) Para la supuesta disolución de la sociedad, liquidación anticipada o al término del contrato, el señor Mario Silverio Ventura, se hará cargo de los bienes de la sociedad, abonando a los socios salientes su parte de capital, en la forma que se convenga en tal momento. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1952. — Extendido en dos sellos de veinte centavos números 043.095 y 043.096 K. — Mario S. Ventura. — Carlos A. Ventura. — Fidel Coratolo. — Atilio Ventura. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.1º|4-Nº 13.577-v.7|4|52

BRUNO BOYERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Carlos Fausto Rinaldi, que firma "Carlos Rinaldi", casado en primeras nupcias con doña Gervacia Juana A. Solano, de cincuenta y seis años de edad; don Orlando Onofre Rinaldi, que firma "O. Rinaldi", casado en primeras nupcias con doña Nilda E. Martínez, de veintiocho años de edad; don Esteban Eustaquio Bruno Boyero, que firma "E. Bruno", casado en primeras nupcias con doña Rosa Haller, de cuarenta y siete años de edad; y don Humberto Primo Bruno Boyero, que firma "H. P. Bruno", casado en primeras nupcias con doña María Laura Oviedo, de cuarenta y cinco años de edad; todos argentinos, industriales, domiciliados en la calle Cangallo número dos mil seiscientos sesenta de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación comercial de "BRUNO BOYERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número dos mil seiscientos sesenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Artículo Segundo: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda para cada uno de los socios, que se divide en mil cuotas de un mil pesos de esa moneda cada una, siendo aportadas en la siguiente forma: Esteban Eustaquio Bruno Boyero, doscientas cincuenta cuotas; Humberto Primo Bruno Boyero, doscientas cincuenta cuotas; Carlos Fausto Rinaldi, doscientas cincuenta cuotas y Orlando Onofre Rinaldi, doscientas cincuenta cuotas, que se suscriben totalmente en dinero, crédito, mercaderías y demás bienes muebles e inmuebles del activo líquido — según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega a la presente — de la extinta Sociedad Colectiva "Bruno Boyero y Cía.", cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Con el saldo que restare a favor de cada uno de los socios, la nueva Sociedad les abrirá una cuenta personal donde les será acreditado el mismo, pudiendo ser retirado por el acreedor en el menor tiempo posible y siempre de acuerdo con las posibilidades financieras de la casa. — Dicho saldo percibirá un interés anual de ocho y medio por ciento prorrateado según las épocas en los retiros que se hubieran practicado. — Se hace excepción con el saldo acreedor del socio Esteban Eustaquio Bruno Boyero, el cual será restituído mediante la entrega de treinta y seis documentos iguales, con vencimientos mensuales, los que percibirán un interés anual de ocho y medio por ciento. — Artículo Tercero: Su objeto principal, será explotar el ramo de representaciones en general, importación y exportación, fabricación y compraventa de repuestos para automotores en general y sus anexos, tal como desarrollaba sus actividades la extinguida firma Bruno Boyero y Cía., que con carácter de sociedad colectiva ha quedado disuelta por término de contrato el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Cuarto: La duración del presente contrato es de Diez Años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente instrumento, pudiendo por unanimidad de votos declararse la disolución de la Sociedad a los cinco años de la fecha. — Artículo Quinto: Transcurrido un término no menor de dos años de constituída esta Sociedad, si uno o más socios desearen retirarse de los negocios sociales, tendrá que comunicarlo al Director Gerente por telegrama colacionado con un año de anticipación. — Para su aceptación o rechazo se exigirá la aprobación por simple mayoría de votos de los socios continuadores, constituídos en asamblea, cuya resolución le será comunicada también por telegrama colacionado, quedando desde ese momento perfeccionado el trámite de su retiro con carácter definitivo. — Podrá retirarse algún socio en cualquier momento, sin llenar los requisitos citados, siempre que este proceder sea aprobado por unanimidad de votos. — Artículo Sexto: En relación al caso mencionado en el artículo anterior, se establece el siguiente procedimiento para la devolución del capital social, crédito de la cuenta personal y utilidades no distribuídas correspondientes al socio que se retira: veinte por ciento en efectivo a los noventa días después de haberse aprobado el primer balance general posterior a su retiro definitivo; el saldo que restare a su favor le será restituído en treinta y seis cuotas iguales, pagaderas cada treinta días, sin intereses y sin otro documento de garantía que la validez del presente contrato. Queda entendido asimismo, que las utilidades se liquidarán hasta el día del retiro, prorrateándolas en función de tiempo y que con el propósito de cubrir posibles quebrantos del saldo que arroje la cuenta Deudores por Ventas y al solo objeto de la liquidación de los haberes del socio que se retira, se hará una quita del veinte por ciento del importe total que la Sociedad tenga a cobrar en el respectivo balance. — Artículo Séptimo: Será obligación de todos los socios, desempeñar tareas plenas dentro de la Sociedad, ya se trate de atender la faz técnica, administrativa o comercial, desempeñar tareas de vendedores y demás menesteres, propios y necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Los períodos de descanso serán de la mayor prudencia, evitando que el exceso pueda afectar el normal desenvolvimiento de los negocios. — Artículo Octavo: El socio que no cumpla con los compromisos contraídos y que demostrara manifiesta mala voluntad, en el desempeño de sus obligaciones, podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría de los socios. — En este caso, la liquidación de sus haberes, se practicará en un todo de acuerdo al artículo sexto. — Artículo Noveno: Queda prohibido a los socios negocios por cuenta propia o ajena en actos similares a los que hacen el objeto de esta Sociedad. — Probado un acto que afecte esta disposición, será pasible el causante de la aplicación del artículo octavo de este contrato y liquidado sus haberes en un todo de acuerdo con el artículo sexto: — Artículo Décimo: Durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad podrá usar para distinguir sus productos, la marca "Texas", de la cual su anterior propietario don Esteban Eustaquio Bruno Boyero —según título habilitante número doscientos treinta y dos mil ciento treinta y seis, otorgado por el Registro de Marcas y Patentes con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis para la clase doce— cede y transfiere a esta Sociedad todos los derechos y acciones que le corresponden sobre la citada marca. — La Sociedad "Bruno Boyero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", abonará al señor Esteban Eustaquio Bruno Boyero, por dicha transferencia, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la cual se adicionará al saldo acreedor a que se hace mención en el artículo segundo, "in fine". — Artículo Once: La designación del Director Gerente, así como las funciones que deberán desempeñar cada uno de los socios y las remuneraciones correspondientes, serán resueltas en Asamblea de socios. — Artículo Doce: La Sociedad realizará asambleas periódicas, de las que se dejará constancia en actas. — En las mismas el Director Gerente informará a los demás socios acerca del estado y de la marcha de la empresa. — Artículo Trece: La Sociedad dilucidará sus diferendos y demás situaciones previstas en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por medio de votaciones que se resolverán por simple mayoría de votos. — En caso de empate queda establecido que el Director Gerente tendrá derecho a un voto adicional. — Artículo Catorce: El Director Gerente sólo podrá comprometer la firma en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni tampoco en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones el Director Gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad. — El Director Gerente tendrá el uso de la firma social para todo lo que se relacione con el giro del negocio. — En su ausencia, queda facultado cualquiera de los demás socios para la libración y endoso de cheques. — Artículo Quince: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transportarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester; dejándose expresa constancia que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Diez y Seis: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos y librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Diez y Siete: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el tres por ciento para reserva ley once mil setecientos veintinueve; el treinta y dos por ciento para la formación de una reserva de carácter general, destinada a fortalecer la capacidad económica y financiera de la empresa; y el diez por ciento, como fondo de reserva destinado a la renovación y ampliación del plantel de máquinas. — Artículo Diez y Ocho: Del saldo que resultare luego de extraer los porcentajes relativos a las reservas indicadas en el artículo anterior, el socio podrá efectuar el retiro de su utilidad en la forma y tiempo que determine la asamblea de socios. — Artículo Diez y Nueve: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios en asamblea, se resolverá si ingresa a la Sociedad un representante de los herederos o se procede a la liquidación de los haberes del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de este contrato. — Artículo Veinte: Al finalizar este contrato, si no entrara en liquidación la Sociedad, formándose por el contrario una nueva, el socio que no deseare continuar, se le devolverá su capital de acuerdo con lo especificado en el artículo sexto. — Artículo Veinte y Uno: La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el Director Gerente. — En todos los casos no previstos por el presente contrato, regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Con el Certificado expedido por el Registro de la Propiedad que se agrega, de fecha once del corriente, bajo el número once mil cuarenta, se justifica que los comparecientes no están inhibidos para disponer de sus bienes. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Mario A. Goñi Durañona y don Nicolás M. Arana, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número seis de fecha seis del corriente, pasada al folio veinte. — Carlos Rinaldi. — O. Rinaldi. — E. Bruno. — H. P. Bruno. — Tgo.: Mario A. Goñi Durañona. — Tgo.: Nicolás M. Arana. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto P. de la Lastra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número veinte y dos del Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: del un millón noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta al un millón noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente, un millón noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Oviedo; cinco; posible — sis — colacionado — haberes — sus — celebrar — Entrelíneas: al — el — Todo Vale. — Testado: se — P. — No Vale. — Hay un sello. — Roberto de la Lastra. — Certifico que D. Roberto P. de la Lastra, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. — J. E. Rivarola Cuenca. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel del testimonio de referencia. — Firmado: Roberto P. de la Lastra. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 740.— e.1º|4-Nº 13.579-v.7|4|52

MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Sres. Marcelo González Fernández, Eusebio Revilla Camino, Saturnino Revilla Camino y Damián Agüero Soria, todos mayores de edad, en su carácter de componentes de la sociedad "MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1662, al folio 164, del libro 15, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que se constituyó para explotar el negocio de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, sito en esta Capital, calle Asunción Nº 4175 esquina Av. Fernández de Enciso Nº 3909, de común acuerdo han resuelto la siguiente cesión de cuotas y modificación de contrato: El Sr. Saturnino Revilla Camino vende al Sr. Eusebio Revilla Camino, ciento noventa cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad mencionada "Marcelo González y Cía., Sociedad de

Responsabilidad Limitada". Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de pesos Diez y Nueve Mil moneda nacional, suma que declara haber recibido el Sr. Saturnino Revilla Camino en dinero efectivo antes de ahora, otorgando por la presente carta de pago. Con motivo de esta cesión a partir del día primero de Marzo del año en curso, se modifican las cláusulas quinta, sexta y octava, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Veinticinco Mil moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, aportado por cada socio en la siguiente proporción: el Sr. Marcelo González Fernández aporta un mil treinta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, representado por igual valor de las existencias del negocio motivo de este contrato, de acuerdo a un inventario y balance general practicado el día veintinueve de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo inventario está firmado de conformiad por todos los socios; el Sr. Eusebio Revilla Camino suscribe doscientas cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una en dinero efectivo; el Sr. Saturnino Revilla Camino suscribe diez cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, en dinero efectivo y el Sr. Damián Agüero Soria suscribe diez cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, en dinero efectivo. El señor Marcelo González Fernández integra su aporte totalmente; los otros socios, el cincuenta por ciento, debiendo integrar la diferencia en un plazo no mayor de dos años. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente de la caja social, las siguientes cantidades, que serán cargadas a la cuenta particular de cada uno de ellos: el señor Marcelo González Fernández, pesos Un Mil moneda nacional; el Sr. Eusebio Revilla Camino, pesos Un Mil moneda nacional; el Sr. Saturnino Revilla Camino, pesos Trescientos moneda nacional y el Sr. Damián Agüero Soria, pesos Trescientos moneda nacional, únicamente el señor Marcelo González Fernández queda facultado para retirar mayores sumas que las enumeradas en este artículo. — Octavo: Anualmente en el mes de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo consideren conveniente y las utilidades o (Sigue al sello de tres pesos, Nº 378.041 K) (Sigue del sello de tres pesos número 378.040 K) pérdidas que éstos produzcan serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: a) se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; b) el dos por ciento será reservado para formar un fondo de previsión a efectos de lo que establece la Ley 11.729 hasta alcanzar el valor de los efectos de esta ley por el personal ocupado en el negocio; c) el diez por ciento de amortización al rubro de instalaciones, maquinarias, muebles y útiles; d) se asignará el interés anual del seis por ciento al capital de cada socio, posteriormente el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al Sr. Marcelo González Fernández, el cuarenta por ciento; al Sr. Eusebio Revilla Camino, el cuarenta por ciento; al Sr. Saturnino Revilla Camino, el diez por ciento y al señor Damián Agüero Soria, el diez por ciento. Declaran además los socios que quedan subsistentes y en toda su fuerza legal y vigor las demás cláusulas y condiciones que no se modifican por este acto. De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina fecha ut-supra. — Firmado "Marcelo González", "Eusebio Revilla", "D. A. Soria" y "S. Revilla".

Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.1º|4-Nº 13.587-v.7|4|52

PINTURAS SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Roberto Calabrese, argentino, casado, mayor de edad, y la señora María Esther Erba de Calabrese, argentina, casada, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle San Eduardo dos mil quinientos ochenta y seis y únicos componentes de la razón social "PINTURAS SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio ciento sesenta y nueve, del libro doce de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos diez y nueve, al folio sesenta y siete, del libro veintidós de Soc. de Resp. Ltda., han resuelto aumentar el capital social de sesenta mil pesos a doscientos treinta mil pesos, quedando por lo tanto la cláusula sexta redactada de la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididas en dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Antonio Roberto Calabrese mil ochocientas cincuenta cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos y la señora María Esther Erba de Calabrese cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos. — Dicho capital surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Sobre la base consignada e nal cláusula precedente, los socios dejan formalizado el presente aumento de capital social, los cuales firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1952. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90. — e.1º|4-Nº 13.487 v.7|4|52

ESPINOSA Y REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el doctor Rodolfo Espinosa Gaviña, argentino, casado, domiciliado Terrero Nº 80; el señor Vicente Rey, español, casado, domiciliado Mariano Acha Nº 1881, y el señor Alfredo Rey, argentino, casado, domiciliado Mariano Acha Nº 1881, mayores de edad, convienen lo siguiente: 1º) El doctor Rodolfo Espinosa Gaviña, cede y transfiere cuatro de las veinticuatro cuotas de mil pesos cada una que tiene en "ESPINOSA Y REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1637, al folio 50 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada a favor de don Alfredo Rey. Esta cesión se efectúa con la conformidad del otro socio señor Vicente Rey, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, y por el valor nominal de dichas cuotas, o sea por el precio de cuatro mil pesos moneda nacional que el cedente ha percibido en dicha fecha, otorgando en este acto recibo suficiente y carta de pago en forma. — 2º) Modificar las cláusulas Sexta, Novena, Décima primera y Décima segunda de la mencionada Sociedad "Espinosa y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios doctor Rodolfo Espinosa Gaviña y señores Vicente Rey y Alfredo Rey con el carácter de Gerentes. Los Gerentes tendrán las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la sociedad con excepción de dar o tomar dinero en préstamo o girar en descubierto que exigirá la actuación conjunta de todos los Gerentes. En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la sociedad en garantía o fianzas a favor de terceros, en préstamos a título gratuito o en negociaciones ajenas a su objeto. — Novena: Los Gerentes tendrán una remuneración mensual con cargo a gastos generales que se determinará de común acuerdo, susceptible de modificación cuando las circunstancias lo aconsejen. — Décima primera: Si un socio quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas a los otros socios quienes tendrán derecho a adquirirlas —en proporción a las que posean y con derecho de acrecer si algún socio no aceptara el ofrecimiento— por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad física debidamente comprobada de un socio, los otros socios se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad previo reintegro a los herederos del socio, o a éste, de sus cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. — R. Espinosa Gaviña. — V. Rey. — Alfredo Rey.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.1º|4-Nº 13.582-v.7|4|52

"ANTONIO PIZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que se modifican los artículos cuarto, quinto y octavo del contrato social de "ANTONIO PIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda legal y está dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Por el presente, los contratantes suscriben el capital social en la siguiente forma: don Antoio Pizá, la suma de pesos ciento ochenta mil; don Atilio Bartolomé Pizá la suma de pesos sesenta mil, y don Daniel Donato Pizá, la cantidad de pesos sesenta mil. — Este capital está representado por los valores que forman el Activo y Pasivo de la sociedad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores don Antonio Pizá, don Atilio Bartolomé Pizá y don Daniel Donato Pizá, quienes para este objeto revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres gerentes, indistintamente, estándoles prohibido utilizarla o comprometerla para operaciones ajenas al objeto social o para garantizar compromisos de terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción a continuar la sociedad con los herederos legales del socio fallecido o a separarlos de la misma entregándoles el capital y las utilidades en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con más el interés del seis por ciento (6 %) anual. — A tal efecto y en cualquiera de los dos casos previstos se practicará un balance general al día del fallecimiento del socio para determinar su haber. — En caso de que los socios sobrevivientes decidieran continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido se formalizará un nuevo contrato para incorporarlos a la misma. — Se deja expresa constancia que los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de 1952. — Antonio Pizá. — Atlio Bartolomé Pizá. — Daniel Donato Pizá. — Entre líneas: "por el término de cinco días el siguiente edicto", vale. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.576-v.7|4|52

EDILAMERICANA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar 160, Pier (Pedro) Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado Ayacucho 490, Pío Capelli, italiano, casado, domiciliado Córdoba 659 y Carlos Cella Malugani, italiano, soltero, domiciliado Cerrito 348, todos mayores de edad, únicos componentes de "EDILAMERICANA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1949, bajo el Nº 1106, al folio 445 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen modificar la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: "Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Amelotti; Pier (Pedro) Alberto Donelli y Pío Capelli, como directores gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que más adelante se establece. Cualquiera de los directores gerentes tendrá indistintamente las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos del giro social, sin excepción alguna, salvo solamente aquellos actos específicamente de competencia de los socios en conjunto como se indica en la cláusula octava del contrato social. Los directores gerentes podrán actuar ya sea personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen, el que podrá ser, aún, persona no socia. Dentro de las condiciones precedentemente estipuladas, los directores gerentes por sí solos tendrán facultades para suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas o instrumentos privados necesarios; operar con los bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que existan al presente o se crearen en el futuro; representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y en general ante las autoridades de toda la República y del extranjero, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y demás. Se conviene igualmente que por un acto posterior se designará en el cargo de gerente no socio al señor Victorio Conti, italiano, casado, mayor de edad, a cuyo efecto por el presente autorizan para firmar el respectivo convenio y pedir su publicación e inscripción, al socio señor Pier Alberto Donelli, en representación de todos los socios". — Entre líneas: "italiano, soltero", vale. — Pedro Amelotti, Carlos Cella Malugani. Pío Capelli. — Pier Al. Donelli. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.1º|4-Nº 13.581-v.7|4|52

BRINGAS Y TABOADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. C. A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Alfredo Bringas, argentino, casado, domiciliado en la Avda. del Trabajo Nº 3479 y don Ricardo Ignacio Taboada, argentino, casado, con domicilio en la calle Recuero Nº 3573; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido formalizar los negocios que realizan en común desde el primero de enero del año en curso, bajo el siguiente contrato de sociedad, dentro de los términos que rige la Ley 11.645: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "BRINGAS Y TABOADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración y domicilio legal en la Avda. del Trabajo Nº 3479 y fábrica en Avda. San Martín Nº 4976|78, Villa Insuperable, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años con opción a dos más, a contar de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la industria de fundición de bronce y comercio de fundición de bronce en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas, sesenta cuotas y Ricardo Ignacio Taboada, diez cuotas. Los aportes están representados por los bienes existentes en la fábrica de la Avda. San Martín Nº 4976|78 de Villa Insuperable, según balance realizado en la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad. Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán la representación legal de la sociedad, con amplias facultades, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto para: abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir pren-

das, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las gestiones que requieran los intereses sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser sustituído para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y municipales. El socio Alfredo Bringas podrá nombrar un apoderado general para que ejerza su representación en la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a los fines de la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: El socio Ricardo Ignacio Taboada se compromete a trabajar exclusivamente en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, aunque fuese de distinto ramo, percibiendo como retribución la cantidad mensual de mil doscientos pesos, imputable a sueldos y jornales. El socio Alfredo Bringas queda autorizado para atender sus otros negocios y formar parte de otras sociedades, aunque sean del mismo ramo. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre, fin de cada ejercicio, siguiendo las normas habituales para amortizaciones. Mensualmente podrán realizarse balances de comprobación. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital y b) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas el 85 % y Ricardo Ignacio Taboada el 15 % restante. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 422 del C. de Comercio. El socio sobreviviente o capaz y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, tendrán un plazo común de 30 días para manifestar su decisión de continuar o no en la sociedad. En todo caso deberá unificarse la representación, perdiendo los herederos o socio incapaz el derecho a la retribución, si gozaba anteriormente de ella. — Décimo: Si la decisión de ambos partes fuese de no continuar con la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación. Si la decisión de retirarse fuese de una sola de las partes, se realizará un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para fijar el capital y utilidades que corresponden a la parte que se retira y, la cantidad total que resulte se reintegrará así: Un 20 % al contado dentro de los 8 días de aprobado el balance y, el resto, en 10 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el 7 % de interés. Si se desea se podrá abonar al contado sin interés. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad, se llevará un libro de actas rubricado. — Duodécimo: Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicará lo dispuesto en el C. de Comercio y los socios actuarán como liquidadores. La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que superen el 40 % del capital. — Décimotercero: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por un árbitro amigable componedor único que nombrarán los socios y, en caso de no existir acuerdo lo hará el Juez de Comercio en turno. Su laudo será inapelable y definitivo. — Bajo las bases que anteceden queda formalizada esta sociedad firmando en el lugar y fechas indicadas ut supra. — Extendido en tres sellos de 0,10 Nº 862.151|152 y 153, de la serie K. — A. Bringas. — Ricardo I. Taboada. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 230.— e.1º|4-Nº 13.541-v.7|4|52

GLOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Carlos Samuel, alemán, casado, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 2441, y don Ernesto Hertz, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1593, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los señores Carlos Samuel y Ernesto Hertz, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Importación, Exportación, Compra y Venta de Mercaderías en General, Representaciones y Comisiones". — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "GLOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Republiquetas Nº 2441, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por ambos socios en partes iguales. — Cuarta: La administración de la sociedad como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio de cualquiera de los socios ni en fianzas o garantías a terceros. Cada socio suscribirá con su firma personal pospuesta a la denominación social adoptada, con el aditamento de la palabra "gerente". — Quinta: Sin perjuicio de las facultades amplias y generales de cada uno de los gerentes para cuyo cargo quedan designados los dos socios, los mismos podrán en nombre de la sociedad ejecutar los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; b) constituir y cancelar gravámenes de toda índole; c) celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que especifica el artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes; d) firmar las escrituras públicas y privadas que sean del caso; e) operar con todos los Bancos y establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; f) solicitar dinero prestado; g) descontar documentos; h) aceptar, firmar, endosar, ceder y de cualquier otro modo transferir pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio y toda clase de documentos de naturaleza civil o comercial; i) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada año el 31 de Diciembre y por primera vez el año 1952, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general se hará una deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; igualmente se deducirá el diez por ciento para formar un fondo de quebrantos, amortizaciones e indemnizaciones. El remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Se conviene expresamente que cada uno de los socios podrá dedicarse a sus actividades particulares —comerciales e industriales— desarrolladas hasta la fecha, por cuenta propia. — Novena: La duración de esta sociedad se fija por el término de diez años a contar de la fecha, pero después del segundo año, cualquiera de los socios podrá retirarse, cediendo las cuotas al otro socio. En caso de que dicho socio no quisiera hacerse cargo de las cuotas, la sociedad será disuelta y liquidada con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También la sociead podrá disolverse en cualquier momento si se llegare a comprobar una pérdida del veinte por ciento del capital social. Al querer retirarse algún socio, cualquiera sea el caso, deberá preavisar al otro socio con una anticipación de noventa días. Una vez expirado dicho plazo, se hará el correspondiente balance y se ajustará el valor de las cuotas a ceder, tomándose en cuenta el valor total del patrimonio social en esa oportunidad, liquidándosele al socio saliente su parte, que le corresponda por cualquier concepto, mediante el pago del cincuenta por ciento al firmarse la escritura de cesión o de disolución, y el cincuenta por ciento restante, en diez cuotas bimestrales iguales y sucesivas de la fecha de dicha escritura, suscribiendo el socio que se quede con el negocio, a favor del saliente, pagarés por los plazos y valores correspondientes que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida con prescindencia de todo procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, el que será designado por los arbitradores antes de conocer el asunto, y el laudo que dicten será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. El representante único podrá fiscalizar las actividades de la sociedad pero no tendrá la administración ni el uso de la firma social, salvo convención en contrario con el otro socio. Si los herederos no quisieran continuar o no se pusieran de acuerdo con el otro socio sobre la forma y modo de continuar en común, deberán ceder sus cuotas al socio supérstite, el que deberá pagarles la parte que les corresponda por cualquier concepto, en las mismas condiciones, forma de liquidación y pago, establecidas en la cláusula novena. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Ernesto Hertz. — Carlos Samuel. — Raspado — dicha escritura — vale. — Raspado — 2441 — Vale. — Entre líneas — Dr. Hugo D. Maciel Vale. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.1º|4 Nº 13.490-v.7|4|52

RAVEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores Adolfo Ravel, ruso, casado; Benjamín Ravel, ruso, casado, y Roberto Ravel, argentino, casado, todos con domicilio en Corrientes mil ochocientos treinta y cinco, de esta Capital, mayores de edad y manifiestan: Primero: Que en el carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad "RAVEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro bajo el número cuatrocientos diecinueve, al folio trescientos sesenta, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos uno del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto atentas las razones invocadas y de común acuerdo aceptar la renuncia presentada por el Doctor Benito Leandro Munell a quien habían designado gerente en virtud de la cláusula sexta del contrato referido en último término y en consecuencia modifican la cláusula sexta mencionada que queda redactada en los siguientes términos: Cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios gerentes en forma conjunta. — Segundo: todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. — En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Adolfo Ravel. — Benjamín Ravel. — Roberto Ravel. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 115. — e.1º|4-Nº 13.470 v.7|4|52

GARRIDO Y RODEYRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 147. — Primer Testimonio Número: Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José María Garrido, de estado casado en primeras nupcias con doña Luisa Haydée Alberio, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Chaco número doscientos cincuenta; don Julio César Rodeyro, casado en primeras nupcias con doña Elvi Telma Fopiano, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Boulevard Ballester sesenta y nueve, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Práxedes Garrido, de estado viudo, español, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y nueve, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los dos primeros dicen: Que tienen constituída entre ambos, según escritura pasada en este mismo registro, con fecha veintiuno de febrero del año próximo pasado, al folio ciento ochenta y cinco, protocolo de ese año, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira bajo el rubro de GARRIDO Y RODEYRO, por el término de veintiún años, a contar de dicha fecha con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario; operaciones comerciales como mayoristas o minoristas importadores o exportadores, etcétera, y con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y con el uso de la firma social en conjunto y con todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas en dicho contrato que se dan aquí por reproducidas y fué inscripto el siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cuarenta y dos, folio trescientos sesenta, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo convenido de mutuo acuerdo los señores José María Garrido y Julio César Rodeyro incorporar a la Sociedad de que forman parte al otro compareciente señor Práxedes Garrido, en calidad de socio con un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional; como así también aumentar ellos su aporte individual de capital originario de Veinticinco mil pesos a Cuarenta mil pesos cada uno, y modificar las cláusulas: primera con respecto a los incisos a y c; Tercera debido al aumento de capital; Cuarta y Décima del respectivo contrato, por la presente declaran incorporado a la misma a don Práxedes Garrido y aumenta el capital social de Cincuenta mil pesos moneda nacional a Ciento Veinte mil pesos de igual moneda y en consecuencia modifican con que dicho los artículos Primero, Tercero, Cuarto y Décimo, que dicen: Primero: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar o dar dinero en hipoteca en anticresis o usufructos. — b) Realizar toda clase de remates en general, sean de bienes, inmuebles, semovientes o valores, etc. — c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales ya sea como mayoristas o minoristas, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera. — d) Realizar todo negocio lícito, sea éste Mercantil, Industrial o Financiero. — e) Comprar y vender toda clase de frutos del país, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República o del extranjero

— f) Aceptar consignaciones y comisiones en general o intervenir como agentes de negocios. — g) Asociarse o formar parte de Sociedades ó Corporaciones ya sean éstas colectiva, en comandita de capital e industria, anónimas o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncien anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros, a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos administrativos y representaciones. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidas por las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han quedado suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos conjuntamente. — En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los mismos, el afectado podrá delegar el uso de la firma en el otro socio, por mandato otorgado por escritura pública. — Décimo: Todo conflicto entre los socios o con los herederos se resolverá por intermedio de árbitros amigables componedores, a cuyo efecto desde ya se designan a los señores: Ernesto García Díaz, Alfredo Herrera y como tercero en discordia al señor Daniel A. Chozas. En caso de renuncia o impedimento de algunas de las personas nombradas el señor Ernesto García Díaz será reemplazado por el señor Práxedes Garrido y el señor Alfredo Herrera por el señor Ernesto L. G. García Díaz del Castillo y el señor Daniel A. Chozas por el señor Horacio García Biazini. — El fallo que dictaren será inapelable. —

Es Copia Fiel, doy fe, de dichos artículos y en mérito de lo expuesto, éstos en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Primero: Entre los dicentes queda constituída con efecto retroactivo a la fecha dicha, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Efectuar toda clase de operaciones comerciales ya sea como mayorista o minoristas, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera; b) Realizar toda clase de remates en general, sean de bienes inmuebles, semovientes o valores, etcétera; c) A toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar ó dar dinero en hipoteca, en anticresis o usufructos; d) Realizar todo negocio lícito, sea este Mercantil, Industrial o Financiero; e) Comprar y vender toda clase de frutos del país, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República y del extranjero; f) Aceptar consignaciones y comisiones en general e intervenir como agentes de negocios; g) Asociarse o formar parte de Sociedades o Corporaciones, ya sean éstas colectivas, en comandita, de capital e industria, anónimas o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncian anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros, a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos administrativos y representaciones. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Tercero: El capital social por la incorporación del nuevo socio señor Praxedes Garrido y nuevos aportes efectuados por los señores José María Garrido y Julio César Rodeyro, queda aumentado de cincuenta mil pesos a ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos para cada uno de ellos; y está representado por mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance levantado por las partes. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios, estando el uso de la firma social a cargo siempre en conjunto e indistintamente de dos de los socios. — En caso de ausencia o impedimento de dos de los socios, éstos podrán delegar conjunta o individualmente al otro socio el derecho individual del uso de la firma social, madiante mandato por escritura pública. — Décimo: Todo conflicto entre los socios o con los herederos se resolverá por intermedio de árbitros amigables componedores a cuyo efecto desde ya se designan a los señores: Ernesto García Díaz, Alfredo Herrera y como tercero en discordia al señor Daniel A. Chozas. — En caso de renuncia o impedimento de alguna de las personas nombradas, será reemplazado por el señor Ernesto L. G. García Díaz del Castillo, y el señor Horacio García Biazini. — El fallo que dictaren será inapelable. — Con lo expuesto los comparecientes señores José María Garrido y Julio César Rodeyro, dan por incorporado desde la fecha a la Sociedad al señor Praxedes Garrido, y éste en conjunto con los otros dos socios, dan por aumentado el capital social en la forma antedicha, como así también a consecuencia de ello modificadas las cláusulas a que se ha hecho mérito, quedando en consecuencia subsistentes en toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas del contrato relacionado, las que se dan aquí por reproducidas y se obligan a cumplir como la ley misma. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Anselmo David Márquez y don Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Praxedes Garrido. — Julio C. Rodeyro. — José M. Garrido. — Tgo.: Anselmo D. Márquez. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio ciento cuarenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos números dos millones novecientos ocho mil ochenta y nueve, dos millones novecientos ocho mil noventa, dos millones novecientos ocho mil noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450.— e.1º|4-Nº 13.601-v.7|4|52

COMERCIALIZADORA DE VINAGRES NATURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del Dr. C. A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Carlos Barciela, paraguayo, casado, con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 427, Ramos Mejía y don Héctor Luis Basílico, argentino, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 717, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han decidido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, dentro de los términos fijados por la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para dedicarse a la venta al por mayor o menor de vinagres naturales a base de fermentación y al fraccionamiento por cuenta propia o de terceros. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y administración en la calle Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Carlos Barciela, cuarenta cuotas y Héctor Luis Basílico, diez cuotas. Los aportes se encuentran representados por las mercaderías y envases en existencia según balance que se practica en la fecha. — Cuarto: La sociedad que se constituye se denominará "COMERCIALIZADORA DE VINAGRES NATURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar como denominación la sigla que forman las sílabas primeras: "Co. Vi. Na., S. R. L.", en etiquetas, y rótulos, cuyo tamaño no permita la impresión en forma visible de su nombre completo — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, quienes tendrán la representación legal de la sociedad con la calidad de socios-gerentes, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; quedando facultados al efecto: Para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las operaciones que requieran los negocios sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser constituído para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y municipales. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que se realizarán mensualmente, la sociedad practicará durante su existencia un balance general e inventario al 31 de diciembre de cada año, a fin de cada ejercicio social. Los balances generales de cada ejercicio seguirán estas normas: 1º) A la cuenta maquinarias se le amortizará un 10 o|o; 2º) A la cuenta muebles y útiles se le amortizará la misma proporción y 3º) A la cuenta cajones y esqueletos de repartos se le deducirá el 20 o|o. — Séptimo: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, a contar de la fecha. — Octavo: La utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por la Ley 11.645 y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. En la misma forma se cargarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio. Los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar el giro de los negocios sociales, debiendo comunicarlo a los representantes legales o herederos, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. Los herederos o representantes legales deberán, también dentro de ese plazo comunicar su deseo de continuar o no en la sociedad. Si su decisión fuese de continuar, deberán nombrar un representantes único. — Décimo: Si el socio sobreviviente y los herederos o socios incapaz resolviesen no continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación, sin ninguna otra gestión. — Si solamente una de las partes resolviese no continuar en la sociedad, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de declaración de la incapacidad, para determinar el capital y utilidades que le corresponden hasta esa fecha. La suma total que resulte por esos conceptos se abonará así: Un veinte por ciento al contado y el resto, en diez cuotas mensuales, consecutivas e iguales con el 7 o|o de interés anual. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad legal, se llevará un libro de actas rubricados, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Duodécimo: — Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio y la liquidación la efectuarán los socios. — Décimotercero: La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio arrojara pérdidas que superen el cuarenta por ciento del capital social. — Décimocuarto: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio y éstos reunidos designarán un tercero. — El laudo de la mayoría deberá ser acatado por los socios sin apelación ante los tribunales ordinarios. Bajo las cláusulas y bases que anteceden queda formalizada esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan a derecho, firmando en el lugar y fecha indicados. — S|R. "administrativas" Vale. — Extendido en 3 sellos de 0,10 Nros. 1.201.374|375 y 376, serie K. — Carlos Barciela. — Héctor L. Basílico. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280. — e.1º|4 Nº 13.543-v.7|4|52

Avisos Diversos

NUEVOS

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A.

Casa Editora, Librería y Papelería

Se avisa a los señores accionistas que, según lo acordado en la última Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a partir del día 1º de abril se pagará en las oficinas de la misma, calle Alsina 500, de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1950-51, contra entrega del cupón número tres. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Tito L. Arata, presidente.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.562-v.3|4|52

BECKACITE, S. A. C. e I.

De acuerdo con el artículo 4º de los estatutos y a los efectos de lo espitulado en el citado artículo se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 50 acciones de la Serie E de la sociedad. — El Directorio.

$ 12. — e.1º|4-Nº 13.460 v.3|4|52

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del artículo 4º de los estatutos, se hace saber por tres días, que el Directorio en sesión de fecha 25 de marzo de 1952, resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par, acciones por valor de m$n. 1.200.000.—, correspondientes a las series 31ª al 42 inclusive.

Deberá integrarse el 50 % del valor nominal en el acto de efectuar la suscripción. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|4-Nº 13.569 v.3|4|52

"COPLINCO", COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos, se hace saber por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la Cuarta Serie de Veinticinco mil acciones de Cien pesos cada una, para completar el capital autorizado. — Rodolfo Zavalía Bunge, Vicepresidente.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.589-v.3|4|52

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE,

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores tenedores de acciones, a fin de que puedan ejercitar el derecho que les acuerda el art. 6º de los estatutos que la sociedad ha resuelto emitir la segunda Serie de Mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. — Américo J. Vaccarezza, Vicepresidente.

$ 12. —e.1º|4-Nº 13.593-v.3|4|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Reinaldo Elena, martillero público, rematará el día lunes 7 de abril, a las 15.30 horas, por cesación de negocio instalaciones, útiles y demás existencias del restaurant-bar "Los Caracoles" ubicado en la calle ALTE. BROWN 1467, propiedad de los señores Florentino, Bianchi y Cía., domicilios de las partes en mis oficinas, Rivadavia 842, Capital.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.573-v.7|4|52

Ungaro & Bárbará, S. R. L., comunica que el 7 de abril, a las 14 y 30 horas, rematará de los señores Peyrú y Pazos, las existencias de la imprenta Artec, en BOULOGNE SUR MER 479. Reclamaciones Ley 11.867 en n|escritorios, Lavalle 649.

$ 10. — e.1º|4-Nº 13.463 v.7|4|52

Vázquez y Cía. avisan que, por su intermedio, don José Kropofl, venden en remate público, el día 8 de abril del corriente año, todas las existencias, muebles y útiles de la confitería denominada "City", ubicada en la calle TUCUMAN 553, Capital. Domicilio de la parte, nuestras oficinas, calle Alsina 1435, Bánfield, F.C.N.G.R.

$ 10.— e.1º|4-Nº 13.614-v.7|4|52

Avisa Vicente F. Manfredi, rematador, Avda. S. M. del Carril 2719, que el 19 de abril, 16 horas, rematará por cuenta y orden propietario, José La Torre, todas las existencias zapatería, librería, perfumería, sita CONDARCO 4067, Capital. Reclamos ley mi oficina.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.564-v.7|4|52

Floro Ortega e Hijo, martillero público, con domicilio en la calle Lope de Vega 3488. Al comercio se hace saber que rematarán todas las existencias de la casa de confecciones de señoras y niñas de propiedad de los señores Roberto Castro y Abraham Hassan, sita en la calle LACAR 5291, Capital Federal, el 8 de abril del año 1952. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.1º|4-Nº 13.510-v.7|4|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por el término de ley que el señor Francisco Follero vende a la señora Agustina Fontirroig viuda de Echepare su negocio de alquiler de bicicletas sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 3750. Reclamos de ley y domicilio de las partes calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3750.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.513 v.7|4|52

Ante el Escribano Dr. J. González Pagliere "Díez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de $ 10.000.000, dedicada al comercio en el ramo de tienda y artículos generales, con domicilio en ALSINA 1332, se transforma a partir del 1º de septiembre de 1952, en "Díez Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con igual capital, objeto y domicilio, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Todos los socios actuales suscriben igual capital al que ya tienen y lo integran con el aporte íntegro de sus cuotas. Reclamaciones. Esmeralda 123.

$ 25. — e.1º|4-Nº 13.508-v.7|4|52

"B"

Don Sebastián Levino y don Ricardo Zaccardi, ceden y transfieren las cuotas que poseen en la Sociedad, "Levino, Zaccardi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los demás componentes de la misma. — Reclamos a la Sociedad, calle BELGRANO 3456, Capital Federal, o escribano interviniente, Juan Carlos Fernández T., Avda. Sarmiento 128, Chivilcoy. — Corrientes 922, Capital Federal.

Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.588-v.7|4|52

Manuel M. Cora, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1523, piso 4º, avisa: que la señorita Ethel Alicia Bonomi, vende a la señora Antonia Ana Rotger de Costa, el negocio de casa de pensión sito en la calle BILLINGHURST Nº 1996. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.597-v.7|4|52

"C"

Se comunica que Tufi Jorge vende a Meilij Wainberg el negocio de tienda y mercería de la calle CENTENERA número 1119, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Roberto S. Funes, Callao 500, piso 1º, Dpto. C.

$ 10. — e.1º|4-Nº 13.507-v.7|4|52

Juan Scavone y Cosme Brescia, avisan al comercio la disolución de la firma Scavone, Brescia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Juan Scavone, Vicente Brescia, Agustín Disotteo, Cosme Brescia y Geraldo Domingo Dasso, con domicilio legal en la calle CORRIENTES Nº 3247, puesto 61 de esta Capital y puestos de carnicería y chanchería Nros. 61, 62, 66 y 67 del primer piso y uno en el subsuelo con cámara frigorífica del Mercado de Abasto Proveedor, con efecto retroactivo a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la firma Scavone, Brescia y Cía., Sociedad Colectiva (en formación) compuesta por los señores Juan Scavone, Cosme Brescia y Geraldo Domingo Dasso. Reclamos términos ley 11.867. Corrientes Nº 3429, 1º piso, Capital Federal, en donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 40.— e.1º|4-Nº 13.602-v.7|4|52

De Fino, Tacco, Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Florencio Giménez vende a José Luis González; Jesús Epifanio González; Julio González; David Melitón Lezcano y Mariano Antonio Olivera, su negocio del ramo "despacho de bebidas alcohólicas, café y casa de lunch", ubicado en la calle CABILDO Nº 3601|05, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.1º|4 Nº 13.497-v.7|4|52

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de 5 días, que la razón social Juan Dardés y Compañía, integrada por los señores Juan Boniamino Dardés, don Italo Policarpo Dardés y don Carlos Miguel Galelli, como propietaria del negocio ubicado en esta Capital calle COCKRANE 2440|44, conocido como San Carlos y dedicado a la fabricación y venta de masas y alquiler del salón de fiestas, venden el mismo a los señores José y Antonio Patti, con domicilio en la calle Condarco 4945. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 615.

$ 30. — e.1º|4-Nº 13.544 v.7|4|52

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Aída Di Vincenzo vende a Pedro Aureliano Andrada, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle CARHUE 1627. Reclamos, término de ley.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.522 v.7|4|52

"E"

Amelio & Palópoli, martilleros y balanceadores públicos, con oficina Chilo 1830, avisan que Troncoso Hnos., venden a Salomón Farber su negocio de camisería y artículos de hombres, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 552, de esta Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse omitido "Troncoso Hnos.", en las publicaciones del 9 al 15|11|51.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.559-v.7|4|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3631; avisan que: José Antonio Auricchio vende libre de toda deuda o gravamen a Roccantonio Doti, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1395. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20. — e.1º|4-Nº 13.524-v.7|4|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 1659. Vendedor: Constantino García, domiciliado en la calle Libertador General San Martín Nº 873, Vte. López. Compradores: Ricardo Néstor Casano Pozzi, Aída Manuela Reinares de Casano y Julia Pozzi de Casano, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de marzo de 1952.

$ 25. — e.1º|4-Nº 13.481-v.7|4|52

"I"

Ponce y Cía., balanceadores públicos y martilleros, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de pan, sito en la calle IBERA número 6079, domicilio de las partes. Vendedor: María Dominga Lopardo de Romano. Comprador: Nélida Rosa Burghi. Por reclamos del citado negocio en n|o, Serrano 2150, T. E. 72-8545.

$ 15. — e.1º|4 Nº 13.549-v.7|4|52

"L"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Haydée Salvucci y Ammia Bioggi de Bombardi, venden a los señores José Ricoy Fernández y Antonio Massoni, el negocio de venta de quesos, fiambres, bebidas alcohólicas y aceites envasados, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.570-v.7|4|52

"P"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos con oficinas en Cevallos Nº 150, Capital, T. E. 37-1152, 8034, que los señores Dardo Omar Miró y José Luis Romani venden a los señores Raúl Regan y Ricardo Brea el negocio de restaurant y bar sito en la calle PERÚ Nº 1400 esquina GARAY, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.554-v.7|4|52

Edicto Ley 11.867: Se hace saber que Jorge Roy, domiciliado en Avellaneda 2690, Capital, cede y transfiere a "Farmacia Duca, Sociedad de Capital e Industria" (en formación), domiciliada en Pinzón 2301, Capital, el negocio de farmacia "Duca", establecido en la calle PAVON Nº 2301, de esta Capital, domicilio de partes, libre de todo activo y pasivo. Reclamos de ley, escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín 132, Capital.

$ 15. — e.1º|4 Nº 13.332-v.7|4|52

"Q"

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Fernando José Rodríguez vende libre de toda deuda o gravamen a José Antonio Auricchio, el negocio de librería y venta de cigarrillos, sito en esta Capital, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1701. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20. — e.1º|4 Nº 13.525-v.7|4|52

"R"

Se hace saber que don Ubaldo Rubio, propietario de la casa de comercio para la explotación de hierbas y drogas medicinales, ubicada en esta Capital calle RINCON 79, transfiere a favor de don Abraham Haimovici dicho negocio quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Para las reclamaciones las partes constituyen domicilio especial en la calle 25 de Mayo 33, Escribanía de don Ramón Lezica Alvear.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.578-v.7|4|52

Ponce y Cía., balanceadores públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en la calle RUIZ HUIDOBRO Nº 2615|19. Domicilio de las partes. Vendedor: Emilio Sánchez. Comprador: José Arriaga. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, T. E. 72-8545.

$ 15. — e.1º|4 Nº 13.545-v.7|4|52

"S"

De Fino, Tacco, Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital Federal, avisan al comercio en general que por su intermedio Victor Angel García vende a Gaetano Saladino su negocio del ramo "Casa de regalos", denominado "Trianón", sito en la calle SANTA FE Nº 2325 de la Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.498-v.7|4|52

Francisco J. Alvarez, bal. y mart. público, ofic. Bmé. Mitre 1213, 1º, T. E. 35-9724, avisa que con su intervención el señor José Vieytes vende a los señores Manuel Lema, Antonio Luis Bermúdez, Francisco Cibran y Manuel Dios Díaz de Tudanca, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle SANTANDER Nº 499 esq. DOBLAS. Domicilio a|partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.563-v.7|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se comunica que los señores José Benito Gatti y Egidio Paoli venden el negocio de sodería y fábrica de bebidas sin alcohol que poseen en la calle BOULEVARD ROCA 557 de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON (ex Territorio Nacional de La Pampa), a los señores Enrique Molina y Martín Molina, quienes constituyen domicilio en el mismo negocio que adquieren. Reclamos por el término de ley ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.609-v.7|4|52

Se comunica por el término de ley que la sociedad comercial colectiva "Melón Bonini y Compañía", con domicilio en la calle ALSINA 63, de SANTA ROSA PROVINCIA EVA PERON (ex Territorio Nacional de La Pampa) y negocio de taller mecánico, compraventa de repuestos, automotores, maquinarias agrícolas y afines, formada por los señores Carlos Arturo Melón Bonini, Augusto Wiggenhauser (hoy su sucesión), Guillermo Santiago Wiggenhauser y Umberto Raimundo Wiggenhauser, ha resuelto disolverse, haciéndose cargo del activo y pasivo don Carlos Arturo Melón Bonini, quien lo transfiere a la sociedad comercial colectiva que se constituirá "Melón Bonini y Compañía", formada por los señores Carlos Arturo Melón Bonini, Carlos Alberto Horacio Fiorucci, Leandro René Chiavón y Antonio Hernández, con el mismo domicilio que el de la sociedad que se disuelve. Reclamos ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 40.— e.1º|4-Nº 13.608-v.7|4|52

Aviso comercial: Federico y Manuel Antón, venden a Rafael Diego, su hotel y bar, sito en EDUADO CASTEX, PROVINCIA EVA PERON, domicilio contratantes. Reclamos término ley escribano Raúl G. Villa. Eduardo Castex, F. C. N. D. F. S.

$ 15. — e.1º|4 Nº 13.516-v.7|4|52

COMODORO RIVADAVIA

Arnoldo Miranda Valle y José Adalberto Montes Caro, venden a Segundo Banzen, el comercio de librería, juguetería y cigarrería denominado "Kiosco Comodoro", sito en la calle ESPAÑA Nº 916 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15. — e.1º|4 Nº 13.518-v.7|4|52

Oscar Fernández y Miguel Caamaño, venden a María Rosa Andols de Hernández, la parte mitad del comercio de peluquería denominado "La Nueva", sito en la calle ALVEAR Nº 323 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.519-v.7|4|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Registro Nº 5477
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 19.30 horas, en la calle Suipacha 625, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del tercer ejercicio al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener acceso a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones tres (3) días antes de la reunión, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.344-v.22|4|52

A T A N O R
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, quinto piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Consideración de la modificación a los contratos con el personal técnico directivo como consecuencia de los aumentos generales de retribución efectuados en el curso del año.
3º Elección de un director titular y de un director suplente en su caso.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.590-v.22|4|52

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial
N. 3.484

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de Abril de 1952, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.610-v.22|4|52

ALAMBRICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en la calle Beauchef 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951
3º Determinación del número de directores.
4º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.472-v.22|4|52

ALENCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952, a las 18 horas, en 25 de Mayo 306, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Destino de las utilidades.
4º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y designación de Directorio, síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.488-v.22|4|52

Asociación de Ayuda Mutua LA RECIPROCA
M. O. P. de la Nación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60º del estatuto en vigor, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas, en nuestra sede social de la Isla Demarchi, Pedro de Mendoza y Suárez, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3º Consideración de la memoria y balance.

$ 0.80 e.1º|4-Nº 13.496-v.1º|4|52

"B"

BROWN BOVERI
Compañía Sudamericana de Electricidad
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 de abril de 1952 a las 17½ (diecisiete y media) horas, en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo ejercicio (1951).
2º Nombramiento de dos directores titulares por tres años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración para los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la Administración, calle San Martín Nº 379. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|4-Nº 13.586-v.22|4|52

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario, por 2 años, dos directores por 2 años, un director por 1 año, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Abril de 1952. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 15 de Mayo de 1952, a las 21 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

$ 240.— e.1º|4-Nº 13.595-v.23|4|52

"C"

COMPAÑIA MINERA AGUILAR
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2626
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 1952, a las 11 y 30 horas, en la sede social Lavalle 1430 (6º piso), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de seis directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.491-v.22|4|52

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952 a las 17.30 horas en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.
3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.
4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.
5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 26 de abril de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 15 de abril de 1952 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. —El Directorio.

$ 252.— e.1º|4-Nº 13.479-v.25|4|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de abril próximo a las 16,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 5º piso, en la que será tratada el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elección de un director titular por el término de tres años, de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — Carlos A. Menéndez Behety, presidente.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.594-v.22|4|52

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.
Nº 2.608

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.612-v.22|4|52

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN
Sociedad Anónima
Autorizada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 16 de Noviembre de 1903
Av. Pte. R. Sáenz Peña 616 — Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.381-v.22|4|52

C A S T E L A R
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el viernes, 25 de abril de 1952, a las diez y treinta en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|4-Nº 13.603-v.22|4|52

CONSTRUCCIONES RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al segundo ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los que puedan corresponder, de

acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la as... a, deberán depositar sus acciones o ... certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Sarmiento 643. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.584-v.22|4|52

CODINAR

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 5009

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de abril de 1952, a las 11 horas, en Lavalle 710, 3º piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23 de los estatutos.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.569-v.22|4|52

COMPAÑIA CASCO

S. A. Industrial y Comercial

Nº 5.195

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Abril de 1952, a las 15 y 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.613-v.22|4|52

COMEDORES POPULARES ISRAELITAS ARGENTINOS

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de abril próximo a las 8 horas en el local social, calle Valentín Gómez Nº 2950, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

4º Renovación parcial de la comisión directiva de acuerdo con el Art. 41 de nuestros estatutos; se debe elegir: Un vicepresidente; un vicepresidente 2º; Un protesorero 1º; siete vocales titulares; tres vocales suplentes; un revisor de cuentas titular; y un revisor de cuentas suplente; todos ellos por el término de dos años.

5º Elección de una comisión de 14 damas de acuerdo al Art. 39 de nuestros estatutos.

6º Autorizar la reforma parcial de los estatutos y designar una comisión de diez socios para redactar el proyecto de reforma y el plazo para prepararlo (Arts. 68 y 69 de los estatutos).

7º Proclamar presidenta honoraria de la comisión de damas a la señora Raquel S. de Bisk.

8º Proclamar socios honorarios a los señores: Cecilio Brisanoff, David Moldavsky, Adolfo Levin. Teodoro Ovsejevich, Moisés Drobnis, Simón Urman, Marcos Slonimsky, José Gerschman y Jaime Alter Bercovich.

9º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Salomón Mordcovich, presidente. — Salvador M. Rybka, secretario.

Nota: De acuerdo al Art. 61 de los estatutos se hace saber a los socios de que en caso de falta de quórum a la hora citada, la asamblea se constituirá en segunda convocatoria una hora después, o sea a las 9 horas. Se comunica asimismo que el acto eleccionario se desarrollará entre las 8 y las 11 horas.

$ 25.— e.1º|4-Nº 13.533-v.1º|4|52

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL S. A.

Nº de Registro 4.017

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.535-v.22|4|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1952 a las 17.30 horas, en el local de la calle Balcarce 226, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores, término de su mandato y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.465-v.22|4|52

CIDMAR

Soc. Anón. Comercial e Industrial Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Cangallo 2524 el día 27 de Abril de 1952, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los artículos 15 y 22 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.501-v.22|4|52

CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 5.005

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 1527, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de seis directores titulares por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.523-v.22|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION

Sociedad Anónima

Nº 3.711

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952 a las 14 horas, en su local social Perú 263, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 13º ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Designación del nuevo Directorio por un año, debiendo determinarse previamente el número de miembros titulares entre tres y cinco y el número de suplentes entre uno y dos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.529-v.22|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Nº 2.383

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 14.30 horas, en su local social de Perú 263, 2º piso. Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9º del estatuto).

4º Elección de dos directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección de síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Perú 263, 2º piso.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4Nº 13.520-v.22|4|52

C.A.M.E.T.

Compañía Argentina de Maquinarias y Estudios Técnicos S. A.

Nº de Registro: 5.092

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.534-v.22|4|52

"E"

ESSO REFINADORA DE PETROLEO

Sociedad Anónima

(Nº 999)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña número 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.1º|4-Nº 13.440-v.24|4|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 971, escritorios 25 y 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de las remuneraciones de los directores, conforme a lo prescripto por el Art. 24 de los estatutos.

3º Elección de un síndico, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.527-v.22|4|52

EL NEUMATICO

La Casa del Caucho

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

(Nac. 2.513)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 19,30 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 1543, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.

4º Remuneración al director general y síndico titular. — El director general.

$ 150.— e.1º|4-Nº13.473-v.22|4|52

EXPRESO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Transportes

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de abril de 1952 a las 12 horas, en Venezuela 661, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio.

2º Situación económica de la institución.

3º Elegir director general, síndico titular y suplente.

4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.461-v.22|4|52

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI

S. A. de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de abril de 1952, a las 11,30 horas, en el local calle San José 1060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de un accionista para que en unión con el presidente y el secretario firme el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4 Nº 13.421-v.22|4|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.761

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del Directorio por el período 1952|53 con cargo a "gastos generales".

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 14. — "Para que los señores accionistas puedan tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión". — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.598-v.22|4|52

"EDO CAT"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un presidente, dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la sede social, las acciones o el certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.568-v.22|4|52

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1952, a las 9 horas, en Gascón 62, local ACYEDE, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aumento del capital social hasta la suma de pesos Un millón ($ 1.000.000.—) debiendo emitirse nuevas acciones por pesos quinientos mil ($ 500.000.—) de pesos cien ($ 100.—) cada una, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 6º de los Estatutos.

3º Autorización al Directorio para la venta de las acciones rescatadas, habiendo sido aprobado su rescate en la Asamblea del 29|4|1951.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Héctor Farina, Julián Mateo, Juan L. Pecci y Francisco Briosso que terminan su mandato, tres directores suplentes, dos síndicos titulares y un síndico suplente que cesan en su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 234.— e.1º|4-Nº 13.607-v.25|4|52

EDITORIAL HISPANO AMERICANA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 12 horas, en Alsina 731, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1951.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.471-v.22|4|52

"F"

FINANSUR,
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1952, a las 18 horas en el local social Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.466-v.22|4|52

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 19º y 29º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 3 de Febrero Nº 3802, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de los directores titulares, según el número que determine la asamblea, de conformidad a lo que establece el estatuto social vigente, por el término de un año.

3º Elección de los directores suplentes por el término de un año, de conformidad a lo que establece el artículo décimo tercero de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.464-v.22|4|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 1952, a las 17,30 horas, en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.

$ 252.— e.1º|4-Nº 13.436-v.25|4|52

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de abril de 1952 a las 16.30 horas en el local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio conforme al artículo 14 inciso a) de los estatutos.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas que firmen el acta.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el Art. 22 de los estatutos.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.480-v.22|4|52

FORNALIT
Soc. Anón. de Industrias Plásticas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952 a las 11 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430, Oficina Zucchelli y Cía., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancia y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Fijación de las remuneraciones a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea de acuerdo a los estatutos.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la caja de la sociedad cuando menos tres días antes de celebrarse la misma.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.495-v.22|4|52

"I"

"ITALMAR"
Sociedad Anónima de Empresas Marítimas
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 30 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local social de la Avenida Córdoba 315, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del síndico.

3º Determinación del número y elección de los directores, elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sobre depósitos anticipado de acciones. Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Nápoli en Italia o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Nápoli de esta Capital y en nuestra secretaría.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.1º|4-Nº 13.462-v.22|4|52

"K"

KINBAUM—FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, esc. 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1951 y distribución de utilidades.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Capitalización de la reserva general facultativa.

4º Elección de un director que durará tres años en su mandato.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165. — e.1º|4-Nº 13.484-v.22|4|52

"L"

"LA LYS"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 233 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 233, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195. — e.1º|4-Nº 13.503 v.22|4|52

LYON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Lyon-Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de abril de 1952, a las 12 horas, en nuestra sede social, calle Alsina 1487, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 150. — e.1º|4-Nº 13.474-v.22|4|52

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1952, a las 19,30 horas, en su local social, calle Uspallata 2438 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, al 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de remuneraciones a miembros del Directorio que desempeñan funciones especiales (art. 24, inc. e) de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4 Nº 13.400-v.22|4|52

LYDDON Y CIA., S. A. C. e I.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1952 a las 11,15 horas en la sede social de la sociedad, Avenida Belgrano 271, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. —

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.523-v.22|4|52

"M"

M I C H E L I N
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039
Paseo Colón 1318 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las diez horas treinta minutos, en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 33 y 22 de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 216.— e.1º|4 Nº 13.376-v.25|4|52

M I C H E L I N
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3039
Paseo Colón 1318 Buenos Aires

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952 a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del director, presidente y de tres directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1952 y fijarles su remuneración.

3º — Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el art. 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 252.— e.1º|4 Nº 13.377-v.25|4|52

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1951 y distribución de las utilidades propuestas por el Directorio, correspondientes al mismo ejercicio.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de dos directores que durarán tres años en sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4 Nº 13.486-v.22|4|52

MECANICA RURAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Informe sobre remuneraciones autorizadas por el inciso d) del art. 17, de los estatutos.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 19, inc. g) de los estatutos que dice: "Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito. en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Buenos Aires, marzo 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.469 v.22 4|52

"N"

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el da 30 de abril de 1952. a las 17 horas, en el local social, Juncal 743, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura. consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año

3º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 9).

$ 195.— e.1º|4 Nº 13.477-v.22|4|52

"O"

O R V E N T
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 3058 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las 10 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de las actas de Directorio Nros. 107 y 108.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Otra: Los datos referentes a las actas mencionadas en el punto 2º del Orden del Día, se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4 Nº 13.395-v.22|4|52

ORGANON ARGENTINA S. A.
Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de abril de 1952 a las 11 horas en el local Sarmiento 643, escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos (Art. 347 inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.—, e.1º|4-Nº 13.552-v.22|4|52

"P"

"P E T R E L"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia Nº 4380)

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de abril próximo, a las 12.30 horas, en Callao 666, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Asignación de sueldos del Directorio, de remuneraciones, honorarios y distribución de utilidades.

3º Propuesta de modificación del artículo 3º del estatuto sobre elevación del capital social autorizado.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

5º Consideración y empleo de las reservas.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.567-v.22|4|52

"PRIMOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, en Solís 167, a las quince, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de diciembre de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores por dos años;

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.596-v.22|4|52

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del art. 3º de los estatutos sociales.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.341-v.22|4|52

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 26 de abril de 1952, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico. correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución o destino de utilidades y reservas.

4º Elección de directores titulares por un período de dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 225 — e.1º|4 Nº 13.340-v.22|4|52

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Mercedes 1529, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio. fenecido el día 31 de diciembre de 1951.

2º Informe del síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la Sociedad.

4º Elección de dos directores titulares

por tres años y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.386-v.22|4|52

"R"

"R. U. T. A."
RUTAS UNIDAS TRANSPORTES ARGENTINOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Herrera Nº 707 - T. E. 23, B. Orden 0687
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 18 horas en el local social, sito en la calle Herrera número 707, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de igual número que terminan su mandato.

3º Consideración de la remuneración de los señores directores titulares y síndico titular.

4º Ampliación de capital a $ 1.200.000.— m|n. y revalúo de activo.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.585-v.22|4|52

"RED" SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de abril de 1952, a las 10 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|4-Nº 13.475 v.22|4|52

RAMON CHOZAS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952 a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Perú 760 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de nuestros estatutos sociales (artículo 4º).

2º Designación de la persona o personas para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma estatutaria mencionada en esta orden del día.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Ramón F. Chozas, Presidente. — Angel Morera Secretario.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

$ 225.— e.1º|4 Nº 13.458-v.22|4|52

RAMON CHOZAS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952 a las 11 horas, en nuestro local social, calle Perú 760, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de honorarios a los directores titulares y al síndico titular y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. — Información sobre remuneraciones a miembros del directorio, por cargos directivos en la administración de esta sociedad.

3º Elección de un director titular, quien ejercerá el cargo desde su designación por la asamblea hasta la expiración del mandato de los demás directores, con motivo de la renuncia del señor José María Español.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Ramón F. Chozas, Presidente. — Angel Morera, Secretario.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

$ 270.— 1º|4-Nº 13.456 v.22|4|52

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, para el 27 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 4601 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, del octavo ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar en cinco el número de directores y dos suplentes y elección de las personas que han de ocupar esos cargos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.505-v.22|4|52

SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA
Fundada en 1872

Buenos Aires, marzo 27 de 1952.

Distinguido consocio:

Se invita a Vd. para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 6º de los estatutos, tendrá lugar el martes 15 de abril próximo, a las 18,30, en el local social de la sociedad, Avenida Santa Fe 1145.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual correspondiente al 79º período administrativo.

2º Renovación parcial de la Junta Directiva para el 80 período administrativo de acuerdo con el Art. 13, o sea designación de ocho (8) miembros titulares, por dos años, para distribuir los cargos de la Junta Directiva.

3º Designación de seis miembros suplentes, por un año.

4º Designación de dos miembros titulares, por un año, para la revisión de los balances anuales.

5º Designación de dos socios para aprobar el acta de la asamblea.

Con tal motivo, saludan a Vd. muy atentamente. — Dr. Abel Sánchez Díaz, presidente. — Ing. Pedro Mendiondo, Agrm. A. M. Saralegui, secretarios.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 6º de los estatutos, para poder sesionar se requiere la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios activos residentes en la Capital de la República, que tengan no menos de un año de antigüedad y que no adeuden más de tres meses. Si no existe este número a los treinta minutos de la hora de la convocatoria, se considerará segunda convocatoria y la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

$ 16.— 1º|4-Nº 13.600-v.1º|4|52

"SALVADOR LOPEZ P." LIMITADA S. A. Agrícola, Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 26 de abril de 1952, a las 14 horas, en el domicilio social calle Rivadavia 6738, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1951.

2º Remuneración a directores, honorarios al síndico y destino de utilidades.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.375 v.22|4|52

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero Agrícolo-Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en su sede social, Belgrano 740, el día 28 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico y emisión de nueva serie de acciones.

2º Designación de dos directores, por tres años, en reemplazo del Sr. Juan C. Campion e Ing. Hernando Campos Menéndez, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto el cumplimiento del art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.557-v.22|4|52

"T"

"TELAHILO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 424 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.504 v.22|4|52

TALLERES CARIGLINO "INCA" S. A. I.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca S. A. I., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al IXº ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección del presidente, tres hasta nueve directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos, el presidente, siete directores, el síndico y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

$ 225 — e.1º|4-Nº 13.473-v.22|4|52

"W"

WHITAKER & CIA., S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 4.873

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de abril de 1952, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.611-v.22|4|52

WALKER HERMANOS LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 10 horas en San José 1555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Director Suplente (en ejercicio).

$ 180.— e.1º|4-Nº 13.551-v.25|4|52

"Z"

ZANON & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril, a las 19 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.493-v.22|4|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9 688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de los edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos

derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ RUFINO M.; AQUINO CLEMENTE; ARTOLA SEBASTIAN; BRIZUELA RAMON ANTONIO; CABRERA FELIPE DOLORES NICEO; CASARES IGNACIO; CASTRO LORENZO ANIBAL; CIDE FERMIN; CUSSI PASCUAL; CHAPARRO ALBINO VALENTIN; DE ALCANTARA ARIAS PEDRO; DESHOMENES ENRIQUE; FERREYRA TORIBIO ANIBAL; GALLARDO JUAN GREGORIO; GOMEZ NESTOR; GONZALEZ JULIO; GUAYMAR FRANCISCO; KOLOMEISKY JACOBO; LAFI ESTEBAN DOMINGO; LAVAGGI LEOPOLDO; LUCERO LUIS TRANSITO; MEDINA TOMAS; MIRANDA JUAN BERNARDINO; MOREL RAMON GABRIEL; PERALTA HORACIO; PEREZ VICTORIANO; QUINTEROS ABDON; QUIROGA JOSE MAURICIO; RATARI RAMON; RETRIVI ATILIO REGOLO; RIOS FELIX JESUS; RIOS SIGIFREDO; SALVA BRIGIDO; SANCHEZ FREYTES; SOSA FRANCISCO P.; TOMASELLI RUGGERO.

e.31|3-Nº 1.820 s|p.p. v.13|5|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAOZ JUAN CELESTINO, ACCINELLI PEDRO, ACOSTA NELSON CORME, ALONSO OSCAR, ARIZAGA EDUARDO, BASILE LUCAS ANTONIO, BRAVO GUMERSINDO, CABALLERO DOMINGO SILO, CADARUSCAS ADOLFO JOSE, CARRILLO NATIVIDAD, CABRERA JOSE ANTONIO, COMESAÑA JACOBO, DIAZ NICANOR, DIAZ JULIO, DIAZ RAFAEL, DOBROWDISKI RADION ETELIER MARTIN POLO, FALCON DOMINGO, FERNANDEZ JUAN, FRANCO JUAN ROQUE, FUENTES DOMINGO ANTONIO, GALLEGOS FRANCISCO ELISEO, GALLARDO TIBURCIO, GARCIA ASCENSIO ANTONIO, GARCIA ISIDORO LEONCIO, GIMENEZ HECTOR, LEGUIZAMON VICENTE, LOPEZ JOSE ARMANDO, LOPEZ RAMON, MARINO CARLOS ALBERTO, MASCALI SALVADOR, MILLACAN ENRIQUE, MURRONI BRUNO, NICOLETTI ELENA G. de, NUÑEZ JUAN DE DIOS, OCAÑO TOMAS, OLIVARES FLORENCIO, OSARDO FRANCISCO ISMAEL, OTEGUI DEMETRIO OSCAR, PACHECO ADOLFO LUIS, PARDO JOSE MARIA, PECORA CARLOS, PEREZ JUAN BAUTISTA.

e.26|3-Nº 1.537 - v.8|5|52.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILAR VICTORINO, BAIGORRIA JOSE, CIANI RAUL FRANCISCO, ETCHEVERRY NICOLAS, FLORES OLIVERA NAPOLEON, GALEANO ESTEBAN, GODOY RICARDO, GONZALEZ DOROTEO, GUGLIELMINETTI NICOLAS, GARNICA SEGUNDO ANTENOR, GEMIGNANI SANTIAGO, HERRAN BENITO, HUNIPAN FRANCISCO, LOPEZ JOSE, LOPEZ LUIS VICENTE, MONTANI JOSE BENITO, OSES MAXIMO, QUINTEROS ABDON, QUINTEROS BONIFACIO DEL CARMEN, QUINTEROS JUAN ISIDRO, ROMERO RENATO, ROCH FRANCISCO, RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO, RUIZ ABEL, RANI CIRILO LINDOLFO, RUBEL JOSE, STAFFOLANI LUIS DESIDERIO, SANCHEZ ADOLFO, SAN ROMAN FRANCISCO, SEPULVEDA BARTOLOME, SUAREZ JOSE GREGORIO, TOSCANO EMILIO RALONO, TRIPODI JOSE, VALENZUELA HOMERO DEL CARMEN, VALLEJOS JOSE AGUSTIN, VAZQUEZ LUIS ALBERTO, VERA NICASIO, VIDAL ANDRES, VALDEZ JUAN FRANCISCO, VULETIC STOJAN, WEBER ENRIQUE, YEVENE NEMESIO, ZANUTTO GUILLERMO.

e.26|3-Nº 1.538 - v.8|5|52.

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHRODER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18,4|52

Núm. 11

El doctor Félix G. Bordelois, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO MORTEO.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|3 Nº 134 s|p.p.-v.8|5 52

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Horacio D. Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO VALENTIN BOERO.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — M. A. Fernández Badessich, secretario.

e.26|3 Nº 135 s|p.p.-v.8|5|52

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|hallazgo de dinero", que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que la persona que se considere con derecho sobre la suma hallada el 15 de octubre ppdo., haga las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|3-Nº 128 s p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 128 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 128 s p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 128 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 128 s p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 128 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|Hallazgo de dinero durante el segundo semestre de 1950", que tramitan por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que los que se consideren con derechos sobre las sumas de dinero halladas, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|3-Nº 131 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 131 s p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 131 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 131 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 131 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 131 s|p.p.-v.5|9|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro F. Speroni, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. CELEDONIA MARIA DE LA VISITACION CARRION o MARIA CELEDONIA DE LA VISITACION CARRION.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.26|3 Nº 136 s|p.p. v.8|5|52

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro F. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|2 Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. G. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORIA D'AMORE o ANGELA D'AMORE DE RINALDI.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3 Nº 133 s|p.p.-v.8|5|52

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, por (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA LAVALLE o EMMA LA VALLE SAN MARTIN o EMA ANGELA LA VALLE SAN MARTIN.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3-Nº 132 s|p.p.-v.8|5|52

Núm. 8

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Caballero, tramitan las actuaciones "Bissio Jorge P., denuncia extravío", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que la persona que se crea con derecho a un anillo para mujer de metal blanco, con un brillante central y cuatro pequeños blancos, el que fué hallado en la vía pública, haga las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.26|3-Nº 129 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 129 s|p.p.-v.8|5 52
e.2|6-Nº 129 s|p.p.-v.6 6 52
e.1º|7-Nº 129 s|p.p.-v.7 7 52
e.1º|8-Nº 129 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 129 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría del autorizante, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, s|depósitos de objetos", Expediente Folio 298, Año 1941, en los que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26|3-Nº 130 s|p p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 130 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 130 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 130 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 130 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 130 s|p.p.-v.5|9|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional, de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 362|51 - Mezzadri Antonio - Defraudación", a HECTOR ANDRES MEZZADRI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 20 de febrero de 1952. — Elías T. Raffo secretario.

e.26|3-Nº 118 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE UJVARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 119 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MINARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 120 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a LUIS DI SCALA, VICENTE GINTOLO y PEDRO BALZARINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 121 s|p p. v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se hace saber a JOSE MANUEL ROJAS, argentino, de 36 años de edad, soltero, agricultor, por el término de cinco días que en la causa Nº 100|951 "Rojas José Manuel — Hurto" con fecha 10 de octubre de 1951, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por estas consideraciones, lo dispuesto en los arts. 26 40, 41 y 162 del Código Penal, fallo: condenando a José Manuel Rojas a la pena de un mes de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, con costas". "Fdo.: Miguel Vignola". Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 122 s|p.p.-v.1º|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 816, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 124 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORBERTO HERMINIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 125 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO DIOS SIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo aper-

cimiento de declarárseIe rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-Nº 126 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a GARCIA GARCIA JOSE, para que dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado y Secretaría actuaria a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-Nº 127 s|p.p.-v.8|5|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERICKE FIRELIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA, PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia.

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FRACASI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PE RICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Carlos M. Ore, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOT, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|2-Nº 102 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN SANDLABSKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2-Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.045 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO BOMERO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 11

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto de la sociedad, ha dispuesto la emisión de m$n. 8.000.000.— (Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones preferidas nominativas, del 7½ % acumulativo, tercera emisión, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1952. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 18.— e.28|3-Nº 13.230-v.1º|4|52

LANSEDA, S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas, que a partir del 1º de abril de 1952, se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 17, en nuestra caja, Lima 157, Capital, martes a viernes, de 15 a 17 horas.

$ 12.— e.28|3-Nº 13.220-v.1º|4|52

TRITUMOL Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Avda. Corrientes 456, piso 3º, Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de abril de 1952, se abonará en la caja de la sociedad, todos los días hábiles menos sábados de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al primer semestre del ejercicio 1951|2, o sea la suma de m$n. 3,50 por cada acción preferida, menos 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 12 (doce).

$ 24.— e.28|3-Nº 13.206-v.1º|4|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA ESPINOSA.

Buenos Aires, marzo diez de 1952. — Bartolomé Eduardo Lastreto, prosecretario.

$ 30.— e.25|3-Nº 12.943-v.7|4|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

GRAFA

Grandes Fábricas Argentinas

Sociedad Anónima

Albarellos 2579 — Cap. Fed.

De acuerdo con la facultad que los artículos 4º y 11º de los estatutos le confieren, el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante el plan de aumento de capital aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1951, emitiendo a tal efecto la cantidad de treinta mil acciones de valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se entregarán a los señores accionistas totalmente liberadas en la proporción de una acción nueva por cada cuatro que presenten, abonándoles las fracciones resultantes en efectivo y a la par. Las acciones liberadas, así como el dividendo en efectivo del seis por ciento también aprobado por la referida asamblea, se ponen a disposición de los señores accionistas a partir del día siete de abril de 1952. — El Directorio.

$ 33.— e.28|3-Nº 13.301-v.1º|4|52

ANDACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

(en formación)

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª del capital autorizado, o sean 10400 acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos), de cien pesos valor nominal cada una, a la par, debiendo suscribirse dentro de los diez días del presente aviso integrando el diez por ciento. — El Directorio.

$ 18.— e.28|3-Nº 13.303-v.1º|4|52

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S.A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto de la sociedad, ha dispuesto la emisión de m$n. 2.600.000.— (dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), en acciones preferidas nominativas del 7 ½% acumulativo, cuarta emisión, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1952. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 18.— e.31|3-Nº 13.437-v.2|4|52

LAPPAS S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del ejercicio 1951 será abonado en la sede social, calle Santa Fe Nº 1381, a partir del 3 de abril de 1952, contra entrega del cupón Nº 1.

$ 12.— e.31|3-Nº 13.445-v.2|4|52

TERMAS VILLAVICENCIO S. A. Ind. y Comercial

PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 %

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 1º de abril de 1952 será abonado en nuestras oficinas San Martín 536, 6º piso, contra presentación del respectivo comprobante de pago de las acciones, el dividendo de 3 ½% correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1951|52. Sobre dicho dividendo se hará la retención del 6% en concepto de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 24.— e.31|3-Nº 13.419-v.2|4|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Avisa "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, que el día 4 de abril del año en curso, a las 15.30, procederán a rematar todas las existencias de mercaderías, muebles útiles y demás enseres, del negocio de librería, cigarrería y artículos de tocador, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9296 de esta Capital, propiedad del señor José Rossignoli. Reclamos de ley n|oficinas, T. E. 34-6987.

$ 20. — e.28|3-Nº 13.244-v.3|4|52

Lcal A. Montello, martillero público, avisa: Por cuenta y orden de su propietaria, señorita Elena A. Lugli y por cesación de negocio en el ramo de modas, rematará el 2 de Abril y días siguientes a las 17 horas, todas las mercaderías del negocio "Yuli", calle SANTA FE número 2364. — Reclamaciones de Ley en mis oficinas, calle Pavón 4024, T. E. 91-0339.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.111-v.2|4|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 15 de abril de 1952, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Fábrica de Cremas Heladas sita en la calle EMILIO CASTRO 6637. Capital Federal, de propiedad de Edmundo Gutiérrez Sánchez, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.056-v.1º|4|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa Oscar D. Morro, mart., of. Florida 259, 3er. p. 308, T. E. 34-2994, que Francisco Molinas Aguiló vende a Ricardo García y Cía., S. R. L. el bar, restaurant y venta de helados "Cedrón", sito JUAN B. ALBERDI 4002. Reclamos en mi oficina.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.459-v.4|4|52

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Juan Karpiuk, domiciliado Añasco 2624, vende a Rodolfo Ivancich y Alejandro Mazan, domiciliados Añasco 2622, su parte mitad en el restaurante y despacho bebidas sito AÑASCO 2622|24. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 10.— e.31|3-Nº 13.383-v.4|4|52

Fernando Gil, martillero público, oficinas Uruguay 34, avisa que con su intervención Manuel y Manuel Moreira, domiciliados Avenida Juan B. Alberdi 5414, venden a Hermes Carlos Alessio y Pedro Trecariche negocio fiambrería y quesería AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 5414, domicilio constituído compradores. Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.448-v.4|4|52

Alfredo Blanca, martillero público, hace saber que la firma "Carlos Borghi y Cía.", ha vendido su planta de fraccionamiento de vinos, sita en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 2151, al señor Carlos Ernesto Briozzo Serrano. Reclamos de ley en mis oficinas, Rodríguez Peña 661, planta baja, T. E. 35-2292.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.426-v.4|4|52

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de farmacia denominado: "Farmacia Colón", calle AVENIDA FOREST 997 esquina CHARLONE. Vendedora: María Beatriz Melluso. Adquirente: Ilda Leonor Herran y Luis Martínez Blanco. Para reclamos de ley en mi oficina: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, esc. 200 y 201.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.410-v.4|4|52

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 6293 y 2827, que Jaime Cidre & Cía., sociedad de hecho integrada por Jaime Cidre y María Trinidad Iglesias de López, venden a José Pardelias y Adolfo Estévez, su negocio de lechería y heladería, denominado "Del Pilar", sito en esta ciudad, calle AYACUCHO Nº 969. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.31|3 Nº 13.360-v.4|4|52

Muñiz y Benedetti, martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1128, 1er. piso, T. E. 35-2892, avisan que Jesús Pérez, vende a José García y Eduardo Aguilera, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN 2534. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.31|3 Nº 13.349-v.4|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, sito en esta Capital, calle AV. CABILDO Nº 2073-77. Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: José Ramón Moure, Luis Panicéres y Guillermo Valdés, Av. Cabildo Nº 2073|77. Compradores: Celestino Vega, Antonio Román, Indalecio García y Manuel Vega, Rojas 1285.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.281-v.3|4|52

Simón Laza, martillero público, hace saber que los señores Donato Greco y José Manuel Alarcón, venden a los señores José Seijas, José Tricarico, Antonio Costa y Francisco Domínguez, el negocio de café, bar y billares, de su propiedad, ubicado en la AVDA. CRUZ 1086|1100, de esta Ciudad. Para reclamo de ley y domicilio de las partes, Andrés Ferreyra Nº 4208.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.287-v.3|4|52

Se hace saber que Marcos Epstein vende a Ronelco S. R. L. en formación, su negocio de artículos para ferretería sito en AYACUCHO 385, comprendiendo la operación el activo únicamente. Reclamos de ley al Dr. Israel Etlis, Av. R. S. Peña 1116, piso 6º "A".

$ 10.— e.28|3-Nº 13.229-v.3|4|52

Angel Soler, balanceador y martillero público, of. Esmeralda 1029, T. E. 31 3795 avisa, Margarita Gondola de Martínez, vende negocio lechería, sito AVENIDA LA PLATA 1880, Capital, a Raúl Juan Toscano, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.176-v.2|4|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Enrique Rossi Magnin, vende a Eladio Fernández, Armando Bartolomé Errea y Jorge Gerónimo Asin, su café, despacho bebidas, casa de lunch y venta de helados, denominado "Petit bar Rosi", AVENIDA INDEPENDENCIA 4102|8, esquina TREINTA Y TRES donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3 Nº 13.187-v.2|4|52

Larrumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681 avisan que: Esber Brahim vende libre de toda deuda o gravamen a Ernesto Fantino y Mario Baldarotta el negocio de Venta de Golosinas, sito en esta Capital, calle ARAOZ 2484. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.130-v.2|4|52

Estudio García, Guevara, con oficinas en Uruguay 1217, 3º B, avisa que por su intermedio los Sres. Francisco y Demetrio Pécora venden y la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Dimapec, compra, todos los materiales, útiles, mercaderías, herramientas y maquinarias, que forman el activo de la fábrica de ventiladores que funcionaba en el local de la calle AÑASCO 1854 y que giraba bajo la razón social Pécora y Dimanuele. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 25.— e.27|3-Nº 13.105-v.2|4|52

Victoriano Hernández, corredor y martillero público con oficinas Juncal 643, piso 8 "N". T. E. 31-4629, avisa: que la venta del Hotel Norte, sito AZCUENAGA 1505|7, que realizaba a favor del señor José Monaldi el señor Pablo Pérez de común y perfecto acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.002-v.1º|4|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 38 1766 que: León Markiewicz, Antonio Eusebio Larumbe y Constantino Caramilloni, domiciliados en Talcahuano 214 Cap. venden a Roberto Agustín Regueira, Benjamín Rodríguez, Constante Bartolomé Méndez y Luis Salgoi, domiciliados en Av. Cruz 899 Cap. el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CRUZ Nro. 899 esquina FOURNIER. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13 035 v.1º|4|52

César Pini Achaval, Escribano Público con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 piso tercero E., hace saber: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Edificadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de realización de inmuebles, construcciones en general sus afines y anexos, establecido en esta Capital calle ALBERTI Nº 1183 se disuelve totalmente, haciéndose cargo del pasivo los socios: Elías Tenenbaum y Herman Hollemberg, domiciliados en esta Capital calle San Juan 2511 - Nicasio Oroño 889, respectivamente. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.023 v.1º|4|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143. T. E. 37-1225 y 38 1571 que: Jorge Marcoff, vende a José Villares, Jaime Villares y José María Bivas Fernández, el negocio de café, bar y billares, denominado "Avenida", sito en AV. SAENZ Nº 1243 — Capital. Domicilio vendedor y compradores mismo negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 25.— e.26|3-Nº 13.024 v.1º|4|52

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24 T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, Avisan: Manuel Juncal, Ramiro Pampín, Albino Fernández, Tomás Vasallo Jesús Gallego y José María Martínez venden a Dositeo Nogueira, Antonio Arias Boto, Ricardo López Cibeira y Eladino González, su negocio de bar, lunch, elaboración y venta de helados sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2311|15, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3 Nº 13.049-v.1º|4|52

"B"

Raúl Olivares Matnrana, vende a Benito Rodríguez, el activo del negocio de quesería y fiambrería "El Ceibo", de la razón social Matnrana y Panceyra, en BRASIL 1400. Reclamos de ley, estudio Dr. Blejer, San Martín 448, tercer piso B, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.351-v.4|4|52

Se hace saber que Compañía Zig-Zag Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Brasil 1170 de esta Capital, cede y transfiere a favor de los señores José B. González, Camilo Mendiondo, Ignacio Peña Jesús Beraza, di, el negocio de restaurant, ubicado en la parte posterior del local de la calle BRASIL 1168 de esta Capital, quedando, en consecuencia, sin efecto, la misma transferencia que se hiciera anteriormente solo a favor de los señores José B. González, Camilo Mendiondo e Ignacio Peña. Reclamos de Ley 11.867, Dr. Manuel Arturi, Av. de Mayo 749, piso 6º, depto. 66.

$ 30.— e.31|3-Nº 13.363-v.4|4|52

Se hace saber por el término de cinco días, que don Andrés Kulahlian vende a la sociedad colectiva en formación "Andrés y Baisar Kulahlian", el negocio de tienda de la calle BOEDO 1087|89, interviene el estudio González Vivero, Saporiti, Sarmiento 640, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.274-v.3|4|52

La razón social Aizemberg y Tropp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Luis Viale 3042, vende a la razón social Establecimientos Bahía Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Bahía Blanca 2159, el taller de carpintería, ubicado en BAHIA BLANCA 2155|59. Oposiciones de ley a Daniel R. Arana, Escribano Público, Lavalle 710.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.289-v.3|4|52

Lardo N. Gómez Ramos, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 2763, oficina 19, Capital, al comercio avisa que: Antonio Ayale vende a Dolores Belloso, negocio de mercería, lencería y anexos, sito en la calle BOLIVAR 1111 Cap., domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.284-v.3|4|52

José Arias, avisa que vende su negocio de fraccionamiento de vino, calle BOLIVIA 1181 a José Rodríguez, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley en el mismo.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.079.v.2|4|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5º, hace saber por 5 días, que el señor Andrés Lavalle vende al señor Carlos Mariñas su negocio de bazar ubicado en la calle BOGOTA 5 de la Capital Federal.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.142v.2|4|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º piso A, que José Vicente Serena y Josefa López de Gallía vden. a Gildo Russo y José Sorrentino su pizzería y heladería: FRANCISCO BEIRO 5268, domicilio de partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.145-v.2|4|52

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Angel Julio Chiapeta vende a Angel Tocetto su carnicería, sita en BARROS PAZOS 6739. Domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3 Nº 13.136-v.2|4|52

Al Comercio: German Fraga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina Pola 735, avisa: Dámaso Fermín Rico vende a sus condóminos Oscar Fernando Rico e Ignacio Alfredo Chavarri, su parte en el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle BRAGADO 7101, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Rico y Chavarri. Reclamaciones en el mismo negocio, domicilio de los contratantes, término de Ley.

$ 20.— e.26|3 Nº 13.069-v.1º|4|52

"C"

A. Martín y Cía., of. Moreno 1257, bal. y mart. púb., avisan que el señor Marcos Mariano Moreno vendió al señor Luis Vidal-er negocio perfumería y artículos para regalos sito CORDOBA número 1324, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.452-v.4|4|52

Estudio jurídico del doctor José Foiguel avisa al comercio que Adolfo Maruzzi, domiciliado en España 320, vende a Angel Pedro Jorge Maga, domiciliado en Bogotá 864, el negocio de lápices y lapiceras "Abbor's", sito en CORRIENTES 1551. Se hace constar que no hay empleados. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, Aristóbulo del Valle 1163, Dto. 2, Capital.

$ 20.— e.31|3-Nº 13.404-v.4|4|52

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cúning 1460, T. E. 71-2649, avisa que por su intermedio Carmelo Sabelli vende libre de gravámenes al señor Ricardo Sabelli su negocio de sastrería, sito en la calle CARRANZA Nº 2017, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.423-v.4|4|52

Velasco & Cortés, martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (T.E. 37-7036), avisan que los señores Miguel Elías Hambra y Jorge Hambra venden a los señores Orlando Cecchi y Dib Yaspik, su negocio de chocolatería, bar y lunchs, sito en esta capital, calle CANGALLO Nº 743. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.232-v.3|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle COSQUIN Nº 1477. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús María Rial y Manuel Díaz, Cosquín 1477. Compradores: Amelia Dubra de Míguez, Rojas 1285.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.280-v.3|4|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, E. 26-3681, avisan que: Manuel Selpa, vende libre de toda deuda o gravamen a Blanca Velia Olivera, el negocio venta de golosinas, sito en esta Capital, calle CASEROS 3687. — Reclamos ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3 Nº 13.129-v.2|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Manuel Rodríguez Fernández y Ramón Arias Salgado, venden libre de toda deuda y gravamen a doña Leonor Carmen Paternoster de Franzoni, el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5501 al 5507 esquina HUMBOLDT. — Domicilio de éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.096.v.2|4|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Que el señor José Pérez Romero, que girará bajo el rubro de J. Pérez Romero & Cía., es el adquirente del negocio de fábrica y venta de pastas frescas, sito en la calle CABILDO 2828, que vende el señor José Calio. Las partes se domicilian en el negocio. El señor Pérez Romero se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor José Antonio López.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.075-v.1º|4|52

Se avisa "Química Industrial y Comercial Sudamericana, S. R. L.", Capital 80.000.— pesos vende a "Azufrera Patagónica S. R. L.", en formación, parte de sus maquinarias, muebles y útiles existentes en local CORRALES 2671 de esta Capital. — Reclamaciones Escribano José Luis Quinos. — Diagonal R. Sáenz Peña 628, 2º piso. — Donde las partes constituyen domicilio

$ 15.— e.26|3-Nº 13.072-v.1º|4|52

"CH"

Avisa A. C. Y. J. A. - O. L. Fussi, martillero público, oficinas, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 Capital, y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Juan Isidro Castro vende a la señorita Lucía Elsa Fenza, su negocio de carnicería, sito en la calle CHACABUCO Nº 1272, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.327-v.3|4|52

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Gregorio Garde y Pedro Antonio Vázquez, venden a Manuel Novoa, Antonio Morresi, Eduardo Nicolás Ciancaglini, Juan José Fernández y Carlos Piano, las cinco séptimas partes indivisas, neg. restaurante y bar, denom. "Pinet", sito CHARCAS 2019. — Las partes se domicilian en la calle Charcas 2019. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.008.v.1º|4|52

"D"

Pedro Loustaunau, martillero público, of. Tucumán Nº 1859, T. E. 41-0597, avisa: que Eligio Cescatti y Antonio Miguel Perillo, venden a Andrés Vidal y Emilio Asaad el taller de electricidad para automóviles, calle 17 DE OCTUBRE número 5759. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.064-v.1º|4|52

Luis Alberto Marenco, bal. y mart. púb., Lavalle 1523, p. 4º, escr. 44, avisa que el señor Celestino Ciordia vendió a dña. Amelia Di Leo de Vitale y D. Pascual Mundo, negocio de almacén, sito en mercado S. Telmo, DEFENSA 961, puestos 108 y 109. Dom. partes y reclamo de ley en mi oficina.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.391-v.4|4|52

Al comercio: José Gómez, domiciliado en Delgado 967, avisa que ha vendido su negocio de lechería y reparto a domicilio, sito en esta Capital, calle DELGADO 960 a Jesús Martínez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley, escribano Giles, Florida 229, Buenos Aires, marzo.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.120.v.2|4|52

Guaragna y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha Nº 323, Capital, T. E. 35-3746, anuncian que Humberto Pelusa vende a Franc. Fiore su negocio de restaurant y bar, sito calle DORREGO Nº 1340, Capital, domicilio de las partes. Reclamo ley, n|oficinas.

$ 10.— e.28|3-Nº 13.329-v.3|4|52

"E"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Severino Rodríguez y Valentín Pereira Moleiro, domiciliados en Esmeralda Nº 549, 2º piso, venden a Eladio López y José María López, hotel denominado "Maipo", ESMERALDA Nº 474, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.31|3-Nº 13.422-v.4|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados, empanadas y venta de helados envasados, establecido esta Capital, calle EL CANO Nros. 3525|29. Reclamaciones términos de oficinas intermediarios. Vendedores: Aquilino Gómez, Luis Alejandro Darvas y Segundo Fidel Fernández, El Cano 3525. Compradores: Benito Ambros y José María Folgueira, Rojas 1285.

$ 25.— e.28|3-Nº 13.283-v.3|4|52

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha Nº 323, Capital, T. E. 35-3746, anuncian que Anunciación Gentile de Porr. vende su negocio de perfumería y artículos de tocador a Liborio Santiago Tula, sito calle ESTADOS UNIDOS Nº 1425, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.328-v.3|4|52

Avísase que León Roitman, domiciliado en Quirno Costa 248, Dto. B, vende a Isaac Sylberberg y Lejzor Zylberberg, domiciliados en Martínez Rosas 1282, dos armarios, una vidriera grande y una vidriera chica y una puerta de calle, del ramo de peletería instalados en la calle ESPINOSA Nº 11. — Reclamos de ley, en Lavalle 1330, 2º piso, escritorio Nº 1.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.175-v.2|4|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5to., hace saber por 5 días que el señor José Schonhart vende al señor Saúl Baruch Glücksman su negocio de sastrería para damas ubicado en la calle ESMERALDA Nº 1249, de la Capital Federal.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.140-v.2|4|52

Domingo Cersosimo domiciliado calle Entre Ríos 1299, vende a José Eduardo González y Andrés Santiago Guillermo Klahn, domiciliados calle Martín García 688, su negocio de imprenta sito en esta ciudad, ENTRE RIOS 1299 esquina COCHABAMBA 1817 y 1825. — Reclamaciones de ley, escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.121.v.2|4|52

Con intervención del "Estudio Benedetto", calle Tucumán 1367, don Edgardo R. De Rossi, calle Alm. Brown 711, 3º F, vende a Felipe César Cayetano Rizzo Corallo, calle Suárez 591, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia del Arsenal", establecido en la calle ENTRE RIOS 1097 esquina HUMBERTO I, todos de esta Capital. Reclamaciones de ley, al estudio interviniente.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.040-v.1º|4|52

"G"

Al comercio: Leonidas I. Ferrando, escribano, lleva a conocimiento que los señores Enrique Vaimberg, Hilel W. Rojquin, Osvaldo Nicolini y Luis Kohen, únicos componentes de la razón social F. A. C., Fábrica Argentina de Colectores, venden a los señores Kalman Klein y Jorge Engel el negocio establecido en esta ciudad calle GRAL. G. ARTIGAS 1746|48 dedicado a la fabricación de colectores y afines. Reclamos de ley en mis oficinas, Diag. Norte 615, piso 5º.

$ 20.— e.31|3-Nº 13.411-v.4|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Antonio José Fernández y Manuel Esteban Rossano venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Díaz el negocio de café, bar y billares, situado en la Capital Federal, calle HONDURAS Nº 5799 esquina a ANGEL JUSTINIANO CARRANZA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.097.v.2|4|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Severo Darío Rey, vende a José Malagrino, Juan Napoli, Francisco Napoli y Bautista Melieni, GUARDIA VIEJA 3401 esquina GALLO, domicilio de las partes.

$ 10.— e.26|3-Nº 13.073-v.1º|4|52

Armando Italo Renzi, vende a Mariano Alonso, negocio artículos de bebés, GAONA 1431. Interviene Dr. Laureano González, con escritorio en calle Paraná 236, piso 2º "6", donde las partes fijan su domicilio a los efectos reclamos de ley.

$ 10.— e.26|3-Nº 13.038-v.1º|4|52

"H"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que Eliseo Rodríguez y Constantino Quintela, venden a Pío González y Ovidio Díaz, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas, sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 1700 esq. SOLIS, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.318-v.3|4|52

"J"

Diego García, martillero público, Cerrito 466, 5º piso, escritorio 56, Capital Federal, avisa que Roque Rodríguez, vende a José Faggiano, su negocio de fiambrería, sito en calle JUNTA 1902|06. Reclamo de ley, en mis oficinas. Domicilio Sr. Roque Rodríguez y José Faggiano, en la misma ubicación, Junta 1902.

$ 25.— e.13|3-Nº 13.359 v.4|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Bernardo Garau Miralles, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Manuel Bueno y Antonio Angel Parlascino, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la Capital Federal, calle JUNTA Nº 4899 esquina ESCALADA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.092-v.2|4|52

"L"

Salice, Macchi y Cía., martilleros públicos, domiciliados Avda. Santa Fe 2568, avisan que: Bini y Cía. venden a Francisco Blanco, parte de su negocio de taller electromecánico y laboratorio de material de física, ubicado calle LAS HERAS 2170. Reclamaciones término Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.384-v.4|4|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, Ofs. Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Domingo S. Baldiserra y Antonio Francisco Blanco, venden a Raúl Oscar Bertuzzi y Héctor Virgilio Bertuzzi, su nego-

cio de garage denominado "Villa Luro", sito en la calle LOPE DE VEGA 441 Capital, libre de toda deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20 — e.26|3-Nº 13.071-v.1º|4 52

Aviso: Juan Faga y Valerio Macias venden a Osvaldo José Diez su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y despacho de bebidas envasadas denominado "La Giralda", sito en calle LAFUENTE Nº 2923, Capital. Oposiciones a escribanía Chiocci Siri, calle Viamonte 965, donde contratantes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.405-v.4|4|52

Francisco Rodríguez Enriquez, balanceador y martillero público, oficina Córdoba 966, escritorio 69 (63-2805), avisa: Jorge Alberto Gattino, Héctor Alberto Ferreiro y Aníbal González Gastelló, venden a Grandes Panaderías Ortiz S. R. L., su negocio salón de fiestas, LAS HERAS 2416, reclamos ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.26 3-Nº 13.033-v.1º|4|52

"M"

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Pensado & Cía., sociedad de hecho integrada por Manuel Pensado, Marcelino Muñiz, Herminio Paredes y José Rodríguez, venden a los señores José María Fernández y Manuel Fernández, su negocio de café-bar y lunchs, denominado "El Comercial", sito en esta ciudad, calle MORENO Nº 1500 esquina SAENZ PEÑA número 306. Domicilio de ambas partes. Reclamos en términos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.31|3 Nº 13.358-v.4|4|52

Juan F. Conte hace saber al comercio en general que la sociedad colectiva comercial "Bernasconi Hermanos" ha vendido Irene Starorzin de Wycislo y Juan Wycislo, el taller que poseía en la Avenida Maipú Nº 1279, de Vicente López (Prov. de Buenos Aires) y con oficinas en MENDOZA 1460, Capital Federal, continuando con sus actividades en el que poseen en la calle Marconi Nº 2451 del mismo partido. Reclamos de ley en Callao Nº 468, Capital.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.429-v.4|4|52

Cortizas, Suárez y Cía., oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Rómulo Molinaro, vende su negocio de bar y confitería, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 1680, a los señores Antonio Enrique Torroda y Plácido Battiato, domicilio de las partes, vendedor, calle Maza 317, compradores, José León Suárez 5160. — Reclamos término de ley 11.867, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.402-v.4|4|52

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en Esmeralda 556, avisa que Armando Giménez vende a Ricardo Ross y Aurelio Pablo Vanzaghi, su administración y compras sita en MAIPU 492, Capital y sucursal de café y bar, sito en BRANDZEN 3198, SARANDI. — Reclamos ley y domicilio partes, Esmeralda 556.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.408-v.4|4|52

El escribano Leonidas I. Ferrando, con oficinas en Diag. Norte 615, piso 5º, comunica que por retiro de los socios señores Francisco Felipe Gabrielli y José Domínguez Alonso se disuelve parcialmente la sociedad de la que formaban parte denominada Rigiero y Compañía, Sociedad Colectiva destinada a la fabricación de calzados con domicilio en esta Capital, calle BME. MITRE 2669, piso 3º A. Dicha sociedad continuará su giro tomando a su cargo el activo y pasivo de los socios salientes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.409-v.4|4|52

Escribanía Copquin, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Simón", de propiedad de los señores Simón Vorobechik y Elías Vinokur, establecida con negocio de fábrica de blusas y lencería fina, en la calle MEDRANO 815, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Simón", Vorobechik, Vynokur y Cía., Soc. Resp. Ltda.
$ 20.— e.23|3 Nº 13.282-v.3|4|52

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Raúl García vende a Ramón Seoane, negocio de lechería y venta de helados, denominado "La Vascongada", sito en la calle JOSE Mª MORENO Nº 46, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.315-v.3|4|52

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Rómulo Molinaro vende su negocio de bar y confitería sito en esta Capital calle MAIPU Nº 1680 libre de todo gravamen, a los señores Antonio Torradá y Plácido Battiato, domiciliados los compradores Maipú Nº 1680, y el vendedor, Maza Nº 317 — Reclamos término de ley Nº 11.867 interponerlos nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.148-v.2|4|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Mario Lovisolo vende a Celestino Suárez García y Ramón Noguera Cañabate el hotel "Río Del Plata", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 149, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|3-Nº 13.195-v.2|4|52

Horacio Groba, martillero público, oficinas Lavalle 710, piso once, departamento A, T. E. 31-4412, avisa que con su intervención: Enrique Gracia Daponte vende a: Blas Florencio Giménez el negocio de despacho de pan y factura, venta de helados y afines, situado en la calle: MIRALLA Nº 2572, denominado: "San José". Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.137-v.2|4|52

Andrés Szmetan, vende a Zulma Lida Urteaga de Luna, su negocio de venta de carteras, valijas, baúles y artículos del ramo denominado "El Puma", sito en la calle MONTEVIDEO 1045, domicilio de las partes.
$ 10. — e.26|3-Nº 13.070-v.1º|4|52

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa: José Freire, Amadeo Cabodevila y Manuel Leivas, vende a Julio Morán, Jesús Casquero, Serafín González y Gerardo Suárez, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas al copeo MONROE 2795 esquina VIDAL 2561, domicilio de todos.
$ 15. — e.26|3-Nº 13.060-v.1º|4|52

"N"

Amelio & Palopoli, balanceadores y martilleros públicos, con ofcs. Chile 1830, avisan que Etelvino Alvarez vende a Dardo Alcides Olivero su negocio de despacho de pan y heladería, sito en la calle NEUQUEN Nº 360, Capital. Recl|ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.272-v.3|4|52

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Sorzana y Domenech Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en NAZCA Nº 1169|1171 fábrica de medias, se ha transformado en Minué Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual objeto e igual domicilio, la que ha sido autorizada por Decreto Nº 4.835|52, del 10 de marzo de 1952, cuya sociedad se hace cargo del activo y pasivo y proseguirá las operaciones de la anterior. Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel M. A. R. Santamarina, con domicilio en Reconquista 336, piso 9º U.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.243-v.3|4|52

"O"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916: Antonio Fernández y Bronislao Marciniak venden a Secundino Morano y Antonio Bernardo de Brito el restaurante y despacho de bebidas OLAVARRIA 299 esquina NECOCHEA domicilio de ambas partes. Reclamos ley.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.322-v.3|4|52

"P"

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital, avisa al comercio en general, que la señora Angela Maroto, Vda. de Gómez y su hija, la señorita Angela Elena Gómez, venden al señor Félix Abratti, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle PARANA Nº 358, piso 3º, Dto. "F", Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
e.31|3-Nº 12.672-v.4|4|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 26|3.

José Marcelleti, balanceador y martillero público, con oficinas, en la calle Moreno 1350, 2º piso, T. E. 38-4070, 37-3993, avisa que Pedro Boletti vende su negocio pensión sito en esta Capital calle POZOS Nº 140, 3er. piso, Dto. E, libre de gravamen a la señora Yzabel Campo Fernández. Reclamo ley en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.270-v.3|4|52

Gregorio I. Merensky, martillero público, con oficinas en la calle Malabia 363, Dto. 3, avisa que con su intervención, la señora Frida Stoliar de Sunsilevich vende al señor Alberto Abraham Abramzon los muebles, útiles e instalaciones de su ex negocio de farmacia, que tenía instalado en la calle PARANA Nº 676 al 696 y VIAMONTE 1052 al 1506. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.324-v.3|4|52

"R"

Se avisa que con intervención de Iturralde, Fernández y Cía., Caselli 68, T. E. 62-9654, los señores Ramón Alberto Amerí, José Galbni, Humberto Caradazzi y Ceferino Iglesias venden al señor Juan Colomar Garau, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Rincón de Galicia", sito en la calle RIOJA Nº 1105 esquina HUMBERTO 1º, de esta Capital, quedando en consecuencia sin efectos los edictos publicados anteriormente por los cuales uno de los compradores era el señor Jesús Bilbao. Por reclamos u oposiciones de ley a Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorio 20|23, T. E. 37-4359, domicilio de las partes.
$ 30.— e.28|3-Nº 13.304-v.3|4|52

Se hace saber que Farmacia Italiana del Once S. R. L. instalada en esta Capital calle RIVADAVIA 2916 vende dicho comercio libre de todo pasivo a la señorita Luisa Hecker. Reclamos ante el escribano interviniente Epaminondas De Fazio, Uruguay 412, p. 1º donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.28|3-Nº 13.285-v.3|4|52

Aviso: Ernesto Carlos Derba, transfiere a favor de los señores Santiago Derba y Aldo Abel Derba su fábrica de carros, ubicada en la calle RIVADAVIA 10275, Capital Federal. — Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio indicado.
$ 10.— e.27|3-Nº 13.194-v.2|4|52

"S"

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 6295 y 2827, que Bernárdez Hermanos y Cía., sociedad de hecho integrada por Manuel Bernárdez, Maximino Bernárdez, Federico Foronda, Ricardo Martínez y José Vieytes, venden a los señores Serafín Rodríguez & Cía., sociedad de hecho integrada por Serafín Rodríguez, Antonio González, Eduardo Reynaldo, César Pérez, Antonio Díez y Antonio Sánchez, su negocio de restaurante-bar, denominado "Pichin", sito en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 1601, esquina MONTEVIDEO Nº 306|12. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.31|3Nº 13.361 v.4|4|52

Muñis y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1128, 1er. piso, T. E. 35-2892, avisan que Ramón Mariño, vende a Manuel Gulias, su negocio de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle SALCEDO Nº 3199, esquina 24 DE NOVIEMBRE. Domicilios de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.348-v.4|4|52

Humberto V. Fiorilli e Ignacio Rebolledo, anuncian que han vendido el negocio de almacén de la calle SEGUROLA Nº 2356 de esta ciudad a don José Militello, con intervención de la Dra. Lía R. de Weiss. Domicilio de los vendedores y del comprador, en Segurola 2356. Reclamos en Tucumán 1441, p. 1º, dep. 1. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952.
$ 15.— e.31|3 Nº 13.342-v.4|4|52

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que el taller de tornería mecánica y repuesto de propiedad de don Francisco Gallo instalado en la calle SANTO TOME Nº 2999 se transfiere a los señores Víctor Hugo Motter, Renato Segundo Bernardi, Juan Antonio Pinolli y Camilo Orlando Matta. Las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por el término de ley en la escribanía, Avenida de Mayo 560, 2º p.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.321-v.3|4|52

José V. Bergogna, martillero público, oficina Luca 1814, avisa al comercio que bajo su intervención, Benjamín Ptacinsky vende a José Carlo Tenconi su negocio de taller de hierro forjado sito en la calle SALCEDO 2837, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a mi oficina. — Este aviso anula el publicado en fecha 18 al 24 de marzo 1952 que fuera avisado con error.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.477-v.2|4|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 882, T. E. 54-2428, avisan: Antonio Scovotti, vende a Ricardo Cotorio, fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, JERONIMO SALGUERO 300 esquina POTOSI, domicilio de las partes.
$ 15. — e.26|3-Nº 13.074-v.1º|4 52

Antonio San Martín, abogado, Moreno 1153, 2º piso, hace saber que Manuel Lifchitz vende su taller de broncería ubicado en la calle SAN JOSE Nº 348 a Domingo Cecere y Cía. — Reclamos de ley Moreno 1153, 2º piso.
$ 15.— e.26 3-Nº 13.003-v.1º|4|52

Se avisa al comercio en general, que Ana Bohonik, vende su negocio de artículos para regalos y fantasía, sito en la calle SUIPACHA 891, a Jacobo y Samuel Gurman, domiciliados en Suipacha 773. — Reclamos de ley, en Suipacha 891, Buenos Aires.
$ 10.— e.26|3-Nº 13.012-v.1º|4|52

"T"

La sociedad colectiva "Helcher, Alvarez, Korobej y Cía." con fábrica de muebles en TERRADA 1762, avisa que por disolución de sociedad, los socios Estéfano Romadszko, Alejo Ogrodnik, Argentino Alvarez y Ladislao Kubilinnas, han transferido todo su haber social a los socios Alejandro Helcher, Jacobo Korobej e Israel Pilipsky, quienes se han hecho cargo de todo el activo social. — Reclamos en Av. de Mayo 953, 9º piso, estudio García.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.450-v.4|4|52

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Benjamín González vende a Julián Bartolomé, el café, bar y billares, sito en TINOGASTA 3945, domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.27|3-Nº 13.139-v.2|4|52

"V"

Por cinco días se hace saber que don Juan Massaccesi, vende a don Vitaliano Massaccesi, el negocio de despensa de comestibles, artículos de limpieza y bebidas alcohólicas, establecido en la calle VALLEJOS 2402|6, de esta capital. — Reclamos de ley Héctor C. Cordone, Avenida de Mayo 634.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.441-v.4|4|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: José Casalderrey vende a Constantino Durán, José Ramón Regenjo, Rogelio Tato y Avelino Estevez, su hotel, restaurante y despacho de bebidas, denominado "Zur Post", 25 DE MAYO 363|67, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones Ley en nuestras oficinas.
e.31|3-Nº 12.788-v.4|4|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 27|3|52.

Avisan: Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, T.

E. 38-4501, que Manuel González, vende a José Ramón Vinagre, José Antonio Rodríguez, Servando Galán y Eloy Estrada, su negocio de café, bar y billar, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 1001, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.350-v.4|4|52

Se hace saber por el término de ley que José Bono, vende libre de todo pasivo a Gestoría Herrero S. R. L., el negocio de compra venta de carbón y varios sito en esta Capital, calle VENEZUELA 3882. Reclamos de ley: Estudio Dres. Casimir, Esmeralda 272, tercer piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.268-v.3|4|52

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Angel Suárez, Raimundo Rosales y Martín Magnano, venden su negocio de bar, billares y restaurante, sito calle VARELA Nº 1592 esquina BALBASTRO Nº 2599, Capital, a Rafael Casanueva, Enrique Casanueva, José Luis Alonso, José Martiarena y Eloy Alonso, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.230-v.3|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Leonardo Leopoldo Di Noia, Salvador Nicolaci y Roque Verdesco, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Luis Palermo, Paulino Morfa y José González, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la Capital Federal, calle VARELA Nº 1330 al 1340, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.095-v.2|4|52

José Piedilato, martillero, avisa: José Cayetano Lepera y Manuel Fernández Santamaría, domiciliados Emilio Lamarca 650, venden a "Emma Agostini de Bernardi, domiciliada Asunción 3646, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos" puestos 13 y 14 del Mercado "Lope de Vega", sito calle LOPE DE VEGA 1233. — Reclamaciones ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.116.v.2|4|52

Aviso: M. A. Olmos, mart. públ. Cangallo 1537, P. 2º, A. que Ricardo Valle vde. a Pablo Pettina y Juan José Morim su pizzería y venta de helados: VARELA 784, domicilio de partes. — Reclamos, mis oficinas.
$ 10.— e.27|3-Nº 13.146-v.2|4|52

"Y"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Carmen Fernández de Gago vende su lechería sita en YERBAL 2549 a José Varela y Marcial López. — Reclamos ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|3-Nº 13.013-v.1º|4|52

"Z"

Román Metyk, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 648, avisa que vende, libre de pasivo a Adam Szarek, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2327, piso 3º, departamento "D", su negocio de "Taller Mecánico", ubicado en la calle ZELARRAYAN Nº 648 Capital Federal. Reclamos de ley, calle Bustamante Nº 2327, piso 3º, departamento "D", domicilio del comprador.
$ 15.— e.31|3 Nº 13.372-v.4|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta tienda y mercería "La Tentación", ubicada BELGRANO 653, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Teresa Da Cruz Pereira de Freitas, favor Mayer Lieberbaum. — Reclamaciones ley escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal, constituído partes.
$ 15.— e.27|3-Nº 13.107-v.2|4|52

CHUBUT

Constantino Llorens; hace saber que ha vendido su negocio de peluquería para señoras denominado "Peinados Llorens", sito en la calle 25 DE MAYO Nº 744 de este pueblo de ESQUEL (CHUBUT), a doña María Luisa Vargas y doña Purificación Juan de la Vega de Arce, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 743. Ante ellos y en los plazos correspondientes, deberán formularse las reclamaciones previstas por la Ley Nº 11.867.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.141-v.2|4|52

José Oroquieta, escribano público con oficina en Trelew, (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Eduardo Frías Bassallo, venderá a don Angel Capaccioni, el negocio de Almacén denominado: "Transandino", que tiene establecido en dicho pueblo calle ITALIA Nº 300. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley en la oficina del escribano autorizante, domicilio constituído de las partes contratantes.
$ 20. — e.26|3-Nº 13.054-v.1º|4|52

PROVINCIA EVA PERON

Se hace saber por cinco días cumpliendo ley 11.867, que Basilio José Giovana y José María Pérez, domiciliados en Quemú-Quemú, venden, ceden y transfieren a Urbano Alberto Paoli, domiciliado en Colonia Barón, los derechos y acciones que tiene en el negocio de hotel y restaurant "Hotel Comercio", libre de personal, instalado en el BOULEVARD 25 DE MAYO esquina ROCA de QUEMU-QUEMU, PROVINCIA DE EVA PERON. — Reclamos de ley escribano interviniente: Francisco Torroba. — Quemú-Quemú.
$ 25.— e.26|3-Nº 13.011.v.1º|4|52

Aviso: Luis Francisco Allivellatore, vende a Enrique Bazzini, su negocio almacén comestibles y bazar, instalado en EDUARDO CASTEX, Provincia Eva Perón, domicilio contratantes. — Reclamos por término de ley escribano Raúl G. Villa, Eduardo Castex, F. C. N. D. F. Sto.
$ 15. — e.26|3-Nº. 13.055-v.1º 4|52

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

E. R. Caravecas Pazos, martillero público con oficinas en Gral. Obligado 441, Resistencia. Prov. Pte. Perón, avisa que don Eloy Varela, vende libre de pasivo a don Isaac Judchak su negocio de despensa por menor, sito en la calle LOPEZ Y PLANES 1002, RESISTENCIA. Reclamos de la ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.236-v.3|4|52

para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a Vd. con toda consideración. — Elías Richa, presidente. — Juan José Etala, secretario general.

Disposiciones estatutarias

Art. 5º — Para ser miembro de la C. D. se requiere:

1º Tener 22 años de edad cumplidos. — 2º Ser socio con una antigüedad de tres años como mínimo. 3º Haber abonado sus cuotas mensuales hasta el mes inmediato anterior (marzo de 1952).

Art. 34º — La Asamblea General sea ella Ordinaria o Extraordinaria, se considera legalmente constituída con la asistencia de las tres cuartas partes de los socios activos con un año de antigüedad. Si no concurriese este número, se dará término de una hora solamente, pasada la cual se celebrará la sesión con la asistencia de los concurrentes y la Asamblea se considerará válida.

Art. 36º Inc. a) — Por secretaría se procederá a oficializar todas las listas que se presenten hasta cuarenta y ocho horas antes del acto electoral. Cada lista deberá estar firmada por cinco socios como mínimo aunque éstos sean candidatos.
$ 48.— e.31|3-Nº 13.492-v.1º|4|52

ARTCRAFT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.273
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 195.— e.28|3-Nº 13.228 v.18|4|52

ASOCIACION FOMENTO DE LOS TERRITORIOS CHACO Y FORMOSA
Sucesora:
Asociación Fomento del Chaco, Formosa y Misiones
(en tramitación)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de abril próximo, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre 519, tercer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al 29º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951, cuya documentación se acompaña.

2º Elección de seis (6) miembros titulares de la comisión directiva, por dos (2) años, en reemplazo de los que han cesado en su mandato, señores: Nazario Bermejo (Unión Cooperativas Agrícolas Chaqueñas Ltda.); Carlos L. Maraval (Quebrachales Dubosc S. A.); Olinto Prati; Luis Colcombet (Cía. Argentina Quebracho "Marca Formosa" S. A.); Ing. Oscar Sásoli (Cía. General Fabril Financiera S. A.); Ing. Carlos Mariscotti (Mariscotti & Cía.) y de un (1) suplente en reemplazo del saliente Dr. Aldo R. Pécora.

3º Designación de un socio para firmar el acta de la asamblea.

Esperando poder contar con su asistencia, saluda a Vd. muy atentamente. — Reynaldo Perroto, secretario.

N. B. — Se llama la atención de los señores socios sobre los siguientes artículos de los estatutos:

Art. 15º — Para que tenga lugar la asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, requiere la presencia de 20 socios. Transcurrida una hora de la fijada en la citación, se considerará en segunda convocatoria y serán válidas sus resoluciones con cualquier número de socios presentes, debiéndose hacerse constar en la citación las condiciones de la primera y segunda convocatoria.

Art. 16º — Todas las deliberaciones de las asambleas serán adoptadas por simple mayoría de votos, debiendo ellas resolver en cada caso la forma de votación. Los socios activos o protectores que no puedan concurrir a la asamblea podrán hacerse representar por otros socios activos mediante un carta poder válida solamente para esa asamblea, debiendo darse aviso de ello; el apoderado no podrá representar más de un socio y por lo tanto, no emitirá más de dos votos.
$ 92.— e.28|3 Nº 13.217-v.2|4|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE RESISTENCIA
Fundada el 1º de Mayo de 1891
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Resistencia (Provincia Presidente Perón) convoca, según lo dispuesto por los estatutos, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1952 a las 8.30 horas en el local social sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 436, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Designación de 2 señores socios para refrendarla con su firma.

3º Memoria y balance correspondientes al año 1951. Su lectura y aprobación.

4º Propuesta del C. D. a la asamblea de la designación del Sr. Juan Moro como presidente honorario. Propuesta del C. D. a la asamblea de la designación como socios honorarios a los señores Julio C. Perrando y Saturnino Outes.

5º Asistencia médico-farmacéutica. Fijación de un límite máximo anual en los subsidios médico farmacéuticos que soliciten los socios.

6º Formación de una comisión ejecutiva pro panteón social.

7º Conceder al nuevo C. D. la facultad para comprar el local social al precio que estime conveniente y autorizarlo a hipotecar la propiedad de calle Rawson 51:75 para financiar la compra.

8º Elección de presidente, vicepresidente y tesorero por 1 año. Cuatro consejeros titulares por 2 años, 2 consejeros suplentes por 1 año y 1 consejero suplentes por 2 años. 3 miembros titulares y 2 suplentes por 1 año para integrar el órgano de fiscalización. Todo ello por terminación de mandato de los señores Camilo Mozzati, José Serra, José Simoni, Salvador Santalucia, Raimundo Ruffino, Pedro Perini, Martín Bissón, Ricardo Moro, Arrigo Vidoni, Lucio F. Alem y Mario Bernasconi. — Camilo Mozzati, presidente. — Hugo E. Moltedo, secretario.

Nota: Art. 53. — Pasada una hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea se considerará en segunda convocatoria y será válida con el cinco por ciento de los socios con derecho a voto.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.245 v.10|4 52

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.28|3-Nº 13.258-v.18|4.52

ABADI HERMANOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordina-

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PATRIOTICA LIBANESA
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 1º de Febrero de 1939
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que el día 19 de abril próximo, a las 17 horas, tendrá lugar en la sede de nuestra asociación, calle Junín 1462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de nueve miembros titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Felipe Arida, Juan José Etala, Alfredo Asseff, Felipe Yaryura, José Abou Warde, José Salum, Antonio Saab, Abdu J. Buerí, y Abraham Samaha, y seis suplentes.

3º Designación de dos asambleístas

ria que se realizará en nuestra sede social, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, el día 23 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las 11 horas, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, con una anticipación no menor de 3 (tres) días. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.325-v.18|4|52

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL Y CULTURA VILLA MIRAFLORES

La Asociación de Fomento Vecinal y Cultura, "Villa Miraflores" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Abril a las 9.30 hs. en su sede social Avda. Cobo 1780. — Aurelio Rodríguez, presidente.

$ 50.— e.27|3-Nº 13.150-v.9|4|52

AROMAX

S. A. Industrial y Comercial

N. 2686

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1952 a las 17 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código de Comercio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.27|3-Nº 13.153-v.18|4|52

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de abril de 1952, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a los Directores y síndicos y ratificación de los honorarios pagados al Director gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.312-v.18|4|52

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS

Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952 a las 18 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.124-v.17|4|52

ALFA-LAVAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 (6 meses).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio empezado el 1º de enero de 1952.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.186-v.17|4|52

A. HILDING OHLSSON LTDA.

S. A. Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1952, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.174-v.17|4|52

ALIMENTOS GRANIX

S. A. Comercial e Industrial

(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganacias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.051-v.16|4|52

ALIMENTOS GRANIX

S. A. Comercial e Industrial

(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de Abril de 1952, a las 9 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3 Nº 13.053-v.16|4|52

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN

Señores consocios:

La Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura del informe de la comisión sindical.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

4º Elección de cuatro miembros titulares para integrar la junta directiva por un período de tres años, elección de tres miembros de la comisión sindical con mandato por un año, elección de dos miembros del consejo de apelación, por dos años, elección de cuatro suplentes por un año.

5º Someter a consideración de la honorable asamblea el nombramiento como socio honorario del señor José Otero Abeledo (Laxeiro).

6º Aprobación de lo actuado por la junta directiva al propiciar una contribución de $ 1.000.— m|n. (Mil pesos m|n.) para la adquisición de un cuadro del pintor mencionado anteriormente y que será donado en oportunidad al Museo Nacional de Bellas Artes. — Francisco González, presidente. — Marcial López Taboada, secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social (Art. 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes (Art. 25 del estatuto).

$ 198.— e.25|3-Nº 12.866-v.8|4|52

ALGOLAN S. A.

Industrial Comercial

Importadora Exportadora

Chile 1837 - Buenos Aires

Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en la calle Chile 1837, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 12º de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, con tres días por lo menos de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.821-v.14|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (ELECCIONARIA)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General Ordinaria de socios (eleccionaria), que tendrá lugar el domingo día 6 de abril de 1952, desde las 9 hasta las 18 horas, en la casa social, calle Alsina 1325, Capital Federal, para elegir las siguientes autoridades de su administración.

A) Representantes: Diez y siete (17) miembros por el término de tres años, en reemplazo de igual número que terminan su mandato, más uno (1) por aumento de socios.

B) Junta directiva: Vicepresidente 1º; vicesecretario; director administrativo; vocal 2º; vocal suplente 2º y 3º, por el término de tres años.

C) Comisión de fiscalización: Cinco (5) miembros por el término de un año.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 11.— e.21|3-Nº 12.762-v.4|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea General Ordinaria de representantes, el jueves día 3 de abril de 1952, a las 19 horas, en la casa social, calle Alsina 1325, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario en que la junta directiva da cuenta de su gestión administrativa en el ejercicio 1951, 94º de existencia de la institución.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.761-v.3|4|52

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - McCORMACK, S. A.

Señores accionista:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952 a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de Directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

ARGEN S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de abril de 1952, a las diez y ocho horas, en el local de la sociedad, Córdoba 679, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes.

3º Elección de cinco directores por un período de dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.836-v.10|4|52

ARGEN S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 24 de abril de 1952, a las 18.30 horas en el local social, Córdoba 679, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de un accionista para que actuando conjunta o separadamente con el señor presidente, gestione la aprobación e inscripción de las reformas aceptando, en su caso, las modificaciones, supresiones o adiciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia, así como para solucionar cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sede social hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.837-v.10|4|52

ANDES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana
Corrientes 544 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 8 de abril de 1952 a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3 Nº 12.172-v.2|4|52

"B"

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede administrativa, 25 de Mayo Nº 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 46º ejercicio social.

2º Consideración de la forma y condiciones de pago del dividendo.

3º Aprobación de la remuneración acordada al presidente, de conformidad con los artículos 20 y 43 del estatuto.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de directores titulares y suplentes por terminación de mandatos.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 36 de los estatutos sobre depósitos anticipados de las acciones.

$ 234. — e.31|3 Nº 13.378-v.24|4|52

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de abril de 1952 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, un director suplente, por tres años, síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración al director gerente general para el ejercicio 1952 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1951 a los directores que prestaron servicios a la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 19 de los estatutos para participar en la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3 Nº 13.331-v.18|4|52

BERNABO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.474

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Terrada 2346, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro directores y dos suplentes.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme con el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.

$ 195.— e.28|3 Nº 13.385-v.18|4|52

BERNER & BERNER
Sociedad Anónima - Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n. — Inmobiliaria Constructora, Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Maipú Nº 836, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er ejercicio social terminado el 15 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.159-v.1º|4|52

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Registro Nº 4.081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 18 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.666-v.9|4|52

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos m|n. ($ 25.000.000.—) y modificación de los arts. 7º y 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3 Nº 13.332-v.18|4|52

BANCO POLACO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril del año en curso a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección del director, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Julio Nowinski, presidente.

$ 195.— e.25|3 Nº 12.910-v.15|4|52

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires enero de 1952. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1952, a las 21 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas en el mismo local.

$ 240.— e.12|3-Nº 11.984-v.2|4|52

"C"

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril próximo a las 9 horas en Belgrano 1156, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Remuneración del comité ejecutivo.

4º Elección de tres directores y síndico titular y suplente.

5º Aprobación del punto 7, párrafo b) del convenio suscripto con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas tenedores de acciones al portador que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del día fijado por la misma, las acciones o recibos que acrediten sus depósitos en una institución bancaria. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.31|3-Nº 13.432-v.21|4|52

CENTRO DE CAZADORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo que dispone el artículo 36 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de comunicarles que la comisión directiva ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Maipú 370, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de un presidente por dos años en reemplazo del señor René Bally. Un secretario por dos años en reemplazo del señor Pedro Uzandizaga. Un tesorero por dos años en reemplazo del señor José R. Barcia. Tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Félix Morales, Juan L. Gindre y Luis E. Chiappe. Tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Miguel E. Gandino, Luis A. Warrand y Armando A. Mammone. Dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Napoleón Ferrario y Rafael González Ramírez. Tres miembros por un año, para formar el tribunal de honor, en reemplazo de los señores Juan De Giacomi (p.), Juan Lyonnet y el doctor Camilo Ghizzoni.

4º Designación de socios honorarios a los señores doctor Gastón L. Huysmans, Juan Lyonnet y José R. Barcia.

5º Reconsideración convenio con la revista Diana. — René Bally, presidente. — Pascual Talarico, secretario.

$ 54.— e.31|3-Nº 13.425-v.2|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
(C.A.P.A.)
Sociedad Anónima Comercial
(4.938)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de abril de 1952, a las 10 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos que señala el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios al primero por el ejercicio entrante.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Artículo 20 del estatuto: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta con dos días de anticipación sus acciones o, en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

$ 165. — e.31|3 Nº 13.379-v.21|4|52

CASTELAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de abril de 1952, a las once, en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número del Directorio y elección de miembros en su caso;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.397-v.21|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.
Nº 10
CONVOCTORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio cerrado el 31 de diciembre último, y aplicación de utilidades.
2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
3º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del comité.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas debe rán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg, S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Director Secretario.

$ 54. — e.31|3 Nº 13.374-v.2|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los esta tutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 150.— e.31|3-Nº 12.264 v.21|4|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
(Sociedad Anónima)
San Martín 322 - Primer piso
Buenos Aires
Nº de Reg. 2146
(Inspección de Justicia)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 24 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio (1951).
2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes, todos por 2 años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de la retribución al síndico.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.457-v.21|4|52

COFINDUS
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con los artículos 7º inciso f) y 11º de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día diez y nueve de abril del corriente año en el local de la calle Neuquén 1536 de esta Capital, a las diez y ocho horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los Sres. síndicos: titular don Vicente O. González y suplente don Manuel G. Rivero.
2º Designación, en su caso, de síndicos titular y suplente hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.31|3-Nº 13.382-v.18|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Sociedad Anónima
Nº 1.534

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de abril de 1952, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|3-Nº 13.240-v.21|4|52

CIA. TODDY S. A.
Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 - Capital
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 18, inc. T y el art. 21 del estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes (primero y segundo) y del síndico titular y suplente.
4º Emisión de acciones ordinarias y nombramiento de las personas que tramitarán su inscripción.
5º Remuneración y asignación a los directores.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 24 del estatuto, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.439-v.21|4|52

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la compañía, Avenida Independencia 1767 (entre piso), con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Movilización de una parte del saldo que arroja el fondo de reserva extraordinaria, provenientes de ejercicios anteriores, para acrecentar las utilidades del ejercicio.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sita en la Avenida Independencia 1767 (entre piso), hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco de la Capital. — Buenos Aires, marzo de 1952. — Dr. Raúl Sánchez Elía, presidente.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.231-v.18|4|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría, Calle Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952, a las 18,15 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender los terrenos de la corporación situados en Llavallol, Partido de Lomas de Zamora.
2º Autorización para adquirir un terreno en el Partido de Vicente López.
3º Autorización para efectuar las instalaciones y mejoras necesarias en este último terreno para su habilitación como cementerio.
4º Designación de dos miembros para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Secretario.

$ 100.— e.28|3-Nº 13.226-v.10|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A.
(CATITA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en la sede de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 25.000.000.— m|n. a $ 30.000.000.— m|n., mediante la emisión de dos series de $ 2.500.000.— m|n. cada una, en acciones ordinarias del valor de $ 100.— m|n. cada acción.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.297-v.18|4|52

CALOR LIQUIDO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad: Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de cuatro directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 170.— e.28|3-Nº 13.299-v.22|4|52

CUYOIL
Aceitera de Cuyo Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de abril de 1952, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Ratificación de los honorarios pagados al presidente Dr. Mauricio J. Beck.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.309-v.18|4|52

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites Para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente.
3º Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|3-Nº 13.054 v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A.
"INSUD"
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las quince horas cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 24 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.207-v.18|4|52

CASA CHAVES S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor accionista:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 2378|80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores generales por tres años y tres vocales por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1952 prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión pudiendo hacerse representar mediante carta poder (Art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.

$ 224.— e.28|3-Nº 13.234-v.21|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.205-v.18|4|52

ACEVEDO & SHAW S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de agosto de 1949 y el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1951.

2º Adopción de las medidas y resoluciones relativas a la liquidación de la sociedad.

3º Consideración de los actos realizados por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.242-v.18|4|52

CLISSA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de abril de 1952 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la realización de la asamblea o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.316-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las once horas en el local de la Compañía, Avda. Belgrano Nº 894, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, con informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de Directores titulares, Directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.260-v.18|4|52

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las doce horas, en el local social, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 23º ejercicio, concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de Directores y síndico.

3º Determinación del número de Directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los Estatutos).

4º Elección de dos Directores como mínimo o de los que fueran necesarios, según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos, y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad. Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.267-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Sudamericana de Teléfonos "L. M. Ericsson" S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las diez horas, en el local de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de la o de las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias en caso de resultar afirmativa la resolución de la Asamblea y acepten las modificaciones que exijan las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.261-v.18|4|52

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 15.00 horas, en el local, calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 234.— e.28|3-Nº 13.319-v.23|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A. (CATITA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de las disposiciones tomadas con respecto a una parte de los dividendos del año 1950.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José M. Paz Anchorena, presidente, del Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.298 v.18|4|52

CARROCERIAS GNECCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 4517

Convócase a Asamblea General Ordinario para el día 21 de Abril de 1952 a las 17 horas, en el local Dorrego 1639 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 150.— e.27|3 Nº 12.991-v.17|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952 a las 10 horas, en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.119-v.17|4|52

C A D E C

Cía. Argentina de Comercio

Sociedad Anónima

N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.088-v.17|4|52

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA

(Nº 1613)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 170.— e.27|3-Nº 13.058-v.21|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 9.30 horas, en Sarmiento 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 3 directores por 3 años y síndico suplente por un año.

3º Designar 2 accionistas par firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.118-v.17|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION JUAN MURCHISON, S. A.

Nº 3.644

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas para el 26 de abril de 1952, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Tucumán 141, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Destino sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.183-v.17|4|52

O. A. P. T. A.

Sociedad Anónima

Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las 9 horas, en la sede social, 25 de Mayo 294, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951;

2º Utilidades del ejercicio y su destino;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.27|3-Nº 13.184-v.17|4|52

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2[illegible] de abril a las 16,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Raymundo López, presidente.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.170-v.17|4|52

CHAUD & KEICHIAN

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 5.566

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Larrea 484, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de la remuneración al Directorio y síndico (Art. 17 estatutos).

3º Elección de un director, en reemplazo del señor Jorge José Marini, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente.

5º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 12.920 v.16|4|52

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.

Convócase a los señores accionistas a la 32ª Asamblea General Ordinaria para el día martes 24 de abril de 1952 a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.059 v.16|4|52

CREODEMA
S. A. Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Refundición de reservas.

4º Elección del Directorio y síndicos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.041-v.16|4|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D y 29 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día sábado 19 de abril próximo venidero, a las 11,30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular, por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.036-v.16|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril de 1952, a las 16 horas en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 16 de abril, inclusive.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.26|3 Nº 13.020-v.16|4|52

CALVENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Capital Autorizado m$n. 12.000.000
Perú 556 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril del corriente año a las 16 horas en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico y al gerente.

3º Consideración de la resolución del Directorio según acta Nº 34.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.050-v.16|4|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extra ordinaria de Accionistas para el día 23 de abril de 1952 a las diez y ocho horas en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar y considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.068-v.16|4|52

CARYF
Sociedad Anónima
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1952.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se invita a los señores accionistas de la S. A. Caryf a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social de la calle Córdoba 2282, Buenos Aires, a la hora 20 del día 25 de Abril de 1952 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1951 según el artículo 12 del estatuto, el que se cargará a los gastos generales del año en curso, como se ha hecho en los ejercicios anteriores (Artículo 15, Inc. c).

4º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el artículo 8º del estatuto.

5º Elección del nuevo Directorio por un año según el mismo artículo 8º

6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el nuevo ejercicio, según el artículo 12 de estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la Asamblea junto con el presidente de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las Oficinas Sociales, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; los suscriptores de acciones no integradas acreditarán su personería según el libro de Registro de Accionistas, debiendo comunicar su concurrencia a la Asamblea con el mismo tiempo de hasta tres días de antelación. — El Directorio.

$ 270.— e.25|3 Nº 12.932-v.15|4|52

CASAIC
CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por un año de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Situación económica financiera de la sociedad y su continuación.

4º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.076-v.16|4|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la comisión administradora.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El secretario.

$ 100.— e.25|3-Nº 12.898-v.7|4|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social, calle Perú Nº 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 195.— e.21|3-Nº 12.784-v.10|4|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1952, a las 11.30 horas en el local social calle Perú 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 150.— e.21|3-Nº 12.783 v.10|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 17.30 horas en Paseo Colón 515, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|3-Nº 12.614.v.9|4|52

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social Avda. Roque S. Peña 720, 2º piso, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

4º Fijación del número de miembros suplentes del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El director secretario.

$ 270.— e.20|3-Nº 12.724-v.9|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 30ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea

Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.653.v.9|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de m$n. 24.000.000.00.

3º Reforma de los arts. 5, 15, 16, 25, 28, 37 y 39 de los estatutos.

4º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.19|3-Nº 12.562-v.8|4|52

CRISTALERIAS ITAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Cristalerías "Itar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 9 de abril próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte 332, piso 3º "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre sus actividades futuras.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar los certificados de sus acciones en la caja social hasta tres días antes a la realización de la misma. (Horas de oficina: 16 a 20).

$ 195.— e.19|3-Nº 12.643-v.8|4|52

CONRADO MAGGIORINI
S. A. Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el 16 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización (Artículo 17 de los estatutos).

$ 150.— e.19|3-Nº 12.647-v.8|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Pórtland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 270 — e.20|3-Nº 12.734-v.9|4|52

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 9 horas en el local calle Belgrano 510 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.604-v.8|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 diciembre 1951.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 28, inc. g, de los estatutos.

4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.560-v.8|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico correspondientes al ejercicio año 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.357-v.4|4|52

CASTER
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Abril de 1952 a las 18 30 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación cumplida por el Directorio hasta la fecha y especialmente ratificación de lo resuelto por actas Nros. 15 a 34.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.527-v.7|4|52

Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" SOC. AN.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del décimotercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.373-v.4|4|52

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
(Registro Nº 1207)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.340-v.4|4|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10 30 horas, en el local social calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 190 — e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA
Nº 3078
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.422.v.7|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA
Nº 3078
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424.v.7|4|52

"D"

DUFAUR Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas, que se reunirá en el local social, calle Murillo 749, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico-social al 31 de diciembre de 1951;

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 7º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Luis A. Dufaur, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 11 sobre depósito de acciones.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.388-v.21|4|52

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Ltda., S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la calle Cangallo Nº 328, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.31|3-Nº 13.357-v.21|4|52

D. I. C. S. A.
DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA
Montevideo 431 - Buenos Aires
(Registro 4.971)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril de 1952, a las 12.15 horas, en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.334-v.18|4|52

DIADEMA ARGENTINA
S. A. de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 788, 7º piso, el día 24 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y destino de reservas.

3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 208.— e.27|3-Nº 13.154-v.18|4|52

DELGADO S. A.
FABRICA DE CALZADO
Capital Federal
Reg. Nº 5.371
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 20 de abril de 1952, a las 10 horas, en local social, calle Juan de Garay Nº 2435|37, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951;

2º Aprobación de emolumentos paga dos a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 12 sobre nombramiento de directores;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.946-v.15|4|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1952, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 120.— e.19|3-Nº 12.585 v.8|4|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 16 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 195.— e.19|3-Nº 12.584-v.8|4|52

"E"

"ESTRELLA MARITIMA"
S. A. de Navegación y Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952 a las 15 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de los miembros del Directorio.

4º) Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º) Remuneración del Directorio y síndico.

6º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 204.— e.31|3-Nº 13.414-v.23|4|52

ESSO TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.
(Nº 1365)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Belgrano 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.31|3 Nº 13.323-v.23|4|52

"EL SIMBOLAR"
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril a las 18 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.237-v.18|4|52

EMECA S. A.
Hilandera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Emeca S. A. Hilandera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social, calle Galicia 1666, Cap. Federal, el día 25 de abril de 1952 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del directorio, inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del directorio.

3º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo ... de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3 Nº 13.290-v.21|4|52

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
(Sociedad Anónima)
(Nº 2.377)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, relativos al 24º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.28 3-Nº 13.293-v.18|4|52

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.
Registro Nº 1.297
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|3-Nº 13.338-v.23|4|52

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.392
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16.30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.182 v.17|4|52

EDET ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Antes Compañía Viruma S. A. Industrial y Comercial)
Número de Registro 6589

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Abril de 1952, a las 15 horas, en el local Belgrano Nº 835, 6º piso "Q", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de la remuneración de la sindicatura por el ejercicio entrante.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 18 del estatuto.

$ 150.— e.27|3 Nº 12.990-v.17|4|52

EDITORIAL LABOR
S. A. Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 2º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.169-v.17|4|52

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3392
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección del presidente del Directorio.

4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1952.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.27|3-Nº 13.181 v.17|4|52

EL ARRAIGO
S. A.
Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 120.— e.25|3 Nº 12.928-v.15|4|52

EMPORIO OLIVARERO
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de abril del corriente, a las once horas, en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Rectificación del artículo 11 de los estatutos.

3º Designar un director para completar período, hasta el 30 de junio de 1954, en reemplazo de igual fallecido.

4º Designar síndicos, titular y suplente, por un período.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.25|3-Nº 12.909.v.15|4|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, piso 7º, Dep. "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberá integrar el Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Presidente.

$ 135.— e.24|3-Nº 12.875-v.14|4|52

ERGOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio, y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.501.v.7|4|52

EMILIO MACHOTTA
S. A. Industrial y Comercial
Osvaldo Cruz 2446|68. Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951

2º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio año 1952

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.616 v.8|4|52

EDICIONES G. GILI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1952 a las 15 horas, en Cochabamba Nº 154|58, 2º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1951, así como del inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio fenecido (Art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, qué servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.12|3-Nº 12.085 v.1º|4|52

"F"

FLAMEX - TALAMONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
11 de Septiembre 1628 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordniaria que tendrá lugar el 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local calle Bolívar 425, piso 3º, Capital para tratar el siguiente,

ODDEN DEL DIA:

1º Consejderación y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas qué, de acuerdo al art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.31|3-Nº 13.370-v.21|4|52

FAMOS S. A.
Fundiciones Argentinas Modernas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y hacer de escrutadores en caso necesario.

2º Lectura y consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de la emisión de la 3ra. serie de acciones ordinarias por $ 150.000.— m|n., para pagar el dividendo propuesto en acciones.

5º Retribución de los señores Directores y síndico.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador que, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.31|3-Nº 13.424-v.21|4|52

"FIDUCIA"
S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril próximo, a las 16, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.211-v.18|4|52

FOMENTAL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá en la sede social, calle Suipacha 756, 4º piso A, el día 23 de abril de 1952, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo décimo de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.336-v.18|4|52

FOMENTAL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Suipacha 756, 4º p. A.
Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha 756, 4º piso A., Buenos Aires, el 23 de abril de 1952 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.335-v.18|4|52

F I B R A C O
Compañía Argentina de Hilados
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, que se celebrará en la sede de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 428, Capital, el 30 de abril de 1952, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos referente al depósito de las acciones como requisito previo a la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.087 v.17|4|52

"FEMA"
FABRICA DE TEJIDOS S. A.
Registro Nº 4.212
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas en su local, calle Olleros Nº 2419, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Disposición sobre las utilidades.

3º Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3 Nº 13.271 v.18|4|52

F A F Y D E
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.333
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de los directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 12.989-v.16|4|52

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº 5479)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1952, a las diecisiete horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195. — e.24|3-Nº 12.882-v.14|4|52

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.—.

3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.—.

4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n. 50.000.000.— en la forma, épocas, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente.
$ 330.— e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

FUNDANEX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Remuneración de los servicios del síndico.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social hasta tres días hábiles antes para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.
$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

FIMEROO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Abril de 1952 a las 11 horas en el local calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Confirmación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.12|3-Nº 12.126-v.1º|4|52

"G"

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril de 1952, a las 18 horas en el local social, Suipacha 759, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al octavo Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 14 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.31|3-Nº 13.389-v.21|4|52

GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en la calle Río Limay 1725, Buenos Aires, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades o destino de las mismas.
3º Elección de siete (7) Directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Modificación del Plan de Gratificaciones para empleados (Bonus Plan), distribución de las gratificaciones y designación de beneficiarios para el año 1951.
5º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.31|3-Nº 13.385-v.24|4|52

GLASTRA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 11 horas, en el edificio de la calle 25 de Mayo 81, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.28|3-Nº 13.292-v.18|4|52

GLASTRA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 11,30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 81, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 1º (objeto social) y 2º (aumento de capital) del estatuto.
2º Autorización al H. Directorio para capitalizar reservas.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.28|3-Nº 13.295-v.18|4|52

"GUAICURU"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diez y siete de abril del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia. Provincia Presidente Perón, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º) Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.
3º) Desistimiento del pedido de transformación e nuestra Sociedad Anónima en una sociedad de responsabilidad limitada.
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Resistencia, 22 de marzo de 1952. — Saúl C. Baranda, Director.
$ 150.— e.27|3-Nº 13.149 v.17|4|52

"H"

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Abril de 1952, a las 14 hs. en Av. Corrientes 447, esc. 705 a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y repartición de utilidades.
2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.31|3-Nº 13.447-v.21|4|52

HERRAMEC S. A.
Industrial, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 11 horas, en el local social, Belgrano 990, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de directores, por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos). — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.28|3-Nº 13.164 v.18|4|52

HERRAMEC S. A.
Industrial, Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el art. 17º de los estatutos, convócase a los accionistas de "Herramec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 990, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 4º, 9º, 10º, 14º, 15º inc. b), c) y d), 16º, 17º 18º, 19º y 20º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos). — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.28|3-Nº 13.163-v.18|4|52

HIGAMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial
(N - 4.833)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.27|3-Nº 13.158 v.17|4|52

HARAS ARGENTINO
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 3683
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril, en el local social Uruguay 412, a las 15 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.27|3-Nº 13.115-v.17|4.52
e.18|4-Nº 31.418-v.22|4|52

"HILLIARD S. A., LANERA Y COMERCIAL"
N-4.745
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al Estatuto.
2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.27|3-Nº 13.179-v.17|4|52

HOULDERS BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales
25 de Mayo 499 . Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por el término de tres años.
4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.
5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la asamblea.
6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.
$ 225.— e.20|3-Nº 12.725-v.9|4|52

HOLT RUFFIN & CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso el día 21 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º "hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco".
$ 225.— e.20|3-Nº 12.663-v.9|4|52

"I"

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas S. A. Com. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de los honorarios pagados a directores.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.311-v.18|4|52

I. P. S. A. M.

Industrias Puerto San Martín

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 25 de abril de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 330, 3er. piso, of. 306

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del último ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|3-Nº 13.354-v.21|4|52

INFINCO S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, sita en la Avda. Corrientes 484, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por cesación de mandato, de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero". — Ernesto Racine, vicepresidente.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.263-v.18|4|52

INCOFI

S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las once horas, en Sarmiento 424, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.171-v.18|4|52

"INMOFINA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril próximo, a las 16,30 en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.212-v.18|4|52

"IWECO" ISIDORO WEIL Y CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril 1952, a las 9 horas, en Espinosa 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|3-Nº 13.294-v.18|4|52

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiero e Inmobiliario, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 19 de abril de 1952, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.846.v.14|4|52

"IDEAL"

Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 192, el día 9 de abril 1952 a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.515.v.7|4|52

INTEROCERA S. A.

Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 8 de abril a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.395-v.4|4|52

IMPREX SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952 a las 17 horas en Bonpland 1458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIIIº Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º — Elección de directorio y síndico.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 126.— e.27|3-Nº 13.131-v.22|4|52

INDARCON

Sociedad de Industria y Comercio S. A.

Nº 4.410

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril a las 19 y 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1976, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.774-v.14|4|52

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1952, a las diez horas, en el local social Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Remuneración a los directores.

4º Remuneración al síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de siete directores por el término de tres años.

7º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.208-v.18|4|52

JOHN POWELL & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

(Nº 3.833)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de abril de 1952, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social calle Condarco 1535, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.052-v.16|4|52

"K"

KOPEX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120.— e.25|3-Nº 12.924-v.15|4|52

KASDORF & CIA., S. A.

Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$ 150.— e.20|3-Nº 12.659.v.9|4|52

"L"

LABORATORIOS ANDROMACO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Avda. Ingeniero Huergo 1145, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Ingeniero Huergo 1145, Buenos Aires, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y nombramiento eventual de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.224-21|4|52

LA TECNICO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

T. E. C. I. F. A. E.

Uruguay 618, piso 8º - Buenos Aires

Número de Registro: 5.064

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 26 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.431-v.21|4|52

LA MERIDIONAL S. A.

Financiera, Comercial e Industrial

Nº de inscripción 4.166

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril de 1952, a las 17,30 hs., en San José 451, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Mario Cafiei, director general.

$ 120.— e.31|3-Nº 13.235-v.21|4|52

LA FORESTAL ARGENTINA

Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1952, a las 15.30 horas, en el local Paseo Colón 221, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de dos directores que terminan su mandato y de uno que renunció durante el ejercicio.

3º Designación de presidente y vicepresidente del Directorio.

4º Fijación de la remuneración del presidente y de los directores para el ejercicio de 1952.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1952.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 27º de los estatutos dispone que las acciones deben depositarse en la secretaría, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea.

$ 285.— e.31|3-Nº 13.352-v.25|4|52

LA SENSACION

Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Expte. N|4497)

Se convoca por quince días a los señores accionistas de la "La Sensación" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de abril de 1952, a las 9 hs. en el local de la calle Cangallo 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones realizadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, uno hasta ocho directores, síndico y síndico suplente que cesan en sus mandatos.

6º Designación de dos apoderados para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1750 hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

$ 225.— e.31|3-Nº 13.396-v.21|4|52

"L"

LEDATEX

S. A. Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de abril de 1952 a las 17 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de las retribuciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.291-v.18|4|52

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.253-v.18|4|52

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Nº de Registro 2.689

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Abril, a las 11,30 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Aplicación de la "Reserva facultativa para futuras aplicaciones" a integración de capital.

3º Elección de directores titulares en reemplazo del Dr. Rodolfo García Arias, Dr. Bartolomé Mitre, Sr. Roberto G. Waller y Sr. Marcelo A. Robirosa, que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Virginio Maffei y Dr. Mario S. Marini, respectivamente, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

—Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, Marzo de 1952. — El Presidente.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.273-v.18|4|52

"LA CHAQUEÑA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 1952, a las 16 horas, en Avenida Alem Nº 413, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 34º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21º de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.247-v.18|4|52

LANCOMB ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº de Registro: 4785

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 1952, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio que comprende el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 21 de los estatutos).

$ 195.— e.27|3 Nº 13.095-v.17|4|52

LAVADERO SANTA INES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 21 de abril, a la hora 16 en Estomba 70, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 165.— e.27|3- Nº 13.057-v.17|4|52

LOCAVAN, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31-12-51.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico y destino de la cifra que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.18|3-Nº 12.548-v.7|4|52

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.

(Cía. de Representaciones Marítimas)

Nº Registro 1419

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que ha de integrar el directorio (Art. 9, estatutos), y elección de uno o dos directores según corresponda, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.18|3-Nº 12.261-v.9|4|52

"LA AUSTRAL"

S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas, en Corrientes 435, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.

2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3 Nº 12.277-v.3|4|52

"LA AUSTRAL"

S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 435, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3-Nº 12.278-v.3|4|52

LA FORTUNA

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 776.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del estado económico financiero de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos sociales artículos 2º, 3º y 18º.

4º Reducción del capital integrado, integración y emisión de las nuevas series.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Avda. de Mayo 776, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.517-v.7|4|52

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 3.403

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.467-v.7|4|52

LOS CORRALES

Soc. Anón. Inm. y Gan.

Cangallo 466

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de un director.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|3-Nº 12.927-v.15|4|52

LA PALATINA

Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones

Reg. Nº 1856

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 823, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.435.v.7|4|52

LIPSIA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Corrientes Nº 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.12|3-Nº 12.081-v.1º|4|52

LINKS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Santa Fe 2650, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales.

4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia y sub-gerencia.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.12|3-Nº 12.103-v.1º|4|52

"M"

MAURALPO
Soc. Anón. de Transacciones Agropecuarias y Comerciales
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciocho horas y treinta, en el local social, calle Sarmiento número trescientos nueve de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Remuneraciones de directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección por dos años del Directorio (cinco miembros) que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.083-v.23|4|52

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, Maipú 116, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.371-v.21|4|52

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 16 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo de 1952.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.781-v.14|4|52

MAURICIO GROSMAN E HIJOS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Avenida Roque Sáenz Peña 1164, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, Avda. R. S. Peña 1164, piso 7º, el día 19 de abril de 1952, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347, Inc. 1º del C. de C. y disposición del Art. 17, del estatuto social, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 28. del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la caja de la sociedad o en un Banco de la Ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 225. — e.24|3-Nº 12.880-v.14|4|52

MOTO MECANICA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 18 de abril de 1952 a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.21|3-Nº 12.810-v.10|4|52

MYMOA
Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952 a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195, 2º piso, escritorio 217, Capital Federal, a cuyo efecto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).

3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12, los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización".

$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Registración Nº 4303
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de directores con funciones delegadas y fijación de emolumentos.

4º Aplicación del art. 7º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración sobre el valor de los bienes fijos de la sociedad — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.109-v.17|4|52

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.545.v.7|4|52

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 137, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Fijar retribución a los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.531.v.7|4|52

"N"

NEILL MALCOLM ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de abril de 1952 a las 9 horas en San Martín 575, 3er. piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, y repartición de las utilidades.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3-Nº 13.446-v.21|4|52

NAHUEL S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 17º de los estatutos, convócase a los accionistas de "Nahuel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 990, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 9º, 10º, 14º, 15º inc. b), c) y d), 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos).

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.162-v.18|4|52

NAHUEL S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril próximo, a las 10 horas, en el local social Belgrano 990, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de directores por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos).

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.161-v.18|4|52

NORQUIN
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, de Construcciones y Finanzas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de abril, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 1209, 3º F., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|3-Nº 13.307-v.18|4|52

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Chile 1449
CONVOCATORIA ORDINARIA
Registración Nº 3.616

Convócase a la asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de abril de 1952, a las diez y ocho horas, que funcionará en el local social, calle Chile 1449, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Compensación de directores, síndicos y otras gratificaciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de directores y síndicos, conforme a los artículos 10 y 21 de los estatutos sociales.

5º Consideraciones sobre el revalúo del rubro "Inmuebles".

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150 — e.20|3-Nº 12.735-v.9|4|52

NEYRAST
TALLERES HIDROMECANICOS S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de abril de 1952, en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad, por el Banco de Crédito Industrial, de un préstamo de peso moneda nacional 6.500.000.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.338-v.3|4|52

NOVEL
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por 1 año, de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de 1 síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.077-v.16|4|52

"P"

POLLEDO
Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera
925 - Venezuela - 931 — Buenos Aires
Registro Nº 3.082

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar remuneraciones a directores.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos directores titulares.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.279-v.21|4|52

PETROMET
INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952 a las 18 horas, en Lavalle Nº 1430, 7º piso "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria.

3º Elección de dos directores suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en el local provisional, 25 de Mayo 171, escr. 26, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.180-v.17|4|52

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Reg. Nº 4.231
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 379 de esta capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes de señalado para la asamblea.

$ 195.— e.24|3 Nº 12.893-v.14|4|52

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en los escritorios sitos en la calle Lavalle Nº 1167 de esta Capital, el día 22 de abril de 1952 a las 18 ½ horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades — será entregada a los señores accionistas en la siguiente forma: 7 % en efectivo y el saldo en acciones a la par, el remanente que no alcance, a cubrir el valor de una acción, será cancelado en efectivo.

3º Elección de un director titular, un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

$ 195.— e.21|3 Nº 12.814-v.10|4|52

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952 a las 18.30 horas en el local social, Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, marzo 1º de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.20|3-Nº 12.737-v.9|4|52

PARAMOUNT FILMS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Nº 2.110

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre Nº 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, y aplicación de la reserva general.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.667-v.9|4|52

PLATA LAPPAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

P.A.A.S.A.
Exportación & Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951: Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como los síndicos titular y suplente.

3º Estatutos: Su modificación art. 1º y 3º.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.19|3 Nº 12.564-v.8|4|52

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 5.395
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio tercero, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.246-v.2|4|52

"Q"

QUINTANA MUZZIO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria el día 24 de abril de 1952 a las 15 horas en local social Uruguay 367, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente del Directorio, seis directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.455-v.21|4|52

QUIMICA Y COMERCIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril próximo, a las 8,30 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.042-v.16|4|52

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1 de marzo de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1952, a las 12.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.13|3-Nº 12.245.v.2|4|52

RIBEREÑA DE RIO NEGRO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 15 horas, en Perú 375, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.407-v.21|4|52

RUCAMALEN
Comercial e Industrial, S. A.
Buenos Aires marzo 12 de 1952.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico y director gerente.

3º Elección de un director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la casa social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434-v.4 4 52
e.7|4-Nº 12.651-v.9|4|52

"S"

S. C. R. I.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 18 y 30 horas, en la calle Tucumán Nº 338

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma que aconseja el Directorio en su memoria.

3º Consideración de remuneraciones especiales a Directorio y síndico.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — José Pablo Dellepiane, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.413-v.21|4|52

S. A. D. C. O.
Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas
CONVOCATORIA

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952 a las 13 horas en Suipacha 888, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.353-v.21|4|52

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C. referente al 27º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3-Nº 13.394-v.21|4|52

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
Nº 5.148
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 1952 a las 11 horas en la sede social, San Martín 575 3º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Distribución remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.395-v.21|4|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera SOLYORO
Nº 3408

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local social calle Paraguay 643, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.406-v.21|4|52

S. A. Corporación Envasadora Argentina ARCANCO
Nº 2.851

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 9, inciso "a", de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.393-v.21|4|52

SAN CRISTOBAL TIERRAS, S. A.
Av. R. S Peña 740 - 3º B
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las quince y treinta horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.438-v.21|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines "S.A.M.I.A."
(Nac. 3.734)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de abril de 1952, a las 17.30 horas en el local social Avda. L. N. Alem 651, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Autorización al Directorio para que, con las más amplias facultades tramite la aprobación de las reformas por el P. E. y acepte las observaciones que pudiera formular la Inspección de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 165. — e.28|3-Nº 13.223-v.18|4|52

SACINAGA, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Nº de Inscripción 4.934
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.

5º Elección de directores, de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.28|3-Nº 13.219-v.18|4|52

Sociedad Anónima FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO
Nº 848

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.28|3-Nº 13.204-v.18|4|52

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas)
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las quince horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 24 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — South American Mining Company (Compañía Sud-Americana de Minas), Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 270. — e.28|3-Nº 13.203-v.23|4|52

SEMCO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Semco Argentina S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 23 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 336, 2º piso, escritorio 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al III ejercicio anual de la sociedad, cerrado el día 31 de diciembre de 1951, así como la distribución de utilidades proyectada por el Directorio.

2º Fijación de honorarios al Directorio y síndico

3º Elección de directores por el término de un año, así como elección de un síndico titular y uno suplente por igual período

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Jaime Vignat de Guerola, presidente.

$ 165.— e.28|3Nº 13.313-v.18|4|52

SAN EMILIANO S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario é informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente de

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.26|3-Nº 13.046-v.16|4|52

S.A.M.Y.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines
(Nac. 3.784)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social Avenida L. N. Alem Nº 651, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades facultando al Directorio a pagar el dividendo en acciones liberadas una vez que la próxima asamblea general extraordinaria apruebe el aumento de capital y la sociedad disponga de acciones para emitir.
3º Elección de tres directores por un año.
4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Aprobación de la remuneración abonada al director gerente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225. — e.28|3-Nº 13.227-v.18|4|52

Sociedad Anónima Surtidores "W I C O"
(Nº 2.021)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170.— e.28|3-Nº 13.185-v.22|4|52

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 (diez y siete) de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Remuneración del síndico y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.27|3-Nº 13.099-v.17|4|52

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES
Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 313, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 165. — e.28|3-Nº 13.255-v.18|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril de 1952, a las 18 horas en el local domicilio de la sociedad, calle San Juan Nº 3427, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del director, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.
$ 120.— e.27|3-Nº 13.159-v.17|4|52

SANATORIO ANCHORENA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el viernes 25 de abril de 1952, a las 20,30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Recuérdase a los accionistas que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 180.— e.27|3-Nº 13.125-v.22|4|52

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 12 horas, en Piedras 383, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 120.— e.26|3-Nº 12.993-v.16|4|52

SANTA FE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952, a las quince y treinta horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 165.— e.26|3-Nº 13.047-v.16|4|52

Sociedad Anónima THE REVIEW OF THE RIVER PLATE
Registro Nº 1.986
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.24|3-Nº 12.874-v.14|4|52

SAVYM S. A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Reg. Nº 6388
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.27|3-Nº 13.127-v.17|4|52

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.
Nº 5.478
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Estados Unidos Nº 868, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de cinco directores titulares.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.
$ 165.— e.26|3-Nº 12.996-v.16|4|52

S.A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
"Jamones Fox"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe y certificado del síndico contador, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la Caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 234.— e.25|3-Nº 12.811-v.21|4|52

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Elección del directorio, fijación de su número y término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, marzo de 1952.
$ 195.— e.24|3-Nº 12.782-v.14|4|52

S. A. C. E. S.
Empresa Constructora
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1952, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.24|3-Nº 12.876-v.14|4|52

SWAN, CULBERTSON & FRITZ S. A., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril 1952, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Retribución del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma sus acciones, o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto entrada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — Carlos S. Severgnini.
$ 195.— e.20|3-Nº 12.659-v.9|4|52

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 1.849

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951;
2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios;
3º Rectificación de la renuncia al cobro de los dividendos de los ejercicios de los años 1949 y 1951 que pudieran corresponder a los accionistas tenedores de acciones preferidas;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.20|3Nº 12.611-v.9|4|52

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración de directores.
3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás,

aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.310.v.3|4|52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de abril de 1952, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Emisión de acciones.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1942.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|3-Nº 12.473-v.7|4|52

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIAS JUANA

Nº 3542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1951. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 160.— e.14|3-Nº 12.325-v.4|4|52

"SANICO"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 3.536

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 16 horas, en el local social Sarmiento 4006, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio décimocuarto, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al señor gerente.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.654-v.8|4|52

S. A. PROTTO HNOS.

Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

S. A. ALEJANDRO O. FERRARI

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.499.v.7|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 6 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25º de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 12.091-v.2|4|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 29ª Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.285-v.3|4|52

"T"

T A P I A L E S S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Nº de registro 4.955

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril a las 18 hs., en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 5º ejercicio.

2º Remuneración Directorio y síndico para el 5º ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el Art. 18 de los estatutos.

$ 152.— e.31|3-Nº 13.367-v.25|4|52

TRIANA S. A.

Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 437, 4º piso, el día 24 de abril de 1952 a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, según Art. 12 de los estatutos y elección de los mismos.

3º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.451-v.21|4|52

THE PATENT KNITTING CO. (B. A.) LTDA. S. A.

Registro Nº 2.124

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, en el local Avenida de Mayo 981, 5º piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de presidente y un director por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio. — The Patent Knitting Co. (B.A.) Ltda. S. A.

$ 190.— e.31|3-Nº 13.449-v.21|4|52

TILA S. A.

Tintorería Industrial Lanera Algodonera

Av. Juan de Garay 1332

Buenos Aires

Nº 5152

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 355, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 11º de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.022-v.17|4|52

TAPALQUE S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Bartolomé Mitre 311 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.28|3-Nº 13.314. v-18|4|52

TEJILUX

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1952, a las 10 horas, en la Avenida Córdoba 679, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.27|3-Nº 13.090-v.17|4|52

TEXTILA SUDAMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120. — e.25|3-Nº 12.926-v.15|4|52

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata)

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 2.688)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionistas para que, en representa-

ción de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.20|3-Nº 12.714-v.9|4|52

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA) S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.21|3-Nº 12.716-v.10|4|52

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.

Senillosa 363 - Capital

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas, del día 20 de abril de 1952, en la sede social, Senillosa 363, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio de la sociedad. — (Art. 17 de los estatutos).

4º Elección de diretores por dos años, que fueren necesarios para completar el número resuelto por la asamblea al tratar el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir el Art. 13, de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 225. — e.25|3-Nº 12.913-v.15|4|52

TEXTILIA S. A.

Franco Argentina Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción: 2734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Belgrano 1355, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de dicimbre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo y de un director por dos años en reemplazo de un director fallecido.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del directorio para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 225. — 20|3-Nº 12.514-v.9|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria, a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.14|3-Nº 12.303.v.3|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952 a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Olstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas, (gerentes), en la sociedad, (artículo 14 de los estatutos).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.14|3-Nº 12.300.v.3|4|52

"U"

UNIVERSAL TEXTIL Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, calle Santiago del Estero 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores gerentes para 1952, art. 11, inc. b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente, para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

Art. 18 de los Estatutos: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder.

$ 225. — e.27|3-Nº 13.086-v.17|4|52

"V"

"VIDRABRT" Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Modificación parcial del estatuto en los siguientes arts.: 1º) Denominación social. 2º) Objeto de la sociedad. 3º) Capital social. 9º) Fecha de balance.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.12|3-Nº 12.037-v.1º|4|52

"VIPLASTIC", S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Uruguay 1037, 5º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril próximo en el local social de la entidad, calle Uruguay 1037, 5º piso, a las nueve horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.24|3-Nº 12.881-v.14|4|52

"W"

WILLIAM R. WARNER Y CIA. S. A.

Productos Farmacéuticos

N|2.524

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952 a las 16 horas en su local Sarmiento 3401, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951 y distribuir utilidades;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 153. — e.31|3-Nº 13.412-v.23|4|52

WEIL HERMANOS Y CIA. Soc. An. Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1952 a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.21|3-Nº 12.771-v.10|4|52

WILDENSTEIN ARTE S. A.

Nº 4111

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea Ordinaria, para el 22 de abril de 1952, a las diez horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

$ 130. — e.20|3-Nº 12.664-v.9|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ERAMO, RAINERO Y VECCHIETTI Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto con fecha 12 de marzo de 1952, el señor José Eramo, cede y transfiere a favor del señor Ignacio Carlos Antonio Vecchietti, todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "ERAMO, RAINERO Y VECCHIETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.093-v.2|4|52

HENRIETTE Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que la entidad denominada "HENRIETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 150.000, integrada por Sarina Schwartz de Levinson, Enriqueta Schwartz de Brandt y Zulema Raquel Schwartz de Franco, que por escritura pública pasada, en fecha 27 de Diciembre de 1951, por ante el Escribano Alberto Moine Vidal, han prorrogado por el término de cinco años la duración de dicha Sociedad, quedando en plena vigencia todas las disposiciones de la escritura original de constitución de la sociedad y ampliación de la misma. — Buenos Aires, Marzo veinte de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.147-v.2|4|52

IRISOL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Inocencio Bautista Pisano, vende, cede y transfiere, sus cinco cuotas que tenía en la razón social IRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Miguel Antonio Villalba, según documento de fecha 23 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 30. — e.26|3-Nº 13.062-v.1º|4|52

HENRI ULLMANN Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Febrero de 1952, el señor Meyer Cohen, cede y transfiere al señor Henri Ullmann, veinte y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, a sea ($ 25.000) y al señor Carlos A. Claus, cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea, $ 5.000, que tiene y le pertenecen en el capital de la Sociedad "HENRI ULLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, en el sentido de que el capital social corresponde en lo sucesivo en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas (145) para el señor Henri Ullmann y cinco cuotas (5) para el señor Carlos A. Claus. Se modifica también la cláusula cuarta del contrato social, únicamente en el sentido de que el señor

Henri Ullmann, ejercerá las funciones de director gerente de la sociedad y el señor Carlos A. Claus, las de gerente, con todas las facultades y condiciones que se especifican en la misma cláusula cuarta del contrato social. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 70. — e.27|3-Nº 13.151-v.2|4|52

INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que en la escritura de fecha 6 de marzo de 1952, pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo, se insertó el acta número uno, de "INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde queda nombrado Subgerente de la misma, el socio Ingeniero Jorge Alberto Ardigó. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.26|3-Nº 13.097-v.1º|4|52

WAISBLAT Y HECHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 11 de marzo de 1952, la sociedad denominada "WAISBLAT Y HECHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social de $ 400.000 a la suma de $ 1.000.000 m|n., manteniendo la plena validez del contrato social originario, y sustituyendo únicamente el texto del artículo segundo que queda redactado dentro del siguiente tenor: — Artículo Segundo: El capital social se amplía a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado en la siguiente forma: El señor Abraham Waisblat, a las doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos que ya posee en la sociedad agrega nuevas trescientas cuotas por trescientos mil pesos de sus utilidades y cuenta particular y el señor León Hecht, a las doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos que ya posee en la sociedad agrega nuevas trescientas cuotas por trescientos mil pesos de sus utilidades y cuenta particular, resultando así cada socio poseedor de quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 75. — e.28|3-Nº 13.286-v.3|4|52

AUGUSTO PAPARINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece don Héctor Constante Augusto Paparini, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Ecuador número novecientos sesenta y seis, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a los efectos de su protocolización me entrega copia del acta suscripto el día ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, del libro de actas respectivo de la Sociedad "AUGUSTO PAPARINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se agrega a la presente y transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1951. Reunión correspondiente al día 8 de Noviembre de 1951. En la Ciudad de Buenos Aires y en la fecha de la reunión que se acaba de mencionar, reunidos los componentes de la razón social Augusto Paparini e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., se da lectura del Acta anterior y se aprueba sin observación. El motivo de la presente reunión, informa el socio gerente Héctor Constante Augusto Paparini, es para solicitar, siendo necesario a su juicio el nombramiento de otro gerente adjunto, para llenar el vacío dejado por el ex gerente fallecido señor Lorenzo Agustín Paparini, que pueda substituirlo en cualquier eventualidad. De acuerdo todos los socios se propone al socio Sr. Alfredo Enrique Paparini, quien queda nombrado Gerente General adjunto con todas las atribuciones que le acuerda la sexta cláusula del contrato social. Sin más que tratar se levanta la reunión en Buenos Aires a 8 de Noviembre de 1951. L. M. Paparini. H. C. Paparini. Raquel P. de Salerni. Nélida J. Paparini. Juana F. Paparini. Alfredo Paparini. E. Paparini". Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo que solicita del escribano autorizante su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratifica y firma con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Julián Fornés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. C. Paparini. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: Julián Fornes. Hay un sello. Ante mí: H. Arturo Longhi. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el Registro trescientos cinco a cargo del Escribano Fernando Vidal e interinamente a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el primer testimonio en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios m$n. 200. Hay un sello. H. Arturo Longhi. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 130.— e.27|3-Nº 13.191 v.2|4|52

AUTOTALLERES EL CANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor José Kaufer, alemán, casado, con domicilio en la calle Monasterio 670, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Catalina Laux de Kaufer, alemana, casada, con domicilio en la calle Monasterio 670, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Antonio Lettera, argentino, casado, con domicilio en la calle Moriotto 1025, Capital Federal, todos mayores de edad, socios integrantes de "Autotalleres El Cano". Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: El señor Antonio Lettera cede y transfiere al señor José Kaufer una cuota de capital de m$n. 1.000.— que posee en la firma "AUTOTALLERES EL CANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado firmado el 14 de marzo de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 906, folio 333 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 6 de junio de 1951. La venta se realiza por la suma de m$n. 12.015.— (Doce mil quince pesos moneda nacional de curso legal), importe que el señor Kaufer abona al señor Lettera en dinero efectivo al firmar el presente contrato, por cuyo motivo el cedente otorga al cesionario el correspondiente recibo y carta de pago. Se conviene que el cedente participará en las utilidades de la sociedad "Autotalleres El Cano". Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la fecha de la firma de esta cesión, correspondiéndole por tal concepto la suma de m$n. 22.644,56, que el cedente declara haber recibido de conformidad, otorgando en consecuencia el correspondiente recibo y carta de pago. El señor Lettera deja constancia que no tiene cantidad alguna que reclamar de la sociedad ni de sus socios, quedando desde la fecha completamente desvinculado de la sociedad, cesando también en el cargo de gerente de la misma, como así también en la prestación de servicios que establecía el artículo séptimo del contrato social. Los actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar los artículos Quinto y Octavo y dejan sin efecto el artículo séptimo del contrato social. Los artículos quinto y octavo tendrán la siguiente redacción en el futuro: "Quinto: El capital social será de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 60 cuotas de m$n. 1.000.—, cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: señor José Kaufer 31 cuotas equivalentes a m$n. 31.000.— y señora Catalina Laux de Kaufer 29 cuotas equivalentes a m$n. 29.000.—. La totalidad del capital ha sido integrada con bienes activos y pasivos según quedó especificado en el contrato constitutivo — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiera, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: señor José Kaufer 70 o|o y señora Catalina Laux de Kaufer 30 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Kaufer. — Antonio Lettera. — Kaethe Kaufer.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Manuel Vidal Molina, secretario.

$ 160.— e.27|3-Nº 13.134-v.2|4|52

ANICO INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Sec. O. A. Bocalandro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato social de Anico Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. Entre el señor José Anigati, domiciliado en esta Capital, calle Zavalía número dos mil noventa y el señor Rodolfo Marcos Da Costa, domiciliado también en esta Capital, calle Uruguay número sesenta y nueve, segundo piso, departamento A, ambos argentinos naturalizados, mayores de edad y casados, convienen celebrar el presente contrato social para formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco, la que se regirá con arreglo a los artículos siguientes: Primero: Nombre comercial, razón social y domicilio. La sociedad girará con el nombre comercial y razón social de ANICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de su negocio en esta Capital, calle Cangallo número mil cuatro cientos diecisiete o el que designen o fijen más adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto o lugar de esta República o del extranjero. — Segundo: Duración. El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años contados desde la fecha del presente contrato con renovación automática en otro período de cinco años si el contrato no fuere denunciado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses a la fecha de vencimiento del primer período. — Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar negocios de importación, exportación, representaciones de firmas nacionales o extranjeras, comisiones, compra-venta mercantil y, en general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines antes especificados, comprar y vender bienes inmuebles y construir edificios así como también al ejercicio del comercio o industria en cualquier ramo. — Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo subscripto y aportado así: a) señor José Anigati, mil cuotas equivalentes a un millón de pesos moneda nacional y b) señor Rodolfo Marcos Da Costa, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto de constitución la totalidad de las cuotas subscriptas cuyos valores están representados por mercaderías y muebles y útiles, según balance que se acompaña el que, debidamente firmado, forma parte integrante de este contrato. Si el desarrollo de las operaciones sociales lo requiere, por resolución unánime de los socios, el capital podrá ser ampliado mediante el aumento de los aportes de los actuales socios y|o ingreso de nuevos socios. — Quinto: Capacidad jurídica. La sociedad podrá ejecutar además de los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y civiles que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, los siguientes: a) Celebrar toda clase de contratos sobre bienes, muebles, inmuebles, mercaderías en general de cualquier clase o naturaleza, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma; v e n d e r l o s, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas de cualquier clase, prendas, warrants y toda clase de garantías; b) Aceptar aportes de dinero en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades para la realización de toda clase de operaciones y negocios; dar y tomar dinero prestado; c) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias ya sean oficiales, mixtas o particulares de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos; librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos depósitos; subscribir cualquier documento crediticio en favor o en su cargo; d) Practicar actos y contratos con los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con cualquier otra entidad de carácter oficial o mixto creada o a crearse; e) Contratar locaciones de servicios; f) Conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueran menester; g) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Se deja constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Sexto: Administración y dirección. La Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores José Anigati y Rodolfo Marcos Da Costa, cuyos respectivos domicilios y nacionalidad se indican al comienzo de este contrato, los que revestirán el carácter de gerentes, requiriéndose siempre la firma en forma conjunta de ambos gerentes en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, pero no podrán en ningún caso usar de la firma social en actos extraños a la sociedad o para suscribir fianzas y garantías a favor de terceros para fines particulares o para subscribir documentos de favor o complacencia. Los socios gerentes, indistintamente, pueden representar a la sociedad en todo juicio en que ella sea parte, como actora o demandada, a cuyo efecto quedan ampliamente facultados para ejercer la representación de la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción de los Tribunales de la República. Todo cuanto se refiera a la correspondencia de trámite, recibos y demás actuaciones de la gerencia que no comporten obligaciones o responsabilidades, será firmado, indistintamente, por cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Designación de apoderados. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento temporario, los socios gerentes, indistintamente, podrá designar un apoderado para que en sus nombres respectivos, los representen en la sociedad para la administración de los negocios sociales, con la misma amplitud de facultades de los socios gerentes. — A tal fin, cada uno de los socios gerentes quedan autorizados para conferir poder suficiente a favor de la persona que el mismo designe, siendo entendido que los citados apoderados obrarán bajo la personal responsabilidad de los socios gerentes poderdantes con respecto a las relaciones entre los socios y sin que tal representación pueda considerarse como designación de un nuevo gerente en la persona de dicho apoderado. — Octavo: Deberes de los socios gerentes. Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mayor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo negociar ni dedicarse por cuenta propia, ni de terceros, a ningún otro negocio del mismo ramo en esta República. — Noveno: Balances y utilidades. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para cuya confección regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías existentes se avaluarán al costo de adquisición o costo de plaza el que sea menor al día del balance general; b) Sobre

el valor inicial y en concepto de amortización anual, se deducirá: a) Un diez por ciento sobre muebles y útiles y enseres y herramientas de explotación; b) Un veinte por ciento sobre rodados y valores comprendidos en el activo nominal; c) un cinco por ciento sobre máquinas e instalaciones de explotación; d) Un tres por ciento sobre edificios y construcciones sin terrenos. Practicado el balance e inventario sobre las bases antedichas, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social que preceptúa la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de sobrepasar ese diez por ciento si así se resolviera al considerarse el balance; b) Un tres por ciento o el que técnicamente corresponda para el Fondo de la Ley once mil setecientos veintinueve para despidos; c) Un cinco por ciento para constituir el Fondo de Estímulo para gratificaciones a empleados. El remanente líquido que quedare será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Los socios gerentes tendrán derecho a extraer, mensualmente, de los fondos sociales, a cuenta de beneficios, las siguientes sumas: señor José Anigati, tres mil pesos moneda nacional y señor Rodolfo Marcos Da Costa, mil setecientos pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, pudiendo aumentarse el mondo de esas extracciones por resolución en reunión de socios. — Décimo: Pérdidas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Si las pérdidas llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Undécimo: Fiscalización. — La Administración será fiscalizada por un Síndico-Auditor que será designado anualmente por la Asamblea. — Duodécimo: Asambleas. — Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, sin perjuicio de hacerlo cuantas veces lo consideren necesario. Todas las decisiones ya sea para aprobar o rechazar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o bien para resolver los asuntos sociales, se tomarán por simple mayoría de capital social, representando cada cuota un voto; al efecto, se llevará un libro de actas donde se hará constar, brevemente, la deliberación habida y la resolución tomada, firmando todos los socios. — Décimotercero: Fallecimiento o incapacidad legal. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor José Anigati, se procederá de inmediato a la disolución de la sociedad y su liquidación será realizada, en forma conjunta, por sus herederos quienes deberán unificar su representación legal y el socio gerente señor Rodolfo Marcos Da Costa. Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, la sociedad proseguirá en su giro con los herederos quienes deberán unificar su representación legal. — Décimo cuarto: Transferencia de cuotas de capital. Los socios no podrán vender ni tansferir en manera alguna sus cuotas de capital a terceros extraños sin ofrecerlas a los otros socios que tendrán opción para comprarlas por su valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes con más la parte proporcional de utilidades que resulten del balance especial que deberá practicarse a ese efecto. — Décimoquinto: Disolución y liquidación. En caso de que se resolviere la disolución de la sociedad por causas distintas a las enunciadas en el artículo décimo tercero, la liquidación se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosexto: Tribunal arbitral. Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores con designación de un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él, acción jurídica alguna. — Décimoséptimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad, firman los socios señores José Anigati y Rodolfo Marcos Da Costa, el presente contrato que se halla extendido en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional número seiscientos cincuenta y un mil ciento catorce, y de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve, setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y tres y el presente setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 600.— e.31|3-Nº 13.420-v.4|4|52

BRIGNARDELLI INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 89. — Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecieron, doña María Brusco de Brignardelli, que dice ser de estado viuda de sus primeras nupcias; doña Lucrecia Teresa Brignardelli y Brusco; doña Oceana Emilia Brignardelli y Brusco; don Aderbal-Hiempsal Brignardelli y Brusco; don Melcart Farnacas Brignardelli y Brusco; doña Laura Francisca Brignardelli y Brusco y don Coriolano Pío Brignardelli y Brusco; los seis últimos expresan ser de estado solteros, todos domiciliados en la casa de esta Ciudad calle Juncal un mil trescientos treinta, segundo piso, departamento "A". Todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y llevando a fin tales propósitos, otorgan y declaran: Artículo Primero: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, dejan creada y constituída entre los comparecientes, la sociedad que girará bajo el rubro y denominación de "BRIGNARDELLI INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto principal, la administración, por su cuenta o por cuenta ajena, de toda clase de bienes; inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros; comisiones, representaciones, consignaciones y fideicomisos; importación y exportación, ya sea en su solo nombre o como principal, o como agente; o como apoderado, en unión, fusión, condominio y otra cualquiera comunidad de intereses, con personas de existencia ideal, visible, jurídica y/o de creación forzosa y necesaria; comprar, vender, ceder, permutar, donar, dividir, fraccionar, urbanizar y construir y negociar en toda clase de bienes inmuebles, inclusive los regidos por la Ley trece mil quinientos doce y sus respectivos Decretos Reglamentarios; tomar y dar garantías en hipotecas, prenda, warrants y/o prenda agraria; negociar con buques, muebles, cereales, semovientes, frutos y productos del país y del extranjero; títulos, valores y especies metálicas, acciones, cédulas y fondos públicos; debentures, créditos, dinero metálico y demás papeles de comercio; hacer y aceptar préstamos y/o financiaciones con o sin garantías y con o sin interés; emitir y aceptar con o sin garantías, bonos, certificados, obligaciones y demás documentos de crédito, a la orden o al portador; registrar y aceptar patentes de invención, marcas y señales; constituir y aceptar hipotecas, anticresis y servidumbre sobre inmuebles y buques; concurrir a licitaciones públicas y/o privadas; contratar y aceptar toda clase de seguros por cuenta propia o de terceros; aceptar el cargo y desempeñarse como árbitro o árbitros arbitradores amigables componedores, y finalmente ampliar, controlar, explotar, administrar y/o dirigir cualquier otro negocio lícito, ya sea de orden mercantil, civil, industrial y/o financiero. — Artículo Segundo: Se fija como plazo de duración el de veinte años, a contar desde el pre-indicado día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la casa de esta Ciudad calle Juncal número mil trescientos treinta, segundo piso, departamento A. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochocientos Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas veinte y seis cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto totalmente por los socios e integrado parte en dinero efectivo y parte con el aporte de bienes inmuebles y en créditos hipotecarios en la siguiente forma y proporción: por doña María Brusco de Brignardelli, la cantidad de doscientos veinte mil pesos nacionales, o sean doscientas veinte cuotas de capital, descompuestos así: Un mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y doscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, con el aporte de los inmuebles sitos en la zona Sud de esta Ciudad, a haber: a) finca calle Salta número mil cuatrocientos setenta y nueve y mil cuatrocientos ochenta y uno, entre las de Constitución y Pavón, cuyo valor ha sido estimado de común acuerdo entre los socios en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Tercera parte indivisa de la finca con frente a la calle Defensa números mil cuatrocientos sesenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y tres entre las de Garay y Brasil, valuada por los socios, dicha parte, en treinta y cinco mil pesos moneda nacional; c) Cuarta parte indivisa de la finca calle Carlos Calvo número seiscientos sesenta y dos, a la que los socios le han asignado un valor de doce mil pesos moneda nacional. Y d) La cuarta parte indivisa sobre la finca calle San José número mil ochocientos treinta y tres, entre las de Pedro Echagüe y Quince de Noviembre, valuada en veintidos mil pesos nacionales. Por doña Lucrecia Teresa Brignardelli y Brusco, la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuesta así: en efectivo Cinco mil pesos nacionales; Sesenta y siete mil pesos moneda nacional, es el valor asignado de común acuerdo entre los socios en las partes indivisas que le corresponde en los inmuebles que aporta a saber: Treinta y cinco mil pesos moneda nacional por su parte en la finca sita en la zona Sud de esta Ciudad, con frente a la calle Defensa números mil cuatrocientos sesenta y nueve, y mil cuatrocientos setenta y tres, entre las de Garay y Brasil; diez mil pesos moneda nacional que le pertenece y aporta a la Sociedad, en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída por el Doctor Eduardo Padulla Gallo y doña Rosa Gallo de Suarez, sobre la finca con frente a la calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco y noventa y siete, formando esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno; dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve; y Veintidos mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y seis, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituída por don Juan Brunato, sobre la casa calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. Por doña Océana Emilia Brignardelli y Brusco, Trescientos seis mil pesos moneda nacional, descompuestos así: en efectivo la cantidad de quinientos pesos nacionales; y trescientos cinco mil quinientos pesos nacionales, con el aporte de los inmuebles, a saber: a) tercera parte indivisa de la finca calle Defensa números mil cuatrocientos sesenta y nueve; y mil cuatrocientos setenta y tres, valuada dicha parte entre los socios en treinta y cinco mil pesos moneda nacional; b) en créditos hipotecarios la cantidad de quince mil pesos moneda nacional que le corresponden en el préstamo otorgado al doctor Padulla Gallo y señora Rosa Gallo de Suárez, que se ha hecho mención en el párrafo anterior correspondiente a Lucrecia Teresa Brignardelli y Brusco. Sesenta mil pesos moneda nacional en el préstamo efectuado a don Feliciano Lucas y a que se refiere la escritura del catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante al folio dos mil novecientos cinco con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca calle Avelino Díaz número dos mil trescientos cuarenta y ocho. Noventa mil pesos moneda nacional por el préstamo efectuado a "Muinque Inmobiliaria Sociedad Anónima", según escritura pasada al folio setecientos cuarenta y dos de este Registro a mi cargo, con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, con garantía hipotecaria en primer término, sobre la finca sita en esta Capital, calle Tres Sargentos número trescientos cuarenta y nueve. La cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional por el préstamo efectuado a don Lorenzo Sabino Cándido Robutti y Lovera y otros, a que se refiere la escritura pasada ante el Escribano Oscar V. Medina Artola, el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio dos mil ciento cincuenta y uno, garantizada con hipoteca en primer grado sobre la finca calle Bogotá número mil novecientos cincuenta y cuatro. Treinta mil pesos moneda nacional en el préstamo efectuado al Doctor Joaquín Eduardo Fort, por escritura del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante al folio tres mil setenta, y con garantía hipotecaria en primer grado sobre la finca de esta Ciudad, calle Pasteur ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres. Y la cantidad de Cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales, por el préstamo efectuado a don Alfredo Bucham Seldin, con garantía hipotecaria en segundo término sobre la finca sita en esta Ciudad, Avenida Rivadavia número nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, nueve mil seiscientos cincuenta y uno y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con frente también a la calle Yerbal número cinco mil doscientos cuarenta y ocho y a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio tres mil ochocientos noventa y nueve. — Por don Aderbal Hiempsal Brignardelli y Brusco, Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuestos así: Un mil pesos nacionales en dinero efectivo; Setenta y un mil pesos moneda nacional, con el aporte siguiente: a) La cuarta parte indivisa de la finca calle San José número mil ochocientos treinta y tres, la cual ha sido valuada por los socios dicha parte en la cantidad de Veinte y dos mil pesos moneda nacional. — Doce mil pesos moneda nacional, en la cual ha sido valuada la cuarta parte indivisa que aporta a la Sociedad sobre la finca calle Carlos Calvo seiscientos sesenta y dos. — Quince mil pesos moneda nacional que es el importe de su parte en la hipoteca a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída por el doctor Eduardo Padulla Gallo y doña Rosa Gallo de Suárez, sobre la finca con frente a la calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco, y noventa y siete, formando esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno, dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve. — Y veintidós mil pesos moneda nacional que corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y seis, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituída por don Juan Brunato, sobre la casa calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. — Por don Melcar Farnaces Brignardelli y Brusco, Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuestos así: en efectivo un mil pesos nacionales; Setenta y un mil pesos moneda nacional con el aporte que hace a la sociedad, a saber: a) una cuarta parte indivisa de la finca calle San José número mil ochocientos treinta y tres, entre las de Pedro Echagüe y Quince de Noviembre, valuada dicha parte por los socios en Veintidós mil pesos moneda nacional. — b) una cuarta parte indivisa de la finca calle Carlos Calvo número seiscientos sesenta y dos, parte a la que los socios le han asignado un valor de doce mil pesos moneda nacional. — c) Quince mil pesos nacionales que le pertenece y aporta a la Sociedad en el crédito hipotecario en primer grado, a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída por el Doctor Eduardo Padula Gallo y doña Rosa Gallo de Suárez, sobre la finca calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco y noventa y siete formado esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno, dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve. — y d) Ventidós mil

pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y seis con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituída por don Juan Brunato sobre la finca calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. — Por doña Laura Francisca Brignardelli y Brusco, la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuesta así: En efectivo Veinte mil pesos nacionales y cincuenta y dos mil pesos nacionales con el aporte que hace a la sociedad a saber: a) Treinta mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario en primer término, efectuado al doctor Joaquín Eduardo Fort, sobre la finca de esta ciudad calle Pasteur, números ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres. — Y b) Veintidós mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí al folio tres mil trescientos noventa y seis con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituído por don Juan Brunato sobre la finca calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. — Por don Coriolano Pio Brignardelli y Brusco, la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuestos así: en efectivo diez mil pesos moneda nacional y Sesenta y dos mil pesos con el aporte que hace a la sociedad, a saber a) treinta mil pesos moneda nacional, en el crédito hipotecario efectuado al doctor Joaquín Eduardo Fort, según escritura del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante al folio tres mil setenta y con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca calle Pasteur números ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres. — b) Diez mil pesos moneda nacional, que le pertenece y aporta a la sociedad en el Crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve por el Doctor Eduardo Padula Gallo y Rosa Gallo de Suárez, sobre la finca con frente a la calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco, y noventa y siete, formando esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno, dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve. — y c) Veintidós mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí al folio tres mil trescientos noventa y seis con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituído por don Juan Brunato sobre la finca calle Junta número tres mil quiniento treinta y cinco. — Las respectivas escrituras de transferencia de dominio serán otorgadas a favor de la presente sociedad, por los socios apoitantes, una vez que sean despachados los certificados administrativos. — Artículo Cuarto: La Sociedad estará administrada y representada por los Gerentes, pudiendo ser tales los socios y no socios. Además de las facultades que le son propias, se le confieren las expresadas en el artículo setecientos ochenta y dos y la de los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dán aquí por reproducidos. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de uno cualesquiera de los socios Gerentes, doña María Brusco de Brignardelli y doña Océana Emilia Brignardelli y Brusco; o de dos conjunta é indistintamente de cualesquiera de los otros socios Gerentes, la que no podrá ser usada ni empleada en préstamos de favor, en fianzas a terceros y|o en operaciones ajenas al objeto social. Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que practiquen, realicen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal y|o jurídica, entre ello el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Ministerios, Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Tribunales de cualquier grado, fuero y o jurisdicción; Cámaras de Alquileres, Prefecturas y Subprefecturas Marítimas o Terrestres; Correos y Telecomunicaciones; Dirección General Impositiva; Obras Sanitarias; etcétera, así como cualquier otra Repartición administrativa o judicial, autárquica o no y asimismo con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra Institución Oficial y|o particular, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de facultades. Quedan designados Gerentes todos los socios. Los Gerentes deberán actualizar el último domicilio que será asentado en el Libro de Actas, que se llevará al efecto, cuyo domicilio se tendrá en cuenta a los efectos judiciales del presente contrato. — Artículo Quinto: Los Gerentes podrán percibir sueldos y|o una cantidad diaria o mensual para gastos de representación, todo con cargo a la cuenta de gastos Generales. La resolución que se tome al respecto se asentará en el Libro de Actas. — Artículo Sexto: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por cualesquiera de los gerentes, que tenga el uso de la firma, quedará a disposición y consideración de los demás socios, en el domicilio legal de la Sociedad, durante sesenta días que se contarán desde la fecha de la comunicación auténtica, practicada por el Gerente o los Gerentes firmantes del balance. Los socios podrán observarlo válidamente por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y a los Gerentes precitados dentro del plazo máximo establecido. Si el balance no fuere observado en el plazo fijado, quedará automáticamente aprobado. — Artículo Séptimo: Cualquiera de los Gerentes socios que tengan el uso de la firma, podrá pedir y exigir se practiquen balances parciales o de comprobación. — Artículo Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual, se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; hasta un cinco por ciento destinado a formar otro fondo de reserva para el pago a empleados y obreros de todo lo referente al cumplimiento de las Leyes de Previsión y Asistencia Social: hasta un diez por ciento si por simple mayoría los socios resuelven reservarlo para distribuirlo por partes iguales entre los socios Gerentes, en carácter de remuneración extraordinaria del ejercicio; y el saldo a cada uno de los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: El aumento de capital, la disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, y el nombramiento y remoción de los Gerentes socios, será resuelto por el voto favorable de las dos terceras partes de cuotas de capital, manifestada en Asamblea de Socios, que cualquiera de los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación y mediante telegrama colacionado. Para decidir el nombramiento o remoción de los Gerentes no socios, la o las observaciones que se formulen a los balances anuales, como para cualquier otra cuestión relativa a la Administración y gobierno de la Sociedad, bastará el voto de socios que representen mayoría simple de cuotas de capital. En el caso de que la cuestión planteada fuera relativa a la persona o por actos ejercitados por los socios o por los Gerentes socios; él o los inculpados no podrán votar. En las Asambleas y reuniones, tanto para las deliberaciones como para la emisión del voto, los socios podrán hacerse representar por un consocio mediante poder o carta-poder. Podrán también emitir el voto directamente por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes. — Artículo Décimo: Declarado judicialmente incapaz, cualquiera de los socios, el representante legal del incapaz en su caso, deberá optar por continuar o retirarse de la sociedad, mediante comunicación cursada por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes en el domicilio social, dentro de los treinta días de ser declarado incapaz. Si decidieran retirarse, todo lo que correspondiere a incapacitado, resultante del balance general que se practicará al efecto y que se cerrará el último día del mes en que ocurrió la declaración de incapacidad, les será abonado en la siguiente forma: Treinta y tres por ciento al contado; treinta y tres por ciento a un año; y treinta y cuatro por ciento a los dos años, con más el interés del seis por ciento anual, capitalizado por trimestres. El interés establecido comenzará a correr a partir de la fecha de aprobación del balance. El pago de la primera cuota establecida se abonará dentro de los sesenta días contados desde el día que se exprese la decisión de retirarse de la Sociedad. Si decidieran continuar el representante del incapaz, deberá encomendar la representar de sus intereses ante la Sociedad, en la persona de alguno de los restantes socios. — Artículo Undécimo: Queda convenido que los socios que fallezcan dejan a favor de los socios sobrevivientes, la parte que les corresponde en el haber social, salvo la legítima de los heréderos forzosos, de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Civil. — Artículo Duodécimo: Fracasada cualesquiera de las Asambleas previstas en el presente contrato por falta de quórum, el o los Gerentes convocarán a los socios en igual forma para otra, a celebrarse dentro del plazo de quince días de la anterior, y la o las decisiones que se adopten tendrán validez por la mayoría de votos de cuotas de capital correspondientes a los socios presentes, conforme al porcentual pre-establecido. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de liquidación o disolución los Gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Cuarto: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, sólo después de haber transcurrido cinco años de vigencia del presente, formalizándose la cesión por acta que se labrará al efecto teniendo derechos preferentes en su adquisición los otros socios, a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. A dichos fines deberán notificar su decisión de compra al socio cedente, dentro de los diez días del acta precitada, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del socio cedente que figurará en el Libro de Actas de la Sociedad. A falta de tal comunicación en el plazo y forma pre-establecidas el socio cedente podrá hacerlo con terceros, quedando obligada la Sociedad a aceptar al cesionario como nuevo socio. En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. En la forma expuesta dejan formalizada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba de conformidad por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Camilo F. Stanchina y don Cándido César Díaz son de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — María B. de Brignardelli. — Océana E. Brignardelli. — Lucrecia T. Brignardelli. — Laura F. Brignardelli. — A. H. Brignardelli. — Melcart F. Brignardelli. — C. Brignardelli. Tgo: Camilo F. Stanchina. — Tgo.: C. César Díaz. Hay un sello. Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega Alberto Rilló y queda al folio ochenta y nueve del Registro ciento sesenta y cinco interinamente a mi cargo por resolución superior. doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de dos pesos nacionales cada uno números dos millones novecientos veinte y seis mil noventa y uno correlativos al dos millones novecientos veinte y seis mil noventa y ocho y el présente, que sello y firmo en Buenos Aires, el veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Rillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo, Vale.

Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.040. — e.31|3-Nº 12.210-v.4|4|52

CARBALLO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores David Carballo, Alberto Carballo, Cándido Carballo y José Artusa, todos mayores de edad y hábiles, argentinos los tres primeros e italiano el último de los nombrados, constituyendo domicilio especial y legal en la calle Santander 1963 de esta Capital, declaran lo siguiente: Primero: Que todos ellos son socios en la razón "CARBALLO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha quince de septiembre de Mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil novecientos ochenta y siete, al folio ciento nueve del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los tres primeros poseen en conjunto, de acuerdo con la cláusula quinta del mencionado contrato, cuotas de capital por un importe que supera las tres cuartas partes del Capital Social y en tal carácter dan su voto favorable al presente convenio, con lo que se cumple lo estipulado en el artículo doce de la Ley 11.645. — Tercero: Que el socio José Artusa, de común y amigable acuerdo, ha resuelto retirarse de la sociedad mencionada, y en consecuencia cede, vende y transfiere las tres cuotas de capital que tiene en la misma, en proporción de una a cada uno de los otros firmantes del presente, transferencia y cesión que los mismos aceptan. — Cuarto: Los señores David Carballo, Alberto Carballo y Cándido Carballo entregan en este acto al señor José Artusa la suma de Un mil doscientos seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.206,67) cada uno de ellos, o sea la suma de Tres mil seiscientos veinte pesos con un centavo moneda nacional (m$n. 3.620,01) en total, que es el importe íntegro a que asciende la presente operación, y que corresponde en la siguiente forma: Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) en pago de las tres cuotas de Capital que pasan a poder de los adquirentes, y el resto de Seiscientos veinte pesos con un centavo moneda nacional (m$n. 620,01) en pago del importe que al señor Artusa le correspondía en las cuentas "Fondo de Reserva Legal" y "Fondo de Reserva Especial" en dicha sociedad, y que también quedarán a favor de los señores David, Alberto y Cándido Carballo. El señor José Artusa declara en este acto recibir de conformidad los importes arriba mencionados, como así también haber recibido oportunamente todos los haberes y utilidades que le han correspondido en la sociedad "Carballo Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta el día veintinueve de febrero del corriente año, fecha a la cual se retrotrae el presente convenio, sin tener nada que reclamar por ningún concepto y quedando totalmente separado de dicha sociedad. Conformes con lo pactado, se obligan a cumplirlo con arreglo a derecho, firmando para constancia previa lectura y ratificación. — Fdo.: José Artusa. — Alberto Carballo. — Cándido Carballo. — David Carballo. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.31|3-Nº 13.427-v.4|4|52

"C.A.D.E.N."

(Compañía Argentina de Negocios)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Horacio Alfredo Bozzo, de nacionalidad argentino, de estado casado y domiciliado en la calle Membrillar 579 de esta Capital; don Atilio Rossi, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte 1876, Capital; don Alberto Barrau, argentino, soltero, domiciliado en Chile Nº 621, Capital y don Nicanor Fuertes, argentino, soltero, con domicilio en la calle Avellaneda 2529, Capital, todos mayores de edad, convienen en formalizar por el presente acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada

para comerciar principalmente en el ramo de artículos de cuero, goma, tela y similares sin limitación, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo, vieren convenir a los intereses sociales, ya sea los que aquí se especifican o de cualquier otro ramo a excepción de los de Bancos, seguros, capitalización o ahorro, prohibidos por el Artículo Tercero de la Ley citada. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "C.A.D.E.N." (COMPAÑIA ARGENTINA DE NEGOCIOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Montevideo Nº 466, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo de socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.—), que es aportado por los socios de la siguiente forma: por el señor Horacio Alfredo Bozzo, Once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000.—); por los señores Atilio Rossi, Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—), don Alberto Barrau, Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) y don Nicanor Fuertes, Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—). Dicho capital se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, son indivisibles y no negociables y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de los socios. El capital podrá ser aumentado con la conformidad de los contratantes previo cumplimiento de los requisitos legales. — Quinta: La Gerencia; administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Horacio Alfredo Bozzo, a quien por este acto se le designa Gerente y usará de la firma para todas las operaciones que formen el objeto social, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los especificados en el Código de Comercio y en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresa: Efectuar toda clase de operaciones bancarias en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, giro en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que solicite o acuerden créditos o celebre cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones provinciales o autárquicas inclusive de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. Pudiendo además firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, municipales, provinciales y extranjeras — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieren practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las que los socios resolvieren efectuar de común acuerdo y por mayoría de votos, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios, de acuerdo proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas y soportadas en idéntica forma. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, la mayoría de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo hacerlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días siguientes de tratado el ejercicio en que resultare la pérdida. — Séptima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la Sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital y utilidades que le correspondiere al fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance, abonándoselo en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad, en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijen los gerentes y empleados, deberán ser asentadas en un Libro de Actas firmadas por los socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente; realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a las cuotas sociales. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación y|o aplicación del presente contrato o en relación con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, como así también en lo referente a los puntos de que trata el Artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por simple mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. Bajo tales conceptos dejan definitivamente constituída la Sociedad "C.A.D.E.N., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Compañía Argentina de Negocios), firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". Horacio A. Bozzo; Atilio Rossi; Alberto Barrau; Nicanor Fuertes". — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 445.— e.31|3-Nº 13.390-v.4|4|52

DELTA - ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días enero de 1952, Máximo Wolf, argentino naturalizado, domiciliado en Heredia 1636, Capital Federal, Carlos A. de Beláustegui y Luis Simoni, domiciliados en Resistencia (Chaco), argentinos, casados, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "DELTA - ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta ciudad y podrá establecer cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero; y tendrá una duración de dos años prorrogable automáticamente por otros dos, si sesenta días antes del vencimiento no se resuelve lo contrario. — Segunda: La sociedad se dedicará especialmente a la comercialización de algodón y sus derivados, compra-venta de mercaderías en general; y a su importación y exportación. — Tercera: El capital social se estipula en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional o sean seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en dinero efectivo, así: a) Máximo Wolf, trescientos cincuenta mil pesos o sean trescientas cincuenta cuotas; b) Carlos A. de Beláustegui, doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas; d) Luis Simoni, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas; d) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización expresa de los socios; pero, en todos los casos, se dará prioridad a éstos en igualdad de precio y/o condiciones. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; adquirir derecho sobre patentes, marcas, etc.; enajenarlos en cualesquiera forma; constituir o aceptar toda clase de derechos, garantías reales; dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias, solicitar préstamos con o sin interés de cualesquiera clase de establecimientos oficiales, particulares o mixtos, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, I. A. P. I., etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo realizar toda clase de operación de crédito o cambiaria, en cualquier forma, motivo o carácter; efectuar toda clase de cobros y pagos; comparecer ante los poderes públicos con las más amplias facultades; otorgar poderes generales y especiales amplios, incluso para aquellos asuntos que las leyes requieren mandato especial, incluso para efectuar denuncias y querellas criminales, etc. No podrán dar fianzas o garantías para asuntos ajenos a los sociales. En ningún caso se considerará esta enunciación como restrictiva, teniendo la sociedad todas aquellas facultades que necesitare para su desenvolvimiento. — Quinta: La sociedad será administrada por el o los socios o terceras personas que se designen en la asamblea de constitución, quien o quienes tendrán el uso de la firma social con las facultades que en la misma se les confiera. — Sexta: Para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún caso se requerirá la unanimidad de los socios o cualesquiera otra mayoría especial. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto en la asamblea. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al 31 de enero, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes de la sociedad figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización del 10 % para los muebles y del 3 % para los inmuebles, los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — Octava: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren hacer para reservas facultativas que estimen menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y serán abonadas en la época que fije la asamblea. — Novena: La sociedad podrá disolverse por vencimiento de su plazo o si perdiere el 30 % del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes y los herederos y representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. Para la liquidación de lo que correspondiere al causante, se harán un balance a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, y, el importe favorable que arroje le será abonado al representante legal de los herederos dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobación del mencionado balance. Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente procederá a liquidarla actuando conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiera, entre los socios, a prorrata de sus cuotas. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comenzar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S/raspado: "Días de enero de 1952". Vale. — s/r: "Veintinueve". Vale. — M. Wolf. — C. Beláustegui. — Luis Simoni.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.31|3-Nº 13.387-v.4|4|52

DORVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de febrero de 1952 entre los señores Héctor Gotta y Justo P. Balza, ambos argentinos, domiciliados en las calles Avenida Presidente Quintana Nº 116, respectivamente, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes normas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DORVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, toda clase de operaciones industriales y comerciales y especialmente las relacionadas con la industria y comercio de la perfumería. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones lícitas adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones y especialmente comprando, vendiendo, arrendando, hipotecando, gravando toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales, importando, exportando, industrializando, comprando y vendiendo toda clase de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes, explotando marcas o patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y procedimientos industriales por un precio o por un sistema de regalías. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en este acto en proporciones iguales por ambos socios, o sea don Justo P. Balza doscientas cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos y don Héctor Gotta doscientas cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos. El importe correspondiente al 50 % de estas cuotas será depositado en el Banco de la Nación Argentina tan pronto como efectuadas las publicaciones de ley el señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. El saldo del 50 % será depositado o entregado a la sociedad a medida que las actividades de la misma lo requieran. — Quinto: La administración y fiscaliza-

ción de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes por este contrato quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad con la única limitación de no emplearla en objetos ajenos a la misma. Los gerentes así nombrados tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aún en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Podrán de consiguiente realizar todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto social detallado en la cláusula segunda de este contrato y especialmente realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos efectuados o que deposite la sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etc., y, en general, realizando toda clase de operaciones comerciales o civiles, financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos sociales. — Sexto: Anualmente al 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: A) Se fijará una remuneración a los gerentes en proporción a sus actividades durante el ejercicio. B) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: Todas las resoluciones se tomarán entre los socios su divergencia dentro de los voría pudiendo hacerse representar uno de los socios por carta-poder en caso de ausencia o impedimento justificado. — Octavo: Para la cesión de cuotas se requiere la aceptación y conformidad expresa de ambos socios no pudiéndose en caso de negativa del socio romanente transferir las cuotas o parte de ellas. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fuese originada será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. A dicho tribunal deberán entregar los socios en divergencia dentro de los quince días de su constitución y el fallo será acatado sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del tercero lo nombrará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación a su vencimiento siendo encargado de ella el gerente designado o ambos. — Décimo primero: Para todo lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y leyes argentinas. aceptando las partes desde ya la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, el original extendido en sellos nacionales de pesos 3.— cada uno. Nros. 113.948, 113.949 y 113.950 para la sociedad a los efectos de su inscripción y las copias para cada uno de los socios. — Entre líneas: "duda" vale. — Justo P. Balza. — Héctor Gotta. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.31|3-Nº 13.347-v.4|4|52

DEPOSITO ROJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los Señores Samuel Sigal, Argentino, casado de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Los Andes tres mil ciento setenta y tres, José Goldenberg, argentino, casado de cuarenta y un años de edad con domicilio en la calle Hidalgo mil trescientos siete y Marcos Charnis, argentino, casado de veintinueve años de edad con domicilio en la calle San Blas mil trescientos noventa y cinco, Dpto. A, todos en esta Capital Federal, manifiestan celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada el que dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los señores mencionados y a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman declarándolas válidas y firmes, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar un negocio de compra venta de materiales para uso metalúrgico, establecido en esta Capital, calle Rojas ochocientos ochenta y cuatro la que podrá efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos, con excepción de los llamados de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. Para cumplir con los fines de su creación, la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar toda clase de mercaderías relacionadas con el objeto de la Sociedad. Podrá también comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y contraer deudas con garantías reales o de cualquier otra especie y también sin ellas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y privados creados o a crearse. Asimismo la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que puedan crearse; dar y aceptar toda clase de garantías y concesiones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas y comercios y patentes de invención. Adquirir establecimientos comerciales, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse; suscribir, comprar y ceder toda clase de acciones, cuotas de capital u obligaciones y realizar en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa sirviendo de base para las operaciones sociales del negocio ya mencionado, ubicado en la calle Rojas ochocientos ochenta y cuatro. Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la denominación de Depósito Rojas y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Rojas ochocientos ochenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de (tres) tres años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro estableciéndose sin embargo, que vencido este término, quedará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de (tres) años, tres años, salvo que uno o más socios, resolviera retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso por lo menos con tres meses de anticipación, antes de la terminación de cada período contractual. En este caso, el resto de los socios, podrán no disolver la sociedad, adquiriendo al socio saliente la parte de capital, reservas y beneficios que le correspondiera, conforme al balance que se practicará al final del ejercicio. El importe que resulte, conforme al balance, le será devuelto en seis cuotas semestrales adelantadas, sin pagarés con garantía del haber social y con un interés del cinco (cinco) por ciento, pagaderos por meses vencidos. — Cuarto: El Capital Social, lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil m|nacional (Ciento Cincuenta Mil Pesos M|Nacional en efectivo, integrado totalmente, dividido en (ciento cincuenta) Ciento Cincuenta Acciones de pesos mil m|nacional (Mil Pesos M|Nacional) cada una, qué corresponde a los socios en la siguiente proporción: El Señor Samuel Sigal (sesenta) Sesenta acciones de pesos mil m|nacional (Mil Pesos M|Nacional) cada una; El Señor José Goldenberg (sesenta) sesenta acciones de mil m|nacional (Mil Pesos M|Nacional) cada una y el Sr. Marcos Charnis (treinta) treinta acciones de pesos mil m|nacional (mil pesos moneda nacional) cada una. — Quinto: La Sociedad, será administrada por el Señor Samuel Sigal en calidad de socio gerente, estando a su cargo la administración y demás problemas relacionados con la marcha de la casa, de acuerdo a las normas corrientes y sujeto a las disposiciones nacionales, no obstante, no se excluye la intervención legítima y bien inspirada de cualquier socio en los asuntos y problemas generales de la casa, pues la armonía y colaboración, son elementos básicos de esta Sociedad. Los socios se obligan a dedicar su atención, conocimientos, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones. — Sexto: La firma social estará a cargo del socio gerente y otro socio integrante de la sociedad que se designará oportunamente. Las firmas deberán ser precedidas por el nombre social adoptado DEPOSITO ROJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Anualmente al finalizar cada ejercicio comercial o sea el último día del mes de Diciembre se practicará un balance general, con arreglo a las normas técnicas contables tanto el balance como el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, entregándose un ejemplar a cada socio; y se tendrá por conforme y aprobado si los socios no expresaran su disconformidad dentro de los quince días de recibidos. — Octavo: Las utilidades líquidadas comercialmente realizadas que arrojara el balance, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que estipula el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance al diez por ciento del Capital, se distribuirá de acuerdo al capital inicial aportado por cada socio. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiera, serán cubiertas por los socios con las utilidades futuras en la misma proporción que estipula la cláusula octava para las utilidades, debiendo en este caso integrarse el capital previamente, a cualquier distribución de ganancias. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar la representación; en este caso no perderá sus derechos y tendrá los mismos beneficios que el resto de los socios actuantes. Si por el contrario, los herederos o representantes legales resolvieran no continuar integrando la Sociedad, los socios sobrevivientes o no incapacitados, abonarán a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, el que resultara de un balance que se practicará al efecto. En tal caso, el pago deberá efectuarse en seis semestres adelantados sin pagarés, con garantía de haber social y con un interés del cinco por ciento anual, pagaderos por meses adelantados. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otro motivo, ésta será efectuada por los socios, saldo que ellos por mayoría del cincuenta y dos por ciento del capital resolvieran designar reemplazante o reemplazantes. — Duodécimo: En caso de que la Sociedad en uno o más ejercicios haya perdido el treinta por ciento de su capital, se la podrá disolver y liquidar antes del plazo contractual o sus renovaciones, siempre que manifiesten esa voluntad los socios que representen por lo menos el cincuenta y dos por ciento del capital social, no obstante ello, los socios que desean continuar podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando a los que se retiren, el haber que les corresponda por todo concepto, en seis semestres vencidos con garantía real, sin interés, respondiendo personal e ilimitadamente por los saldos deudores. — Décimo Tercero: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos salvo, en los casos especiales previstos en este contrato. — Décimo Cuarto: Las principales resoluciones serán registradas en un libro de actas rubricado, que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décimo Quinto: En los casos de fallecimiento o incapacidad, o retiro de un socio previsto en las cláusulas anteriores, el monto que corresponda al socio fallecido o representantes legales del socio incapacitado, será su parte de capital, reservas y utilidades, la que establecerán de acuerdo al balance que se confeccionará al efecto y de acuerdo a lo establecido por las mismas cláusulas. Este balance se efectuará sobre las mismas bases de las practicadas en los ejercicios anteriores, no debiendo considerar suma alguna en concepto de llave del negocio u otros valores que no figuren en los ejercicios anteriores. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables, componedores, designado uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, para el caso de discordia, quien será el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo se tomará por mayoría de votos y no podrá ser recurrido ante los Tribunales Ordinarios. Bajo tales conceptos y a las diez y seis cláusulas que anteceden, los señores: Samuel Sigal José Goldenberg, y Marcos Charnis socios firmantes, dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo expuesto, conforme a derecho. Previa lectura y ratificación los socios en prueba de conformidad firman un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Samuel Sigal. — José Goldenberg. — Marcos Charnis. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 490. — e.31|3-Nº 13.845-v.4|4|52

FARMACIA INGLESA NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.701. Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mi Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Marino Molina, de origen peruano, naturalizado argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, con doña Juana López, domiciliado en la casa de la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, de profesión farmacéutico y don Antonio Martín, de estado casado en segundas nupcias con doña Concepción Pérez, español, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la casa de la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, ambos comparecientes son personas de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico, y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, esquina Arregui. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "FARMACIA INGLESA NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término se fija en un año, a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: el socio señor Antonio Martín,

suscribe e integra ciento cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, o sea la suma de Ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal. y el señor Marino Molina, suscribe e integra la suma de Treinta y seis mil pesos, o sea treinta y seis cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios, en mercaderias, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de Farmacia de la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, esquina Arregui; adquirida por los socios para la sociedad de acuerdo al balance suscripto por los mismos, por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Marino Molina, quien queda designado gerente y con el uso de la firma social con todas las atribuciones, facultades y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además el señor Molina, como farmacéutico diplomado, tendrá a su cargo la supervisión de las actividades profesionales y deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, asumiendo toda la responsabilidad que determina la ley nacional de ejercicio de medicina y artes y afines y las que emanan de las Ordenanzas y Decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y demás autoridades competentes. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales. De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a cubrir el diez por ciento del capital suscripto, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes y en la misma forma soportarán los quebrantos en caso que los hubiere. Practicado el balance, si el mismo no fuere observado dentro de los treinta días de haberse realizado se considerará definitivamente aprobado. Todas las decisiones de la sociedad serán tomadas por unanimidad de votos contándose por cada cuotas capital, un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta. Resuelta la liquidación en cualquier caso quedan designados liquidadores ambos socios. — Octava: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir las cuestiones planteadas nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Rafael Héctor Aquilio y don Emilio Morello. vecinos, mayores de edad. de mi conocimiento, doy fe. Marino Molina. A. Martín. Tgo.: R. A. Aquilio. Tgo.: E. Morello Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil setecientos uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito. doy fe. Para la Sociedad "Farmacia Inglesa Nazca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido este primer testimonio en dos sellos de ley, números: dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Moisés Vengerow. Hay un sello. — Buenos Aires. 25 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 250.— e.31|3-Nº 13.417-v.4|4|52

FICOMARMOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Rodolfo P. Copia, argentino, casado, domiciliado en Cosquín mil sesenta; Justo S. Martínez, viudo, con domicilio en Santiago del Estero mil doscientos noventa y tres y Ricard. Castiglioni, argentino, casado. domiciliado en Juan Bautista Alberdi cuatro mil novecientos cincuenta, se ha convenido constituir una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "FICOMARMOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal. Sus oficinas funcionarán en Cañada de Gómez dos mil cuatrocientos treinta y siete, o en cualquier otro local que en lo sucesivo se utilice. Dicha sociedad se regirán por las cláusulas siguientes, y subsidiariamente por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código. Civil. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la industria de elaboración y explotación de mármoles en general. — Podrá extender su objeto a la explotación, compra y venta de materiales similares y|o afines con los mármoles. — Segunda: Ficomármol se constituye por quince años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella después de los tres primeros años, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: El capital está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.). dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que el socio señor Rodolfo P. Copia, suscribe doscientas cincuenta; el socio señor Justo S. Martínez, ciento sesenta y siete cuotas; y el socio señor Ricardo Castiglioni, ochenta y tres cuotas. — El capital está totalmente integrado en bienes inmuebles, maquinarias e instalaciones que constituyen el activo de la sociedad colectiva "Ficomármol" —que en este acto se declara extinguida—, según balance formulado al treinta y uno de diciembre de mil novecintos cincuenta y uno, y cuya copia firmada por todos los socios, se tiene como parte de este contrato. — El pasivo de dicha sociedad, queda a cargo de la que por este acto se constituye. — Cuarta: Desígnanse gerentes a los tres socios, pero para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos de ellos. — Actuando así, los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales, en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, las utilidades que resulten serán distribuídas lo mismo que las pérdidas, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), para Copia. treinta y tres con cuarenta por ciento (treinta y tres con cuarenta por ciento) para Martínez, y el dieciséis con sesenta por ciento (dieciséis con sesenta por ciento) restante para el socio señor Castiglioni. — Sin perjuicio de dicho balance anual, se practicarán balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Sexta: La aprobación del balance así como toda decisión respecto a la dirección de la empresa, se tomará por unanimidad. — Las deliberaciones y sus decisiones respectivas serán asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Los socios decidirán las oportunidades periódicas de sus reuniones; pero en cualquier momento podrá citarse a, reunión o asamblea extraordinaria por dos de los socios. — La citación se hará por telegrama colacionado, con mención del objeto de la convocatoria, y con no menos de cinco días de antelación. — Séptima: Los socios fijarán en cada oportunidad en que lo consideren conveniente, una cuota mensual para cada uno, en calidad de sueldo por el aporte de su trabajo personal con cargo a gastos generales de explotación. — Octava: Si alguno de los socios deseara transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber a los coasociados con noventa días de antelación, y dentro de los primeros treinta días de este plazo, los coasociados podrán hacer uso de la opción de compra de las cuotas, al valor promedio de los dos últimos balances generales, con más el aumento de quince por ciento. — Decidida la compra por los coasociados, la cesión se realizará al finalizar los noventa días, y procederán a pagar el veinticinco por ciento del importe que resulte, a los tres meses siguientes a la cesión; y el saldo del precio de compra se abonará así: a los doscientos diez días de la cesión, el veinte por ciento del total; a los trescientos treinta días, otro veinte por ciento; y a los cuatrocientos cincuenta días el treinta y cinco por ciento restante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo para los restantes comprar a los herederos o representantes legales de aquél sus cuotas sociales, procediendo en un todo de acuerdo al sistema del artículo anterior, o bien, proseguir la sociedad con los representantes o los herederos del socio incapaz o fallecido, quienes, en tal caso, deberán unificar su personería en el seno social. — Décima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, los gerentes asumirán el rol de liquidadores y procederán de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, ya sea durante la existencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la capital. — En las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes, se firma este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto cuyo original, sellado en forma de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio por el socio Rodolfo P. Copia. — Buenos Aires, 25 Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280. — e.31|3-Nº 13.368-v.4|4|52

FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos; entre los señores Juan Franzoni, soltero, de treinta años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1705; Silvano Lazzeri, casado, de treinta y cuatro años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Carlos A. López Nº 3176 y Nicolás Mihailov Nicolov, casado, de treinta y cinco años de edad, búlgaro, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 1586, convienen de conformidad celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las estipulaciones que se expresan a continuación. que se tendrá por estatuto de la misma, y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, en todo lo que no se haya previsto en ellas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación "FENIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Cangallo Nº 1586, pudiendo trasladarse cuantas veces lo considere oportuno y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Las sucursales que se establezcan, se inscribirán en los tribunales de comercio respectivos, asignándoles o no un capital limitado especial. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra y venta de material y artículos de electricidad, como así también locaciones de obra en el ramo de electrotécnicos y todos aquellos actos lícitos tendientes al mejor desarrollo del objeto principal. — Cuarto: El término de duración será de dos años a contar de la fecha, quedando automáticamente prorrogado por dos años más, si antes del vencimiento los socios no resolvieran unánimemente lo contrario. Si alguno de los socios deseare separarse al terminar el primer período, deberá dar aviso a los restantes socios con ciento ochenta días de anticipación, pudiendo éstos continuar con las actividades sociales, reintegrando al socio saliente, en el plazo de ciento ochenta días en mensualidades las cuotas de capital de que es titular y los beneficios acumulados hasta el día de su salida. — Quinta: El capital social estará constituído por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—) divididos en cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas en la siguiente forma: El señor Juan Franzoni, seiscientas noventa cuotas (690 cuotas) o sea Sesenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 69.000.—); el señor Silvano Lazzeri, trescientas treinta cuotas (330 cuotas) o sea Treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n.) y el señor Nicolás Mihailov Nikolov, cuatrocientos ochenta cuotas (480 cuotas) o sea Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 48.000.— m|n.). Los aportes de los socios serán en especies de acuerdo con el inventario por separado que forma parte del contrato. — Sexta: El Capital podrá ser aumentado por decisión de los socios. Los socios disidentes podrán optar entre acatar lo resuelto por la mayoría, integrando la cuota de capital de acuerdo con el aumento sancionado o renunciando a ese derecho, en cuyo caso el aumento sancionado lo harán los socios restantes a prorrata. — Séptima: Toda transferencia de cuota de capital deberá ser expresada a los restantes socios quienes tendrán primacía en el derecho de adquisición. Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, es indispensable el voto favorable unánime de todos los socios. Rechazada por los socios la transmisión y autorizada por venta de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645, la sociedad o los otros socios a prorrata, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que se probará ofrecen los terceros extraños. En este caso su importe podrá ser abonado en dos cuotas a noventa y ciento ochenta días de plazo con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. Este plazo se computará desde el día en que se hubiera hecho la opción de compra saber. El transmitente estará obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los compradores. Podrá usar también la sociedad de la opción para adquirir cuotas de capital en caso de transferencias cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas, con la conformidad de los demás socios. — Octava: La Gerencia será desempeñada por los socios Juan Franzoni y Nicolás Mihailov Nikolov quienes podrán actuar individualmente para las gestiones de mero trámite, debiendo su firma ser conjunta en los actos de disposición. especialmente trámites bancarios. — Novena: Se practicará un Balance Anual de Resultados al 30 de Septiembre de cada año. A los fines de la confección de los mismos se practicarán los inventarios respectivos con la correspondiente avaluación de los bienes sociales y estableciendo las amortizaciones y previsiones habituales. — Décima: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645 y el saldo a los socios en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: En caso de pérdidas o quebrantos serán contabilizados por la cuenta de ganancias y pérdidas para ser compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Décima Segunda: La sociedad se hace cargo de los accidentes de trabajo ocurridos a cualquiera de los socios en horas de trabajo. respondiendo la misma con un seguro personal que tendrán cada uno de los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continúa con los restantes, reintegrando a sus herederos el capital aportado previa deducción o agregado de las pérdidas o ganancias que le correspondan por la parte de ejercicio aun no liquidado. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad a la sociedad no pudiendo dedicarse a operaciones al margen de la misma. — Décima Quinta: Las convenciones entre los socios posteriores a este contrato quedarán registradas en un libro de actas. — Décima Sexta: Las dudas o divergencias que se susciten entre los socios durante la duración de este contrato o a la expiración del mismo serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los cuales a su vez designarán uno cuyo fallo será inapelable. Conforme con lo precedentemente estipulado los socios dan por terminado este contrato firmándolo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: Nikolov: Vale. (Firmado: Juan Franzoni. — Silvano Lazzeri. — Nicolás Mihailov Nikolov. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.31|3-Nº 13.346-v.4|4|52

GENARO CACACE Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha

3 de marzo 1952, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio; el señor Juan Francisco Cacace, cedió y transfirió a Emilio y José Cacace, las 70 cuotas de capital, que tenía en la sociedad "GENARO CACACE Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Eñ. Nacional: vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.31|3-Nº 13.399-v.4|4|52

G E S I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a treinta y uno días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Manuel Gestín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavoissier Nº 3583, depto. 1, Don Pedro Hurovitz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado también en la calle Lavoissier Nº 3583, dep. 1, e Irsa, Inversiones y Representaciones S. A., representada en este acto por su Presidente Don Angel P. Marzorati, con domicilio en la calle Piedras Nº 160, todos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída, entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la designación de "GESIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La duración de la sociedad será por tiempo determinado, con un límite mínimo de tres años, dentro de los cuales no podrá retirarse ninguno de los socios. Transcurridos dichos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo comunicar su resolución a todos los demás, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo, sin cuya comunicación la Sociedad seguirá vigente un año más, y así sucesivamente, debiendo efectuarse, con motivo de cada prórroga, las inscripciones respectivas en el Registro Público de Comercio. El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras Nº 160 o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de calentadores y cocinas a kerosene, calefones para baño a alcohol, artefactos, productos o mercaderías de uso familiar y cualquier otro producto o artículo, vinculado directa o indirectamente con los expresados, así como la fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos, artículos o mercaderías. — 3º) El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Cincuenta Mil moneda nacional de curso legal distribuídos en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos m|nacional cada una, que es aportado en la siguiente forma: Por el Sr. Manuel Gestín 1375 cuotas por $ 137.500.—. Por el Sr. Pedro Hurovitz 1375 cuotas por $ 137.500.—. Por Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. 2750 cuotas por $ 275.000.—. Total 5500 cuotas por $ 550.000.—. El aporte de los señores Manuel Gestín y Pedro Hurovitz se efectuará en la siguiente forma: ciento ochenta mil pesos m|nacional en bienes, conforme al balance del activo de propiedad de los mismos, balance que se acompaña y forma parte integrante de este contrato, con la expresa constancia de que dicho aporte no es responsable de pasivo alguno y que los bienes aportados no están gravados o limitada su disposición, y el saldo de noventa y cinco mil pesos m|nacional hasta completar sus aportes totales de doscientos setenta y cinco mil pesos m|nacional será efectuado por partes iguales entre los socios señores Gestín y Hurovitz en dinero efectivo, dentro de los treinta días de la fecha. El aporte de Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. será efectuado por la misma en dinero efectivo e integrado en la siguiente forma: el 50 % al momento de inscribirse en el Registro Público de Comercio este contrato, y el resto dentro de los 30 días. Los socios garantizan, de acuerdo con la Ley, los valores que figuran en el inventario y balance que se mencionan, que suscriptos por el Contador Público Nacional Dr. Mario V. Ponisio quedan firmados por separado. — 4º) Quedan designados gerentes de la Sociedad, Don Manuel Gestín y Don Angel P. Marzorati este último en representación de Irsa, Inversiones y Representaciones S. A., pudiendo esta Sociedad Irsa reemplazar al mencionado señor, a su sola voluntad, previos los actos legales del caso y la publicidad ordenada por la Ley, a cuyo efecto, los señores Manuel A. Gestín y Angel P. Marzorati prestan su conformidad por anticipado. El uso de la firma social será conjunto y los Gerentes tendrán las facultades generales de administración para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la Sociedad, incluyendo los casos en que por las leyes fueren necesarios poderes especiales. A título enunciativo y no limitativo podrá comprar, vender, fabricar y realizar toda clase de operaciones comerciales, celebrando y realizando toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales como ser en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros y en los Bancos particulares, emitir, endosar y descontar pagarés, letras y cheques sobre fondos propios o sobre créditos en descubierto, otorgar poderes generales y especiales, comprar o recibir en pago y vender o permutar bienes muebles, inmuebles y derechos reales de toda clase en las condiciones que se convengan, dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias, personales y de toda otra naturaleza sólo para operaciones de la Sociedad, suscribir las escrituras públicas necesarias y en general realizar todos los actos y contratos que aun no resultando de este contrato sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — 5º) Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo ejercer dicha actividad en forma tal que no entorpezcan los negocios de la Sociedad. Este derecho de fiscalización es personal y no podrá ser delegado en terceras personas ni extraños. Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. seguirá ocupándose de sus actividades anteriores y de otros negocios similares, o ajenos a los de la Sociedad. Los demás socios deberán prestar a la Sociedad el concurso de sus actividades y|o inteligencia, quedándole totalmente prohibido ocuparse de otros negocios, sea del mismo o de distinto ramo, razón por la cual los socios Sres. Manuel Gestín y Pedro Hurovitz percibirán en concepto de sueldo con cargo a los gastos generales de la sociedad, $ 2.000.— y 1.500.— mensuales respectivamente. Los socios no podrán en ningún momento y bajo ningún concepto, retirar sumas de dinero del fondo social. Tampoco ninguno de los socios podrá transferir las cuotas de capital que le correspondan, en el caso que los socios consientan la transferencia, a otras personas que no sean los socios de esta Sociedad. Es expresamente convenido que la marca "Helium" queda total y exclusivamente de propiedad de la Sociedad que se constituye, y se obliga al Sr. Manuel Gestín y|o el Sr. Pedro Hurovitz a patentar a nombre de la Sociedad todo nuevo invento, modificación o mejora, en relación a cualquier artefacto, producto o mercadería de los que se enuncian en el objeto social, los que quedarán como propiedad de la Sociedad de Resp. Ltda., quedándoles prohibido registrarlas a su nombre, directa o indirectamente, en el entendimiento de que todo actividad y capacidad deberá ser prestada a la Sociedad. — 6º) Anualmente, el día 28 de Febrero y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación o generales que se resolviese practicar, se realizará un inventario y balance general, que serán sometidos a la consideración de los socios, considerándose aprobados con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, o si dentro del plazo de 30 días de comunicados no fuesen observados. A los efectos de la compilación de dichos balances, se tendrá en cuenta: a) La depuración de las cuentas corrientes, transfiriéndose a cuentas dudosas, morosas o de difícil cobro todos los importes que así sean considerados. b) La valuación de las mercaderías deberá efectuarse con criterio sano y comercial y de acuerdo a las circunstancias en plaza. c) Las amortizaciones serán razonables, sobre valores de activo fijo, procurando reducir estas inversiones, dentro de lo posible, a sus valores mínimos. — 7º) Las utilidades líquidas y realizadas que resultasen al final de cada balance, previa deducción de las reservas de previsión o afectadas a fines específicos, se distribuirán como sigue: en primer lugar se retirará el 5 % como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10 % del capital. Se podrá destinar, además, hasta un 10 % de las utilidades para compensar voluntariamente el trabajo y esfuerzo de los empleados de la Sociedad, entendiéndose que este porcentaje es facultativo de los socios y debe considerarse como una gratificación voluntaria y no como una habilitación que cree en favor de dichos empleados derecho alguno, ni los constituya en componentes de la firma, bajo cualquier denominación que sea. El saldo que resulte se repartirá en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Las pérdidas también se distribuirán proporcionalmente a los capitales. — 8º) Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital de valor nominal de $ 100 representará un voto. Deberá llevarse un libro de actas de las reuniones que se efectúen y de las resoluciones que en ellas se adopten. Dichas reuniones tendrán lugar en la forma y manera que resuelvan los socios. — 9º) Si la Sociedad llegara a perder el 20 % de su capital, se procederá a su liquidación, licitándose entre los socios la adquisición de la misma y, en su defecto, procediéndose a la liquidación conforme a las normas del Código de Comercio, por los socios. — 10º) En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de existencia visible, los socios restantes podrán resolver, en nombre de la Sociedad, cualquiera de estas tres alternativas: a) Aceptar la continuación de la Sociedad con la inclusión de los herederos o legatarios del socio premuerto, unificando la representación sin derecho a dicho representante a substituir, en su cargo de Gerente, a su causante. — b) A abonar a los herederos o legatarios del socio fallecido el monto que le corresponda, establecido conforme al último balance practicado o de acuerdo con un nuevo balance especial, derecho éste optativo para la Sociedad, debiendo entenderse que sólo podrá admitirse que se liquide, además del valor nominal de las cuotas, el importe que pueda corresponder por utilidades por el tiempo transcurrido desde el momento del último balance hasta el instante de la transferencia, entendiéndose que dichas utilidades deberán ser calculadas proporcionalmente a las que se obtuvieron en el año inmediato anterior y teniendo en cuenta la eventual disminución y aumento de valor de los rubros del activo nominal o inmaterial. El pago de dichas cuotas podrá efectuarse, a opción de la Sociedad, al contado o en seis cuotas semestrales con el interés del 5 %. Todo ello sin derecho a cobro de intereses ni indemnización de ninguna especie, hasta el momento en que los sucesores o representantes estén legalmente en condiciones de recibir dichos importes. Las cuotas así adquiridas deberán ser cedidas por el valor fijado, conforme al procedimiento antes indicado. — c) A liquidar la Sociedad. — 11º) Queda expresamente convenido que, como condición de este contrato, la Sociedad Anónima Irsa, Inversiones y Representaciones será la distribuidora exclusiva de todos los productos que "Gesir, Sociedad de Resp. Ltda." fabrique, produzca o comercialice, conforme al convenio que por separado se firmará. — 12º) Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, designando quienes sostengan las mismas pretensiones un árbitro, y otro la parte contraria. Ambos arbitradores designarán un tercero, y en caso de no poder ponerse de acuerdo, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo que pronuncien los arbitradores, formando tribunal, será inapelable. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el cuarto para ser presentado al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. R. S. A., Inversiones y Representaciones. Angel P. Marzorati, Presidente; Manuel Gestín. Pedro Hurovitz. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.31|3-Nº 13.356-v.4|4|52

JAGER, KRAEMER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 230. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Cinco. — En la Ciudad de muenos Aires, a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Juan Enrique Kraemer, que firma "Juan E. Kraemer", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Wáshington número tres mil cuatrocientos cinco; don Federico Emilio Jager, que firma "F. Jager", alemán, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida del Tejar número cuatro mil veintiséis y doña Ana Suttner de Besold, que firma "Ana S. de Besold", casada en primeras nupcias, alemana, domiciliada en la Avenida del Tejar número cuatro mil veintiseis, los tres vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "JAGER, KRAEMER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida del Tejar número cuatro mil veintiséis, de esta Capital, siendo esta su sede social y el asiento principal de sus negocios. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta, compra-venta, de productos metálicos, cocinas, estufas y afines y toda clase de reparaciones de esos objetos. — Tercera: Para la consecución de su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación; constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos Oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos; realizar toda clase de operaciones con los bancos; realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase o retirarlos; solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pagos contra fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sean por plazos mayores de seis años; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación de servicios, de obras, de depósitos, de sociedades de cualquier clase admitida en derecho, transportes, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil que tenga relación con su objeto. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha, con facultad de prorrogarse por el término que fijen la mayoría de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional lo integran los tres socios con el aporte de Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, consistente en bienes que constan en el inventario firmado por los mismos en esta misma fecha, haciéndose constar que dichos bienes han sido valuados al precio que figura en el referido inventario. — Sexta: La dirección, gerencia y administración del negocio social estará, indistintamente a cargo de los socios Juan Enrique Kraemer y Federico Jager, quienes desde ya quedan nombrados gerentes, pudiendo cada uno de ellos con el rubro social suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. Quedará, sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social o la personal en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro comercial. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán amplias facultades de inspeccionar la contabilidad y marcha de la sociedad. Anual-

mente, dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en asamblea en la cual se someterá a consideración de los mismos la labor desarrollada por la sociedad hasta el momento y los balances. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional. Se requerirá mayoría de los votos presentes para la aprobación del balance anual, así como para todas las resoluciones que corresponda a la Asamblea de socios. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo. El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán estar terminados dentro de los sesenta días en las libros sociales, con constancia de su probación u observaciones. dentro de los quince días subsiguientes. Las utilidades que resulten del balance, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Señor Kraemer, treinta por ciento para el socio Señor Jager y treinta por ciento para el socio Señora Suttner de Besold; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Novena: La sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo de diez años, a no ser que los socios con anticipación de un año al vencimiento resuelvan prorrogar el contrato por mayoría de votos; b) cuando haya perdido el cincuenta por ciento del capital. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. Las transferencias de cuotas a favor de terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el voto favorable de la mayoría de los socios. — Décima: En todos los casos de disolución se procederá inmediatamente a la liquidación, la que estará a cargo de uno de los socios que se designe por mayoría. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios, a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar cuestiones de intereses de la sociedad. Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — Décima Segunda: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales se dejará constancia en el libro de actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social con cargo a gastos generales las sumas que se determinen por mayoría. debiéndose dejar constancia por acta en el libro respectivo. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que cualquier modificación del presente contrato requerirá la mayoría de voluntades de los socios. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfredo Verno Costa y Don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan E. Kraemer. — F. Jager. — Ana S. de Besold. — Alfredo Verno Costa. — Alfonso Farías. — Hay un sello. Ante mí: Emilio P. Bardi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. Para la Sociedad "Jager, Kraemer y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del número tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y seis al presente número tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 22 de 1952. — Ismael E Bruno Quijano, secretario

$ 380.— e.31|3-Nº 13.453 - v.1|4|52

JOYART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Elías Benderman, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil doscientos noventa y cinco, Miguel Angel Sellart, argentino, soltero, domiciliado en la calle Agrelo tres mil ochenta y cuatro y José Fodaro, nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Virrey Avilés tres mil ochocientos veinticinco, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad, según las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: Las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y razón social de "JOYART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Junín trescientos noventa y cuatro. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la explotación de un negocio de venta de joyería y relojería y fabricación de alhajas: — Tercero: Esta sociedad se celebra por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios después de dos años de vigencia de la misma pedir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso fehaciente de noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas y suscriptas en el acto por los socios, por partes iguales, (en instalaciones, maquinarias y útiles), todo según inventario y balance practicado por los mismos. — Quinto: Los tres socios quedan designados gerentes. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los tres gerentes, conjuntamente, pudiendo los socios con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos ni fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, ademas de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso, o lucrativo, bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real; depositar y extraer dinero o valores en los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares o de instituciones de créditos; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagarés, vale, giro o cheques; solicitar créditos, firmar y otorgar poderes y revocarlos; mientras que cualquiera de los tres socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Judicial y Municipales, incluso para absolver posiciones. — La firma social será la personal de los socios gerentes, precedida del sello de la sociedad. — Sexto: Los socios Fedaro y Sellart, percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, cada uno que se cargarán a gastos generales, debiendo éstos dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, mientras que el socio Benderman, podrá dedicarse a otras actividades comerciales del mismo o de otro ramo, siempre que no perjudique las actividades de la Sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: Para el caso de disolución o retiro de alguno de los socios, se adjudicará el activo y pasivo al mejor postor entre los mismos, practicándose a tal efecto un balance general y abonando al socio o socios salientes de lo que le corresponde, la mitad en efectivo y el saldo en seis cuotas bimestrales iguales. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 250.— e.31|3-Nº 13.444-v.4|4|52

LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Enero de 1952, la señorita Andrée Bonvin, cede, vende y transfiere sus 56 cuotas de capital que tenía en la sociedad "LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de $ 500.— cada una, en la suma de $ 28.000.— al señor Luis Poey Nogués, francés, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. R. Sáenz Peña 1219, piso 8º, oficina 806, como así también todo aumento de su monto o valor que le hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales desde la fecha de constitución de la referida sociedad hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades o cualquier otro concepto o denominación, comprendiendo todos sus derechos como socio, dentro de dicha sociedad, cualquiera que fuera su origen o naturaleza, sobre todos sus bienes, existencias, instalaciones, máquinas, mercaderías, enseñas, créditos, patentes y cualquier otro derecho que le competa a la cedente dentro de la sociedad en la fecha de esta cesión. — Buenos Aires Marzo 19 de 1952. — Edo.: "Marzo" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 65.— e.31|3-Nº 13.366-v.4|4|52

MAXIMO TERROBA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 21. — Primer Testimonio. — Ecritura Número Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Ernesto Diaz, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elba Rigada, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve, piso primero; don Máximo Terroba, español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Ghio, domiciliado en la calle Lisandro Medina trescientos noventa y cuatro, de Caseros, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Angel Milanese, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias, con doña Lina Varela, domiciliado en la calle Rioja mil trescientos diez, piso tercero, departamento "D"; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales concordantes, Constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAXIMO TERROBA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la misma será esta Ciudad calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos piso tercero, escritorio trescientos once, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez año a contar desde la fecha. Tercera: Objeto. — La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la explotación de bosques e industrialización de maderas y afines. — Podrá igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el desarrollo de su objeto podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores así como también recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor de los Bancos oficiales o particulares personas de existencia visible o ideal. — Podrá operar con todos los bancos oficiales o particulares, así como también con persona privada o pública sin limitación y estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Mil Pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo de este capital a los concurrentes, la siguiente proporción: Ciento Cuarenta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, para el socio don Ernesto Diaz; Treinta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, ó sean Treinta Mil pesos moneda nacional, para el socio don Máximo Terroba y treinta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional, para el socio don Angel Milanese. Las cuotas de capital enunciado, han sido suscriptas e integradas totalmente en este acto, por cada uno de los socios en dinero efectivo. — En caso de aumento de capital, los socios señores Máximo Terroba y Angel Milanese, sólo podrán concurrir a dicho aumento, hasta el máximo de la proporción de cuotas que han concurrido a este acto, es decir hasta un quince por ciento del total, por cada uno. — — Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, que desde ya quedan nombrados por este acto y son: El socio señor Máximo Terroba y el socio señor Angel Milanese. — La firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente y será usada, estampando su firma personal, precedida del rubro social adoptado, debiendo para las operaciones bancarias que se realicen en esta capital, usarse la firma de cualquiera uno de los socios gerentes con la del socio señor Ernesto Diaz. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes, se faculta a los mismos a efectuar toda clase de operaciones bancarias, a excepción de la limitación expresada precedentemente, ya sea en Bancos oficiales o particulares de esta República o del exterior; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en decsubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio; renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; transigir, comprometer en árbitros, comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales; aceptar bienes inmuebles en pago de las deudas; hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar; querellar criminalmente; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios; cancelar hipotecas, hacer liberaciones totales o parciales de bienes afectados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad enumeradas en la cláusula tercera de este contrato y que se dan aquí por reproducidas, con facultad para rescindir y modificar convenios. otorgar y firmar todas las escrituras y documentos publi-

cos y privados que se requieran. Ninguno de los gerentes podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y contracción a los asuntos sociales, no pudiendo realizar, por cuenta propia, operaciones de objeto análogo al de la sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el comercio. Los pagos provenientes de ventas que realice la sociedad, deberán depositarse en los Bancos de la Capital Federal. — Sexta: Sueldos. — El sueldo de los gerentes se fija en la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales, cada uno. Anualmente, por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, éstos podrán ser aumentados, y por la misma mayoría podrán ser removidos o reemplazados. — Séptima: Balances. — El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que antes de esa fecha se resuelvan practicar. Para determinar las utilidades líquidas, se computarán previamente: a) Los gastos generales; b) Las amortizaciones normales sobre los distintos rubros del activo; c) Los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales e impositivos; d) El cinco por ciento mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social; e) Una vez hechas las deducciones precedentes y establecidas, las utilidades realizadas y líquidas, se abonará un dividendo a los socios en proporción al capital aportado o sea el setenta por ciento para el socio señor Ernesto Diaz y un quince por ciento para cada uno de los otros socios señores Máximo Terroba y Angel Milanese. Las pérdidas serán soportadas en la proporción expresada. — Octava: Transferencia. — Ningún socio podrá ceder, transferir ni vender cuota alguna a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los socios. A este efecto, renuncian desde ya al derecho a que alude el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse tales transferencias, ventas o cesiones de cuotas, únicamente a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas cada uno de ellos en proporción a sus respectivas cuotas y por el precio nominal de las mismas. — Novena: Retiro de socios. Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaran a cubrir los intereses del capital estipulado, y siempre que se compruebe por un balance una pérdida total en dichos dos años, superior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, previo arreglo con los demás socios sobre el reembolso de su Capital y pago de sus haberes. Tanto en ese caso, como en cualquier otro en que el socio desee retirarse, deberá hacérselo saber a los demás socios en forma auténtica, con una anticipación de seis meses. — Décima: Fallecimientos de socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad con el voto favorable de la mayoría de los sobrevivientes que representen el setenta y cinco por ciento del capital, caso contrario la sociedad entrará en estado de liquidación. En tal situación, si los herederos del socio fallecido, fueren varios, deberán estar representados por una sola persona. En el supuesto de que los herederos no desearen ingresar a la sociedad, o no fueren aceptados en la forma prevista en el párrafo anterior, se les liquidará el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso. — Décima Primera: Disolución. La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por voluntad del setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima Segunda: Libró de Actas. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente sobre la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de los balances, sueldos, nombramiento y remoción de gerentes y demás tópicos que interesen a la sociedad, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, representados por las cuotas, salvo en los casos del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que el acuerdo debe ser por unanimidad. En estas reuniones que no puedan concurrir los socios, por cualquier circunstancia, podrán hacerse representar por alguno de sus consocios, mediante carta-poder que quedará archivada en forma correlativa. — Décima Tercera: Desidencia entre socios. Toda duda, cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, se resolverá de común acuerdo, con la mayoría de los mismos, en la proporción expresada, estando los demás obligados de acatar dicho pronunciamiento. Bajo las trece cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma, quedando advertidos de que el testimonio de esta escritura que les expida, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de ley. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, juntamente con los testigos don Luis Vicente Gigena y don Santiago Festa, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Ernesto Díaz. — M. Terroba. — A. Milanese. — Tgo.: L. V. Gigena. — Tgo.: Santiago Festa. Hay un sello. Ante mí: Job Lozada Chávez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro número doscientos cincuenta y nueve, a mi cargo, corriente al folio veintiuno del respectivo protocolo doy fe. Para la sociedad "Máximo Terroba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veintinueve mil setenta y siete al dos millones cuatrocientos veintinueve mil ochenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad y fecha de su otorgamiento. Raspado: Siguientes - cláusulas: Vale. Job Lozada Chávez.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 550.— e.31|3-Nº 13.392-v.4|4|52

MARTIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días: "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos. — En la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Escribano autorizante y testigos qué se expresará, comparecen los señores: Simeón Martín, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Alicia Julia Sigust, mayor de edad, domiciliado en Bucarelli 2146, Capital Federal y don Jenaro Martín, argentino, naturalizado, casado en segundas nupcias con Gerónima Elisa Núñez, domiciliado en Rosario 169, Villa Ballester, de este partido, el primero de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Los señores Simeón y Jenaro Martín dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de: "MARTIN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", y se dedicará a comisiones en general, representaciones e importaciones. — Segundo: El domicilio y asiento de la sociedad, será en Bucarelli 2146, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando los socios lo consideren necesario u oportuno, para la buena marcha de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integramente suscriptas, y aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: a) Cuarenta y ocho mil pesos o sean cuarenta y ocho cuotas el socio señor Simeón Martín y b) dos mil pesos o sean dos cuotas el socio señor Jenaro Martín. — Quinto: El socio señor Simeón Martín, será el gerente, y tendrá el uso de la firma exclusivamente. — Sexto: La sociedad podrá operar con Bancos, ya sean oficiales o particulares, abrir cuentas, etcétera, gestionar y obtener créditos y efectuar en fin toda clase de operaciones bancarias que sean necesarias para la sociedad. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse, personal o individualmente a las mismas actividades de la sociedad, o a otra cualquiera. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas en el caso de que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del aporte de capital de cada socio. — Noveno: Las ganancias se pondrán a disposición de los socios después de los treinta días de efectuado el balance anual, que se practicará al 31 de diciembre de cada año, y luego de haberse retirado el cinco por ciento de las mismas para fondos de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — Décimo: Si uno de los socios deseare ceder parte o todas sus cuotas, deberá ofrecerla primeramente al otro socio, por si éste no aceptara continuar el giro con otra persona, la sociedad se disolverá. — Décimo primero: La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio, y además un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios, asimismo se establecerá en un acta, qué suma mensual, retirará cada socio, suma que se cargará a la cuenta particular de cada uno. — Décimo tercero: En caso de divergencia entre los socios, se nombrará un árbitro por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el punto en cuestión, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios. — Décimo cuarto: Ninguno de los socios podrá dar la firma para fianzas por asuntos ajenos a la sociedad. — Décimo quinto: En todo lo no previsto en el presente, se estará a lo establecido por la ley 11.645. — Bajo las quince cláusulas precedentes dejan las partes constituída la sociedad "Martín Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se comprometen a respetar como a la ley misma. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y testigos del acto, señores Julián Cañón, y Andrés J. M. Porto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos noventa y nueve que pasó el diez y siete del actual. — S. Martín. — Jenaro Martín. — Julián Cañón. — Andrés J. M. Porto. — Está mi sello. — Ante mí: P. Agustín Melchiori. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos sesenta del Registro cinco a mi cargo. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos, números, seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve y ciento cuarenta correlativos. — P. Agustín Melchiori. — Hay un sello que dice: P. Agustín Melchiori, escribano. — Siguen las legalizaciones". Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1952. — Sobre tachado: Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 225.— e.31|3-Nº 13.443-v.4|4|52

MUEBLES GENERAL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Alejandro J. Abrevaya con fecha marzo 17 de 1952, ha sido removido de su cargo de gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MUEBLES GENERAL URQUIZA, con domicilio en Chorroarín 1261, el socio Bohuch Lerman, designándose en su reemplazo al socio Peisach y Maizlisz. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.31|3-Nº 13.454-v.4|4|52

ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA O. C. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 146. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: Coronel don Juan Francisco Castro, casado; Doctor don Gualberto Hourcade, casado; don José Casaretto, soltero; Doctor don Julio Antonio Masini, casado; don Francisco Cosentino, casado; Coronel don José Roberto Zubieta, casado; don Joaquín Sosa, casado; don Gerardo Sileo, casado; Teniente Coronel don Osvaldo César Coletti, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Tucumán número setecientos ochenta y cuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que desde el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se hallan asociados sin contrato escrito para la explotación del negocio de compra-venta de bienes raíces por cuenta propia o de terceros y construcciones en general, girando esa Sociedad de hecho bajo el rubro de "Organización Comercial Loteos Argentinos, O. C. L. A. Que a fin de legalizar esa situación han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Coronel don Juan Francisco Castro, Doctor don Gualberto Hourcade, don José Casaretto, Doctor don Julio Antonio Masini, don Francisco Cosentino, Coronel don José Roberto Zubieta, don Joaquín Sosa, don Gerardo Sileo y Teniente Coronel don Osvaldo César Coletti una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto seguir explotando el negocio de compra y venta de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, como asimismo la administración de propiedades y la construcción y venta de todo tipo de casa habitación, establecimientos industriales y obras de pavimentación y urbanización en general a que se dedicaba la sociedad de hecho antes mencionada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad. Podrá además, realizar negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y, en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos por terceros o instituciones bancarias oficiales o particulares, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales y personales reconocidos por la Ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación para la realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones de terceros, o convenir con ellos en cualquier otra forma su explotación, y en general, realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación procedente es de carácter puramente enunciativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número setecientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años, a contar desde el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y operaciones ya realizados, feneciendo por lo tanto el seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: La razón social que se adopta será la de "ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", O. C. L. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cien mil pesos moneda nacional, don Juan Francisco Castro; cincuenta mil pesos moneda nacional don Julio Antonio Masini; cincuenta mil pesos moneda nacional don Francisco Cosentino, noventa y cinco mil pesos moneda nacional don Gualberto Hourcade; cuarenta mil pesos moneda nacional don José Roberto Zubieta; setenta y cinco mil pesos moneda nacional don José Casaretto; veinte mil pesos moneda nacional don Joaquín Sosa; quince mil pesos

moneda nacional, don Gerardo Sileo y diez mil pesos moneda nacional don Osvaldo César Coletti. — Este capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y se halla representado por el activo líquido de la Sociedad de hecho de la cual es continuadora, como así resulta del balance e inventario practicado de común acuerdo entre las partes. — Los socios podrán aumentar sus aportes hasta igualar al de mayor capital, previa aprobación del aumento del capital social que será sometido a consideración de una asamblea extraordinaria. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio, el cual estará formado por tres socios titulares y tres suplentes y un Gerente, quién tendrá el uso de la firma social adoptada conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios titulares integrantes del Directorio y en esta forma: "O. C. L. A.", Inmobiliaría y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la personal de los intervinientes; excepto: a) Aquellos actos que fueren de rutina o de simple administración que serán firmadas solamente por el Gerente, quién deberá someter posteriormente todos los actos realizados —por lo menos una vez por semana— a la aprobación del Directorio; y b): La representación de la Sociedad ante los poderes públicos y Judiciales, de cualquier fuero, naturaleza o Jurisdicción, que podrá ser ejercida por los miembros del Directorio o el Gerente indistintamente, en forma separada, conjunta o alternadamente. — El uso de la firma social tiene la limitación absoluta de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — El Gerente podrá ser removido por la mayoría de los socios, contándose un voto por cada cuota de capital. — Los miembros del Directorio serán elegidos por mayoría absoluta de votos y se reunirán una vez por semana o cuando el Presidente, el Gerente o dos cualesquiera de sus miembros lo estime necesario, y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designará siendo elegido a pluralidad de votos. — Todas la resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, las que serán suscriptas por los participantes de cada reunión. — Son atribuciones de los administradores: Ejercer la representación legal de la Sociedad; adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir hipotecas u otros derechos reales y tomar dinero prestado a interés ya sea con partiulares o con instituciones bancarias, particulares u oficiales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas, pactar el precio y forma de pago y sus intereses y dar o tomar posesión de bienes; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar cheques, vales, pagarés u otras libranzas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones remisiones y quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdiciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba o informaciones, comprometer en árbitros, transar, apelar o desistir de apelaciones, percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar todos los actos relacionados con la administración; establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero que estime conveniente; convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias sometiendo a su consideración cuando crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; practicar los balances y memorias que deban presentarse a las asambleas. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se celebrarán una vez por año, en la primera quincena del mes de Enero, o en asambleas extraordinarias que se celebrarán, cuando lo solicite la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social. — Las citaciones se harán por carta certificada o por telegrama colacionado. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que reúna la mayoría del capital social representado en la asamblea, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación a este contrato que impusiera mayor responsabilidad a los socios, o que se pretendiera modificar alguna cláusula de este contrato, para lo cual se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que reúnan más de la mitad del capital social; o que se considerase el nombramiento o remoción del Gerente, en cuyo caso se necesitará mayoría absoluta de votos computados en proporción al capital. — Octava: El Gerente será designado por la asamblea de socios pudiendo ser miembro de la Sociedad o ajeno a la misma. — Desempeñará su mandato sin limitación de tiempo y podrá ser removido por la mayoría de los socios, quienes manifestarán su voluntad conforme a lo determinado por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — En caso de ser designado alguno de los socios para desempeñar tareas ejecutivas, conservarán, no obstante tal designación, todos sus derechos como socio. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado financiero de la Sociedad. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previas las reservas de la ley y las que los administradores propongan efectuar, y deducidas las cantidades que se destinen a amortizaciones, habilitaciones o gratificaciones, a los empleados, en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva que marca la Ley; cesando esta obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo restante se distribuirá como sigue: Tres por ciento a cada uno de los miembros que forman el Directorio; nueve por ciento al Gerente y a cada uno de los dos Jefes de Ventas; cinco por ciento para el Contador; tres por ciento para el Tesorero; hasta un cinco por ciento para gratificaciones a otorgar al personal, y el cincuenta y uno por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las cantidades establecidas en el presente artículo para distribuir las utilidades realizadas y líquidas lo serán únicamente por este primer ejercicio que terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a excepción de las cantidades propuestas para el fondo de reserva. — En lo sucesivo, al aprobarse el balance e inventario en la primera quincena del mes de Enero de cada año, se fijará la forma de distribución de las utilidades, de acuerdo al resultado del mismo. — La gratificacón acordada al personal tendrá por objeto recompensar a los que se distinguen por su comportamiento y dedicación al trabajo y no crean derechos adquiridos, sinó que será a opción de lo que resuelva el Directorio a propuesta del Gerente. — Décima: Los miembros del Directorio, el Gerente y los Jefes de Ventas no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que los de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria que la Sociedad, sin previa autorización de sus consocios so pena de ser causa de su separación de la Sociedad. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de sus componentes, ni por remoción de los administradores. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance especial que a ese efecto se practique; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio unificando a éste efecto la representación; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, en este último caso será indispensable la conformidad previa de los demás socios, conforme a lo dispuesto en este contrato y a las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La Sociedad será disuelta en los casos previstos por las disposiciones legales o cuando lo resuelvan los socios, de acuerdo a lo estipulado precedentemente. — En caso de disolución de la Sociedad, si quedara saldo favorable, se repartirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes de capital y los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios si los hubiere, que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abone más precio, y si no hubiera interesados entre los socios se procederá a efectuar el ofrecimiento a terceras personas. — Décima Tercera: Para los casos de disolución anticipada de la Sociedad o retiro de cualquier socio, se practicará un balance y al activo fijo se le asignará el valor que se le hubiere fijado en el último Balance General practicado. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se sucitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por un Tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiera, los que designarán de común acuerdo un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo en este caso el fallo de este último inapelable, renunciando los contratantes, a someter sus diferencias al procedimiento judicial. — Décimacuarta: En todo aquello que no esté previsto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil. — Décima Quinta: Quedan designados directores titulares los señores Juan Francisco Castro, Gualberto Hourcade y Julio Antonio Masini; directores suplentes los señores José Roberto Zubieta, Gerardo Sileo y Joaquín Sosa, y Gerente don José Casaretto. — Estos indistintamente, tramitarán la publicación y la inscripción legal. — Bajo las quince Cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, y los testigos don Juan Zarlenga y don Eladio Villar, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Juan F. Castro. — G. Hourcade. — José Casaretto. — Julio A. Masini. — P. Cosentino. — J. R. Zubieta. — Joaquín Sosa. — Gerardo Sileo. — Osvaldo C. Coletti. — Tgo.: J. Zarlenga. — Tgo.: E. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número treinta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad "Organización Comercial Loteos Argentinos, O. C. L. A.", expido el presente testimonio, en cinco sellos de ley, números: Tres millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, y el presente, número correlativo número: tres millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonidas Ferrando. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600. — e.31|3 Nº 13.430-v.4|4|52

OMNIUM INTERAMERICANO COMERCIAL Y FINANCIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de enero de 1952, pasada ante el escribano don Carlos A. Pita, el señor Felipe Rogelio Ives Berthet, vende, cede y transfiere sus 150 cuotas que tiene en la sociedad OMNIUM INTERAMERICANO COMERCIAL Y FINANCIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 150.000.— a "Seico, Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.31|3-Nº 13.415-v.4|4|52

P R O T O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores don Antonio Ramos, argentino, de 43 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 3056, Capital Federal; don Juan Carlos Vázquez, argentino, de 27 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Laprida 1587, Capital Federal; don Antonio Gelabert Castro, argentino, de 29 años de edad, casado, domiciliado en la calle Urquiza 1156, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Román Hanon, argentino, de 44 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489, Capital Federal; doña Elena Ramos de Martínez Reyna, argentina, de 38 años de edad, viuda, comerciante, con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 3056, Capital Federal; y doña María Elena Gelabert de Ramos, argentina, de 31 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Adolfo P. Carranza 3056, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) Denominación: La Sociedad se denominará "PROTON" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Maipú 836 de esta Capital, pudiendo cambiarlo cuando se estime conveniente y establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — 3º) Duración: La Sociedad tendrá una duración de seis años a contar desde la celebración de este acto. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo tres meses antes de su expiración, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de treinta días a la fecha de su retiro. — 4º) Objeto: Su objeto será explotar el ramo de publicidad y propaganda comercial en todas sus formas, confeccionar proyectos, fabricar por cuenta propia o de terceros artículos u otros objetos de propaganda, adquirir patentes de invención, concesiones y derechos de publicidad y desarrollar toda otra actividad complementaria dentro de sus finalidades sin limitación alguna. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia indus- Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.422-K - Continuación del sello de diez centavos Nº 808.421-K - trial, comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedad o participar en la existencia de las ya creadas, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales o Particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — 5º) Capital: Se fija el capital social en $ 300.000.— m/n., divididos en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una. — 6º) Suscripción del Capital. El capital social suscripto se integra por los socios integramente del modo siguiente: 291 cuotas equivalentes a $ 291.000.— m|n. don Antonio Ramos, 5 cuotas equivalente a $ 1.000.— m|n. don Juan Carlos Vázquez, 1 cuota equivalente a $ 1.000.—, don Antonio Gelabert Castro, 1 cuota equivalente a $ 1.000.— m/n., don Carlos Román Hanon, 1 cuota equivalente a $ 1.000.— m|n., doña Elena Ramos de Martínez Reyna y 1 cuota equivalente a $ 1.000.— m|n. doña María Elena Gelabert de Ramos. — 7º) Aporte en Especie: La totalidad del capital es aportado en muebles, útiles y accesorios de propaganda de acuerdo al Inventario adjunto

a este contrato. — 8º) Transferencia: El socio Juan Carlos Vázquez transfiere en propiedad por este acto a la sociedad, la agencia de propaganda denominada "Proton", inscripta en el Registro de Designaciones de Establecimientos de Industria, de Comercio o de Agricultura, Dirección de la Propiedad Industrial, el 29 de setiembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 15.349 al folio 379 del libro 18, así como también las concesiones de publicidad y propaganda que actualmente tramite y cualquier otro que haya obtenido u obtenga desde la fecha. — 9º) Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas que regirá por - Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.423-K (Continuación del sello de diez centavos Nº 808.422 K) la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagar por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superiores á su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuídas en los dos últimos ejercicios; bajo ningún concepto podrá transferirse cuotas hasta después de seis meses de la celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad a la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación por telegrama colacionado. — 10º) Expresión de la Voluntad de la Sociedad: La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — 11º) De las Asambleas Ordinarias: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 1º y 25 del mes de febrero de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que debe presentar el Gerente. — 12º) De las Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente General o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 25 % del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas, se la convocará a pedido de dicho socio, aunque el mismo no represente el 2 %; en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — 13º) Tiempo de la Convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, el Gerente General deberá convocarlas dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido. — 14º) Modo y Forma de Convocar: Las asambleas se convocarán por telegramas colacionados con diez días de anticipación a la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — 15º) Quórum: Las asambleas quedarán reunidas con los socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — 16º) Libro de Actas: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará cons- (Sigue el original en el sello de diez centavos número 808.424 K) (Continuación del sello de diez centavos Nº 808.423 K) tancia de los socios presentes, firmando las actas el Gerente General y los socios. — 17º) Decisiones de la Asamblea: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por una disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — 18º) Derecho a Voto: Cada cuota da derecho a un voto. — 19º) Representación: Cualquiera de los socios podrá ser representado en las asambleas por otro socio, siendo título suficiente para acreditarlo una simple carta poder. — 20º) Dirección, Administración y Representación: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social que usará seguida de su firma particular en todos los actos y operaciones en que intervenga en nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en representaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros. — 21º) Uso de la Firma y Facultades: El Gerente General, que obliga a la sociedad, ejercerá sus funciones con las mas amplias facultades para obrar, de conformidad con lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar cualesquiera de los actos previstos en los arts. 782, 841, 1.881 y 2.262 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y en las leyes generales o especiales y que reglamentaciones que requieran mandato expreso y que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, pudiendo además: a) Adquirir por cualquier título toda clase de muebles y objetos que sirvan para la publicidad o propaganda; b) Celebrar contratos de publicidad o propaganda de locación y cualesquiera otros que convengan, con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos, rescindirlos, subrogarlos, y cancelarlos; c) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí o por intermedio de personas que designe en cada caso; d) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar, y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar o aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión (Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.425 K) — Continuación del sello de diez centavos Nº 808.424 K. — de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por un plazo que exceda o no por más de seis años, inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y querellar criminalmente. e) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse de sus activos y pasivos. f) Establecer sucursales donde lo crea conveniente. g) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente. h) Nombrar Subgerentes, atribuirles algunas de sus facultades y convenir su remuneración. j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesarios. k) Formar sociedades con terceros. l) Designar asesores y|o apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones o gestiones que se tramiten ante los Gobiernos de la Nación, Provincias, Territorios y Municipalidades, sus dependencias y reparticiones públicas en general y entes autárquicos, inclusive Aduanas, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Bancos Oficiales y Particulares, Oficinas Públicas, Administración General de Impuestos Internos, Ministerios Nacionales o Provinciales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y Tribunales de Justicia. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que corresponderán al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. — 22º) Nombramiento de Gerente: Se nombra Gerente General al señor don Antonio Ramos. — En caso de enfermedad, ausencia, impedimento o fallecimiento será reemplazado en sus funciones por don Antonio Gelabert Castro y en su defecto, por don Carlos Román Hanon o la persona que aquél designe, quienes deberán en su caso, actuar y usar la firma social seguida de sus firmas particulares y tendrán todas las facultades asignadas al Gerente General, sin que en ningún caso en sus relaciones con terceros tengan que justificar la ausencia o impedimento del Gerente sustituído. — 23º) Nombramiento de Asesor Técnico: Se nombra Asesor Técnico en publicidad y propaganda a don Juan Carlos Vázquez, quien tendrá a su cargo las tareas vinculadas a esa especialidad. — 24º) Ejercicio Social y Balance: El ejercicio social empie- — Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.426 K. — Continuación del sello de diez centavos Nº 808.425 K. — za el 1º de enero, anualmente deberá practicarse por el Gerente General, un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la asamblea, sin perjuicio de los balances parciales que resuelvan practicar para determinar el estado de los negocios. — El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1952. — 25º) De las Utilidades y Fondo de Reserva: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital social y el tanto por ciento que los socios resolvieran destinar para habilitaciones y gratificaciones del personal o para otras reservas o amortizaciones. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del 25% a don Juan Carlos Vázquez y el remanente entre los demás socios de acuerdo a las cuotas de capital aportadas. — La parte de beneficios que corresponda será abonada conforme a los balances respectivos y en la medida y oportunidad que dispongan los socios. — 26º) De las Pérdidas: Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción establecida en el artículo que antecede. — 27º) Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4|5 partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% del capital, en este caso los socios que deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — 28º) Liquidación: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — 29º) Impedimento para los Socios: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la Sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años. — 30º) Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la Sociedad siempre así lo resuelva la mayoría de los socios. — Si no aceptan la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su — Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.427 K. — Continuación del sello de diez centavos Nº 808.426 K. — capital. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos, en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la asamblea que rechazó la incorporación de los herederos. — 31º) Cualquier cuestión que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato será únicamente sometida a la jurisdicción de los tribunales nacionales de esta Capital. — 32º) En prueba de conformidad y bajo las treinta y una cláusula que antecede, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Fdo.: Antonio Gelabert Castro. — Antonio Ramos. — Carlos Román Hanón. — Juan Carlos Vázquez. — Elena Ramos de Martínez Reina. — María Elena G. de Ramos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820.— e.31|3-Nº 13.401-v.4|4|52

PECH, HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Juan Carlos Felipe Pech, argentino, soltero, domiciliado en Superí 1855, Capital Federal, Gabriel Mario Pech, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 726, Capital Federal, Marcelo Pech, argentino, casado, domiciliado en San Carlos, Provincia de Corrientes, Dora Lydia Sartorio, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano 577, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Paula Tecla Pech de Verrier, argentina, casada, domiciliada en Superí 1855, Capital Federal, todos mayores de edad y Pech, Cassagne y Cía., sociedad colectiva con domicilio en Corrientes 127, Capital Federal, cuyo contrato social obra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 498, folio 472 del Libro 52 de Contratos Privados y cuya representación social es ejercida en este acto por su socio gerente Emilio Horacio Cassagne, Se Conviene: constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de veinte años y con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PECH, HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la plantación, producción, industrialización y comercialización de té y de otros productos del suelo. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Ochocientos Veinte Mil Pesos m|n. dividido en Ochocientas veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo Setenta cuotas o sean Setenta mil pesos m|n. a Juan Carlos Felipe Pech, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. a Paula Tecla Pech de Verrier, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. a Gabriel Mario Pech, Trescientas veinte cuotas o sean Trescientos veinte mil pesos m|n. a Marcelo Pech, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos m|n. a Dora Lydia Sartorio y Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos m|n. a Pech, Cassagne y Cía. — Quinta: La integración de los aportes se cumplirá del siguiente modo: Pech, Cassagne y Cía. aporta en este acto Quince mil pesos m|n. en efectivo y Doscientos ochenta y cinco mil pesos m|n. en especie, transfiriendo en propiedad a favor de la sociedad las Setenta mil plantas de té de un año de crecimiento que constituye la plantación existente en el lote fiscal número treinta y ocho sito en San Carlos, Provincia de Corrientes del que es titular Marcelo Pech y sobre la cual éste le ha transferido todos sus derechos en compensación de los préstamos que por igual suma Pech, Cassagne y Cía. le efectuó durante el año mil novecientos cincuenta y uno; Marcelo Pech integra totalmente el aporte comprometido en Trescientos veinte mil pesos m|n. mediante cesión de los derechos y acciones y entrega de los bienes, maquinarias, útiles de trabajo, construcciones, etc., que se detallan y se avalúan específicamente en el Inventario adjunto que se tiene como parte integrante del presente contrato. La sociedad toma a su cargo las obligaciones bancarias que afectan algunos de dichos bienes y que han sido debidamente descontadas del valor de los mismos a los fines de la integración del aporte. Juan Carlos Felipe Pech entregará Veinte mil pesos m|n. en efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Cincuenta mil pesos m|n. el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Paula Tecla Pech de Verrier entregará Quince mil pesos m|n. el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Treinta y cinco mil pesos m|n. también en efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Gabriel Mario Pech entregará Quince mil pesos m|n. en efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Treinta y cinco mil pesos m|n. en efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Dora Lydia Sartorio entrega en este acto la suma de Treinta mil pesos m|n. en efectivo. La integración diferida de algunos de los aportes obedece al he-

cho de que recién dentro de dos años se iniciará la industrialización del té que se obtenga de las plantaciones efectuadas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Juan Carlos Felipe Pech, Marcelo Pech y Emilio Horacio Cassagne. En su carácter de gerentes y actuando indistintamente tiene cada uno de ellos la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. Podrán efectuar todos los actos que fueren precisos para la buena marcha de la administración, con la sola limitación de quedarles prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la índole de la sociedad y afianzar o garantizar operaciones de terceros. El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; adquirir, por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes, cobrar, pagar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, suscribir contratos de locación y sublocación, vender, ceder, transferir e hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios qué estipulen al contado o a plazo; tomar en nombre y representación de la sociedad dinero prestado con garantía prendaria o sin ella, hacer toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o extranjeros; oficiales o particulares incluso en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Provincia de Corrientes; aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos; hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos y girar sobre ellos o sobre créditos en descubierto, transigir, comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes de amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de las leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas. Ejercer, en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester y necesarias a los fines sociales en interés de la sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance General que se confeccionará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y que será sometido a los socios con quince días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea. — Octava: Los socios deberán reunirse en asamblea, por lo menos una vez al año dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio financiero, sin perjuicio de hacerlo toda vez que un socio lo solicite. En ambos casos la convocatoria se efectuará con quince días de anticipación mediante carta certificada con aviso especial de retorno. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán asentadas en el Libro de Actas. Para la validez de las decisiones qué se adopten en la Asamblea serán asentadas en el Libro de Actas, Para la validez de las decisiones que se adopten se requerirán: 1º Tratándose de resoluciones ordinarias y corrientes, incluída la aprobación del Balance anual, mayoría absoluta de votos, cualquiera sea la proporción del capital representado y teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee en el capital, sin limitaciones. — 2º Tratándose de resoluciones de carácter extraordinario que signifiquen introducir cualquier modificación en el contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, etc., se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. — 3º El cambio de objeto de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios podrá resolverse solamente por unanimidad de votos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá en primer término, el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y las sumas que por resolución de la Asamblea se destinen a la constitución de otros fondos de reserva o a su acrecentamiento. El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado a la sociedad, por los distintos socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado una vez integrado totalmente los aportes y en proporción al capital comprometido mientras dicha integración no se haya cumplido. — Décima: Avisando con una anticipación de seis meses podrá un socio retirarse de la sociedad si ofrece transferir su cuota a los restantes socios y éstos aceptan la transferencia. La distribución de la cuota del socio que se retira se hará proporcionalmente al capital aportado a la sociedad por cada uno de los socios que acepten la cesión. Queda entendido que la devolución del aporte pertinente se efectuará en los plazos y demás condiciones establecidos para el reintegro de las cuotas a los herederos de socios fallecidos. — Décima Primera: En caso de muerte de un socio, sus herederos o legatarios podrán incorporarse a la sociedad siempre, que así lo soliciten dentro de los treinta días de ocurrido el deceso y unifiquen su representación. En caso contrario el aporte del socio muerto será liquidado por el valor que resulte del Inventarino a practicarse con tal motivo y pagado por la sociedad en un plazo no mayor de tres años, a razón de un tercio por año con más un seis por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas en las condiciones previstas por la cláusula octava para las decisiones ordinarias. Una vez saldadas las deudas y los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales será sometida a un árbitro nombrado de común acuerdo y en caso de no haberlo, por arbitradores nombrados uno por cada grupo de socios que sustenten igual criterio sobre los puntos cuestionados, quienes en caso de no poder resolver la diferencia designarán un árbitro tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: El Sr. Juan Carlos Pech queda autorizado para efectuar las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Se otorga el presente contrato en un solo ejemplar que firman todos los socios de conformidad. — S. R. "enunciativas" Vale. — Fdo. Por Pech, Cassagne y Cía.: Emilio H. Cassagne. G. M. Pech; Juan Carlos Pech; Paula Tecla P. de Verrier; Marcelo Pech; Dora Lydia Sartorio. — E. L: "ciedad de Responsabilidad Limitada — se distribuirá" — todo vale. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 525.— e.31|3-Nº 13.365-v.4|4|52

PROBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad. — Entre los señores Alfredo Benmergui, casado, argentino, por sí, en su carácter de apoderado de sus consocios señores Felipe Larran Oroz, español, casado, y don Abraham Salama, casado, argentino, condición que se acredita con el testimonio de poder especial que para este acto se le ha otorgado, en la ciudad de Caracas, Capital de los Estados Unidos de Venezuela, al veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Cónsul General de la República Argentina, y don Abraham Hamwee, casado, inglés, todos mayores hábiles en su carácter de únicos componentes de "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), con domicilio en Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, sexto piso, convienen: Primero: Los firmantes en su condición referida, resuelven disolver y liquidar totalmente la sociedad: "PROBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil ciento treinta y ocho, folio cuatrocientos noventa y seis, Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El activo y pasivo de la sociedad, es el que resulta del Balance que debidamente conformado por los socios se acompaña. — Tercero: La Sociedad "Larsal Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.—) integrada por los socios señores Alfredo Benmergui, Felipe Larran Oroz y Abraham Salama, con domicilio en Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, piso sexto, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuarenta y nueve, folio ciento sesenta y cuatro, libro once, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por esta se disuelve y liquida, quedando el socio señor Abraham Hamwee, totalmente liberado de todas las obligaciones, habiendo percibido todas las sumas a que era acreedor, por cuyos importes otorga el más formal recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Los señores Hamwee, Benmergui, Larran y Salama, designan liquidador al señor Jorge Roberto D'Amico, quién en tal carácter y para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que fuere menester, pudiendo representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción: Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial y todas las instituciones Bancarias, casas centrales y agencias o sucursales, pudiendo firmar toda clase de documentos, avalarlos, endosarlos y realizar toda clase de operaciones bancarias, que tuvieren por objeto la liquidación de "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrá efectuar pagos y aceptarlos, otorgando los recibos de descargo que correspondieren, conceder quitas, moras y esperas, aceptar concordatos, otorgar poderes especiales, y en fin realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de su mandato. — Quinto: Los señores Alfredo Benmergui, Felipe Larran Oroz y Abraham Salama, en su carácter de socios Gerentes de "Larsal Internacional", Sociedad de Responsabilidad Limitada" firman en prueba de conformidad con el señor Abraham Hamwee, haciéndolo también los tres primeros en su carácter de socios de "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el presente contrato que se otorga en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Enmendado: "sí", "año", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.31|3 Nº 13.380-v.4|4|52

SCAGLIONE Y BRUSCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Francisco Scaglione, mayor de edad, domiciliado en la calle Rioja 936, por una parte, y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Brusco y Cía.", por la otra, constituída el 29 de mayo de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio del mismo año, bajo el número 1.082, folio 78, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en formalizar el presente contrato, sujeto a las condiciones que se detallan a continuación: 1º) — Entre los nombrados se declara constituída, a partir del 1º de noviembre de 1951 una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital de la República con la denominación "SCAGLIONE Y BRUSCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio estará en la calle Rioja Nº 936. — 2º) El término de la sociedad se establece en cinco años, a contar de la fecha indicada, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por períodos iguales si alguno de los socios no deseare hacer uso de la prórroga, deberá ponerlo en conocimiento del otro, mediante telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer los cinco años estipulados. — 3º) — La sociedad se dedicará a la compra-venta de automóviles, taller mecánico y playa de estacionamiento para automotores, así como a cualquier actividad anexa o relacionada con ese rubro — Podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República, con sujeción a las leyes vigentes, tanto nacionales como provinciales. — 4º) El capital social se fija en doscientos ochenta mil pesos m|nacional, aportado por los socios totalmente, a saber: ciento cuarenta mil pesos m|n. por la sociedad "Brusco y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ciento cuarenta mil pesos m|nacional el señor Francisco Scaglione. Los aportes se integran totalmente en especie de acuerdo con el inventario que ambas partes levantan y firman por separado. — 5º) En consecuencia, los socios serán titulares de las siguientes cuotas de mil pesos m|n. cada una: ciento cuarenta cuotas la sociedad "Brusco y Cía., S. R. Ltda.", y ciento cuarenta cuotas el señor Francisco Scaglione. En ningún caso esas cuotas podrán ser transferidas sin consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán preferencia absoluta para adquirirlas en igualdad de condiciones. — 6º) La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Scaglione y Américo Itala Brusco, quienes en su calidad de socios-gerentes podrán desempeñar sus funciones conjunta, separada o alternativamente, según mejor conviniera a las actividades sociales. A tales efectos, quedan facultados expresamente para firmar, expedir y aceptar giros, cheques, letras de cambio, avales, pagarés, notas de crédito y vales; firmar guías de tránsito y de mercados; subscribir documentos aduaneros y administrativos de toda clase; efectuar depósitos en los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos, girando contra ellos pudiendo solicitar anticipos y créditos en descubierto, solicitar descuentos y créditos bancarios o particulares, solicitar y extender warrants y prendas agrarias; solicitar garantías, expedir poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos y judiciales; alquilar inmuebles para uso exclusivo de la sociedad; comprar y vender mercaderías necesarias para el giro social y, en fin, cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de este último. No obstante, ambos socios gerentes, deberán actuar conjuntamente para solicitar créditos de cualquier clase que sean, bancarios o no, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Para adquirir inmuebles a nombre de la sociedad se requerirá el consentimiento y resolución previa de todos los socios. — 7º): El primero de noviembre de cada año se levantará un balance general de ganancias y pérdidas, que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del veinte del mismo mes. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores a esta última fecha, dicho balance se considerará aprobado sin más trámites. Además cada tres meses se confeccionará un balance de verificación, que será tratado y considerado en la primera reunión mensual que realicen los socios. — 8º) Los socios gerentes prestarán su máxima atención a los intereses de la sociedad en relación a sus funciones, pudiendo disponer del tiempo libremente para sus asuntos particulares que no sean incompatibles con los intereses de la sociedad. — 9º) Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, debiendo ser citados al efecto por los socios gerentes. La reunión se efectuará en el local de la sociedad y los socios deberán concurrir personalmente. A tal fin se llevará un libro de actas con todas las formalidades legales. — 10º) Las ganancias y las utilidades que resultaren de cada ejercicio serán repartidas por partes iguales entre los socios y serán entregadas a los mismos (una deducido el porcentaje destinado a reserva legal) dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre que los interesados no resolvieran dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 11º) De las ganancias de la sociedad se aportará anualmente el cinco (5) por ciento a fin de formar la reserva a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645. — 12º) En caso de liquidación de la sociedad, los socios se ajustarán a las siguientes bases: a) Se confeccionará un balance e inventario de

las existencias y créditos de la sociedad, dentro de los quince días de decidida la liquidación; b) Las pérdidas, ganancias, y gastos que resulten en el período de liquidación serán repartido, entre los socios en la proporción establecida en la cláusula décima; c) Cada treinta días deberá presentarse a los socios un estado de la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no merece objeciones; d) La liquidación será efectuada por los socios gerentes y podrá ser controlada por los demás socios; e) Las sumas que se vayan obteniendo se repartirán al final de la liquidación, debiendo depositarse, mientras tanto, en una institución bancaria, a la orden de la sociedad en "liquidación"; f) Si fuese necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles si los hubiere se subastarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que fijen peritos nombrados expresamente por la mayoría de los socios; g) Los bienes muebles se venderán también en remate público, sin base alguna. — 13º) En caso de muerte, cualquiera de los socios, sus herederos no podrán retirar de la sociedad la parte de capital aportada por el causante. Todas las participaciones que correspondieren al difunto en las ganancias de la sociedad, serán entregadas a sus herederos declarados o depositadas a la órden del Juez de la sucesión. La sociedad podrá permitir que los herederos del muerto entren a formar parte de ella si mediare voto favorable de la totalidad de los socios sobrevivientes. En tal caso, si dichos herederos fueren varios, deberán unificar representación, salvo resolución en contrario de los demás socios. — 14º) La remoción de los gerentes, así como el nombramiento del o de los substitutos, solamente podrá producirse por unanimidad de votos. Asimismo, se requerirá esa unanimidad para que la sociedad pueda adquirir inmuebles, quedando desde ya facultada para poder hacerlo. En tal supuesto, los inmuebles deberán ser destinados única y exclusivamente a las necesidades de la sociedad. — 15º) Para cualquier divergencia que derivare de la liquidación e interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando igualmente al fuero especial. — Conformes las partes con las estipulaciones que preceden firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a 31 (treinta y un) del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: "mil - Scaglione - retirar - unanimidad". Todo Vale. — Brusco y Cía. S. R. L. — Francisco Scaglione. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.31|3-Nº 13.435-v.4|4|52

SAN JUAN INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Salvador M. Rossi ha cedido al señor Miguel Angel Díaz de Vivar dos mil cien de las cuotas de capital que tiene en "SAN JUAN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 12 de marzo de 1952 por la suma de $ 190.000.—. Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — E|l.: "por la suma de $ 190.000.— Vale. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 40.— e.31|3-Nº 13.423-v.4|4|52

SEDAS LEVY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Moisés Levy Yeyati, sirio, casado, domiciliado en la calle Baradero número noventa y cinco, don Jack Levy Yeyati, sirio, casado, domiciliado en la calle Cuenca número cincuenta y dos, don Mourad Levy Yeyati, sirio, casado, domiciliado en la calle Artigas número quinientos veintinueve y don Elías Mezher, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Alsina número dos mil treinta y ocho, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: I— Que entre los tres primeros tienen constituída la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Moisés y Jack Levy y Cía." según convenio privado de fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos doce, al folio doscientos noventa y tres, del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — II— Que actualmente, resuelven prorrogarla incorporando asimismo como socio a don Elías Mezher y, de conformidad a la cláusula Novena del contrato social originario y al artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco transformarla en una de responsabilidad limitada reestructurando sus cláusulas de acuerdo a la mencionada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniendo en consecuencia que, en lo sucesivo, la sociedad se regirá en definitiva bajo las bases que a continuación se exponen, que sustituyen totalmente al contrato originario de referencia: Primera: La sociedad constituída por los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati, Mourad Levy Yeyati y Elías Mezher girará bajo la razón social "SEDAS LEVY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Santa Fe número un mil seiscientos treinta y dos de esta Capital y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del ramo de tienda y afines en su local social como asimismo la importación y exportación de mercaderías y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Tres mil quinientas cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una que los socios suscribe e integran en la siguiente proporción: don Moisés Levy Yeyati: Un mil ciento noventa cuotas que representan pesos Ciento Diecinueve Mil moneda nacional, Jack Levy Yeyati: Novecientas ochenta cuotas que representan pesos Noventa y Ocho Mil moneda nacional; Mourad Levy Yeyati: Ochocientas treinta cuotas que representan pesos Ochenta y Tres Mil moneda nacional y don Elías Mezher: Quinientas cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional. — Los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati y Mourad Levy Yeyati integran su capital en bienes: créditos, mercaderías, muebles e instalaciones conforme al balance e inventario practicado por las partes al treinta y uno de Enero del corriente año, que suscriben por separado a entera conformidad; y el señor Elías Mezher integra su capital en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento antes del vencimiento de su término, a pedido de cualquiera de los señores Moisés Levy Yeyati y|o Jack Levy Yeyati y|o Mourad Levy Yeyati siempre que hagan saber a los demás socios su determinación en tal sentido con una anticipación de por lo menos noventa días a la finalización de cada ejercicio económico anual, en cuyo supuesto la disolución se practicará coincidiendo con la finalización de dicho ejercicio. — Por su parte, el señor Elías Mezher podrá solicitar su retiro de la sociedad —no así la disolución de la misma— a la finalización de cada ejercicio económico anual, siempre que haga saber a los demás socios su determinación en tal sentido con una anticipación de por lo menos noventa días a la finalización del ejercicio correspondiente; en tal supuesto los demás socios, a prorrata de sus capitales, se harán cargo de las cuotas de capital correspondientes al señor Elías Mezher abonándoselas, de acuerdo a los valores contables que surjan del balance general del ejercicio en que el retiro se produzca, el cincuenta por ciento en efectivo, al contado, y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales consecutivas, documentadas en pagarés con el siete por ciento de interés anual. — Quinta: La dirección de la sociedad y la firma social estarán a cargo, indistintamente, de cualquiera de los señores Moisés Levy Yeyati y|o Jack Levy Yeyati y|o Mourad Levy Yeyati, quienes en tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales inclusos en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El señor Elías Mezher no podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial o negociación cuyo objeto sea similar al de esta sociedad o que en alguna forma perjudique sus obligaciones para con la misma, y sin perjuicio de sus responsabilidades sociales, deberá dedicarse desde la apertura hasta el cierre del local, a la venta de las mercaderías al detalle que deberá ser hecha al contado y a la que dedicará la mayor contracción, haciéndolo siempre bajo la dirección y conforme a las indicaciones de cualesquiera de los socios gerentes. Por su parte los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati y Mourad Levy Yeyati tendrán amplia libertad de acción, y podrán dedicarse a otros negocios aunque coincidan con los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Séptima: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día primero de Enero de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, poniéndose de manifiesto a los mismos por el término de cinco días corridos, mediante una anotación en el Libro de Actas suscripta por cualesquiera de los socios gerentes, cuya asentación será considerada como suficiente notificación a los socios; si no fuera observado en forma fundada dentro del mencionado término de cinco días, se considerará de hecho aprobado; la aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los socios gerentes. Para la formación de esos balances las mercaderías se calcularán al costo, y el régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Moisés Levy Yeyati: el treinta y uno y medio por ciento; Jack Levy Yeyati: el treinta y uno y medio por ciento; Mourad Levy Yeyati: el veintidós por ciento y Elías Mezher: el quince por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: A cuenta de sus utilidades, los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: Moisés Levy Yeyati: pesos Tres Mil moneda nacional; Jack Levy Yeyati: pesos Tres Mil moneda nacional; Mourad Levy Yeyati: pesos Dos Mil moneda nacional y Elías Mezher: pesos Un Mil Quinientos moneda nacional que se debitarán en la cuenta particular de cada uno. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos por intermedio de cualesquiera de los socios gerentes mediante citación dirigida a los demás socios con una anticipación de por lo menos dos días hábiles, dirigida al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de Actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En cualquier supuesto de disolución total o parcial o liquidación de la sociedad, todo lo que corresponda por valores de marcas registradas o no, designaciones, derechos al local, llaves, valorización de las mercaderías o de los muebles y útiles, pertenecerá exclusivamente —a prorrata de sus respectivos capitales— a los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati y Mourad Levy Yeyati, con exclusión absoluta del señor Elías Mezher a quien se le acreditará únicamente lo que le correspondiere de acuerdo a los estrictos valores contables nominales; igual criterio se adoptará en el supuesto de que el señor Elías Mezher se retirare anticipadamente de la sociedad de acuerdo a la cláusula Cuarta, o sobreviniere su fallecimiento o incapacidad legal. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se produzcan y los socios restantes deberán decidir, por mayoría simple de votos, dentro de los treinta días de producido el hecho, si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, respectivamente, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad de acuerdo a lo que le correspondiere por el balance e inventario especial mencionado. En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y su derecho se limitará al control de los negocios sociales; y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal, al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el siete por ciento de interés anual, a opción de los socios sobrevivientes o capaces. — Duodécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado por el señor León Arditti en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Moisés Levy Yeyati. — Jack Levy Yeyati. — Mourad Levy Yeyati. — Elías Mezher. — Señor Juez: Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati, Mourad Levy Yeyati y Elías Mezher, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Número Un mil ciento diez, a S. S., respetuosamente, dicen: Que de común acuerdo han resuelto dejar sin efecto todos los términos de la cláusula Octava del contrato social de la sociedad "Sedas Levy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite ante S. S., solicitando que, en consecuencia, se provea de conformidad al escrito inicial. Será justicia. Firmado: Moisés Levy Yeyati. — Jack Levy Yeyati. — Mourad Levy Yeyati. — Elías Mezher.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.31|3-Nº 13.433-v.4|4|52

TECNICA DEL CALOR Y DE LOS FLUIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 15 de Enero de 1952 pasada ante el Escribano Don Carlos A. Pitá, la sociedad TECNICA DEL CALOR Y DE LOS FLUIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió aumentar el capital social de $ 1.000.000.— a la suma de pesos 1.500.000.—, aceptar la incorporación del nuevo socio a Quint y Flamant - André Missenard, Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificar la cláusula quinta del contrato social la que queda del siguiente tenor: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: "S.E.I. C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un millón doscientos cuarenta mil pesos o sean mil doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una de las cuales novecientas cua-

renta corresponden exactamente a las cuotas de capital que le correspondían anteriormente y doscientas cincuenta cuotas que suscribe en este acto, totalmente en dinero efectivo, integradas en su totalidad; Don Juan Raúl Sardi, diez mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez cuotas de mil pesos cada una que le correspondían en el capital social originario y fueron integradas en efectivo y la Sociedad Quint y Flamant - André Missenard, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en este acto y se integran mediante el aporte de las patentes, cuyo número de registro y demás características figuran en el inventario que firmado por los socios se anexa a la presente y se declara forman parte de este instrumento. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro, (h.), secretario.

$ 90. — e.31|3-Nº 13.416-v.4|4|52

TERRA CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 6 de Marzo de 1952, la señora Adela Rabey de Berman, cede y transfiere a favor del señor Jorge Luis Santini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Mitre 514 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, las 26 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "TERRA-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un total de 31.000 pesos moneda nacional. Como consecuencia de este acto la cedente se desvincula de la sociedad, y el señor Jorge Luis Santini ingresa a la misma, con las mismas obligaciones y derechos, dando su consentimiento todos los socios componentes de "Terra-Co.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.31|3-Nº 13.362-v.4|4|52

"VIBRO BETON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 101. — Primer Testimonio. Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Carlos Alberto Azzarri, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante y domiciliado en esta Ciudad, casa calle Arcos número mil cuatrocientos diecinueve; el ingeniero Héctor Marcos Bouzada, argentino, casado domiciliado en la casa de esta ciudad Teniente General José Félix Uriburu número mil cuatrocientos treinta y tres; doctor Adolfo María Figari, abogado, argentino, casado, con domicilio en la casa de esta ciudad, calle Pino dos mil doscientos dos; señor Joaquín Pizzolato, argentino soltero, domiciliado en Chile mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Oscar Francisco Croppi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la casa de esta ciudad, calle Cabildo cuatrocientos treinta y cuatro piso primero; don Angel María Rafael Candia, argentino, constructor, casado, domiciliado en la calle Florida seiscientos treinta y tres, piso segundo; don Roberto Héctor Lanzone, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con Clyde Bevilacqua, de quien se encuentra separado de hecho sin voluntad de unirse, divorciado por sentencia firme y disuelta la sociedad conyugal, con domicilio legal en la casa de esta ciudad, calle Reconquista trescientos treinta y uno escritorio ciento ocho; el Arquitecto Luis Rébora, argentino casado, domiciliado en la casa calle Florida número seiscientos treinta y tres de esta ciudad; y el señor Ramón Pedro Domínguez, argentino casado domiciliado en Avenida Juan B. Justo mil trescientos sesenta y cinco, Santos Lugares, accidentalmente aquí — Todos son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe como de que los mismos dijeron: Que han resuelto entre ellos formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma y condiciones de que instruyen los siguientes artículos: Primero: Queda creada y constituída entre los comparecientes la sociedad que girará en plaza, bajo la denominación y rubro de "VIBRO BETON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal y domicilio legal en la casa de esta Capital, calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el Extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá capacidad y por lo tanto por objeto principal: La administración por su cuenta o por cuenta ajena de toda clase de bienes; inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros, comisiones, representaciones, consignaciones y fideicomisos importación y exportación, ya sea en su solo nombre o como principal o por agente o como apoderado, en unión, fusión, condominio y otra cualquier comunidad de intereses como sociedades, asociaciones y|o personas de existencia ideal, visible y o jurídica, comprar, vender, ceder, permutar, donar, dividir, construir, fraccionar, urbanizar, tomar y dar garantías en hipotecas, prenda, warrants, locación y negociar en toda clase de bienes inmuebles, incluso los regidos por la Ley trece mil quinientos doce y sus respectivos Decretos Reglamentarios, muebles, cereales, semovientes, frutos y productos del país y del extranjero, títulos, acciones, cédulas y demás valores y especies metálicas, dinero, créditos y demás papeles de comercio, hacer y aceptar préstamos y|o financiaciones con o sin garantías reales, prendarias y|o personales, con o sin interés, registrar y aceptar patentes de invención, marcas y señales y concesiones del Estado y de particulares, constituir y aceptar hipotecas, anticresis y servidumbres, concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, aceptar el cargo y desempeñarse como árbitros y|o árbitros arbitradores, amigables componedores con o sin forma de juicio, industrialización y colocación de materiales de construcción y finalmente ampliar, controlar, explotar, administrar y|o dirigir cualquier otro negocio lícito ya sea de orden mercantil, civil, industrial y|o financiero. — Tercero: Su duración se fija en cinco años a contar desde el primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales si a su vencimiento no se hubiere disuelto la sociedad por escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio. — Al cumplirse los cuatro años de vigencia del presente, el socio que se opusiere a la prórroga del plazo, deberá comunicarlo con ciento veinte días de anticipación al vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividida en doscientas treinta cuotas de Un mil pesos cada una, el que ha quedado suscripto totalmente e integrado en dinero efectivo parte, parte en maquinarias e implementos de trabajo y parte en terrenos en la siguiente forma y proporción: En dinero efectivo por: Ingeniero H. M. Bouzada, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital; doctor A. M. Figari, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital: don C. A. Azzarri, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital; don A. M. R. Candia, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital; y don R. P. Domínguez, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital. — En maquinarias e implementos de trabajo: Arquitecto L. Rébora, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas de capital; señor J. Pizzolato, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital y don F. Croppi, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital. En tierras: R. H. Lanzone sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas de capital. — Ha sido integrado totalmente el capital suscripto por los socios Lanzone, Domínguez, Figari, Pizzolato y Rébora. — Los socios Azzarri y Bouzada han integrado antes de ahora y en efectivo cinco mil y seis mil doscientos pesos respectivamente y se obligan a integrar el saldo del capital suscripto en el momento que les sea requerido por los Gerentes. — El socio señor Candia integra en efectivo en este acto el total del capital suscripto. — Quinto: La sociedad será administrada por los Gerentes, pudiendo ser tales los socios o no socios. — Además de las facultades que les son propias, se le confieren las expresadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de tres cualesquiera de los socios Gerentes que más adelante se designan. — La firma social no podrá ser empleada ni usada en préstamos de favor, en fianzas a terceros y|o en operaciones ajenas al objeto social. — Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las operaciones, actos, gestiones y contratos que practiquen, realicen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal y|o jurídica, entre ellos con el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Ministerios, Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Tribunales de cualquier grado, fuero y|o jurisdicción, Cámaras de Alquileres, Prefecturas y Sub-Prefecturas Marítimas o Terrestres, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, etcétera, así como cualquier otra Repartición Administrativa o Judicial, autárquica o no y asimismo con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra Institución Oficial y|o particular, conforme a sus Leyes de creación, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de facultades. — Quedan designados Gerentes, los socios: Ingeniero Joaquín Pizzolato y doctor Adolfo María Figari y Ramón Pedro Domínguez, los que usarán de la firma social en la forma y condiciones establecidas más arriba y deberán actualizar el último domicilio que será asentado en el Libro de Actas, que se llevará a efecto, cuyo domicilio se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Sexto: Los Gerentes podrán percibir sueldos y|o una cantidad diaria o mensual para gastos de representación, todo con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, lo que será resuelto por simple mayoría de votos, cuya resolución se asentará en el libro de Actas. — Séptimo: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por cualesquiera de los Gerentes, quedará a disposición y consideración de los demás socios en el domicilio legal de la Sociedad durante sesenta días que se contarán desde la fecha de la comunicación que en forma auténtica harán los Gerentes firmantes del balance. — Los socios podrán observarlo válidamente dentro del plazo máximo preestablecido por telegrama colacionado dirigido a los Gerentes al domicilio social. — Si el balance no fuera observado en el plazo y forma fijada más arriba, quedará automáticamente y de pleno derecho aprobado. — Dos cualesquiera de los socios y o Gerentes socios, podrán pedir y exigir se practiquen balances parciales, o de comprobación. — Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: un cinco por ciento para formar otro fondo de reserva para hacer frente a todo lo referente a las leyes de Previsión y Asistencia Social que puedan corresponder a los empleados y obreros de la Sociedad; hasta un diez por ciento para destinarlo a gratificaciones del personal y a remuneraciones extraordinarias a los Gerentes, lo que será resuelto en Asamblea de socios por simple mayoría y el saldo a cada uno de los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: El cambio del objeto social, el aumento de capital y la disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, será resuelta con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, manifestada en Asamblea de socios que cualquiera de los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación mediante telegrama colacionado. Para decidir el nombramiento y|o remoción de los Gerentes, socios o no socios, la o las observaciones que se formulen válidamente a los balances anuales, como para cualquier otra cuestión relativas a la Administración y gobierno de la sociedad, bastará el voto de socios que representen mayoría simple de cuotas de capital. — En el caso de que la cuestión planteada fuera relativa a los socios o a los Gerentes socios, el o los inculpados no podrán votar. — En las Asambleas los socios podrán hacerse representar y votar por un consocio cualquiera, mediante poder o carta poder. — Podrán también emitir el voto directamente por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes y al domicilio social. — Décimo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz en su caso, deberán optar por continuar o retirarse de la sociedad, mediante comunicación cursada por telegrama colacionado dirigido a cualesquiera de los Gerentes en el domicilio social, dentro de los treinta días de ser judicialmente tenidos como herederos o de ser declarado incapaz. — Si decidieran retirarse, todo lo que correspondiere al fallecido o incapacitado, resultante del balance general que se practicará al efecto, que se cerrará el último día del mes subsiguiente en que ocurrió el fallecimiento o la declaración de incapacidad, le será abonado en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al contado, treinta y tres por ciento a un año de plazo y treinta y cuatro por ciento a los dos años de plazo, con más el interés del seis por ciento anual capitalizado por trimestres. — El interés preestablecido empezará a correr a partir de la fecha de aprobación del balance, el pago de las cuotas se abonará a su vencimiento a contar del día en que se exprese la decisión de retirarse de la Sociedad. — Si decidiere continuar, los herederos o el representante del incapaz deberá encomendar la representación de sus intereses ante la Sociedad, en la persona de alguno de los restantes socios. — Undécimo: Cualquiera sea el caso o razón del retiro de uno o más socios, en el balance a que se refiere el artículo anterior, se computará el valor de la llave del negocio en la siguiente forma: sumadas las utilidades de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al retiro del socio, o la totalidad de los ejercicios realizados, si no se alcanzare dicho término se obtendrá la utilidad promedio anual y sobre la cantidad resultante de dicho promedio se computará el cuarenta por ciento en concepto de llave arriba mencionado. — Esta cifra no podrá ser inferior a cuarenta mil pesos. — Duodécimo: Para el el caso de liquidación o disolución los Gerentes usarán la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente, mediante acta que a su pedido se labrará al efecto, teniendo derecho preferente los demás socios para su adquisición a prorrata de sus cuotas de capital, debiendo éstos comunicar su decisión al socio cedente dentro de los diez días de la fecha del acta preindicada, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad. — No siendo aceptada la cesión, el cedente podrá hacerlo con terceros, quedando obligada la sociedad a aceptar al o a los cesionarios como nuevo socio. — Décimo Cuarto: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — El capital suscripto por el señor Lanzone es integrado totalmente con el valor asignado a la fracción de terreno que posee en el Cuartel Tercero del Partido de General San Martín, Estación José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano confeccionado y firmado por el Ingeniero A. Cores con el número cuatro, con las medidas y linderos que los otorgantes declaran conocer y aceptar y cuya tradición ya ha hecho a la Sociedad, debiendo formalizarse la escritura traslativa del dominio a favor de ésta, una vez que estén despachados los certificados administrativos de ley. — El capital suscripto por los socios Rébora, Croppi y Pizzolato, por la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, está representado por las maquinarias e implementos de trabajo que se detallan en el inventario levantado y que firmado por todos los socios queda a disposición de los mismos en el local social. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, que

fueron los señores don Eduardo Luis Ricagno y don Cándido César Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — C. A. Azzarri. — H. M. Bouzada. — A. M. Figari. — J. Pizzolato. — O. Croppi. — A. Candia. — R. H. Lanzone. — Luis Rébora. — R. P. Domínguez. — Tgo.: Eduardo L. Ricagno. — Tgo.: C. César Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega Alberto Rillo y queda al folio ciento uno del Registro ciento sesenta y cinco interinamente a mi cargo por autorización superior, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno números dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cinco correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, el veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Rillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 810 — e.31|3-Nº 13.434-v.4|4|52

AIRE Y SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Elvira Mauas de Kichic, vende, cede y transfiere a favor de doña María Zulema Alcorta de Patrón, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por cuarenta y tres cuotas de capital que posee en la sociedad AIRE Y SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.27|3-Nº 13.098 v.2|4|52

ASEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Edmundo R. Giralt, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, tercer piso, Capital; Agustín Giralt, argentino, viudo, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres, séptimo piso, Capital; y José Loizeau, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Almirante Solier cinco mil cuarenta y seis, Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), en su carácter de socios de la firma que gira en esta Capital bajo la denominación de "ASEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: Que es voluntad de las partes, y así lo acuerdan, prorrogar por tres años más, bajo las mismas condiciones, el contrato social, inscripto en el registro Público de Comercio el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, al folio doscientos setenta y nueve del libro Once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Queda autorizado el Dr. Juan R. Aguirre Lanari para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente prórroga. De común acuerdo, se firma un único ejemplar, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos".

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.278 v.3|4|52

ALCAIDE Y MOURAHOVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores David Mourahovsky, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San José Nº 28 y Don Enrique Alcaide, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolaños Nº 147, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes bases: I) La sociedad girará en esta plaza, bajo el rubro de "ALCAIDE Y MOURAHOVSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto explotar el ramo de Industria Metalúrgica en general y ramos afines, pudiendo la sociedad practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, vender, comprar, permutar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación como locador y locatario y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios y conveniente para los fines de la sociedad. La sociedad podrá asimismo celebrar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro y sus sucursales o agencias, incluso el Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar préstamos y descuentos sean en cuenta corriente o en descubierto, efectuar extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores usando los socios la firma social en la forma que se les tiene acordado. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la casa de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4826, y el término de duración será de tres años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: sesenta cuotas de mil pesos cada una, por el señor David Mourahovsky y treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, por el señor Enrique Alcaide. Este capital se encuentra suscripto totalmente y está representado por mercaderías, muebles, útiles y demás que resulte del balance practicado por las partes. — Cuarta: Los socios de común acuerdo podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento de capital en cuyo caso la suscripción de cuotas lo harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes desde este momento quedan designados Gerentes administradores de la misma, teniendo el uso de la firma social para todos los actos en forma conjunta, quedándoles expresamente prohibido emplearla en negocios extraños a la sociedad y en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren conveniente y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Mourahovsky y el cuarenta por ciento para el señor Enrique Alcaide. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término del contrato o cuando cualquiera de los socios lo pidiese con una anticipación de ciento veinte días. La liquidación estará a cargo de ambos socios. — Novena: Las divergencias que se susciten entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. Bajo estas cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: David Mourahovsky. — Enrique Alcaide. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.28|3-Nº 13.197-v.3|4|52

BUSTAMANTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto ordenado en los autos: "Bustamante y Compañía, Soc. de Responsabilidad Limitada, Inscripción":

En Buenos Aires, a 24 días del mes de Marzo de 1952; entre los Sres. Alfredo Luis Bustamante, argentino, Francisco López, español, Elena Luisa López de Bustamante y Enrique Andrés Bustamante ambos argentinos, domiciliados los tres primeros en Tucumán 950 y el último en Arroyo 980, todos casados y mayores de edad, Declaran y Convienen: 1º: Que los Sres. Francisco López, Alfredo Luis y Enrique Andrés Bustamante, constituyeron por contrato privado de fecha 14 de Febrero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 123, al Fº 418 del Libro 47, de fecha 27 de Febrero de 1946, una sociedad comercial colectiva y en comandita, en la que los dos últimos revestían el carácter de socios activos y el primero el de comanditario sociedad que gira bajo el rubro de "Bustamante y Compañía" con sede en la Capital, Rivadavia Nº 640. — 2º: Que esta Sociedad se constituyó hasta el 31 de Agosto del año 1951 y habiendo sido desinteresado totalmente de la misma el Señor Enrique Andrés Bustamante, concurre a este acto al solo objeto de dejar debida constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto ni de la sociedad "Bustamante y Cía." ni de los socios individualmente. — 3º: Que los demás comparecientes: Elena Luisa López de Bustamante; Alfredo Luis Bustamante y Francisco López, declaran constituída entre los mismos una sociedad de responsabilidad Limitada bajo el rubro de "BUSTAMANTE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyos negocios y operaciones sociales se retrotraen al 31 de Agosto de 1951 y que es continuadora de la sociedad colectiva y en comandita "Bustamante y Cía." a que han referido en las cláusulas 1a. y 2a. del presente. — 4º: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva "Bustamante y Cía." y girará en esta plaza en la explotación de los mismos ramos; venta del calzado al por menor y artículos afines. — 5º: El capital social es de Un millón de pesos m|n. dividido en mi cuotas de un mil pesos m|n. cada una integramente aportados por los socios en la forma siguiente: Alfredo Luis Bustamante, setecientos ochenta mil pesos m|n. (780 cuotas de $ 1.000 c|u.); el socio Sr. Francisco López doscientos mil pesos m|n. (200 cuotas de $ 1.000 c|u.). Estos dos aportes son en efectos y resultan del balance definitivo de la extinta sociedad colectiva "Bustamante y Cía." de la que esta sociedad es continuadora y que se agrega el presente La socia Sra. Elena Luisa López de Bustamante por su parte aporta la suma de Veinte mil pesos en dinero efectivo (20 cuotas de $ 1.000 c|u.). — 6º La Sociedad tendrá su sede central en Rivadavia 640 de esta Capital y sus negocios sitos actualmente; en Av. de Mayo 933 ("La Saula") Cabildo 2502 ("La Saula") Piedras 22 ("El Hogar") Rivadavia 11602 ("Feria Central de Calzado") y Rivadavia 11652 ("Calzado Mitre") todas de esta Capital y Av. Mitre 167 de Avellaneda (La Saula) negocios que llevan como denominaciones de fantasía las que se consignan entre paréntesis — 7º: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 31 de Agosto de 1951. — 8º: La representación, gobierno y administración de la sociedad estarán a cargo del socio Don Alfredo Luis Bustamante, en su calidad de Director Gerente, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales, requieren poderes especiales. El socio Gerente Sr. Bustamante queda expresamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias, adquirir, gravar y vender bienes, muebles e inmuebles, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, suspender y despedir empleados y fijar su remuneración acordar habilitaciones, establecer y adquirir nuevos negocios y vender transferir o liquidar los actualmente existentes, sin que esta enunciación signifique en forma alguna limitar las facultades del socio administrador. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cada uno de los socios quienes actuarán con la denominación de Director Gerente. La sociedad no podrá otorgar garantías por obligaciones a terceros. — 9º: El 31 de Agosto de cada año, se efectuará el inventario y balance general que será sometido para conocimiento y aprobación de los socios en asamblea a más tardar dentro de los 30 días de aquella fecha. La aprobación del balance requerirá mayoría de votos. Cada socio tiene derecho a un voto. De las utilidades realizadas y líquidas si las hubiere, se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo exigido por la ley. El saldo se distribuirá en la proporción de un Setenta y cinco por ciento para el Socio Sr. Alfredo Luis Bustamante; de un quince por ciento para el socio Sr. Francisco López y de un diez por ciento para la socia Sra. Elena Luisa López de Bustamante. En igual proporción computarán las pérdidas. — 10º. — Las resoluciones, que se adopten deberán contar con la conformidad de todos los socios. Cumplidas que sean las reservas legales los socios podrán de común acuerdo fijar la suma mensual que cada uno podrá retirar a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. Para la compra de cuotas tendrán preferente opción los socios entre sí. — 11º: La disolución, y liquidación de la sociedad será efectuada por el socio administrador, el que una vez realizado el activo y pasivo distribuirá entre los socios las sumas que les correspondan en proporción a sus cuotas respectivas. — 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, según el caso, quienes unificarán su representación. — 13.: Toda divergencia que pueda surgir entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de designar un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. — 14º: Para todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. En fe de lo cual lo suscriben las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut-supra. Alfredo Luis Bustamante. — Francisco López. — Enrique Andrés Bustamante. — Elena Luisa Bustamante.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 320.— e.28|3-Nº 13.294 - v.3|4|52

C. I. C. E.

(Compañía Internacional de Cinematografía y Espectáculos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.139. Primer testimonio Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen don Emilio Alfaro, doña Isabel Borges de Alfaro y don Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que conforme al texto de la escritura pasada ante mí, al folio mil treinta y tres, de este Registro de fecha diez y siete de noviembre del año mil novecientos cincuenta, son en la actualidad los únicos integrantes sociales de la entidad comercial, que gira en esta plaza, bajo la razón social de "C.I.C.E." (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instrumento que en su testimonio tengo para este acto a la vista y consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de octubre del corriente año, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y siete, al folio treinta y cinco, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que la citada entidad se constituyó originariamente en fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante mí, en este protocolo y se tomó razón de ello en el Registro Público de Comercio, en fecha tres de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis bajo el número trescientos

cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto explotar los negocios de Exhibición, Producción y Distribución de Películas Argentinas y Extranjeras; todo lo concerniente a la cinematografía, teatro, radiotelefonía y espectáculos públicos, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio y comercio lícito, como exportación e importación en general, dentro de las normas vigentes del comercio, del país e internacional. Que por escritura pasada ante mí y en este Registro, del quince de noviembre del año mil novecientos cincuenta, el plazo de duración de la sociedad se amplió hasta el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose inscripto la citada prórroga en el mismo Registro Público de Comercio en fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, finalmente conforme a la escritura ya citada del diez y siete de noviembre del año pasado, los actuales comparecientes han adquirido de los socios primitivos todas las cuotas sociales y el capital social que asciende a la suma de Doscientos veinte mil pesos nacionales, se encuentra distribuído en la forma siguiente: señor Emilio Alfaro: doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos nacionales; señora Isabel Borges de Alfaro: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales y señor Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales, registrándose dicho instrumento en el Registro Público de Comercio en fecha consignada al principio, doy fe, y lo otorgantes continuaron diciendo: Que de común acuerdo vienen por este acto a prorrogar las actividades sociales por el plazo de cinco años más, todo ello a contarse desde el día primero de diciembre próximo, dándose aquí por reproducidos todos y cada uno de los artículos que hacen a su estatuto social, solicitando del autorizante haga practicar las publicaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su posterior inscripción donde corresponda. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Eduardo T. Tronconi y don José R. Murguet, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Emilio Alfaro. Isabel B. de Alfaro. J. Alfaro. Tgo.: Eduardo T. Tronconi. Tgo. J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en dos valores fiscales números dos millones quinientos seis mil novecientos ocho y dos millones quinientos seis mil novecientos nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, marzo 24 de mil novecientos cincuenta y dos. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.28|3-Nº 13.333-v.3|4|52

CASA S. I. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por una parte don Jacobo Spett, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodriguez número mil cuatrocientos cuarenta; por otra, don Marcos Itzkowitz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número seiscientos cuarenta y uno; y por la otra, don Mario Mijelson, argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis Viale número mil doscientos treinta y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "CASA S. I. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de dedicarse a la explotación del ramo de compra y venta de máquinas y de repuestos y accesorios. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, comerciales, industriales, importación, exportación, consignaciones, representaciones y mandatos. Podrá comprar y vender mercaderías, bienes raíces, gravarlos, hipotecarlos, dar y tomar fianzas, locaciones, aún por el término mayor del permitido por la Ley, efectuar toda clase de operaciones con los bancos inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, conferir mandatos, constituirse en depositarios y realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Diecisiete de Octubre número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, establecer sucursales, agencias, filiales, representación en el país y en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: por don Jacobo Spett y don Marcos Itzkowitz, treinta y cinco cuotas cada uno, y por don Mario Mijelson, diez cuotas. Dichas cuotas fueron integradas en su totalidad con mercaderías en existencia, créditos y rodados, de acuerdo al Balance e Inventario practicados al efecto y que forman parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley y de acuerdo a este contrato. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los citados socios gerentes con sus firmas particulares, precedidas con un sello con la denominación de la sociedad. Queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad o en garantías a favor de terceros. Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades debiendo aportar todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la sociedad. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo disolverse la sociedad a pedido de uno de los socios en cualquier momento con un preaviso de noventa días, mediante telegrama colacionado. En este caso, los demás socios podrán optar dentro de los treinta días de recibida la comunicación por reintegrar al socio que se proponga retirar su capital y utilidades, si las hubiere, en la forma y plazo que convendrán de común acuerdo, prosiguiendo las operaciones sociales los socios restantes, o podrán estos últimos resolver la liquidación de la sociedad. — Séptimo: Las cuotas del capital social no son transferibles a terceros sin la conformidad de los demás socios teniendo éstos preferencia para la adquisición de las cuotas sociales por el valor asignado a las mismas en os libros de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará balance, inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de deducir el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y destinadas que sean las sumas necesarias para previsión social, amortizaciones legales y optativas, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: los socios don Jacobo Spett y don Marcos Itzkowitz, el treinta y cinco por ciento, cada uno, y el socio Mario Mijelson, el treinta por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus utilidades. — Noveno: Todas las resoluciones, aprobación de balance, designación de gerentes, aceptación de nuevos socios y toda otra cuestión de interés de la sociedad, no establecidas en este contrato, para ser válidas deberán tener mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo: Para el caso de llegarse a la liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en la forma prevista en el artículo sexto. — Duodécimo: Para el caso de discordia entre los socios o entre alguno de éstos y herederos de un socio fallecido, la divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con derecho de éstos de designar un tercero para resolver en definitiva. Tanto el fallo de los arbitradores, o del tercero en su caso, será obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Casa S. I. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Marcos Itzkowitz. — J. Spett. — Mijelson. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952, la escribana que suscribe, interinamente a cargo del Registro Nº 840 de esta capital, certifica, a los efectos que hubiere lugar, que las firmas que aparecen al pie del contrato extendido por don Marcos Itzkowitz, don Jacobo Spett y don Mario Mijelson, de fecha de hoy, y que firman respectivamente: "Marcos Itzkowitz", "J. Spett" y "Mijelson", son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Hay dos sellos. — M. L. Guibourdenche. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270. — e.28|3-Nº 13.254-v.3|4|52

COMPAÑIA MINERO "DOS POZOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero de 1952, entre la Cosa, Compañía Sudamericana de Comercio, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación, Aquí en adelante denominada "Cosa", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 578 de ésta Capital, representada para este acto, de conformidad con sus estatutos y acta de Directorio de fecha 25 de enero de 1952, por su Presidente Don Jorge Molnar, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Etcheverría 1849 y por su Director Don Tomás Fedor Grosz, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez 488, ambos de esta Capital; y la sociedad colectiva denominada Consorcio Jurídico y Administrativo Domingo Cutróneo y Compañía, con domicilio legal en la calle 46 Nº 549 de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) —aquí en adelante denominada "Consorcio"—, integrada por los socios colectivos Don Martín Eulogio Mendiburu, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires); Don Vicente Toribio Picone, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires) y Don Domingo Cutróneo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la localidad de Villa Elisa (Provincia de Buenos Aires), únicos componentes de la misma y que comparecen en su representación; y Don Antonio R. Puget, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú 231 de esta Capital, asesor técnico del "Consorcio", al sólo efecto del presente contrato, quien se compromete y queda obligado a dedicar su capacidad y actividad técnica en todos los momentos que le fueran requeridas; todos mayores y hábiles para este acto, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, se constituye entre los contratantes, una sociedad que girará bajo la razón social de COMPAÑIA MINERO "DOS POZOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, estando el actual sito en la calle Diagonal Norte 943, 7º, 74, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier género de representación en todo el territorio de la república y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de yacimientos minerales; industrialización y comercialización de minerales y derivados. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de enero de 1952, sin perjuicio a ello "Cosa" se reserva el derecho hasta el 31 de diciembre de 1953 de exigir el aumento de capital en la forma establecida en la cláusula quinta, o la disolución anticipada de la Sociedad, según su propio y exclusivo criterio. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente forma: "Cosa": 496 cuotas, o sean cuarenta y nueve mil seiscientos pesos; "Consorcio": 3 cuotas, o sean trescientos pesos y Antonio R. Puget: una cuota, o sean cien pesos moneda nacional. El capital social se halla integrado en maquinarias, efectos y dinero en efectivo, según inventario y avalúo que firman los socios y que constituye parte integrante del presente contrato. — Quinto: Se declara período transitorio de experimentación, como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 1953. Si a juicio de "Cosa" lo resultados fueren favorables, a solicitud de la misma, se procederá a aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento se efectuará con el aporte ulterior de "Cosa" de la suma de m$n. 210.400.—, con lo que su parte de capital ascenderá a 2.600 cuotas de m$n. 100.00 cada cuota o sean m$n. 260.000.— y por parte del "Consorcio" con el aporte en propiedad de las minas, inclusive todos los derechos mineros, terrenos, inmuebles con todo lo edificado, plantado y clavado del "Consorcio" y que son enumerados a continuación, estando pagos los cánones correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1951; minas de vanadio, plomo y zinc, en el departamento de Minas, Pedanía Ciénaga del Coro, Provincia de Córdoba, detallados a continuación: "La Víbora" (tres pertenencias, 18 hectáreas); "Pilar" (tres pertenencias, 18 Hás.); "San Fermín" (seis pertenencias, 36 Hás.); "San José" (seis pertenencias, 36 Hás.); "San Miguel" (dos pertenencias, 2 Hás.); "La Aguadita" (siete pertenencias, 42 Hás.); "Bella Tapada" (seis pertenencias, 36 Hás.); "Doering" (cuatro pertenencias, 24 Hás.); "Bienvenida" (dos pertenencias, 12 Hás.); "Eufemia" (una pertenencia, 6 Hás.); "Venus" (dos pertenencias, 12 Hás.); "Santo Domingo" (tres pertenencias, 18 Hás.); y "Agua del Rubio" (seis pertenencias, 36 Hás.) y cuya propiedad transfieren a la sociedad que se constituye, como asimismo una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Dos Pozos" en la cercanía de dichas minas, con una superficie de 228 Hectáreas Mts. 457,6560 mm. cuadrados, lindando al Norte con el terreno Rita Moyano de Alvarado, al Sud con terreno de Ayolas, al Este con terreno de Federico Mathein y al Oeste con Derechos de Cipriano Oliva, todo en el Departamento de Cruz del Eje, Pedanía La Higuera de la Provincia de Córdoba, cuyo valor a los efectos del futuro aporte se estima de común acuerdo y se fija por todos los socios en Doscientos treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean 2.396 cuotas de capital, quedando así elevado el capital social a la suma de m$n. 500.000.— Sexto: Durante el período de ensayo, es decir hasta que el capital social no se aumente según lo establecido por la cláusula precedente, el "Consorcio" arrienda a la Sociedad todas las minas anteriormente citadas según convenio aparte. — Séptimo: Durante el período de experimentación, la sociedad será administrada por dos gerentes designados por "Cosa", quienes tendrán uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto, y en fianzas o garantías a favor de terceros. Después que el capital social haya sido aumentado a m$n. 500.000.— el número de gerentes, sean ellos socios o no, será aumentado a cinco; tres de ellos serán designados por "Cosa" y los otros dos por el "Consorcio" y tendrán uso de la firma social según se establece en el artículo siguiente. Dentro de las amplias facultades de administración, los gerentes, en ambos casos, cuentan con las que el Código de Comercio otorga a los factores y aquellas que acuerda el Código Civil en el Artículo 1881; y a título enunciativo, pero no taxativo, se detallan a continuación: tramitar y ejecutar todo acto o diligencia que sean requeridos por autoridades mineras; explotar toda clase de minas y yacimientos, arrendar y/o comprar toda clase de minas para su explotación, no pudiendo enajenar inmuebles o minas afectadas al aporte social, subarrendarlas, por cuenta propia o de terceros; ejecutar toda clase de ope-

raciones bancarias con todos los bancos oficiales y privados del país, o con sus respectivas sucursales, inclusive dar o tomar dinero en préstamo, y en caso necesario con garantías reales; avalar, descontar y redescontar toda clase de documentos y obligaciones y papeles usuales del giro comercial; cobrar y percibir todo importe o valor que se adeude a la Sociedad, otorgar recibos y cartas de pago por los mismos; cobrar y percibir todo importe o valor en efectos o especies, comprar, vender, consignar, ceder, gravar toda clase de mercaderías, minerales y otros bienes y ejecutar en fin todo acto de dirección y administración que sea menester para cumplir con el objeto social y a cuyo efecto podrán otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Octavo: Todo documento que obligue a la Sociedad, tales como cheques, pagarés, contratos de compra-venta, locación y demás efectos que signifiquen obligaciones financieras, contractuales o de otra especie, requerirán siempre la firma de por lo menos dos gerentes, sean ellos socios o no: y de dichas dos firmas, lo menos una deberá ser la de uno de los gerentes designados por "Cosa". A tal efecto, las designaciones de gerentes y demás resoluciones de dirección y administración de la sociedad serán registradas en un libro de actas rubricado, cuyas actas firmarán los socios y/o gerentes que participaren en las deliberaciones. Las designaciones de gerentes previas publicaciones de ley se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Durante el período experimental los precios de venta del mineral serán fijados por el o los gerentes designados por "Cosa". Después del aumento de capital anteriormente previsto, los precios de venta de los minerales serán fijados de común acuerdo entre "Cosa" y el "Consorcio", a cuyo efecto se deberá tener en cuenta las respectivas leyes de los minerales extraídos o a extraerse y la situación en plaza. Los precios serán fijados por trimestres adelantados y los acuerdos se registrarán en el libro de actas. En caso de desacuerdo, el precio será determinado por arbitraje. Las partes deberán designar un árbitro dentro de las 48 horas de haberse producido el desacuerdo, bajo el apercibimiento de poder proceder los socios no remisos a la venta de los minerales por el precio inferior del diferendo. En caso que no se pudieran poner de acuerdo sobre un árbitro único, se designará uno por parte en las 48 subsiguientes, quienes en caso de no llegar a acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Anualmente al 31 de diciembre se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general el que deberá ser aprobado por todos los socios. Si treinta días hábiles siguientes a la terminación del balance, éste no fuese objetado por escrito por ninguno de los socios, el mismo se considerará aprobado y también se registrará en el libro de actas. De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para Reserva Legal, y el remanente se distribuirá del siguiente modo: a) Durante el período experimental, en proporción a los aportes de capital; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. b) Después del aumento de capital previsto tanto los beneficios como las pérdidas serán distribuídas: el 55 o|o (cincuenticinco por ciento) para "Cosa" y el 33.75 o|o (treinta y tres con setenta y cinco por ciento) para el "Consorcio" y el 11,25 o|o (once veinticinco por ciento) al señor Antonio R. Puget. En cualquier momento, pasados los noventa días de la aprobación del balance, los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan; pero sin perjuicio a ello, los gerentes podrán disponer la retención de hasta la mitad de dichos beneficios, por un período máximo de dos años; y en cuyo caso, los importes así retenidos devengarán a los respectivos socios un interés anual del diez por ciento, a cargo de gastos generales. — Décimo Primero: El retiro, fallecimiento o incapacidad, permanente de cualquier socio de existencia real: o la quiebra, disolución y liquidación de cualquier socio de existencia ideal no implica la disolución de la Sociedad. Se continuarán los negocios sociales hasta el término del ejercicio en que se produjera tal o tales hechos, se practicará el balance usual y la sociedad abonará el capital, reservas, utilidades acumuladas y saldos de cuentas particulares a los derecho habientes, beneficiarios, síndicos o liquidadores del socio o socios salientes, en dos cuotas iguales, a los noventa y ciento ochenta días hábiles de la aprobación de dicho balance. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, "Cosa" se reserva el derecho de ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital a cualquier persona de existencia real o ideal, y con ello también transfiere todos los derechos y privilegios que le confiere este contrato, total o parcialmente, en proporción directa al monto de la cesión. La cuota del socio Sr. Antonio R. Puget, será sólo cesible al consorcio; en cuanto a las cuotas de éste, serán cesibles a terceros, pero Cosa tendrá opción de preferencia en igualdad de condiciones. — Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación, los socios designarán a la persona o personas que actuarán como liquidadores; los socios no podrán retirar suma alguna hasta la total cancelación del pasivo, inclusive los gastos de liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia sobre la interpretación del presente contrato, la cuestión será sometida a juicio arbitral, de acuerdo con las reglas del Código de Procedimientos de la Capital Federal. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación de un árbitro único, se nombrará uno por parte, quienes a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo se tendrá por final e inapelable. — Décimo Quinto: Para cualquier modificación del presente contrato se requerirá el voto favorable de cuotas de capital que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Décimo Sexto: Se incluye entre las facultades conferidas a los gerentes en la cláusula séptima, las de que podrán asimismo hacer las operaciones de que la misma cláusula instruye ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y del Banco de Crédito Industrial Argentino; casas matrices y sucursales. Conformes las partes contratantes, bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en los sellados nacionales Serie K números 1.101.548 al 1.101.551 inclusive y el presente sello Serie K número 1.101.556, todos de m$n. 0,10 reponiéndose el sellado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra, indicados, y a cuyo fiel cumplimiento se compromete con arreglo a derecho. — Jorge Molnar. — Tomás Fedor Grosz. — Martín Eulogio Mendiburu. — Vicente Toribio Picone. — Domingo Cutroneo. — Antonio R. Puget.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 630.— e.28|3-Nº 13.337 v.3|4 52

COLMENAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Dr. Carlos Boccalandro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores José Polat, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 973, y el Ingeniero Mauricio Kogan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan A. García Nº 1594, de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COLMENAR S. R. L." cuyo domicilio es actualmente en la calle Cerrito Nº 466 de esta Capital. — Segundo: El objeto social es la explotación del negocio de construcciones, compra y venta de inmuebles, de materiales de construcción, máquinas, importación en general y toda otra actividad conexa y|o afín. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.00 moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: el socio José Polat doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos en dinero efectivo, integrando en este acto cien cuotas por valor de Cien mil pesos y las 100 cuotas por $ 100.000.00 restantes las integrará cuando las necesidades sociales lo requieran. El socio Mauricio Kogan suscribe e integra cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos m|n. en la siguiente forma: la suma de Ochenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos m|n. en especie, representadas por el valor asignado por las partes a cinco lotes de terreno de su propiedad, con frente a la Avda. Carlos Pellegrini, pavimento pago, individualizadas bajo los números 6; 7; 8; 9 y 10 de la manzana "C", con una superficie total de 2.968,80 metros cuadrados, ubicados en la localidad de Olaypole, Partido Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, hallándose inscripto el dominio bajo el Nº 637, año 1949 en el Registro de la Propiedad con asiento en la Ciudad de La Plata, y el saldo de Diez mil novecientos treinta y seis pesos moneda legal en dinero efectivo. — Cuarto: El término de duración del presente contrato es de tres años a contar desde el día de la fecha, prorrogable por iguales períodos de tres años. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber así al otro socio con tres meses de anticipación por telegrama; no pudiendo hacerse uso de ese derecho antes de haberse terminado y realizado totalmente la construcción de los cinco a ocho chalets sobre los terrenos aportados por el socio Ing. Mauricio Kogan, a que se hace referencia en la cláusula tercera. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los incisos pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor; podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires. El ingeniero Kogan tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras a construirse, debiendo dedicar al negocio objeto del presente contrato toda su actividad, obligándose a aportar en su cumplimiento todo el trabajo y conocimientos inherentes al ejercicio de su profesión de ingeniero, como así tendrá a su cargo el control y fiscalización personal de las construcciones, planos, proyectos, asesoramiento, etc. — Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de Actas, en el que harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. Las resoluciones se tomarán en todos los casos de común acuerdo entre los socios. — Octavo: La transferencia de cuotas sociales se ajustará a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645 o a las condiciones que fijen de común acuerdo ambos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá resolver, entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, o abonar a éstos la parte de capital y utilidades que les correspondiere en la sociedad con arreglo al balance que se practicará al efecto. En el primer caso, los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante ante la sociedad quien ejercerá la gerencia con toda la amplitud de facultades acordadas por este contrato al socio fallecido; en el segundo supuesto, el pago se efectuará a los herederos en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con más un interés del 7 % anual. Las mismas normas regirán para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad referente a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: El socio señor José Polat se reserva el derecho de nombrar al señor Benjamín Polat su representante en la sociedad, a fin de que lo sustituya en el carácter de gerente de la misma, con todos los derechos y facultades contractuales y legales inherentes a su calidad de tal. El socio ingeniero Mauricio Kogan acepta expresamente el derecho que por la presente cláusula se reserva el socio José Polat manifestando al respecto su más absoluta conformidad. Bajo los once artículos precedentes, dejan formalizado el presente contrato que firman de conformidad, en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — J. Polat. — M. Kogan".

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 300.— e.28|3-Nº 13.249 v.3|4|52

CERRO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Enrique Seligmann vende, cede y transfiere a los señores Curt Latte y Juan Neulander las veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CERRO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que la señora María Luisa Christensen de Boekemann vende, cede y transfiere a los señores Fredy Curt Latte y Ulfilas Germán Neulander las ciento ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, según documento privado de fecha seis del corriente mes y año, por el cual se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Curt Latte treinta mil pesos; por don Juan Neulander doce mil pesos; por don Ulfilas Germán Neulander doce mil pesos y por don Fredy Curt Latte seis mil pesos todos moneda nacional. Dicho capital se divide en cien pesos moneda nacional cada una y está representado por los bienes de la sociedad que resultan del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — "Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán usarla conjuntamente uno de los señores Latte con uno de los señores Neulander, con todas las facultades contenidas en el contrato constitutivo que se dan aquí por reproducidas".

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.28|3-Nº 13.302 v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Quince Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24 vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.202-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Quince Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24, vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.200-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1952, los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por un año más a contar del 1º de Febrero de 1952, fecha a la que retrotraen los efectos de la prórroga, y en consecuencia el vencimiento del mismo se operará el 1º de Febrero de 1953, pudiendo el socio don David Braudo, en esta fecha citada, hacer uso de todas las atribuciones que establece el Artículo Sexto de la modificación del 30 de Junio de 1947, preavisando a los demás socios con quince días de anticipación, se disolverá y liquidará la Sociedad, o continuará con el giro social abonando el importe de las cuotas a los demás socios en la forma indicada en el citado artículo; quedando firme y válidas todas y cada una de las demás cláusulas que no se opongan al presente contrato. — La sociedad de que se trata se rige por el contrato social y sus modificaciones.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 65.— e.28|3-Nº 13.201-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Marzo de 1952, el señor Mauricio Bresky, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor José Ostrej, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca 2125, Diez Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.199-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Veinte Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24, vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.198-v.3|4|52

DIAZ PEÑA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha 29 de febrero de 1952, la sociedad "DIAZ PEÑA Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha elevado su capital social a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional con carácter retroactivo al veintiuno de diciembre de 1951. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.28|3 Nº 13.266-v.3|4|52

DAMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 29 de Febrero de 1952, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "DAMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Segunda. El término de duración del contrato social que vence día tres del mes de marzo del corriente año, queda prorrogado por tres años más a contar de la fecha, venciendo en consecuencia esta prórroga el día veinte y nueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.28|3-Nº 13.269 v.3|4|52

DE NINNIS & RODRIGUEZ LARRETA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiró, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la sociedad "DE NINNIS & RODRIGUEZ LARRETA LTDA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1951, han resuelto modificar la parte pertinente de la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma: "Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.28|3 Nº 13.246-v.3|4|52

ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Doctor Mario Caletti, italiano, casado, domiciliado en Charcas mil setecientos setenta y uno, Capital; Doctor Angel Cerana, italiano, casado, domiciliado en Callao mil quinientos ochenta y cinco, Capital y Señor Anacleto Celmanti, italiano, casado, domiciliado en Arenales mil novecientos ochenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero) Por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos diez, folio cincuenta y cinco del Libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, quedó constituída la sociedad "Estampería Mario Caletti Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional que fué elevado por instrumento privado de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil sesenta, folio ciento veinte, del Libro veinte y dos de sociedades de responsabilidad limitada, a dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, suscripto e integrado como sigue: Doctor Mario Caletti, mil doscientos cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Doctor Angel Cerana cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y Señor Anacleto Celmanti cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Segundo) En virtud del presente contrato el Señor Anacleto Celmanti, cede, vende y transfiere, con el consentimiento del socio Doctor Mario Caletti, al socio Doctor Angel Cerana, quien acepta, con todas las garantías de derecho, las cuatrocientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L." El precio de la cesión se fija en cuatro ciento mil pesos moneda nacional, suma que el Señor Angel Cerana pagará al Señor Anacleto Celmanti dentro del treinta de enero del corriente año. Las utilidades o pérdidas que pudieran corresponder hasta la fecha a las cuotas así transferidas, serán a favor o a cargo del cesionario. En virtud de esta venta, cesión y transferencia, el Señor Anacleto Celmanti queda desvinculado de la sociedad tomando el Señor Angel Cerana a su cargo todos los derechos, acciones y obligaciones que a aquél correspondieron. Tercero) El Señor Anacleto Celmanti hace expresa renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad y deja constancia que nada tiene que reclamar de la misma por las funciones desempeñadas como Gerente. Cuarto) En consecuencia de la cesión de cuotas que instruye el presente contrato quedan como únicos socios de la sociedad los Señores Doctor Mario Caletti y Doctor Angel Cerana, quienes igualmente quedan como únicos gerentes de la sociedad, estando a cargo indistinto de ambos la firma social con excepción de la compra o venta de inmuebles o maquinarias, por valor superior a los cincuenta mil pesos moneda nacional cuyos boletos y escrituras deberán suscribirse por ambos socios. Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del contrato social se distribuirán entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. Se Firman Tres Ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, el original en sellados de diez centavos números novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos y el presente, novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y tres. — Anacleto Celmanti. — Angel Cerana. — Mario Caletti.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 190.— e.28|3 Nº 13.251-v.3|4|52

ESCULAPIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 7 vto. Primer testimonio. Escritura número seis. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece don Fernando Caruso Susa, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao número doscientos cuarenta y tres, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe como que me presenta para protocolizar en este Registro, el acta de la primera Asamblea General Ordinaria de socios, de "ESCULAPIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo documento, literalmente copiado, dice: "Acta de la primera Asamblea General Ordinaria de socios de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" reunidos todos los socios integrantes de "Esculapio", S.R.L., y cuyos nombres figuran al margen, en el local social calle Córdoba Nº 2460, siendo las diez y ocho horas en Asamblea General Ordinaria de socios, previo un breve cambio de ideas resuelvan designar a los señores don Adolfo Botti y don Fernando Caruso Susa, como presidente y Secretario de la misma. El señor Presidente expresa al hacerse cargo de su función, que en esta primera reunión de socios, hay que sentar las bases para la organización del funcionamiento efectivo de la sociedad y propone que siendo de conocimiento de los señores socios, los planteos previos ya realizados, vayan estos aprobándose, después de su discusión si la hubiera, una vez leídos por secretaría. Se aprueba por unanimidad la moción de la Presidencia y por Secretaría, se lee el primer punto a tratarse: Gerencias Generales a crearse y sus funciones: Se propone direcciones y mandatarias de la sociedad, con las atribuciones que les fija el artículo cuarto de los Estatutos Sociales: Una Gerencia General Comercial; una Gerencia General de Ventas; una Gerencia General Industrial y dos Gerencias Generales Administrativas. Sus funciones serán las siguientes: Gerente General Comercial: Tendrá a su cargo la preparación de los planos comerciales, los que estarán coordinados, con las actividades de la Gerencia de Ventas e Industrial y serán sometidas a la aprobación de la reunión de Gerentes Generales. Deberá estudiar los costos conjuntamente con la Gerencia General Industrial y los precios de venta con la Gerencia General de Ventas, relacionando los precios con la importación. Preparará los pedidos de importación para su presentación a la reunión de Gerentes Generales, para su aprobación. Gerente General de Ventas: Deberá llevar un control de precios sobre todas las secciones y establecer la oportunidad de las ventas y plazos de cobro y entrega conjuntamente con la Gerencia General Comercial, pasando sus conclusiones a la reunión de Gerentes Generales, a efecto de su aprobación. Deberá formular las necesidades existentes en plaza en el renglón de aparatología, instrumental, etcétera y proponer renglones nuevos conjuntamente con la Gerencia General Comercial, pasando para su aprobación, las conclusiones a la reunión de Gerentes Generales. — Gerente General Industrial. Tendrá a su cargo la dirección de los programas de fabricación aprobados por la reunión de Gerentes Generales, someterá al mismo, para su aprobación, los costos de fabricación y los planos constructivos de los modelos de aparatos que solicite la Gerencia General Comercial y de Ventas. — Deberá combinar la fabricación, en su fase de terminación, con prefabricado de talleristas establecer un plan industrial de fabricación, materias primas en un plan de compras, así como el planeo de nuevos aparatos, todo ello en colaboración con las Gerencias Generales Comerciales y de Ventas, para su presentación y aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Gerente General Administrativo: Deberá llevar el control contable de la sociedad, hacerse cargo proponer su financiación a la reunión de Gerentes Generales, conjuntamente con la Gerencia General Comercial y de Ventas. — Estudiará y propondrá, luego de la propaganda, planearlas y colaboración con la Gerencia General Comercial y de Ventas, a la reunión de Gerentes Generales la financiación de las ventas y estudiará, con la Gerencia General Industrial y Comercial los programas de adquisición y fabricación, para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Se pone a discusión la distribución de actividades de los Gerentes Generales y se aprueban, en la forma expresa por unanimidad. — Secretaría da lectura al segundo punto a tratarse. — Funciones de Jefes y Gerentes de Sección. — Se propone la creación de un Gerente de la sección Medicina, un Gerente de la Sección Dental, un Gerente de Ventas o Gestor Comercial y un Jefe de la Sección Pintura. — Sus funciones serán las siguientes: Gerente Sección Medicina: Deberá proponer los planes comerciales de ventas y fabricaciones e importación y los precios a regir con la Gerencia General Comercial y de Ventas, referentes a su rubro, y pasarlas a la reunión de Gerentes Generales para su aprobación. — Formular indicaciones sobre propaganda y estudiar planes, en conjunto referente a su sección con la Gerencia General Administrativa girándola a la reunión de Gerentes Generales para su aprobación. — El Gerente de la Sección Medicina con Gerencia General de Ventas, desarrollarán programa de fabricación sección esterilización para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Gerente Sección Dental: Tendrá funciones iguales que sección medicina, referidas al rubro de odontología. El Gerente de Ventas, tomará a su cargo todo lo concerniente a la Sección Elmed inicialmente combinado con Gerencia General Comercial, planes y política a seguir con los posible aparatología y ofrecimiento de representaciones, etc. — El Jefe de la Sección pintura, tendrá a su cargo la Sección Muebles, especiales, camas, mesas, de luz, bancos reposeras, escritorio y todo lo que con su actividad específica se relacione lo que será materia de estudio con la Gerencia General de Ventas, Gerencia General Comercial y Gerencia General Medicina o Dental, para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — La reunión de Gerentes Generales formado por todos los Gerentes Generales, funcionará de la siguiente manera: Se reunirá en sesión ordinaria, una vez por semana o cuando las necesidades lo requieran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que estará a disposición de los socios en Secretaría. — Resolverá todo lo referente a la Dirección y Administración de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el contrato social, en su artículo cuarto. — Convocará a la Asamblea ordinaria, por lo menos una vez por año, para hacerle conocer la memoria y balance anual, a la fecha fijada en el contrato social. — Puesto a discusión la moción leída por el Secretario, el señor

Carlos Morando, propone sea votada siendo aprobados por unanimidad, tanto la creación como la distribución las Gerencias Generales y Jefaturas de Sección, Gerentes y de funciones de Gerentes Generales. — A continuación el socio señorita Helena Cattelani propone se apruebe la lista de candidatos a los cargos directivos que presenta y por unanimidad es aprobado; quedando designados, para el cargo de Gerentes General Industrial el señor Carlos Morando, para el cargo de Gerente General Comercial, el señor Rafael J. Ferrari, para el cargo de Gerente General de Ventas, el señor José María Podestá, para el cargo de Gerente General Administrativo, el doctor Fernando Caruso Susa y para el cargo de Gerente General Administrativo, el señor Jorge Chappano. — Para los cargos de Gerentes de Sección se designa: Para el cargo de Gerente Sección Medicina el Señor Penido, para el cargo de Gerente de la Sección Odontología, el señor Joaquín Cuervo, y para el cargo de Jefe de la Sección Pintura al Señor Carlos Venturi. A propuesta del señor Adolfo Botti, se intercambian ideas referentes a la remuneración que gozarán los funcionarios designados y se resuelve por unanimidad, los siguiente emolumentos: Gerente General Comercial Sr. Ferrari $ 3.300; Gerente General de Ventas Sr. Podestá $ 3.300; Gerente General Industrial Sr. Morando $ 3.300; Gerente General Administrativo Dr. Caruso Susa $ 3.300; Gerente General Administrativo Sr. Chiappano $ 2.750; Jefe de Sección Pintura Sr. Venturi pesos 2.750; Gerente de Medicina Sr. Penido $ 2.750; Gerente de Odontología Sr. Cuervo $ 2.750; Las remuneraciones acordadas a los Gerentes Generales, comenzarán a regir desde el primero del corriente mes. Así mismo se resuelve: Distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Se resolvió otorgar a los capitales invertidos, la proporción que les corresponda por su monto y de acuerdo a la fecha de su integración: el 73 % (setenta y tres por ciento) de las mismas. El 5 % (el cinco por ciento) de las mismas, como reserva legal y el otro 22 % (el veinte y dos por ciento) se distribuirá de la siguiente forma: a don Rafael J. Ferrari el 6 % a don José María Podestá el seis por ciento; a don Carlos Morando el 6 %; a don José Ma. Penido el 2 % a don Joaquín Cuervo el 2 %. Gastos de Organización. A indicación del socio Señorita Teresa María Vallino y previo cambio de ideas, se resuelve por unanimidad, reconocer a favor de los señores Rafael J. Ferrari, Fernando Caruso Susa, Carlos Morando. José Ma Podestá y Jorge Chiappano, las sumas de m$n. 3.000; 3.000; 3.000; 3.000; y 2.500 respectivamente, en concepto de honorarios por la intervención de cada uno de ellos en la organización de la Sociedad, sumas que les serán abonadas oportunamente. Reconocimiento de Capitales. La Sociedad resuelve ratificar en todas sus partes los capitales reconocidos a los Señores José Ma. Penido y Joaquín Cuervo y hace suyos los documentos suscriptos en su representación por los señores Fernando Caruso Susa y Jorge Chiappano. cuyos tenores son los siguientes: "Don Fernando Caruso Susa, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1243 y don Jorge Chiappano domiciliado en la calle San Juan Nº 1323 en nombre y representación de "Esculapio. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación declaran: Que reconocen a favor de don Joaquín Cuervo, domiciliado en la calle Romero Nº 631, argentino, casado, mayor de edad, un Capital de Cincuenta Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00 c|l.) en cuotas de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, cuyas acciones le serán entregadas en oportunidad de aprobarse el primer balance General que realice la Sociedad citada, al año de haber constituído por Escritura pública debiéndose liquidar a favor del Señor Joaquín Cuervo con motivo de dicho Balance General y entrega de acciones, los beneficios proporcionales que los mismos hayan reditnado a partir de la fecha de su incorporación a la Sociedad. El Sr. Joaquín Cuervo no podrá retirar de la Sociedad, la suma de Cincuenta Mil pesos reconocida por este documento hasta después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su incorporación, que deberá producirse dentro del período que corre, desde el día de la fecha de la constitución de "Esculapio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, ya que a dicho reconocimiento queda afectado el compromiso que con antelación a la constitución de la Sociedad el Señor Cuervo contrae. El Señor Joaquín Cuervo podrá elevar la suma del Capital de Cincuenta mil pesos m|n de c|l., reconocida hasta Cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00 c|l.) siempre que se demuestre su necesidad y sea aprobado por la Asamblea, debiendo en tal caso integrar la diferencia en el plazo de tres años a partir de la fecha de su incorporación. En el acto del otorgamiento del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a formarse, los demás socios componentes de la misma ratificarán la presente declaración firmando a su pie de conformidad. El Señor Joaquín Cuervo declara aceptar en todas su partes lo aquí expuesto por los señores Fernando Caruso Susa, y Jorge Chiappano, quienes lo hacen como lo dicen al principio en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Dado en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Noviembre del año del Libertador General San Martín 1950 (mil novecientos cincuenta). Fernando Caruso Susa. — J. Chiappano. — Joaquín Cuervo. Don Fernando Caruso Susa, domiciliado en la Avenida Callao, Nº 1243 y don Jorge Chiappano, domiciliado en la calle San Juan Nº 1323, en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación declaran: Que reconocen a favor de don José María Penido, domiciliado en la calle Gazcón Nº 555, argentino, casado, mayor de edad, un Capital de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000,00 c|l.). en cuotas de la mencionada sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse y cuyas acciones le será entregadas en oportunidad de aprobarse el primer balance general que realice la Sociedad citada, al año de haberse constituído por escritura Pública, debiéndose liquidar a favor del Sr. José María Penido con motivo de dicho balance general y entrega de acciones, los beneficios que las mismas hayan reditnado a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad. El Sr. José María Penido no podrá retirar de la Sociedad la suma de Cincuenta mil pesos reconocida por este documento hasta después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su incorporación que deberá producirse al día de la constitución de la misma que a dicho reconocimiento, queda afectada al compromiso que con antelación a la constitución de la sociedad el Señor Penido contrae. El Sr. José María Penido podrá elevar la suma del Capital de Cincuenta mil pesos reconocida hasta Cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00 c|l.) siempre que se demuestre su necesidad y sea aprobada por la Asamblea, debiendo en tal caso integrar la diferencia en el plazo de tres años a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. En el acto de otorgamiento del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a formarse los demás socios componentes de la misma, ratificarán la presente declaración, firmando a su pie de conformidad. El Sr. José María Penido declara aceptar en todas sus partes lo aquí expuesto por los señores Fernando Caruso Susa, y Jorge Chiappano quienes lo hacen como lo dicen al principio, en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Dado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. Fernando Caruso Susa. — J. Chiappano. — J. Penido. Reservas. Autorizar a que se constituya una reserva denominada "Reserva con destino especial", para amortizar las sumas que importan: Los capitales reconocidos a los Sres. Penido y Cuervo, la abonada como "llave", destinando hasta el 20 % del importe de las mismas que deberá deducirse de las utilidades de cada ejercicio a comenzar el primero a ese efecto. Estas amortizaciones deberán efectuarse previamente a la distribución de las utilidades y hasta la extinción de los referidos activos nominales de acuerdo al monto que arrojan las utilidades de cada Ejercicio. Se destinará un porcentaje a fondo de leyes Sociales, previsión y previstos. Se resuelve también que, por ser la presente la primer acta de la Asamblea sea firmada por todos los socios presentes, debiéndolo ser las futuras solamente por el Presidente y Secretario y dos socios designados al efecto por la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente agradece a los socios presentes su colaboración actividad y unidad, en la comprensión y resolución, de los problemas sociales y hace votos por la prosperidad y éxito de la entidad que se inicia, levantándose la Asamblea a las veinte horas. — María Teresa Vallino. — Helena Catelani. — J. Chiappano. — J. M. Podestá. — C. Venturi. — Ernesto Saiz. — Fernando Caruso Susa. — C. Morando. — J. M. Penido. — Joaquín Cuervo. — J. F. Casal. — Adolfo Botti. — Celia A. Caglio. — R. Ferrari. Es copia fiel del original que incorporo a la presente en seis fojas útiles, doy fe. Previa lectura, firma el compareciente, de conformidad, como acostumbra junto con los testigos del acto, don Juan B. Gatti y don Fernando María Mora, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Caruso Susa. — J. B. Gatti. — F. Mora. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de mi Regencia, doy fe. Para el Interesado expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley valor dos pesos de la serie J., numerados dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho; dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve; dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta; dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta; dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve y el presente dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 770.— e.28|3 Nº 13.239 - v.3|4|52

EL CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de Febrero de 1952, entre los señores Ricardo Moreira, argentino, casado, domiciliado en Somellera 5110; José Fernández, español, casado, domiciliado en Heredia 651; José Alonso, argentino, casado, domiciliado en Neuquén 5391 y Juan Antonio Malitti, argentino, casado, domiciliado en Somellera 5110, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL CABILDO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital por ahora en calle Heredia 651, pudiendo cambiarlo por decisión de sus socios y establecer sucursales en cualquier punto del territorio del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar del día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El objeto social lo constituye la elaboración y venta de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, especialmente soda en sifones, dedicándose por ahora a la explotación del negocio de ese ramo sito en la cale Heredia 651. — Quinta: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y Juan Antonio Malitti 109 cuotas cada uno que importan $ 54.500 respectivamente y al socio José Fernández 73 cuotas que importan $ 36.500. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, envases, (sifones y cajones) vehículos, semovientes, muebles, útiles, etc. todo de acuerdo al inventario que por separado firman los interesados y que se hará constar en la contabilidad social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el carácter de gerente por el socio Ricardo Moreira y para el supuesto de impedimento por el socio José Fernández. El gerente tiene el uso de la firma social y gozará de las más amplias facultades que le acuerda la ley, pudiendo a título enunciativo y no taxativo: celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender muebles e inmuebles, implementos y mercaderías; realizar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento del ramo; firmar letras, vales, pagarés, u otros documentos comerciales de crédito u obligación; recibir mercaderías y despacharlas; actuar ante todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales y Provinciales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva; representar a la sociedad ante todos los Tribunales de la Nación y Provinciales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales, etc. Todos los socios están obligados a dedicar todo su trabajo y conocimientos técnicos a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sino con el consentimiento por escrito de los demás. — Séptima: El treinta de Junio de cada año será fecha de fin de ejercicio practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en el transcurso del ejercicio. — Octava: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que le corresponda. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha que tengan conocimiento del mismo. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no hicieren observación alguna. Para la verificación del balance y aprobación del mismo así como para percibir el importe en su caso, deberán unificar personería. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, pudiendo optar los socios sobrevivientes o capacitados por pagar al contado. — Décima: En caso de liquidación el socio gerente será el liquidador. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más para que decida en última instancia. En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del tercero, será nombrado el Presidente de la Bolsa de Comercio. La resolución de los amigables componedores será inapelable y sin recurso para ante la Justicia. — De conformidad firman todos los interesados en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Fdo. Ricardo Moreira. — José Fernández. — José Alonso. — Juan Antonio Malitti.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 250.— e.28|3 Nº 13.310 - v.3|4|52

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Francia número 2680; Isaac Binder, argentino naturalizado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Balcarce 1158; José Marcos Aureliano Carreras, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, calle Humberto 1º Nº 2422; Meyer León Moguilevsky, argentino casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humbolt 549; Manuel Binder, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle

Dorrego 680; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno Nº 1134; Juan Pavese, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Uruguay Nº 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Roverano 580; José Félix Suárez, argentino, soltero, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida San Martín Nº 1532; y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 556, todos mayores de edad, hábiles y componentes de la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2183, al folio 227, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliación y modificación del mismo de fecha 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2105, folio 111, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicen: Que habiendo finalizado el segundo ejercicio de explotación, según establece el artículo 8º, y ejerciendo el derecho de opción que establece el mismo, los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder, y José Marcos Aureliano Carreras, por su parte dicen: Que ceden, venden y transfieren, el señor Carlos E. Bullrich, sesenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las trescientas cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, el señor Isaac Binder, veinte cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las cien cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, y el señor José Marcos Aureliano Carreras, veinte cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las cien cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, de la mencionada Sociedad Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina Hurlingham, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que forma un total de Cien Cuotas de capital social, de Un Mil Pesos, cada una, a favor de los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, en la proporción de diez cuotas de capital, de un mil pesos, cada una, respectivamente. Dicha cesión y transferencia de cuotas de capital se realiza por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo, a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, aceptando éstos la cesión. Y los nombrados componentes de la Sociedad expresada, continúan diciendo: Primero: Que con la cesión efectuada en este acto, queda modificado el Artículo tercero, del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Treinta y Dos Cuotas, de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Carlos E. Bullrich, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, Isaac Binder, ochenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman ochenta mil pesos moneda nacional; José Marcos Aureliano Carreras, ochenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman ochenta mil pesos moneda nacional; Ignacio Prim Guyto, treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que forman treinta y dos mil pesos moneda nacional; Meyer León Moguilevsky, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Binder, veinte cuotas de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Julio Argentino Alonzo, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Juan Pavese, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Orlando Coltrinari, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Valentín Francisco Frachou, veinte cuotas, de un mil pesos cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Gerónimo Zen, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Jesús José María Vilas, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; José Félix Suárez veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; y Aldo Carmelo Notari, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que, habiéndose cumplido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el segundo período de explotación, en el tercer ejercicio de explotación las utilidades se repartirán una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y el cinco por ciento correspondiente al señor Ignacio Prim Guyto, en la siguiente forma, el cuarenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder y el sesenta por ciento restante por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el tercer ejercicio de explotación los diez socios citados en último término tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder, el veinte por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cien mil pesos de capital. En consecuencia en el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el otro cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, el treinta por ciento del remanente a los señores Carlos E Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras y el setenta por ciento por partes iguales entre los otros diez socios señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación, los diez últimos socios citados tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el diez por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cincuenta mil pesos de capital. En consecuencia en el quinto ejercicio de explotación las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, serán distribuídas: el veinte y cinco por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, y el setenta y cinco por ciento por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de la duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de utilidades a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, se harán efectivos siempre y cuando se haya hecho uso por éstos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido de capital de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, como capital original a los efectos de lo establecido para los casos de rescate se computará el que tuvieren los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras después de la ampliación del capital a seiscientos treinta y dos mil pesos. Si es que hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades". Seguidamente los suscriptos expresan que dejan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social vigente hasta la fecha de esta modificación con toda su fuerza y vigor y amplitud, excepto las cláusulas que han sido modificadas con el presente y autorizan a los gerentes señores Meyer León Moguilevsky y|o Manuel Binder, para que tramitan la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto don Ignacio Prim Guyto, casado, vecino de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Pasaje Bosch 955, mayor de edad, componentes de la Sociedad "Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina Hurlingham", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta conformidad y aceptación de todo lo establecido precedentemente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. Sobre raspado: Coltrinari, Prim, otros, Vale. — Carlos E. Bullrich. — O. Coltrinari. — M. Binder. — J. F. Suárez. — Valentín F. Frachou. — Juan Pavese. — M. L. Moguilevsky. — J. Alonzo. — Jesús J. M. Vilas. — Isaac Binder. — Aureliano Carreras. — A. C. Notari. — I. Prim Guyto. — Gerónimo Zen. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e.28|3-Nº 13.305 v.3|4|52

FLORIDA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Dr. Carlos Boccalandro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Benjamín Pernikow, polaco, comerciante, casado, domiciliado en Angel Gallardo 299, 2º F, don Jacobo Kolomietz, argentino, comerciante, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Paso Nº 446, y don Isaac Perel, polaco, comerciante, casado, con domicilio en la Avda. San Martín 2022, todos de la Capital Federal, únicos miembros componentes de la firma "FLORIDA MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: El señor Isaac Perel, titular de 70 cuotas de capital, de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere la totalidad de las mismas en la forma que a continuación se expresa: al socio Jacobo Kolomietz 40 cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio Benjamín Pernikow las 30 cuotas restantes, o sea la suma de Treinta mil pesos de igual moneda, cediéndoles igualmente en la misma proporción la parte de utilidades y toda otra suma que le corresponda en la citada sociedad por cualquier concepto hasta el día 30 de Junio de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente cesión, la que se realiza por el precio de $ 57.328.22 m|n. y $ 42.996.16 m|n. respectivamente, que el cedente ha recibido antes de ahora, por lo que otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma. En virtud de esta cesión de las cuotas de capital que pertenecían al socio Isaac Perel, la sociedad queda integrada para su ulterior actividad comercial por los socios Benjamín Pernikow y Jacobo Kolomietz, quienes continuarán con el giro social en la forma y condiciones que se expresan, y que para su mejor ordenamiento, atentas las modificaciones de fechas 7 de Julio de 1949 y 31 de Agosto del mismo año de que fué objeto el contrato de fecha 20 de Setiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.401 al folio 330 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se transcribe íntegramente el texto definitivo del mismo: — Primero: Queda constituída entre los señores Benjamín Pernikkow y Jacobo Kolomietz una sociedad comercial bajo la denominación de "Florida Muebles S. R. L.", cuyo domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 1977, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de fabricación, compra venta, importación y exportación de muebles, tapicería y decoraciones y toda otra actividad conexa y|o afín. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la forma que se expresa a continuación: El socio Benjamín Pernikow, 200 cuotas equivalentes a $ 200.000 m|n. integrados por las 100 cuotas, valor de $ 100.000 m|n. de que es poseedor en la actualidad y 100 cuotas, o sean $ 100.000 provenientes de la capitalización de $ 20.000,00 m|n. que por concepto de utilidades le corresponden según balance del último ejercicio social practicado al 30 de Junio de 1951, y $ 80.000,00 m|n. del crédito a su favor en la sociedad, que igualmente capitaliza: el socio Jacobo Kolomietz, 100 cuotas, equivalentes a $ 100.000,00 m|n. integradas con las 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n. de que es titular a la fecha, 10 cuotas representativas de $ 10.000,00 m|n. que en dinero efectivo aporta en este acto, y el saldo de $ 40.000,00 m|n., equivalentes de 40 cuotas restantes, provenientes de la capitalización de las utilidades que le correspondieron en el balance último. Se acuerda al socio Jacobo Kolomietz el derecho de aumentar su capital, hasta igualar el que posee el socio Benjamín Pernikow. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde el día 1º de Julio del año 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con todas las facultades de administración y disposición incluso los establecidos en los incisos pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: El socio Jacobo Kolomietz deberá dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, no así el socio Benjamín Pernikow, quién podrá dedicarse a cualesquiera otra actividad comercial incluso las del mismo ramo que explota esta sociedad. Una vez lograda la igualdad de los capitales —de conformidad a lo previsto en el último párrafo del artículo 3º— el socio Jacobo Kolomietz podrá asimismo dedicarse a otras actividades con la misma amplitud, extensión y derechos que el socio Benjamín Pernikow, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente el día 30 de Junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales: en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de Actas, en el que harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. Las resoluciones se tomarán en todos los casos de común acuerdo entre ambos socios, a cuyo fin se les reconoce igualdad de votos, no obstante la diferencia actual de cuotas sociales. — Noveno: Los socios no podrán hacer uso del derecho de receso antes de los tres años de vigencia del presente contrato; después de dicho plazo el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión al otro socio con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado; en caso de disolución social, se practicará un balance e inventario general que se ajustará a las siguientes normas: los valores de la mercadería existente como así también la materia prima, se considerarán por el precio de costo según factura; los muebles, útiles, instalaciones y demás efectos del activo fijo serán computados al valor residual que figure en los libros de contabilidad; sobre las cuentas a cobrar se practicará una reserva del 20 % para responder a posibles quebrantos, quedando supeditada la liquidación definitiva de dicho rubro al ajuste final que se practicará

después de 90 días de realizado el balance. Al término de vencimiento del contrato e sus prórrogas, cualquiera de los socios que deseare continuar con el negocio objeto de la sociedad, formulará una oferta por valor de llave, la que se determinará en definitiva por licitación entre ambos socios y adjudicándose la misma al que oferte mayor suma. En ambos casos el pago al socio saliente se efectuará de la siguiente forma: 50 % dentro de los 90 días de practicado el balance mencionado, y el saldo en 6 cuotas mensuales, iguales, sin interés y con garantía a satisfacción, empezando la primera a los 30 días del pago del 50 % aludido. — Décimo: La transferencia de cuotas sociales se ajustará a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá resolver entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, o abonar a éstos la parte de capital y utilidades que les correspondiere en la sociedad con arreglo al balance que se practicará al efecto. En el primer caso los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante ante la sociedad únicamente para el control y fiscalización de las operaciones sociales, sin investir el carácter de gerente; en el segundo supuesto el pago se efectuará en la misma forma y condiciones estipuladas en el artículo 9º para el caso de disolución de la sociedad. Las mismas normas regirán para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad referencia a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá retirar mensualmente suma alguna en calidad de sueldo, salvo que así lo decidan de común acuerdo, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. Podrán hacer retiros a cuenta de sus respectivas ganancias, que se les debitará en sus correspondientes cuentas particulares. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas que correspondan al señor Benjamín Pernikow podrán ser retiradas totalmente por éste en seis cuotas mensuales iguales consecutivas; en cuanto a las ganancias líquidas que correspondan al socio Jacobo Kolomietz en la sociedad podrán ser retiradas hasta el 50 %, destinándose el otro 50 % a la acumulación de capital tendiente a lograr la paridad con el otro socio en $ 200.000. Una vez alcanzada la igualdad de los capitales en la sociedad, igualmente el socio Jacobo Kolomietz podrá disponer del total de sus beneficios en la misma forma que Benjamín Pernikow. Bajo los catorce artículos que anteceden, firman de conformidad en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Benjamín Pernikow. — J. Kolomietz. — Isaac Perel".

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 450.— e.28|3-Nº 13.248-v.3|4|52

"FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Aquiles Irigaray transfiere al Sr. José Vicente Traverso las cien cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40 — e.28|3-Nº 13.216-v.3|4|52

"FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Que Don Antonio Herrera Muguerza transfiere a don José Vicente Traverso las cien cuotas de Capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30 — e.28|3-Nº 13.218-v.3|4|52

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la Sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo tercero de su contrato social el que quedará redactado en la forma siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Raúl Pascual Mailles, José Vicente Traverso y Ricardo Mauricio Duwavran, en calidad de gerentes conjuntamente. La firma social estará a cargo también conjuntamente de los gerentes Sres. Raúl Pascual Mailles, José Vicente Traverso y Ricardo Mauricio Duwavran y se usará firmando cualquiera dos de ellos, con su firma personal, bajo el sello Farmacosmo y Laboratorios Royanon Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con la firma de cualquiera dos de los gerentes, se obligará a la sociedad y los mismos en tal forma, tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los arts. 782, 806, 941, 1.881 y 2.262 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, podrán hacer cualquier clase de operaciones con todas las reparticiones y ministerios nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, otorgar poderes generales o especiales y efectuar todos cuantos actos fueren convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros u operaciones ajenas al giro del negocio", todo según documento privado de fecha 23 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.28|3-Nº 13.213-v.3|4|52

F.I.R.

FABRICANTES INDUSTRIALES RIOPLATENSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Luis César Díaz, argentino, casado, que firma L. C. Díaz, domiciliado en la calle Sarmiento 2534; don Carlos August Fantini, argentino, soltero, que firma C. A. Fantini, domiciliado en la calle Río Bamba 944, don León Gabrelov, inglés, casado, que firma León Gabrelov, domiciliado en la calle Grecia 3442; don José Armando Flynn argentino, casado, que firma J. A. Flynn, domiciliado en la calle Vedía 1784 y don Alfredo Cantarelli, argentino, casado, que firma Alfredo Cantarelli, domiciliado en la calle Ayacucho 685 se conviene con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952 la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma "F.I.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. FABRICACIONES INDUSTRIALES RIOPLATENSES, y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Balcarce 244, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, consignación, distribución, fabricación y explotación de motores eléctricos monofásicos y cualquier otra actividad industrial. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de quince años a contar del 1º de Enero de 1952 y no podrá ser disuelta antes del 31 de Diciembre de 1956. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Después del 31 de Diciembre de 1956 cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 120 días dirigido a los demás socios. — Los socios que no quieren la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen en relación a sus aportes. — A tal efecto se levantará un inventario, Balance y un Estado de "Ganancias y Pérdidas", abonándose a los socios salientes el capital más los beneficios, si hubieran o deduciendo las pérdidas, si resultaren en cuatro cuotas semestrales, con más el interés que a estilo de Banco rija para esa época, a contar 120 días después de la fecha de comunicación de su retiro. — Artículo Cuarto. El capital social se fija a la suma de doscientos ochenta mil pesos m|n. de c|l (m$n. 280.000.—), dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—), cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Luis César Díaz, ochenta y nueve cuotas, equivalentes a ochenta y nueve mil pesos m|n. de c|l.; Carlos Augusto Fantini, ochenta y nueve cuotas, equivalentes a ochenta y nueve mil pesos m|n. de c|l.; León Gabrelov, dos cuotas equivalentes a dos mil pesos m|n. de c|l.; José Armando Flynn, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. de c|l. y Alfredo Cantarelli, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, créditos a cobrar, muebles y útiles, gastos transitorios, etc., según balance general practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los socios Luis César Díaz y Carlos Augusto Fantini a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — El socio León Gabrelov tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad para lo cual además de incorporar el producto de su actividad personal y capacidad de conocimiento técnico deberá propender a la previsión y selección de materias primas, contratación, fiscalización y control del trabajo encargado a talleres y revisación final de las unidades terminadas para la venta. — El socio gerente Fantini deberá colaborar con el socio Gabrelov en la dirección técnica. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El ochenta por ciento a dividir por partes iguales entre los socios Díaz, Fantini y Gabrelov, diez por ciento al señor Flynn y diez por ciento al Señor Cantarelli. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada socio derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no deseasen continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los

socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales se devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. — El remanente si hubiera será repartido como sigue: el 80 % entre los socios Luis César Díaz, O. A. Fantini, y León Gabrelov por partes iguales, y diez por ciento a cada uno de los socios J. A. Flynn y Alfredo Cantarelli. — Artículo Décimo Tercero. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores amigables, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Artículo Décimo Cuarto: Queda absolutamente prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares a los del giro social y todos los socios se comprometen a dedicar todos sus conocimientos relacionados con el objeto social en forma absoluta y exclusiva a la sociedad y hacer cuanto les sea posible para la buena marcha de la misma. — Comprobada una violación por la sociedad o los demás socios, éstos tendrán derecho a solicitar la separación del socio infiel, el que deberá ingresar a la sociedad los beneficios que por tales operaciones hubiese recibido. — Conforme las partes con las estipulaciones precedentes extendidas en los sellos de diez centavos números 940.204; 940.205; 940.206; y el presente 940.208, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. C. Díaz. — O. A. Fantini. — León Gabrelov. — J. A. Flynn. — Alfredo Cantarelli — Ell. Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale). — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 530. — e.28|3-Nº 13.238-v.3|4|52

HELOU HERMANOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, que según escritura del 5 de Marzo de 1952, otorgada ante el Escribano Enrique M. Obeid, la Sociedad "HELOU HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por Don Said Helou y Don Elías Helou, ha aumentado su capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.317-v.3|4|52

INTERROPA
FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Tarrab Hnos.", Sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los Señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; y Doña Irene Pol-Polak de Kon, de cuarenta años de edad, polaca, viuda, con domicilio en Arenales mil seiscientos veinticinco, se resuelve: Primero: Modificar con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio. La modificación consistirá: a) En ampliar el capital de Cuatrocientos cincuenta mil pesos a Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, sin modificar la razón social. El importe de la ampliación de Doscientos mil pesos moneda nacional es aportado por las partes contratantes por partes iguales, o sea, Cien mil pesos moneda nacional por "Tarrab Hnos."; y Cien mil pesos moneda nacional por doña Irene Pol-Polak de Kon. b) En incorporar una nueva cláusula, fijando el límite máximo de retiro de utilidades por cada parte contratante al finalizar cada ejercicio social. — Segundo: La cláusula quinta dirá en lo futuro. "Quinta: El capital social asciende a Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional por "Tarrab Hnos.", y Trescientos mil pesos moneda nacional por Doña Irene Pol-Polak de Kon. El capital está totalmente integrado e invertido en el establecimiento de "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — Tercero: agregar al contrato constitutivo la siguiente cláusula duodécima: "De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren a favor de las partes contratantes al finalizar cada ejercicio social, sólo podrá retirar —hasta el cincuenta por ciento, cada uno de ellas. El resto será capitalizado cada dos años". — Cuarto: Se mantienen en su totalidad las restantes cláusulas del contrato constituivo, con las modificaciones resultantes del contrato de transferencia de Don Binem Apelejg a "Tarrab Hnos.", y de los contratos de ampliación del capital del 3 de Junio y 31 de Agosto de 1949, inscriptos en el Registro Público de Comercio. Las partes firman el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Irene Kon. — Juan Tarrab. — José Tarrab. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 130.— e.28|3-Nº 13.262-v.3|4|52

LEON SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: Veintiséis. En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don León San Miguel, español, soltero, comerciante; don Victoriano del Rincón, español, casado en primeras nupcias, empleado de comercio; don Renaldo Ponce, argentino, casado, empleado de comercio, y don Francisco Martorano, argentino, soltero, empleado de comercio, todos con domicilio legal en la calle Achaval número cuatrocientos veintitres, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LEON SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, en la calle Achaval número cuatrocientos veintitres, con sucursales en la localidad de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil doscientos noventa y nueve y en la localidad de Las Heras, Partido del mismo nombre, también de la Provincia de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo sin número, sin perjuicio de establecer otras sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será por el término de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La firma social tendrá por objeto operar principalmente en el ramo de tienda y mercería al por menor, pudiendo ampliar sus actividades como mayoristas, importador y exportador en tienda, mercería, tejidos, textiles, artículos del vestir en general y comercio en Ramos Generales. — Cuarta: El capital social queda fijado en Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado de la forma que a continuación se expone, sobre la base de los rubros comerciales del Balance General practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno por la firma León San Miguel, que arroja un saldo de capital líquido a su favor de doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos noventa y nuevo centavos moneda nacional, cuyo detalle se acompaña por separado: El señor Victoriano del Rincón, aporta su crédito por treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos, cuatro centavos moneda nacional, más treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos, noventa y seis centavos moneda nacional en efectivo y veintidos mil pesos moneda nacional que el señor León San Miguel le concede en préstamo de su capital líquido, lo que hace un aporte total de ochenta y siete mil pesos moneda nacional. El señor Francisco Martorano aporta su crédito por trece mil ciento trece pesos, diez y siete centavos moneda nacional, más cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos, ochenta y tres centavos moneda nacional que de su capital líquido le concede en préstamo el señor León San Miguel, lo que suma en total un aporte de sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Renaldo Ponce, aporta su crédito, de ocho mil ochocientos setenta pesos, catorce centavos moneda nacional, más tres mil pesos moneda nacional en efectivo y treinta y un mil ciento veintinueve pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional, que de su capital líquido le concede en préstamo el señor León San Miguel, lo que suma un aporte total de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. El señor León San Miguel aporta ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos, treinta centavos moneda nacional, saldo de su capital líquido, más diez y seis pesos setenta centavos moneda nacional en efectivo, lo que forma en total un aporte de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor León San Miguel en calidad de gerente, quien por sí solo podrá usar de la firma social para comprometerla y movilizar las cuentas bancarias. En caso de ausencia o impedimento del señor León San Miguel, lo reemplazará el señor Victoriano del Rincón, en la marcha de rutina de la Gerencia, pero los cheques, contratos, etcétera, los deberá firmar conjuntamente con el señor Francisco Martorano, debiendo extender, los primeros, a la orden y no negociables. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio, se realizará un Balance e Inventario General del Activo y Pasivo y un Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, para determinar el resultado económico y financiero del ejercicio. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente podrán hacerse arqueos, verificaciones parciales en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal conforme al artículo dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el remanente entre los socios en partes proporcionales a su capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: A cuenta de las utilidades, cada socio podrá retirar hasta novecientos pesos moneda nacional mensuales. Si las utilidades que le correspondiesen no alcanzaran a cubrir el importe retirado el saldo excedente se le debitará en cuenta, a descontar de los beneficios del año subsiguiente o de la cuota capital que le corresponda en el caso de disolución. — Novena: El socio don León San Miguel queda expresamente facultado para dedicarse, por cuenta propia, a toda clase de operaciones mercantiles, ya sean iguales, similares o distintas a las del objeto social. — Décima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los fines de su funcionamiento y este contrato deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto por el artículo cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el Balance General practicado arrojase una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por el socio señor León San Miguel, quien encauzará las gestiones respectivas de acuerdo con las normas de práctica. — Duodécima: Los socios convienen de común acuerdo, que en caso de fallecimiento o impedimento de cualquiera de ellos, asuma su representación en los negocios comerciales el señor Antonio San Miguel, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos ochenta y seis, de esta Ciudad. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "León San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Juan Carlos José Canatelli y don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — León San Miguel. — Victoriano del Rincón. — Renaldo Ponce. — Francisco Martorano. — Juan Carlos J. Canatelli. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — Hay un sello: Ricardo O. Soriva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad "León San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de ley números: tres millones cuarenta y un mil setenta y seis K., tres millones cuarenta y un mil setenta y siete K., y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: dividido — ambos — domiciliado — Vale. Hay un sello: Ricardo C. Soriva. Honorario Ley 26.655-952: $ 3.132,50.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.28|3-Nº 13.306-v.3|4|52

LA COMERCIALIZADORA DE
TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaba zajo el rubro "LA COMERCIALIZADORA DE TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado totalmente disuelta por instrumento privado de fecha 19 de septiembre de 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Cury, Khouri y Cía. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.28|3-Nº 13.225-v.3|4|52

MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Julio Martínez Diez, que firma: "Julio Martínez". su esposa doña Ema Fernández de Martínez; don Joaquín Fernández y don José Maruenda, casados, todos domiciliados en la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, el primero y el tercero de nacionalidad española, los demás argentinos, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son los únicos miembros componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en el señalado de la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente proporción: Ciento veinte mil pesos, el señor Martínez Diez; ciento veinte mil pesos, la señora Fernández de Martínez; ochenta mil pesos el señor Fernández; y ochenta mil pesos el señor Maruenda, constituída por la escritura que otorgaron ante mí, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil sesenta y nueve y modificado su contrato el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura también pasada ante mí, al folio mil ochocientos cuarenta y tres vuelto, en este Registro y protocolo de los años aludidos, inscriptas en el Registro Público de Comercio la primera, el veintiocho de enero siguiente, bajo el número cincuenticuatro, en el folio diecinueve

del libro seis y la segunda, el veintisiete de diciembre de aquel año, bajo el número quinientos treinta y tres, en el folio ciento cuarenta y ocho, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital social a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, por incorporación de parte de los saldos que corresponden a cada uno de ellos en sus cuentas particulares y modificar los artículos cuarto, quinto y décimo cuarto del contrato social en vigencia, de modo que, poniendo en ejecución los propósitos enunciados, otorgan y declaran: Que a partir del primero de Diciembre corriente, a cuya fecha retrotraen el efecto de lo pactado en este acto, los artículos cuarto, quinto y décimo cuarto del contrato de sociedad de referencia, tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a sus cuentas particulares y sin interés, hasta una cantidad que los mismos hayan determinado en reunión y que surgirá del libro de actas respectivo. — Artículo Quinto: El capital lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto en su totalidad en la proporción de trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales, el señor Julio Martínez Diez; trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales, la señora Ema Fernández de Martínez; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, el señor Joaquín Fernández; y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, el señor José Maruenda, correspondiendo a cada socio, un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido de la Sociedad, cuyo detalle informe el resumen de balance que se agrega a la presente y el aumento de capital que implica para cada socio, se produce por la transferencia de los importes respectivos efectuados de las cuentas particulares a la cuenta capital. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, proseguir el giro social con los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación, sin que gocen de sueldo alguno a cargo de la Sociedad, o bien abonarles contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practique cuando concluya el ejercicio económico en el que se produjere el hecho, cuyo haber lo harán efectivo en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las otras cuatro a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del seis por ciento anual, documentadas por pagarés y a contar del día de la aprobación de dicho balance, pudiendo percibir los herederos o representantes, hasta que concluya el ejercicio, la suma de mil quinientos pesos mensuales, que se debitarán sin interés a la cuenta particular del socio a quien representen. — Tales son las modificaciones que se había propuesto, pues declarán subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato y su modificación. — Leída y ratificada firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Martínez. — Ema Fernández de Martínez. — Joaquín Fernández. — José Maruenda. — César Rossi. — L. De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales números dos millones doscientos ocho mil ochocientos setenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260 — e.28|3-Nº 13.265-v.3|4|52

"MANUEL GUERRERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 12 de marzo de 1952, otorgada al folio 773 del Registro 117, a cargo del escribano Alejandro César Fernández Sáenz, los señores Manuel Guerrero, Antonio Guerrero e Ignacio Ferrín Bordenave, resolvieron modificar las cláusulas Quinta y Duodécima del contrato social de "MANUEL GUERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentar el capital social e incluir a un nuevo socio señor Emilio Guerrero en la sociedad. Las cláusulas Quinta y Duodécima quedarán redactadas en la siguiente forma: "Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, la íntegramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo firmado por los socios y en la siguiente proporción: Don Manuel Guerrero doscientas treinta cuotas; don Ignacio Ferrín Bordenave, veinticinco cuotas; don Antonio Guerrero, veinticinco cuotas y don Emilio Guerrero, veinte cuotas. — Duodécima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Manuel Guerrero, el cuarenta y cinco por ciento; Antonio Guerrero, el veinticinco por ciento; Ignacio Ferrín Bordenave, el veintidós por ciento y Emilio Guerrero, el ocho por ciento. Contribuirán a las pérdidas en proporción de su capital". — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 90 — e.28|3-Nº 13.221-v.3|4|52

ORBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Aldo Natalio Barone, que firma "A. Barone", domiciliado en la calle Magallanes número mil doscientos once; y don Lázaro Feldman, que firma "L. Feldman", con domicilio en la calle General Hornos número mil cincuenta y ocho; ambos de estado soltero, argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A partir desde la fecha y bajo la denominación de "ORBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre ambos contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Magallanes número mil doscientos once. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un Taller de Galvanizado Electrolítico, a instalarse por los contratantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente por los socios, por partes iguales, y cuyo capital se halla representado por maquinarias, mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo a un inventario privado que han practicado los contratantes y del cual obra un ejemplar firmado en poder de cada uno de ellos. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad, —con la prevención que se hará enseguida—, se fija en Diez Años, a contar desde hoy, previniéndose que si transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, lo hará saber así al otro socio, dentro de los tres meses siguientes, por medio de telegrama colacionado: en caso contrario, la sociedad continuará por el plazo fijado de diez años. — Sexta: La Sociedad, será administrada por ambos socios conjuntamente, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, también Conjuntamente, estándoles prohibido usarla en asuntos ajenos a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías propias o de terceros. — Séptima: Ambos socios, asimismo conjuntamente, ejercerán la representación legal de la Sociedad, pudiendo formular peticiones o interponer reclamos ante los distintas reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes para la representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales y revocarlos y celebrar, además, todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad; quedando habilitados los socios, en todos los casos, para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida, es decir, conjuntamente. — Octava: Ambos socios, deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándole recíproca cooperación en sus respectivas funciones, estándoles prohibido dedicar se a otra clase de negocio ni formar parte de otras sociedades. — Novena: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y constituir warrants sobre mercaderías en depósito. — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que sean necesarios para el mejor conocimiento de la marcha de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital; y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, deberán ser soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, podrán optar en continuar los negocios sociales, unificando su personería, o pedir la disolución de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de enfermedad o incapacidad de uno de los socios, debidamente justificada, el enfermo incapaz deberá ser reemplazado por otra persona que sea del agrado del otro socio y sin importar recargo alguno para éste. — Décima Tercera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, o sus herederos, será resuelta por un único árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios, o sus herederos, cuyo fallo de dicho árbitro deberá ser acatado por éstos, sin recursos de ningún género. — Décima Cuarta: En todo lo que no se ha establecido expresamente en este contrato, se regirá por lo prescripto en el Código de Comercio y en la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a esta clase de sociedades. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan fielmente y con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al principio o sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — A. Barone. — L. Feldman. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280 — e.28|3-Nº 13.305-v.3|4|52

PLATINOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Mar del Plata, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Marquesa María Roelants de Lexhy, de Radigués, belga, casada, mayor de edad, domiciliada en Chile, dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata; Señor Pierre Marie Marquès de Radigués St. Guédal de Chenevière, belga, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata; Doctor Piero Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Buenos Aires; Señor Justo Fernando Rossi Iturri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lima cuatrocientos treinta y seis, Buenos Aires; Señor Carlos Krauser, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata y deliberan dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Con sede en la Ciudad de Mar del Plata, calle Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PLATINOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importaciones, exportación de todo objeto de metal y toda actividad de carácter metalúrgico que permita la mejor explotación de la organización técnica y comercial de la sociedad, pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones, comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutar, ción con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o colegado al propio; ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una distribuído en la siguiente forma: Marquesa Madeleine María Roelants de Lexhy de Radigués, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Doctor Piero Parini trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Señor Justo Fernando Rossi Iturri ciento ochenta cuotas o sean, diez y ocho mil pesos moneda nacional; Señor Carlos Krauser cuatrocientas veinte cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. Los socios Señores Marquesa Madeleine María Roelants de Lexhy de Radigués, Doctor Piero Parini, Señor Justo Fernando Rossi Iturri integran en este acto en efectivo el total de sus respectivos aportes. En cuanto al Señor Carlos Krauser se compromete a integrar el capital suscripto en el término de tres años de la fecha mediante entrega a la sociedad de las utilidades anuales que le correspondieren de conformidad con las cláusulas del presente contrato o mediante aportes directos, en efectivo, si dichas utilidades no cubriesen el total del capital por él suscripto: En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de opción a la suscripción a prorrata de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno inciso uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. Los gerentes actuarán indistintamente salvo para los ca-

sos de nombramiento de apoderados generales para los cuales se requerirá el consentimiento de los dos gerentes o, en su defecto, la deliberación de la Asamblea general de socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Para la remoción o nombramiento de gerentes rigen las disposiciones de la cláusula séptima. — Quinta: La asamblea de socios, en cada asamblea anual de aprobación del balance, podrá designar uno o dos revisores, socios o no, quienes examinarán la contabilidad, los inventarios y todos los documentos, además del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Para el primer ejercicio se nombran revisores a los Señores Justo Fernando Rossi Iturri y Carlos Krauser (hijo) cuyos honorarios serán fijados por la asamblea. — Sexta: Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán cada año dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio para aprobar el balance y la cuenta de pérdidas y Ganancias. Las asambleas extraordinarias se convocarán todas las veces que lo requiera uno de los socios o de los gerentes. Las citaciones serán hechas por carta certificada o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos, por carta certificada a la Gerencia. La asamblea será válida aún sin convocatoria, con la presencia del total del capital social. El socio podrá hacerse representar en la asamblea por apoderado general o por apoderado especial mediante simple carta poder. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Séptimo: Todas las deliberaciones de la asamblea de socios, de cualquier naturaleza que sean, aún para modificar el contrato social, serán aprobadas por simple mayoría de cuotas de capital suscriptas. — Octavo: Los ejercicos sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Las utilidades netas que resulten, después de deducirse las amortizaciones o previsiones necesarias, se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) diez por ciento a los Gerentes en conjunto; c) el remanente a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas, por los primeros tres ejercicios sucesivamente en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Noveno: La cesión de las cuotas entre socios es libre; queda prohibida la cesión a terceros extraños. — Décimo: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o habientes derechos, quienes deberán unificar representación. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas, socios o no, nombradas por la Asamblea de socios, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación y después del reembolso de las cuotas de capital integradas, en la misma proporción que establece la cláusula octava. — Duodécimo: Nómbranse como Gerentes el socio señor doctor Piero Parini y el señor Pierre Marie Marqués de Radigués St. Guedal de Channoviere. El doctor Piero Parini queda autorizado a continuar en sus actividades en la industria metalúrgica que desarrolla actualmente. — Décimo Tercero: Se designa como director técnico y de fabricación al socio señor Carlos Krauser, quien se compromete a dedicar totalmente su actividad a la sociedad, inhibiéndose además ejercer otra actividad comercial o industrial. — Décimo Cuarto: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Odinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar en sellados fiscales de la Provincia de Buenos Aires de un peso números cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta; cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y uno; cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos. Hay cinco firmas ilegibles. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores doctor Piero Parini, señora Marquesa María Roelants de Lexhy de Radigués, señor Marqués Pierre Marie de Radigués St. Guedal do Chenneviere, señor Justo Fernando Rossi Iturri, señor Carlos Krauser, puesta en mi presencia, doy fe. Para ser presentado en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos, expido el presente en la ciudad de Mar del Plata a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible. Hay un sello en tinta roja que dice: Ordoner Renato Redi. Escribano. Nota: Inscripta al folio ciento cuatro bajo el número dos mil setecientos cincuenta y nueve del libro diecisiete de "Contratos de Sociedades" de la Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. Dolores, Febrero catorce de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Agustín Landó. Hay un sello en tinta negra que dice Registro Público de Comercio, Agustín Landó, Escribano-Secretario. Hay otro sello en tinta negra que dice Tribunal de Comercio, Departamento del Sud Provincia de Buenos Aires. Es conforme con la pieza original de su referencia que corre agregada al legajo de solicitudes de inscripciones de "Contratos de Sociedad", primer cuerpo número cuatro mil ciento cuarenta y siete del año mil novecientos cincuenta. Por mandato judicial y a pedido de los interesados expido el presente testimonio que firmo y sello en la ciudad de Dolores a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno en cinco sellos de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos seis al cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos nueve y cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco. Agustín Landó. Hay un sello en tinta negra que dice: Registro Público de Comercio, Agustín Landó, Escribano-Secretario. Certifico que don Agustín Landó es Escribano Secretario del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial del Sud, y que la firma, rúbrica y sello que anteceden, son los que usa en todos sus actos. Dolores, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Carlos Oliver. Hay un sello en tinta negra que dice Carlos Miguel Oliver, Secretario. Hay otro sello en tinta negra que dice Cámara de Apelaciones, Dolores, Secretaría. Hay otro sello que dice: El que suscribo, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Carlos Miguel Oliver es del Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Hay una firma que dice Jorge Durañona y Vedia. Hay un sello en tinta negra que dice Jorge Durañona y Vedia. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués, belga, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos setenta y nueve, Capital; Santos Scaminacci, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Gerónimo Salguero tres mil ciento treinta, Capital y doctor Piero Parini, italiano, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: En virtud del presente contrato la Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués, cede, vende y transfiere a los señores Santos Scaminaci y Piero Parini, quienes aceptan, cuatrocientas cuotas y doscientas cuotas, respectivamente, de su propiedad, que tiene suscriptas en la sociedad Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se fija en cuarenta mil pesos y veinte mil pesos moneda nacional, respectivamente, de cuyo total de sesenta mil pesos moneda nacional declara haber recibido ya hasta la fecha treinta mil pesos, pagándosele la diferencia de treinta mil pesos en este acto mediante entrega de seis pagarés de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, firmados por los cesionarios. — Segundo: En virtud de la venta, cesión y transferencia efectuadas de conformidad con la cláusula anterior, la señora Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués queda desvinculada de la sociedad, en la cual ya no tiene derecho alguno, presente o futuro, siendo subrogada en sus derechos y obligaciones por los señores Santos Scaminaci y Piero Parini. — Tercero: Están presentes en este acto los otros socios de la sociedad Señores Justo Fernando Rossi Iturri, Carlos Krauser quienes manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas que instruye el presente contrato. Hecho en un solo ejemplar en sellado de diez centavos número ochocientos veintiún mil doscientos setenta y cuatro. — Santos Scaminaci. — Piero Parini. — Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués. — Aclarando la cláusula Primera se deja determinado que la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional que se ha establecido como precio de venta por la cesión y transferencia de las cuotas, se ha abonado con anterioridad al presente en documentos de Cinco Mil Pesos moneda nacional cada uno, en la forma declarada en la cláusula Segunda del convenio firmado con fecha diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, que mantiene toda su validez, en cuanto no resulte modificado por el presente. — De tal manera habiendo percibido ya la Señora de Radigués, en virtud del vencimiento varios documentos, los restantes mantienen toda su vigencia y deberán ser abonados por los firmantes en las fechas indicadas. — María Roelants de Radigués. — Certifico que las firmas insertas en la presente página pertenecientes a Santos Scaminacci. Piero Parini y María Roelants de Radigués son auténticas. — Mar del Plata diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Teófilo Vivanco, Escribano, Mar del Plata. — Nota: Inscripta al folio dos, bajo el número tres mil trescientos setenta y nueve, del libro diez y ocho de "Contratos de Sociedades", de la secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. — Dolores, Noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Landó. — Hay un sellos en tinta negra que dice Registro Público de Comercio, Agustín Landó Escribano Secretario. — Hay otro sello que dice Tribunal de Comercio, Provincia de Buenos Aires, Departamento del Sud. — Certifico que don Agustín Landó es Escribano Secretario del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial del Sud; y que la firma, rúbrica y sello que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Dolores, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Oliver. — Hay un sello que dice Carlos Miguel Oliver Secretario. Hay otro sello que dice Cámara de Apelaciones, Dolores, Secretaría. Hay otro sello que dice: El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Carlos Miguel Oliver es del Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge Durañona y Vedia. — Hay un sello que dice Jorge Durañona y Vedia. — Hay otro sello que dice Cámara de Apelaciones del Departamento del Sud, Dolores, Provincia de Buenos Aires. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Piero Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital; Santos Scaminaci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gerónimo Salguero tres mil ciento treinta, Capital; Juan José Ratto, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en Moreno tres mil quinientos cincuenta y dos, Capital; Gino Cavallari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos treinta y ocho, Capital; Justo Fernando Rossi Iturri, argentino, casado, domiciliado en Lima cuatrocientos treinta y seis, Capital; Carlos Krauser, francés, casado, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y uno, Capital; Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, argentino, casado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Piero Parini, Santos Scaminaci, Carlos Krauser y Justo Fernando Rossi Iturri, únicos titulares de la totalidad de las cuotas de Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aceptar que ingresen a la sociedad como nuevos socios los Señores Juan José Ratto, Gino Cavallari y Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, quienes entran por lo tanto a formar parte de la sociedad desde la fecha. — Segundo: Los contrayentes convienen en aumentar el capital social de ciento cincuenta mil pesos a trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional suscribiéndose el aludido aumento, previa renuncia expresa por parte de todos los socios al derecho de opción que les acuerda el Artículo tercero del contrato social, como sigue: Señor Santos Scaminaci cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Señor Justo Fernando Rossi Iturri setenta cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional; Señor Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Gino Cavallari quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan José Ratto quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Krauser ochenta cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional; todos los socios integran en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Tercero: Los socios convienen además modificar el domicilio legal de la sociedad, estableciéndolo en la Capital Federal y conservando en Mar del Plata el establecimiento. — Cuarto: Como consecuencia de dicho aumento de capital y del cambio de domicilio resuelto en el punto tercero, los socios resuelven reformar las cláusulas primera, tercera y asimismo la cláusula cuarta del contrato social, cuyos textos definitivos serán por lo tanto los siguientes: "Artículo Primero: Con Sede en la Ciudad de Buenos Aires, Cangallo cuatrocientos sesenta y uno, y establecimiento en Mar del Plata, Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas en la siguiente forma: Doctor Piero Parini quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos totalmente integradas; Señor Santos Scaminacci quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Juan José Ratto quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional integardas en un cincuenta por ciento; señor Gino Cavallari quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas en un cincuenta por ciento; señor Justo Fernando Rossi Iturri doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos integradas por un importe de veintiun mil quinientos pesos moneda nacional; señor Carlos Krauser quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas por un importe de cuatro mil pesos; señor Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional integradas en su cincuenta por ciento. — Los señores Santos Scaminaci, Gino Cavallari, Justo Fernando Rossi Iturri, Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías y Juan José Ratto integrarán las respectivas diferencias a pedido de la Gerencia. — En cuanto al señor Carlos Krauser se compromete a integrar la diferencia en el término de cinco años de la fecha de constitución de la sociedad mediante entrega de las utilidades anuales que le correspondieren de conformidad con las cláusulas del presente contrato o mediante aporte directo en efectivo, si dichas utilidades no cubriesen el total del capital por él suscripto. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. — Los Gerentes actuarán indistintamente salvo para los casos de nombramiento de apoderados generales, compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, vales, pagarés y para tomar créditos en descubierto, para los cuales necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes o, en su defecto, la aprobación de la Asamblea General de socios. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la remoción o nombramiento de Gerentes rigen las disposiciones de la cláusula séptima". — Hecho en un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números ochocientos veintiun mil doscientos se-

tenta y seis y ochocientos veintiun mil doscientos setenta y cinco. — Entre líneas: "asimismo la cláusula". Vale. — J. J. Batto. — Piero Parini. — C. Krausce. — Santos Scaminaci. — Gino Cavallari. — J. F. Rossi Iturri. — F. Macías. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 880.— e.28|3-Nº 13.250-v.3|4|52

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Escribano de esta Capital Federal, don José Luis Quinos, don Orencio Antonio Rodríguez, cedió y transfirió a favor de don Julio Bernardino Diez y don José Ramón González de la Fuente, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que tenía en la Sociedad que gira en esta plazo bajo el rubro de: PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno, con Capital de Cuatro millones de pesos; habiéndose realizado dicha cesión en la proporción de veinte cuotas a favor del señor Julio Bernardino Diez y veinte cuotas a favor del señor José Ramón González de la Fuente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.28|3-Nº 13.259-v.2|4|52

RINALDO DALLA LASTA & JOSE DIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 226. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rinaldo Dalla Lasta, casado en primeras nupcias con doña Antonia Manea, italiano, nacido el diez de Agosto de mil novecientos once, domiciliado en la calle Uriburu número dos mil doscientos de la localidad del Tigre, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don José Musa Dibe, que firma "José Dibe", casado en primeras nupcias con doña Elvira Francisca Oliva, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil cuatrocientos veintinueve de esta ciudad; y don Octavio Porciani, casado en primeras nupcias con doña Elena Dalla Lasta, italiano, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos seis, domiciliado en La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletorias del Código Civil, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que convienen en subordinar a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "RINALDO DALLA LASTA & JOSE DIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con asiento principal de sus negocios en la calle Andrés Lamas número dos mil cuatrocientos veintinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, manufactura, comercialización y compra y venta pieles y afines, así como de la compra y venta de los demás artículos y elementos en general y sus derivados que se relacionan con dicho ramo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde la recordada fecha primero de enero último, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más por resolución de todos los socios, que se asentará en el libro de actas respectivo. — Se establece sin embargo que transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando aviso de tal resolución a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Cuarta: Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente a dichos fines, como ser: Tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias y mercaderías, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros nacionales, provinciales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, celebrar contratos de toda clase y realizar cuantos más actos y contratos que fuesen necesarios, pudiendo otorgar poderes generales o especiales con las facultades que crea necesarias, inclusive las enumeradas en los incisos primero al cuarto, y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, que han sido aportadas por los socios en partes iguales, o sean diecisiete mil pesos nacionales para cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Octavio Porciani, con carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la misma, quedándole sin embargo prohibido usarla o comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Para el caso de ausencia o cualquier otro impedimento, la gerencia será ejercida por uno cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — Se advierte sin embargo que para comprar, vender, transferir, hipotecar o en cualquier otra forma gravar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Séptima: Todos los socios se comprometen a consagrar su tiempo, conocimientos comerciales o inteligencia a los intereses de la sociedad, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones, quedándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones comerciales, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar en cualquier otra época para conocer el estado de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se practicará el cinco por ciento para formar el fondo de "Reserva legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el remanente de los beneficios se repartirá entre los socios por partes iguales. De igual manera serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán seguir con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonarán a los herederos del causante los haberes que le correspondan de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en la forma siguiente: el treinta por ciento a los sesenta días de haberse producido el fallecimiento o declarada la incapacidad; y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas, garantizadas con pagarés de noventa, ciento veinte y ciento ochenta días, contados desde la citada fecha, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero sobre los saldos respectivos. En caso de que los socios sobrevivientes no desearen continuar con la sociedad, se procederá a la liquidación y disolución de la misma, con la intervención de un representante legal de los herederos del causante. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores antes de entrar en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo concorde de los arbitradores o el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando las partes desde ya a toda acción judicial. — Undécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y Leyes de la materia. Bajo las Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan así constituída la sociedad de que se trata, cuyas cláusulas se obligan a respetar y cumplir en forma con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Jacinto F. Daleve y don Marciano Brizuela, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Rinaldo Dalla Lasta. — José Dibe. — Octavio Porciani. — Tgo.: Jacinto F. Daleve. — Tgo.: M. Brizuela. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Rinaldo Dalla Lasta y José Dibe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en tres sellos de dos pesos cada uno, de la serie K. numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta y dos mil seis al dos millones novecientos treinta y dos mil ocho inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince del mes y año de su otorgamiento. Sobrerraspado: sociedad — cláusulas — hipotecaria — enumeradas fomando — o — preceden — así constituída — Jacinto — &. — Entrelíneas: que — Todo vale. — Hay un sello. Alfonso M. Romanelli. — Es Copia Fiel. Expido la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas — pieles y afines, así como de la compra venta de — Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.28|3-Nº 13.276-v.3|4|52

RUBEN SPODEK E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Naúm Rubén Spodek, polaco, casado, mayor de edad y hábil, y su hijo menor de edad Tobíasz Spodek, polaco, a quien el primero, en uso de la patria potestad que ejerce sobre el mismo, y de acuerdo con los artículos diez, once y doce del Código de Comercio, autoriza en este mismo acto a ejercer el comercio, domiciliados ambos en la calle Pasteur 341, piso 1º, local 1º, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RUBEN SPODEK E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Pasteur 341, piso 1º, local 1º, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de treinta años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y desde la cual comienza la vigencia del mismo. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad una vez transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, debiendo en este caso comunicar esta decisión al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de confecciones de señora, pudiendo asimismo dedicarse a la compra y venta al por mayor, o a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades. Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: El señor Naúm Rubén Spodek aporta doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y el señor Tobíasz Spodek aporta cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), todo ello en materias primas, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, dinero en efectivo, etc., según inventario que los socios firman de conformidad por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Naúm Rubén Spodek, quien a este efecto reviste el carácter de socio gerente y goza en forma exclusiva del uso de la firma social para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la sociedad, pudiendo asimismo otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta, quedando expresamente establecido que dicha firma no podrá ser empleada para asuntos o negociaciones ajenos a la sociedad, ni darla como fianza, garantía o avales a obligaciones de terceros. — Séptima: La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, y de otro cinco por ciento (5 %) para la formación de un Fondo de Reserva Especial se procederá a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: El señor Naúm Rubén Spodek, un Cincuenta por ciento (50 %) y el señor Tobíasz Spodek, el Cincuenta por ciento (50 %) restante. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que pudieran retirar para sus necesidades personales serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Se establece que en caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, se procederá a la liquidación y partición de los bienes en la forma que en esa oportunidad se convenga. — Décima Primera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre

la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por dos árbitros, nombrados a su costa uno por cada socio, los que designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Rubén Spodek e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Rubén Spodek. — Tobiasz Spodek.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.28|3-Nº 13.339-v.3|4|52

"SICRA"

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES RACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día dos de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Rafael Estanislao Mora, argentino, casado, de cuarenta y seis años, ingeniero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos once séptimo piso, obrando en representación de la Sociedad Mora — Ricotti — Lutgen según acredita por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio; Don Hirsz Rotzait, argentino naturalizado, casado, de treinta y cinco años, arquitecto, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos cuarenta y cuatro A. y Don Conrado Pedro Sondereguer, argentino, casado, Arquitecto, de treinta y ocho años, que se domicilia en calle Ciudad de la Paz número cuatrocientos cincuenta; estos dos últimos por su propio derecho y todos ellos con capacidad suficiente para otorgar el presente documento; han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SICRA" "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES RACIONALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre ochocientos once séptimo piso y podrá establecer sucursales, agencias, filiales y designar representantes y corresponsales en los lugares en que los socios consideren conveniente, tanto en el país como en el exterior. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, hasta el día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y siete prorrogables por igual término, de común acuerdo, pudiendo retirarse cualquiera de los socios y finalizar el plazo fijado, comunicándolo por escrito al o a los que deseen continuar, por lo menos con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará principalmente a la explotación de la patente de invención "Inotro" consistente en un "Nuevo procedimiento para la construcción de uno o más pisos"; Patente francesa número ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis de mil novecientos cuarenta y patente argentina número setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y a todo lo que de ella se derive, ya sea importación, exportación o comercialización de máquinas, implementos y materiales relacionados con las actividades de la Sociedad y sus negocios afines en el ramo de la construcción, incluyendo también la adquisición de terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y la ulterior venta de los terrenos, inmuebles y|o construcciones resultantes. — Cuarta: Conforme al objeto enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, y toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; adquirir y obtener patentes de invención, marcas de comercio y cualquier clase de maquinarias, mercaderías, herramientas y útiles; tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas y prendas y otros derechos reales y personales; celebrar contratos adquirir y asociarse con otra u otras empresas, sociedades o personas; realizar convenios con contratistas o subcontratistas; concurrir a licitaciones oficiales y particulares públicas o privadas; gestionar concesiones y privilegios; efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito que esté relacionado con las actividades sociales. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (200.000 m$n.) dividido en dos mil (2.000) cuotas de a cien pesos moneda nacional (100 m$n.) cada una que integran los socios en la forma y proporción siguiente: Los Señores Mora — Ricotti — Lutgen, representados por el Señor Rafael Estanislao Mora, la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (110.000 m$n.) o sean Mil Cien Cuotas (1.100); el señor Tirs Rotzait la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (20.000 m$n.) o sean Doscientas Cuotas (200); el Arquitecto Señor Conrado Pedro Sondereguer la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (70.000 m$n.) o sean Setecientas Cuotas (700) que es el importe en que se estima el valor de la patente de invención número setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, ya invertidos al abonar parte de su precio de compra, gastos de viajes a Europa y otros anticipos para adquirir la patente que incorpora a la sociedad para su explotación; los socios señores Rafael Estanislao Mora e Hirsz Rotzait, realizan sus aportes en efectivo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) en el acto de firmarse el presente contrato y el resto, hasta completar el capital subscripto, a los ciento ochenta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo aumentar el capital o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Sexta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y acuerdo entre los socios y los acuerdos serán asentados en un libro de actas debidamente firmado; la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias, comerciales u otras que comprometan o interesen el crédito o los bienes sociales; para las cuentas corrientes, cheques y pago de las atenciones sociales bastará la firma conjunta del gerente y cualquiera de los otros dos socios; quedando expresamente prohibido el comprometer la firma social en fianzas, ya sean de alquileres o de otra índole, garantías u otras operaciones relacionadas con terceros que no tengan como expresa finalidad negocios directos con la Sociedad; pero para las operaciones normales de gastos diarios corrientes, se tendrá disponible en el local social una pequeña suma de caja chica, determinada de común acuerdo, si así lo consideran oportuno, pero en general, todos los pagos a terceros, de facturas, compras, sueldos y gastos generales, deberán hacerse con cheques u órdenes con la firma conjunta del gerente y otro socio. — Séptima: La Gerencia y Dirección Técnica será desempeñada por el socio Arquitecto Conrado Pedro Sondereguer, el que tendrá las atribuciones siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad, administrar los negocios con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios, separarlos y suspenderlos; llevar la administración y contabilidad, así como la marcha general del negocio, dando siempre cuenta de su gestión a los demás socios y obrando en todo de acuerdo con los mismos; confeccionar los balances de comprobación y los anuales, llevando a cabo la realización de sus funciones por sí o por personas idóneas, bajo su dirección; pudiendo ser removido de su cargo como gerente administrativo, cuando lo consideren oportuno en acuerdo de los tres socios y si su gestión fuera perjudicial para los intereses sociales, por el voto de los otros dos socios; percibirá como sueldo o remuneración mínima inicial la cantidad de Dos Mil Pesos Moneda Nacional (2.000 m$n.) mensuales, con cargo a gastos generales; pudiendo delegar sus funciones en todo o en parte cuando así lo exija la buena marcha de la sociedad o la ampliación de los negocios. — Octava: El ejercicio comercial empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha el gerente deberá confeccionar el balance general del ejercicio, que será sometido, dentro de los noventa días de la fecha de cierre, a la aprobación y firmado de todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se hará la distribución siguiente: Cinco por Ciento (5%) para fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital; cinco por ciento (5%) para recompensar el personal de administración, técnico y obrero que durante el año hubiesen contribuído con sus iniciativas al mayor desarrollo de la empresa, si así lo consideran oportuno y lo acuerdan los socios; el Noventa por Ciento (90%) restante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno hubiese aportado. — Novena: Se procederá a la liquidación de la Sociedad cuando del resultado del balance anual, se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital y en caso de liquidación, el socio o socios que quieran continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponda al otro u otros socios salientes, estimado el valor por persona idónea designada al efecto, de común acuerdo; pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, después de pagar todas las obligaciones pendientes, atenciones y gastos que hubiera, el líquido resultante se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas de participación que a cada uno de ellos corresponda, pero unificando la representación en uno de ellos. — Undécima: Las diferencias que hubiere entre los socios, por la interpretación del presente convenio o por causas no previstas en el mismo, que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores. — En fe de conformidad con las Once Cláusulas del presente contrato, que se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en cuatro sellos habilitados números Seiscientos un mil novecientos veintiocho; Seiscientos un mil novecientos veintiocho; Seiscientos un mil novecientos treinta y dos y el presente Seiscientos un mil novecientos treinta y seis, firman los contratantes en el lugar y fecha que constan al principio. — Firmado: Rafael Estanislao Mora, Hirsz Rotzait, Conrado Pedro Sondereguer. — Es copia fiel.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.28|3-Nº 13.300-v.3|4|52

SUPERGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Moroni, Antonio D. Perrone (que figura y firma "Antonio D. Perrone"), doña Jorgina Moncalvo de Comelli y doña Helia Bertegnolio de Profumo, todos ellos socios de "Superga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento veintiocho, del Libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 14 de noviembre de 1951, y con domicilio en la calle Córdoba 4163|7, de esta Capital, se convienen lo siguiente: — Primera: El señor Félix Moroni cede y transfiere el total de sus cuotas de capital en la referida "SUPERGA, S.R.L." a los siguientes socios: a doña Jorgina Moncalvo de Comelli: quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean quince mil pesos m|n. al exacto precio de ese valor, cantidad que la cesionaria paga así. Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo que entrega al cedente en este acto, y los restantes cinco mil pesos m|n. en un pagaré a su favor con vencimiento primero de marzo de 1952; y a doña Helia Bertagnolio de Profumo: las restantes quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean pesos m|n. quince mil, al exacto precio de ese valor, cantidad que la cesionaria paga así: Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo que entrega al cedente en este acto, y los rstantes cinco mil pesos m|n. en un pagaré a su favor con vencimiento primero de abril de 1952. — Con estas cesiones el señor Félix Moroni, se retira de la sociedad dando conformidad a todo lo actuado. — Segunda: En consecuencia, las cuotas de capital de la sociedad quedan así suscriptas e integradas: Antonio D. Perrone: treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Jorgina Moncalvo de Comelli: cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y Helia Bertagnolio de Profumo: cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Tercera: El socio Antonio D. Perrone queda como único socio administrador gerente de la sociedad con todos los poderes y facultades establecidos en la cláusula Cuarta del aludido contrato social de Superga S. R. L., contrato cuyas disposiciones siguen totalmente en vigencia con las únicas modificaciones establecidas por este documento. — Hecho el original en sello de diez centavos m|n. número K 434.613. — Un testimonio en igual sello nacional número K-434.591 y otro testimonio en igual sello número K-434.592. — Firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Félix Moroni. — Antonio D. Perrone. — Jorgina Moncalvo de Comelli. — Helia Bertagnolio de Profumo. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.28|3-Nº 13.320-v.3|4|52

SADECO, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 10 de Marzo de 1952, se deja establecido que el señor Teodoro Enrique Carlos Prill, socio de la sociedad SADECO, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que figura en la misma por error con el solo nombre de Teodoro Prill, se trata de una misma persona, siendo su nombre completo el dicho en primer término. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|3-Nº 13.252-v.3|4|52

TEXTIL DON BOSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada "Fabritex Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cambiado su denominación por la de: TEXTIL DON BOSCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 3 de enero de 1952. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.214-v.3|4|52

TERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 790. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Jorge César Rodríguez Zamboni; Don Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Don Carlos Juan Alejandro Reynal, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Paraguay número mil quinientos cuarenta y seis y el último en la Avenida Callao número mil doscientos cincuenta y cinco, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes. — Primera: Entre Jorge César Rodríguez Zamboni; Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Carlos Juan Alejandro Reynal, queda constituída la sociedad importadora, exportadora, comercial, industrial y financiera, que girará bajo el nombre de "TERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo es-

tablecer sucursales, Agencias, Fábricas o Representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, exportación e importación de toda clase de productos, como así también la adquisición y venta de inmuebles y valores mobiliarios y todo otro negocio lícito. — Cuarta: El término de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de cada período de año comercial, solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, íntegramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo firmado por los socios y en la siguiente proporción: Don Jorge César Rodríguez Zamboni, cincuenta cuotas; Don Carlos Alberto Rodríguez Zamboni, cincuenta cuotas, y Don Carlos Juan Alejandro Reynal, cincuenta cuotas. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios señores Jorge César Rodríguez Zamboni; Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Carlos Juan Alejandro Reynal, a quienes se designa Gerentes. — Séptima: El uso de la firma social está atribuído en forma indistinta, conjunta o separada a los Gerentes, quienes podrán actuar personalmente o por medio de apoderados. En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse por las sumas que creyeren conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Novena: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar del día del asiento. — Décima: Los balances se practicarán de acuerdo con lo que determinen los socios y las leyes permitan. — Undécima: De las utilidades que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en igual forma contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de socios y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Se exceptúan las resoluciones que impongan el cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital, inclusión de nuevos socios y transferencia de cuotas, para los cuales, se requerirá unanimidad de votos. — Décima Tercera: En caso de retiro voluntario de un socio, comunicado de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes constituídos por su cuotas a la par, más su parte en las reservas, más su parte de las utilidades y más cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicio, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales a contar del día del balance y que devengarán el interés corriente en plaza. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, en cuyo caso el monto de sus haberes y forma de pago se reglará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera o se pagará de inmediato si así lo dispusieran los socios o bien por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás o bien cediendo sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los demás socios, conforme a la cláusula duodécima. La disolución de la sociedad, liquidación y partición de los bienes sociales, la efectuarán los mismos socios cuando lo decidan en común acuerdo o cuando se hubiere constatado la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo Antonio Mantovani y don Hugo B. Aldao, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Rodríguez Zamboni. — C. Rodríguez Zamboni. — Carlos J. Reynal. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Hugo B. Aldao. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Terry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de ley numerados: dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y uno, dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y dos, dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y tres y el presente dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 400.— e.28|3-Nº 13.222-v.3|4|52

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1951, entre los señores Rodolfo J. Danovaro, Manuel F. Abeliansky, Andrés Levialdi y Luciano Pérez, únicos componentes de TECNOGLASS, OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social celebrado por instrumento privado de fecha 8 de Junio de 1949, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto del mismo año bajo el número 1.475, Fº. 12, del Lº. 18, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: — 1º): El señor Luciano Pérez, titular de 10 cuotas de $ 1.000 m|n. c|una, en la referida sociedad, vende, cede y transfiere al señor Danovaro, cuatro cuotas al señor Abdiansky, tres cuotas y al doctor Levialdi, tres cuotas. — 2º): El precio que corresponde asignar a la totalidad de las cuotas de que era titular y que quedan transferidas a sus consocios en la indicada forma queda fijada en la suma de Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) que los cesionarios han pagado al cedente en sus respectivas proporciones, por lo cual el señor Pérez, da a sus consocios por el presente, carta de pago. — 3º): Por tanto el señor Pérez, se retira de la Sociedad declarándo no tener ni reservarse reclamación alguna contra la sociedad o contra los socios, retiro que aceptan sus consocios exonerándolo de cualquier responsabilidad con motivo del desempeño de su cargo de Gerente, al que renuncia en este acto. — 4º): Se recuerda que cualquiera de los tres socios cesionarios podrán realizar los trámites necesarios para dejar inscripto el presente documento en el Registro Público de Comercio. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado, en dos ejemplares de un mismo tenor debiendo el original que queda en poder de los cesionarios ser inscripto y el otro ser entregado al señor Pérez. — Rodolfo J. Danovaro, Manuel F. Abeliansky, Andrés Levialdi, Luciano Pérez. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 115. — e.28|3-Nº 13.275-v.3|4|52

UNION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 29 de Febrero de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "UNION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en aumentar el capital socios en másla suma de un millón de pesos moneda nacional, es decir elevándolo a un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. El aumento de referencia deberá ser integrado por el socio Sucesión Ernesto Conrado Carlos Meier, con la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que se tomará de las utilidades del último ejercicio acreditadas en su cuenta corriente y por el socio Unión Textil, Sociedad Anónima, con la suma de novecientos setenta mil pesos moneda nacional, que se tomará de las utilidades del último ejercicio acreditadas en su cuenta corriente y con el saldo en dinero en efectivo, que aportará dicho socio hasta integrar el total adjudicado. — Enmendado. Conrado. Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60. — e.28|3-Nº 13.256-v.3|4|52

VICENTE Y FELIPE FUDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Vicente Cosme Fuda, italiano, casado, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio por el señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Gowland, secretaría Carlos Castro Walker, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos setenta y tres del folio trescientos ochenta y seis del Libro de Venias, con domicilio en la calle Stranford número seis mil ciento seis de la Capital, y el señor Cósimo Felipe Fuda, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pilar número tres mil cuatrocientos quince, también de la Capital, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo desenvolvimiento se ajustará a las cláusulas siguientes: Primera: Dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada e integrada por los señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda, que se regirá por las estipulaciones contratuales y supletoriamente por la Ley respectiva. — Segunda: Su denominación será la de VICENTE Y FELIPE FUDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o cualquiera otra denominación que los socios resuelvan adoptar de común acuerdo. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, calle Caseros número tres mil seiscientos sesenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos, etc., que podrán en el futuro establecerse en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del primero de Noviembre del corriente año, fecha ésta, a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: Su objeto será la de dedicarse por sí o por intermedio de terceros a la explotación del ramo de mecánica general de automotores, reparaciones, ajustes y ramos afines, incluyendo la compra-venta de repuestos y accesorios mecánicos pertenecientes al ramo; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones en general, así como también cualquiera otra actividad y|o negocio que consideren más conveniente al cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas por los socios señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda en la proporción de doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal para cada uno de ellos. Este capital integrado está representado por dinero efectivo, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., en un todo de acuerdo al Inventario General practicado con fecha primero de Noviembre del corriente año, uno de cuyos ejemplares debidamente firmado por los integrantes de la Sociedad se adjun- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,164 "J" — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 614.411 "J") ta al presente documento. — Séptima: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes representarán a la Sociedad actuando conjunta e indistintamente; en este caso ambos socios tienen facultades necesarias y suficientes para cumplir al fin social, inclusive para aquellos actos que de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho, requieren mandato especial. Igualmente el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios conjunta o indistintamente y estará representada por la firma personal de uno o cada uno de ellos precedida de un sello con el rubro social adoptado. — Toda entrada o salida de dinero que represente sumas mayores de Un mil pesos moneda legal, será requisito indispensable la firma de ambos socios. Tanto la firma social como la personal de cada uno de los socios no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros y sólo por excepción podrá utilizarse la firma personal de los socios para garantizar operaciones que se refieran al objeto o fin social. — Octava: La Sociedad, así representada, podrá operar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o particulares, de esta plaza, plazas interiores o exteriores de la República; adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; títulos, acciones, debentures, etc., enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda civil o comercial; pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los plazos, forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión del dinero o valores en los Bancos, extraerlos total o parcialmente, aun tratándose de depósitos constituídos a nombre de la Sociedad con anterioridad a la fecha de este contrato; pudiendo librar, endosar, aceptar, descontar, comprar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de carácter público o privado, con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular protestos y protestas, percibir

y otorgar recibos y cartas de pago. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar, y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, informaciones, solicitar em (Continúa en el sello naciona de m$n. 1,50 Nº 532,157 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,156 "J") bargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así también la quiebra y concurso civil de los deudores o fiadores y la apertura de la sucesión de los mismos, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cuanta otra gestion fuere necesario, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Novena: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que los socios resolvieran hacer, cada vez que lo creyeran conveniente. Estos balances se ajustarán a las normas comunes de uso en el comercio, practicándose las amortizaciones y revaluaciones que correspondieren. — Décima: Del beneficio líquido resultante del Balance General anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo resultante se distribuirá entre los socios señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, acreditándose en sus respectivas cuentas particulares el importe de estos créditos. Cada uno de los socios podrá, transcurridos los sesenta días posteriores a la aprobación del Balance General, retirar la parte que le correspondiere en las utilidades, cargando los importes respectivos en sus cuentas particulares. Estas utilidades, mientras permanezcan depositadas en las cuentas particulares de los socios como así también los préstamos que hicieren a la misma en dinero efectivo devengarán un interés del ocho por ciento anual, que se liquidarán al cierre de cada ejercicio. Las pérdidas que arrojare cada ejercicio serán soportadas igualmente en la misma proporción por cada uno de los integrantes de la firma. — Undécima: Los socios integrantes de la Sociedad, deberán dedicar su tiempo útil, ciencia, conocimientos y saber en su especialidad, a la atención de los negocios sociales; podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda legal, cada uno de ellos, en calidad de sueldos, cuyo monto se cargará a la cuenta de Gastos Generales. Estas asignaciones mensuales podrán aumentarse o disminuirse, de común acuerdo entre los socios, quedando asentado en el Libro de Actas, el respectivo acuerdo. — Duodécima: Los socios se reunirán para: a) aprobar o desechar el Balance General; b) tomar resolución sobre cualquier acto que pueda comprometer el patrimonio de la Sociedad, su destino, etc.; c) modificar las asignaciones mensuales, ya sea en más o en menos. Las decisiones serán por unanimidad, dejando constancia de ellas por órden cronológico en el Libro de Actas. — Décima tercera: La Sociedad podrá aumentar su capital social en la proporción que crea más conveniente, o bien aceptar nuevos so- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,158 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,157 "J") cios, de cuya integración y demás requisitos se resolverá en reunión de socios, por unanimidad, todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Décima Cuarta: Si al cierre de un ejercicio, el Balance General arrojare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, los socios resolverán por unanimidad si continuarán los negocios sociales o disuelven la Sociedad; si éstos no expresarán por escrito dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del Balance, resolución alguna al respecto, se presumirá que aceptan continuar dichos negocios por un nuevo ejercicio. A su vez, si el ejercicio siguiente arrojare nuevas pérdidas sea cual fuere su porcentaje, los socios decidirán por unanimidad sobre el futuro de la Sociedad. No habiendo decisión al respecto la Sociedad se disolverá y liquidará ipso-facto. — Décima Quinta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios que la integran, preavisando al otro socio con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado. A tal fin, vencido este plazo, se procederá a practicar un Balance General, el que se confeccionará de acuerdo a las siguientes bases: a) las mercaderías, materia prima, productos manufacturados, mercaderías en elaboración, etc., su valor será el de costo a la fecha del Balance; b) las maquinarias, herramientas, etc., su valor de costo deducidas las amortizaciones respectivas; los créditos se depurarán, según la solvencia y cumplimiento de los deudores; c) no se dará valor alguno a la llave del negocio ni a las marcas de comercio y|o patentes registradas o nó a nombre de la Sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes adicionado su capital, se procederá a establecer el porcentaje que debe retirar del activo y proporción que debe cargar del Pasivo social. En caso de pérdidas del ejercicio, éstas se deducirán del capital. Determinada, así, dicha cantidad a la que se adicionará o deducirá el saldo de su respectiva cuenta particular, se procederá a liquidar su crédito mediante la entrega de pagarés garantizados con vencimientos sucesivos al último día de cada mes y a partir del siguiente a la fecha de la liquidación. Ambas partes podrán igualmente, convenir cualquiera otra forma o tiempo o plazo. El importe de este crédito devengará un interés del ocho por ciento anual pagaderos conjuntamente con los respectivos documentos. Décima Sexta: Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, la Sociedad procederá a su disolución y liquidación, observándose a tal fin, las disposiciones contenidas en la cláusula anterior. El Balance General respectivo se efectuará treinta días después de producido el fallecimiento o declarada la inhabilidad para el comercio. El crédito favorable al socio desaparecido o inhabilitado le será abonado a los herederos o derechos habientes o representante (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,159 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,158 "J") del incapaz en la misma forma establecida en el apartado anterior. — Décimo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad por retiro de uno de los socios, la liquidación de la misma estará a cargo de uno de ellos, designado de común acuerdo entre ambos o bien un tercero a satisfacción de los mismos. Cuando la Sociedad entre en liquidación por fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente. — Décimo Octava: Toda dificultad, disidencia o desacuerdo que se suscitare entre los socios o sus herederos o derechos habientes o representante del incapaz, en su caso, durante la vigencia del presente contrato y que se refiere a su cumplimiento o interpretación; o durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrir a los Tribunales por casos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios domicilio legal en los arriba indicados, donde se consideran válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Conformes ambas partes integrantes con las diez y ocho cláusulas que anteceden y que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en prueba de lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. El Inventario que adjunta al presente documento ha sido redactado en los sellos nacionales de Un peso con cincuenta centavos moneda legal números quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y uno, letra "J". — Vicente Fuda. — Cosme Felipe Fuda. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.28|3-Nº 13.233 v.3|4|52

B. I. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Eduardo Bigio, argentino naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos setenta y tres y don Florencio Leonidas Paiz, uruguayo, casado de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salta ciento cuarenta y tres, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero: don Eduardo Bigio y don Florencio Leonidas Paiz, que acostumbra firmar Florencio L. Paiz, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "B.I.P.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Diez y siete de Octubre seis mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de la Nación y o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de hilos de coser en general, su industrialización, comercialización, importación y exportación. Además se encuentra facultada para explotar cualquier ramo de la industria textil en todos sus aspectos, pudiendo participar en otras empresas comerciales industriales y financieras. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de cinco años, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por otros períodos de cinco años, siempre que ninguno de los socios por medio de telegrama colacionado y seis meses antes de vencer el término de cualquier período, hiciera saber su oposición a la prórroga, en cuyo caso la sociedad se disolverá al finalizar el ejercicio que estuviere en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe doscientas cincuenta cuotas, que integran con el aporte de maquinarias, repuestos, útiles e hilados que resultan del balance inventario que firmado por los socios corre por separado y del que se agrega copia. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, que actuarán como directores gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la industria y comercio, ni en garantías o avales. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares, o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la Nación Argentina o del exterior, y en general y especial con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales pagarés, o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, prestando conformidades, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o consentir demandas, contestarlas, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner, absolver posiciones, interponer denuncias o querellas comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo los socios prestar conjuntamente su conformidad en la designación de los apoderados. j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enunciación o enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios directores gerentes, podrán continuar ejerciendo el comercio y la industria independientemente de las actividades que desempeñan en la sociedad, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, con las amortizaciones de práctica y las reservas de las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veinte y nueve, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta completar, el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Las utilidades del primer ejercicio serán mantenidas en las cuentas personales de los socios, pudiendo retirar el cincuenta por ciento de las mismas en el segundo ejercicio e integramente en los sucesivos. — Noveno: La sociedad se hace cargo del arrendamiento del local sito calle Diez y siete de Octubre número seis mil trescientos cuarenta y cuatro, que revista a nombre del socio Eduardo Bigio, que lo entrega por el precio actual de locación. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno u otro socio. En tal eventualidad, los derechos y obligaciones del socio premuerto o incapáz pasarán a sus herederos o representantes legales, obrando bajo una sola representación. — Undécimo: En caso de disolución social, la liquidación será practicada por los socios encargados de administrarla con las facultades indicadas en la cláusula quinta del presente, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente, sin previa conformidad del otro socio teniendo los mismos opción para adquirirlas. — Décimo Tercero, todas las dudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato y lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados. — Florencio L. Paiz. — E. Bigio.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 390.— e.27|3-Nº 13.138 - v.2|4|52

BRUGNONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Diciembre de 1951, entre Reinaldo Juan Brugnoni, Juan Carlos Monges, José María Monges, y Alberto Rossi, componentes de la Sociedad de Resp. Ltd. "C. A. H. M. E., constituída según contrato de fecha diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos veinte y cinco al folio doce del libro veinte del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen lo siguiente: 1º) La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de BRUGNONI Y CIA. SOC. DE RESP. LTD. en lugar de la denominación C. A. H. M. E. que tenía hasta la fecha, de acuerdo a la cláusula Primera del Contrato Social. — 2º) Juan Carlos Monges, cede y transfiere a José María Monges, el total de sus cuotas, que constituye su aporte a la Sociedad mencionada, según la cláusula cuarta del contarto social y por su valor nominal, es decir $ 5.000 m|n. — 3º) El Señor Juan Carlos Monges declara que con las sumas percibidas nada tiene que reclamar en lo sucesivo de la Sociedad y, o, de sus consocios. — 4º) Modificar la cláusula Tercera del Contrato Social, fijando el término de duración de la Sociedad en Cuatro Años, a contar del diez de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — 5º) Los socios ratifican y declaran de pleno vigor todo el contenido del contrato que no haya sido modificado por el presente. De conformidad las partes suscriben este convenio en un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Reinaldo J. Brugnoni. — Alberto Rossi. — J. M. Monges. — Juan C. Monges. — Buenos Aires, febrero 13 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100. — e.27|3-Nº 13.189-v.2|4|52

CASA AVERBAJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Julio Averbaj, argentino, domiciliado en Tucumán 1545 y Enrique Averbaj, argentino, domiciliaido en Hipólito Yrigoyen 3168, planta baja A, únicos componentes de "Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.963 al folio 244 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación fué inscripta el 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1.498 al folio 447 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Yankel Kudisch, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle 2872, Dto. 3 y José Ryfenholz, polaco, domiciliado en Virrey Liniers 1118; todos hábiles para contratar, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: I) Aprobar la cesión de 250 cuotas sociales de "Casa Averbaj Sociedad de Responsabilidad Limitada" por valor de m$n. 25.000.— que ha realizado Julio Averbaj a Yankel Kudisch y la de 250 cuotas sociales de la misma sociedad por valor de m$n. 25.000.— que ha realizado Enrique Averbaj a José Ryfenholz; ambas transferencias se realizan al valor nominal. Los vendedores declaran haber recibido el importe antes de este acto y por lo tanto dan por el presente absoluta y total carta de pago, quedando en consecuencia los adquirentes como socios de Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1951. — II) Aumentar el capital social a la suma de m$n. 300.000, quedando el contrato redactado de la siguiente manera: Art. 1º): La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de materiales y artefactos eléctricos, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita y girará bajo la razón social "CASA AVERBAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º): El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000), que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, es decir 750 cuotas cada una por valor de m$n. 75.000.— según balance que suscriben en este acto. — Art. 3º): El plazo de duración se fija en 15 años a partir del 28 de noviembre de 1947; pero, anualmente y a partir del 1º de enero de 1957 y en oportunidad de considerarse cada balance, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, el que se producirá a los 90 días de solicitado. — Art. 4º): En caso de que uno o varios de los socios resuelva retirarse, los restantes podrán optar entre la liquidación de los negocios sociales o adquirir por partes iguales las cuotas sociales continuando con el giro comercial. — Art. 5º): La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1580, pudiendo trasladarse y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 6º): La administración y dirección social estará a cargo de todos los socios quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto con la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas, corresponderá conjuntamente a cualesquiera de los socios, quienes utilizarán sus firmas personales a continuación de la razón social. Todas las resoluciones sociales se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Art. 7º): Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará: a) el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital; b) La suma que destinen los socios por el voto favorable del 75 o|o del capital a Reserva Facultativa y c) el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Art. 8º): Se considerará que cada balance ha sido aprobado, si no es observado dentro de los 30 días de presentado a consideración de los socios. — Art. 9º): A los efectos del art. 4º el crédito que resulte a favor del socio que se retira le será entregado en 6 cuotas trimestrales iguales debiendo abonarse la primera al firmarse el contrato respectivo y gozará de un interés anual del 9 o|o pagadero por trimestre adelantado. — Art. 10º): En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán optar entre: a) continuar en la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones, excepto la gerencia y el uso de la firma social, o b) retirarse de la sociedad recibiendo su crédito según balance, a los valores de reposición, al día del fallecimiento o interdicción, en la forma de pago prevista en el artículo anterior. — Art. 11º): Todos los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia ni de terceros negocios ajenos al giro social, sean ellos accidentales, temporarios o permanentes, so pena de traer a la sociedad las utilidades habidas y de soportar personalmente las pérdidas sufridas. Por mayoría de cuotas de capital se fijarán las funciones que corresponderán a cada uno. — Art. 12º): En caso de disolución total o parcial de la sociedad por vencimiento del plazo, retiro o fallecimiento de uno o varios socios o cualquier otra causa y|o venta del fondo de comercio, de la utilidad que arroje el rubro "Llave" y revaluación del actual activo fijo, los primeros m$n. 126.000.— le corresponderán por parte iguales a los socios Julio Averbaj y Enrique Averbaj y el remanente se distribuirá en la forma prevista por el art. 7º). — Art. 13º): A los efectos de los artículos cuarto, noveno, décimo y duodécimo de este contrato queda establecido que anualmente al aprobarse el Balance General, los socios por unanimidad deberán fijar el valor de "Llave de Negocio" dejando constancia en el libro de Actas rubricado, valor que subsistirá hasta no ser modificado por otra acta. — Art. 14º): Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a actuar deberán designar el tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 330.— e.27|3-Nº 13.110-v.2|4|52

COMARCAL

COMPAÑIA ARGENTINA CALERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 6 de marzo de 1952, que se transcribe, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Comarcal", Compañía Argentina Calera: "Entre la señora Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba 924; y los señores Angel Tzareff, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Belgrano 148; José Debard, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, calle Carlos Pellegrini 531; y Manuel Fernández Lago, español, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2278, convienen formalizar el presente contrato de sociedad que se sujetará a las siguientes disposiciones: Primera: Los señores Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo, Angel Tzareff, José Debard y Manuel Fernández Lago, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMARCAL", COMPAÑIA ARGENTINA CALERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital está constituído por la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por los cuatro socios en partes iguales, es decir, a razón de doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas cada uno. — Tercera: Los socios señores Angel Tzareff y José Debard, aportan su parte de capital en especie constituída por una cantera de cal de propiedad de ambos, ubicada en el Departamento de Minas, Pedanía Ciénaga del Coro, lugar llamado "Agua de Moreno", provincia de Córdoba, cuyo título de propiedad figura inscripto en el Registro de la Propiedad, en el protocolo Dominio al Nº 44.374, folio 52.269, tomo 210; por los hornos e instalaciones existentes en la referida cantera y demás implementos de explotación; cuyo valor total se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los socios señora Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo y señor Manuel Fernández Lago aportan en efectivo en este acto la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiente al cincuenta por ciento de su parte de capital y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de un año a contar de la fecha, a la que se retrotrae el presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación de canteras de cal, elaboración y venta de sus productos y demás afines. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotrae todos los efectos de este contrato, y establece su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el señor Angel Tzareff, uruguayo, domiciliado en la calle Belgrano 148, y por el señor José Debard, argentino, domiciliado en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, calle Carlos Pellegrini 531, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y gozarán de una asignación mensual que será fijada por la asamblea de socios. — Séptima: Con las limitaciones que expresamente se establecen en este contrato, en cuyo caso se necesitará autorización de la asamblea de socios, son facultades del gerente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad: aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a la vez; importar y exportar por cuenta de la Sociedad o de terceros; tener y explotar instalaciones y plantaciones de la Sociedad o ajenas; solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualesquiera de los objetos de la Sociedad; aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras personas o empresas; b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijar los sueldos, gratificaciones y habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o revocación; c) Adquirir y enajenar, en todo o en parte, fondos de comercio, materiales e inmateriales, empresas o patrimonios, en efectivo o en acciones, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, muebles o inmuebles, títulos y acciones, y participaciones en o con otras sociedades, para lo cual está facultado a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga en carácter de socio, partícipe o accionista; d) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier modo adquirir y enajenar sean bienes raíces, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos e inclusive con pactos de retroventa; e) Concertar e intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, o de sus sucedáneos o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, realizar o retirar depósitos de cualquier género, bancarios o de otra índole, girar cheque contra depósitos o en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente, descuento y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; g) Constituir, aceptar, transferir, exigir prenda, prenda agraria o con registro; dar o recibir, amortizar y cancelar: hipoteca, anticresis, comodato y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; h) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, pólizas, vales o pagarés, o cualquier otra clase de obligaciones; i) Otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, como locador o locatario; celebrar contratos de seguros como asegurado; j) Realizar cualquier trámite judicial o extrajudicial, nombrar y recusar árbitros o arbitradores, aceptar o decir de nulidad los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles y comerciales, quiebras, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuántos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minas y las leyes sociales; ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal, como actora o demandada; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes los representen, todo lo que se adeude a la Sociedad; k) Adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención o licencias de las mismas, exclusivas o no y designaciones comerciales; l) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que crea conveniente o bajo las condiciones especiales que podrían determinar las disposiciones legales vigentes en cualquier época, con facultad de sustituirlos, revocarlos o dar otros; exigir rendiciones de cuentas; m) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil; n) Exigir fianza o darlas cuando sean requeridas para el giro de los negocios sociales, pedir y conceder créditos simples, documentados, rotativos, revocables e irrevocables. Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos; ñ) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de

apelación ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales del país o del extranjero; o) Suscribir o transferir cuántos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibir y darlos en pago; dar cauciones y recibirlas; formalizar operaciones de trueque; compensar deudas o remesas; p) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. Contratar fletes y pasajes; q) Las facultades, poderes y atribuciones son enunciativas y no limitativas.

— Octava: Para las operaciones que signifiquen compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas, concesión de créditos o constitución de deudas superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional, adquisición de maquinarias o implementos por un valor superior a dicha suma y toda otra operación que exceda al monto expresado, los gerentes deberán tener autorización de la asamblea de socios y los compromisos serán suscriptos, para su validez, por los dos gerentes o por uno de los socios gerentes y otro de los no gerentes. — Novena: A los efectos establecidos en este contrato todos los socios tendrán el uso de la firma social. — Décima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y dentro de los primeros sesenta días del cierre del ejercicio comercial se celebrará la asamblea ordinaria de socios a los efectos de la aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Para ese efecto cualesquiera de los gerentes deberá poner a estudio de los socios, dentro de los cuarenta y cinco primeros días del cierre del ejercicio, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Undécima: La ganancia o las pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. Mientras no sea integrado totalmente el capital, la distribución se hará en proporción al importe integrado. — Duodécima: Cada dos meses se celebrará asamblea ordinaria de socios y será convocada por cualesquiera de los socios gerentes y si éstos no lo hicieran podrán hacerlo los otros dos socios no gerentes conjuntamente. En caso de urgente necesidad podrá celebrarse asamblea extraordinaria, la que podrá ser convocada por decisión de cualesquiera de los socios gerentes o a pedido conjunto de los otros dos socios no gerentes, debiendo establecerse el temario de la convocatoria. — Décimotercera: Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por simple mayoría de capital, a excepción de las cuestiones comprendidas en las disposiciones del artículo 12 y primer apartado del artículo 18 de la Ley 11.645. — Décimocuarta: Se llevará un libro de actas para el registro de las resoluciones que se adopten en las asambleas estatuídas por las cláusulas décima y dhodécima. — Décimoquinta: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas de capital, se procederá de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645, y en caso de resolverse la cesión los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción al capital de cada uno y su precio será determinado de acuerdo al último balance, debiendo efectuarse el pago en diez cuotas semestrales de importes iguales. Si uno o dos de los socios que continúan en la sociedad no quisieran adquirir del cedente las cuotas proporcional a su capital, el otro socio tendrá derecho a adquirirlas en su totalidad. En caso de que los socios o alguno de ellos no aceptaran la cesión el socio cedente podrá cederlas a un extraño. — Décimosexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios será facultativo de los herederos del socio fallecido continuar formando parte de la sociedad, pero para ese efecto deberán nombrar un representante único. Si los herederos no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décimoquinta. — Décimoséptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación del contrato, a la rescisión parcial o disolución total de la sociedad o a su liquidación, será sometida a la decisión de un tribunal arbitral constituído por cuatro árbitros nombrados uno por cada socio y un quinto para que decida en caso de empate. El árbitro quinto será designado por sorteo practicado entre cuatro personas propuestas una por cada uno de los socios. El laudo será inapelable. Conformes los socios con el presente contrato lo ratifican en su contenido y lo firman en Buenos Aires a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos".

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 545.— e.27|3-Nº 13.178-v.2|4|52

COPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el señor Mario Alberto Bonfanti cedió y transfirió a favor de don Juan Carlos Hermann su participación en la razón social "COPRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiendo sido modificada la cláusula quinta del referido contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, inclusive aquellas para las cuales requieran poder especial los artículos seiscientos ocho del Código y ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto de este mismo artículo, facultades todas que deben considerarse reproducidas en este lugar. La firma social estará a cargo de ambos Gerentes indistintamente para las operaciones cuyo monto no exceda de la tercera parte del capital social y se requerirá la firma conjunta de ambos en todo acto, contrato u operación cuyo monto sobrepase esa cifra. Ambos socios firmarán con su firma personal bajo la designación "Copra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán obligar la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. "Todo así resulta de la escritura otorgada con fecha 6 de diciembre de 1951 ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Guillermo F. L. Barbero. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 75.— e.27|3-Nº 13.091-v.2|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento del 12 de marzo corriente don Mordoqueo Bogoslavski vendió, cedió y transfirió definitivamente a favor del consocio don Hersch Ber Albus la totalidad de sus sesenta cuotas-capital de $ 1.000 m|n. c|u. que tenía en la sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cantidad total de $ 2.000 m|n. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.27|3 Nº 13 104-v.2|4|52

CHRISTIE Y TONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los Sres John Christie, de nacionalidad británico, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2753, Capital y Santiago Alberto Tondo, argentino, domiciliado en la calle Martín García 405 Capital, ambos casados y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las leyes vigentes, que tiene por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de Importación y Exportación representaciones de firmas nacionales y extranjeras, fabricación por cuenta propia y ajena de mercaderías en general, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "CHRISTIE Y TONDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Servirá de base para las operaciones que realice la firma en el futuro, el negocio que en los rubros citados el señor John Christie, bajo esa denominación tiene establecido en la calle San Martín 492, Capital y que reinicia bajo la nueva denominación y que transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto con su activo, que en el rubro "Muebles y Utiles", representa la suma de m$n. 6.000. El plazo de duración se fija en 5 años, a contar desde el 1º de Diciembre de 1951, al vencimiento del término, no mediando comunicación en contrario por parte de ninguno de los socios, la que debe ser hecha con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, se renovará automáticamente este contrato por un nuevo período de 5 años. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 492, Es. 5 o donde los socios resuelvan trasladarla, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Se deja constancia que la sociedad respetará el contrato de locación que el señor John Christie celebró oportunamente y quien sólo acuerda el uso de su escritorio a la sociedad. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 80.000, dividido en 80 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la misma proporción, es decir, suscriptas por cada socio 40 cuotas y aportadas 25. Las cuotas a integrarse serán cubiertas por los socios en proporciones iguales cuando el desarrollo de la sociedad lo requiera.

— Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el Capital Social por medio de nuevos aportes. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a ninguna persona extraña o conocida de la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de la sociedad. Las utilidades líquidas se dividirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. De las utilidades líquidas, se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital, que establece la ley. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios otorgantes, quienes revisten el cargo de gerentes, pudiendo en tal forma realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad y corrientes de Administración. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los dos socios, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad.

Cuando deben hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Christie y Tondo S. R. L." y debajo la firma individual de los dos socios en la forma antes convenida. Actuando en la forma convenida los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con su Cartas Orgánicas y Estatutos. — Séptima: Si las pérdidas de la sociedad alcanzarán al 40 % del Capital Social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. En este caso la liquidación de la sociedad la efectuarán los dos socios conjuntamente. — Octava: En caso del fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General de la sociedad y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar a este efecto un representante al solo fin de fiscalización y contralor, pero sin facultades para intervenir en la dirección de los negocios, si los sucesores del socio fallecido o incapacitado optasen por la disolución de la sociedad el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, previa entrega a los herederos del socio fallecido o incapacitado, de la parte que a éste le correspondiera en el haber de la sociedad, realizándose a estos efectos un Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacitada. Este pago se hará efectivo en los plazos y condiciones que se estipularen entre los herederos y el socio sobreviviente. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán disolver la sociedad. Solamente después de transcurrido tres años de la vigencia del presente contrato, podrá uno de los socios si así lo deseara, retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de antelación y el otro socio decidirá si continúa o no con la sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, conviniéndose entre las partes las condiciones y plazos en que se efectuará este pago. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales, exceptuándose aquellas que por su carácter extraordinario estuviesen en vigencia o por cancelarse en el momento de firmarse este contrato. — Undécima: La sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el Libro de Actas, donde oportunamente los socios de común acuerdo fijarán sus sueldos imputables a gastos generales. — Duodécima: La sociedad efectuará sus gastos con cheques a la orden y cruzados. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de esté contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con la interpretación de aquél, en su escritura, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dan por finalizado esté contrato privado, a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 19 días del mes de Diciembre de 1951. El original de esté contrato ha sido extendido en los sellos de pesos cero veinte centavos cada uno Nros. 072,042, 072,043 072,045. Sobre borrado: 19 vale. — J. Christie. — S. A Tondo. — Testado: S.R.L. No vale Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.27|3-Nº 13.117-v.2|4|52

DOBARRO, SPINOGLIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don David Dobarro, español, casado, domiciliado en calle Mendoza Nº 1541; don Pío Adolfo Spinoglio, italiano, casado, domiciliado en calle Estados Unidos 1945, departamento tercero; don Amancio Cardama, español, casado, domiciliado en calle Cocio 7013; don Argimiro Cardama, español, soltero, domiciliado en calle Tucumán 1544, departamento H; don José Garabato, español, casado, domiciliado en calle Esperanza 62; don René Mahía, argentino, soltero, domiciliado en Juncal 1639; don Antonio Guillermo, uruguayo, soltero, domiciliado en calle Bermúdez 2940; don Juan Bautista Guffanti, argentino, casado, domiciliado en calle Miller 2042; don Mariano Elguero, argentino, soltero, domiciliado en calle San Juan Nº 4299; don Severino Rigueras, español, casado, domiciliado en calle Belgrano Nº 3919, Sarandí; y don Francisco José Corte, italiano, casado, domiciliado en calle Matanzas Nº 206, Villa Domínico; todos mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, menos los dos últimos que lo son de la provincia de Buenos Aires; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y normas concordantes aplicables, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "DOBARRO, SPINOGLIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Azcuénaga Nº 60 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Restaurant - Bar - Rotisería denominado "El Viejo Lago", instalado en la citada calle Azcuénaga Nº 60. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los once socios en partes iguales, es decir, cuarenta cuotas cada uno, estando integradas en su totalidad por muebles, útiles, enseres, mercaderías y llave, representando el valor de adquisición del negocio citado que explota la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el

término de cinco años, a contar desde el primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros queda a cargo de los socios don David Dobarro y don Pío Adolfo Spinoglio a quienes se designa en este acto gerentes y, en consecuencia, podrán obrar a nombre de la sociedad con la extensión de facultades que les reconoce la Ley 11.645 y los artículos 1879 y 1881 (incisos 1 a 4 y 7 a 17) del Código Civil, y 608 y 838 del Código de Comercio, pudiendo realizar todos los actos enumerados en ellos, que se dan por reproducidos en este contrato, actuando los gerentes conjunta, separada o alternativa e indistintamente; y obligarán a la sociedad suscribiendo todos los documentos con su firma propia a continuación del rubro social adoptado, no (Viene del sello 052,768) pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un balance general, cerrándose el ejercicio respectivo y distribuyéndose las utilidades en partes iguales entre todos los socios, previa deducción de los gastos generales, del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social y de las reservas facultativas normales para la sociedad. Si hubiere pérdidas se repartirán, también en partes iguales entre todos los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, como retribución por sus actividades en el negocio, la cantidad que de común acuerdo fijen, con imputación a gastos de explotación. — Octava: En caso de muerte, interdicción, quiebra, insolvencia u otra causa de incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta; sino que continuará entre los demás socios y los sucesores del fallecido o represéntantes legales del incapacitado, unificando éstos la representación en un solo mandatario, hasta el próximo balance anual en cuya oportunidad resolverán aquéllos si continúan con el sucesor o les pagan sus cuotas. Si los demás socios hicieren uso de la facultad de incorporar a los sucesores del socio fallecido o representantes del incapacitado, deberán éstos designar un solo mandatario cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes. — Novena: Cuando por retiro, incapacidad, muerte u otra causa dejare de pertenecer a la sociedad algún socio, los haberes que en la misma le correspondieren se le liquidarán en la siguiente forma: el diez por ciento en dinero efectivo a la fecha de su separación y el resto, en cinco cuotas iguales que se abonarán trimestralmente en dinero efectivo con más el interés del ocho por ciento anual; pudiendo los socios optar por el pago total si las finanzas de la sociedad lo permitieran. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo estipulado en este contrato; b) Por decisión de los socios; y, c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas expresadas, los gerentes actuarán como liquidadores y establecerán si la realización de los bienes se efectuará en forma global o al detalle. El socio o socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo social, tendrán derecho para hacerlo en la misma forma que los terceros y con preferencia a éstos, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido por el tercero. El activo ditribuíble será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: El derecho de retiro que asiste a cada socio, sólo podrá ser ejercitado, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado o notificación firmada por éstos, con seis meses de anticipación al ven- (Viene del sello 052.769) cimiento de cada año comercial —que lo será el treinta y uno de Diciembre— liquidándosele su parte en la sociedad sobre la base del último balance anual. La aprobación de los balances, requiere mayoría absoluta de capital social. Todo lo que no esté expresamente previsto por la Ley 11.645 como así por este contrato, podrá serlo y resolverse en las reuniones que efectuarán los socios —sin perjuicio de las anuales para la aprobación de los balances y distribución de utilidades que se realizarán dentro de los treinta días de cerrado el año comercial— y cuyas resoluciones quedarán registradas en el Libro de Actas respectivo que deberá llevarse a tal efecto, tomándose las decisiones por mayoría absoluta del capital social. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y|o representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por reglas del derecho y, en caso necesario, por los Tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. Conformes con lo expuesto precedentemente, firman este contrato todos los integrantes de la sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, sirviendo el mismo, con el sellado de ley, para ser presentado al Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a fin de realizar las tramitaciones legales de estilo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. (Firmado): D. Dobarro. — Pío Adolfo Spinoglio. — Amancio Cardama. — Argimiro Cardama. — José Garabato. — René Mahía. — Antonio Guillermo. — J. B. Guffanti. — Mariano Elguero. — Severino Rigueras. — Francisco Corte.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Albertó Zambrano, secretario.

$ 850.— e.27|3-Nº 13.123-v.2|4|52

DRIVER
COMERCIAL E INDUSTRIAL
IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: doña Leonor Ferreiro de López Varela, argentina, casada, con domicilio en la calle Berutti Nº 2770; don Alberto Lopez Varela, argentino, casado, con domicilio en Berutti Nº 2770; don Angel Manuel García Paz, argentino, casado, domiciliado en Gallo 1671, y doña María Myrtha Méndez de García Paz, uruguaya, casada, con domicilio en Gallo 1671, todos ellos mayores de edad, dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Declárase constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "DRIVER" COMERCIAL E INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1952. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a negocios de importación y exportación en general y a la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales por cuenta propia o de terceros; a la compra venta y fabricación de productos metalúrgicos, automotores, maquinarias y materiales de toda índole destinados a la industria y a la construcción. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos negocios y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, incluso adquirir por compra, dación en pago en otra forma bienes inmuebles u otros bienes y valores, venderlos, permutarlos, y aceptar o hipotecar en garantía de deudas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, considerándose prorrogada automáticamente por igual término y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los otros con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Uruguay 461, piso 1º, de la Capital Federal. — Quinta: El Capital social se lo fija en la suma de Cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que queda integramente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio don Alberto López Varela veinticinco cuotas; doña Leonor Ferreiro de López Varela: veinticinco cuotas; don Angel Manuel García Paz: veinticinco cuotas y doña María Myrtha Mendez de García Paz: veinticinco cuotas. — Sexta: El expresado capital social está representado por los materiales metalúrgicos maquinarias y útiles que se detallan en el inventario suscripto por separado que debe considerarse parte integrante de este contrato. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios Alberto Lopez Varela y Angel Manuel García Paz a quienes por este acto se les nombra Gerentes y en tal carácter harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones o título gratuito, ni en garantías de obligaciones de terceros. — Octava: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, además de los actos propios de su giro, y de las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, real, pactando en cada caso de adquisición o venta al precio y firma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago novaciones remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Novena: La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina o sus sucursales, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales. — Décima: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios se lo solicitare. — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los balances serán firmados por todos los socios y si no fueran objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán de hecho aprobados. — Undécima: A las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración, se les dará el siguiente destino: el cinco por ciento de los mismos se destinará a formar el fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Duodécima: En caso de Fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. — La parte del haber social que pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales y sucesivas a partir de la fecha de fallecimiento, incapacidad o declarada en juicio. — Décima Tercera: En el caso de que uno de los socios deseara vender total o parcialmente sus cuotas, tendrá derecho de preferencia para compra, cualquiera de los socios en idénticas condiciones. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Lopez Varela. — Angel García Paz. — Leonor F. de López Varela. — María M. Méndez de García Paz.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.128-v.2|4|52

DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Daniel Youssefian, armenio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; don Melik Kafafian, armenio, casado, comerciante con domicilio en Mendoza 4858; don Jorge Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 229 y don Pablo Boghos Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 229, por una parte en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "Kafafian, Youssefian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del 30 de abril de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 30 de junio de 1947, bajo el Nº 833, al folio 308 del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores don José Youssefian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; don Suren Youssefian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; y don Archag Youssefian, sirio soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899, por la otra, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de cláusulas contractuales que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El socio Melik Kafafian cede y transfiere en propiedad al señor Daniel Youssefian Quinientas Cincuenta (550) cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, por el precio total de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.000.00 de c|l.), suma recibida en efectivo antes de este acto, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Segunda: El socio señor Melik Kafafian cede y transfiere en propiedad a cada uno de los señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, Ciento Cincuenta (150) cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, habiendo recibido de cada uno de los cesionarios la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, antes de este acto y sirviendo el presente del más sufiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Tercera: Cada uno de los socios señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian cede al socio señor Daniel Youssefian las Quinientas (500) cuotas que cada uno de ellos tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, por el precio total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.00 de c|l.) que cada uno de los cedentes ha recibido antes de este acto en dinero efectivo, y sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Cuarta: En virtud del retiro de los socios anteriores

y del ingreso de los nuevos por las cesiones indicadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente contrato, se modifica la razón social de la presente sociedad, que en el futuro se denominará "DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que continuará el giro comercial. — Quinta: En razón de las cesiones indicadas en los artículos primero, segundo y tercero del presente contrato, el capital social se halla suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Daniel Youssefian Dos mil quinientas cincuenta (2.550) cuotas por un valor total de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 255.000 c|L); y por cada uno de los socios señores José Youssefian Suren Youssefian y Archag Youssefian Ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000,00 c|L) cada uno. — Sexta: Se modifica el artículo siete del contrato originario, que queda redactado de la siguiente forma: "Quedan designados gerentes de la sociedad todos los socios, señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Daniel Youssefian individualmente o por conjuntamente los de los otros gerentes indicados, señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, y en tal forma, podrán hacer uso de la misma con todas las facultades inherentes, usando de las suyas personales bajo el rubro societario, en los términos del artículo dieciséis de la ley 11.645, y especialmente, podrán: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares, o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras, de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o fianzas por terceros o por los socios. — Séptima: Se sustituye el artículo ocho del contrato originario por el siguiente: "Cada uno de los socios gerentes señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, percibirá como gerente una retribución mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500,00 c|l.), con imputación a los gastos generales de la sociedad; sin perjuicio de ello, la Asamblea de socios podrá determinar, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad en cualquier época, un aumento o una disminución en la retribución fijada anteriormente". — Octava: Se modifica el artículo nueve del contrato originario, que queda redactado en la siguiente forma: "Anualmente, al 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de la sociedad, de conformidad a los normas impositivas vigentes, y las utilidades que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: Una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital suscripto con destino al fondo de reserva legal, el remanente será distribuído en la proporción del Cincuenta y Cinco Por Ciento (55 %) para el socio señor Daniel Youssefian, y el Quince Por Ciento (15 %) para cada uno de los socios señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian. La Asamblea de socios podrá establecer que se formen reservas con el destino y por el porcentaje que determine, previo a toda distribución de utilidades. — Para el caso de pérdicas, los socios soportarán las mismas en la misma proporción que la establecida para el reparto de utilidades. — Los balances serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los diez días de terminados, y se reputarán aprobados automáticamente para el caso de que no fueren observados dentro de los diez días de puestos en su conocimiento. — Novena: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al 1º de enero de 1952 y subsiste el contrato originario en todo cuanto no fuere materia de una especial modificación por el presente. — Décima: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales ordinarios de la capital federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, si por cualquier causa les correspondiere. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente y firman solo ejemplar para ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar antes indicados. — Daniel Youssefian. — Melik Kafafian. — Jorge Sarafian. — Pablo Boghos Sarafian. — José Youssefian. — Archag Youssefian. — Suren Youssefian.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 475.— e.27|3-Nº 13.11-v.2|4|52

EL CRIOLLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1º de marzo de 1952, don Germán Neuman Bodner, polaco, casado, domiciliado en Dorrego Nº 884; don Aaron Neumann, polaco, casado, domiciliado en Gallardo Nº 553 y don Saúl Sabetay, y que firma Sabetay Saúl, turco, casado, domiciliado en Malabia Nº 509; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación: EL CRIOLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 8199, que podrá mudar, como también establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye, a contar desde el primero de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, y por plazo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, avisando por telegrama colacionado a la Sede Social, con 90 días de anticipación, su deseo de retirarse. — Los socios restantes podrán optar por disolver la Sociedad, si no prefiriesen hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En caso de continuar los restantes socios con los negocios sociales, deberá practicarse un Balance a la fecha del retiro del socio, que servirá de base para la determinación del valor de la cuota social del socio saliente. — Dicha cuota será abonada en efectivo en cinco cuotas mensuales e iguales, pagándose la primera a los 30 días de haber ocurrido el retiro. — También podrá ser disuelta la Sociedad, a pedido de uno de los socios, en caso de que cualquier Balance arroje una pérdida del 50 o|o del Capital. — En este caso la determinación de disolver la Sociedad deberá notificarse a los otros socios mediante telegrama colacionado a la Sede Social, dentro de los 30 días de efectuado el Balance referido. — Cuarta: El Capital Social queda establecido en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 600 cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que quedan subscriptas totalmente como asimismo integradas según Balance que se acompaña, firmado en prueba de conformidad por todos los socios. — Del Capital Social, don Germán Neuman Bodner, suscribe e integra 237 cuotas por un valor total de $ 23.700; don Saúl Sabetay, subscribe e integra 197 cuotas por un valor total de $ 19.700 y don Aaron Neumann, suscribe e integra 166 cuotas por un valor total de $ 16.600. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que revestirán la condición de "Gerentes", debiendo en todos los casos firmar el señor Saúl Sabetay, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — En tal situación tendrán amplias facultades para administrar la Sociedad, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.181 del Código Civil, exceptuando los incisos 5 y 6, y el artículo 608 del Código de Comercio y que se dan aquí por reproducidos y con la sola limitación que no podrán obligarla para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ni comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediara la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Sexta: Los Balances Generales se practicarán anualmente el 31 de enero. — Si hubiera ganancias líquidas y realizadas después de practicarse las amortizaciones usuales se destinará un 5 o|o a Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del Capital Social y se harán las Reservas voluntarias que de común acuerdo estimen prudente constituir los socios, así como también las que impongan las leyes vigentes al momento. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas de Capital solo pueden ser transferidas si media la conformidad de todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance a esa fecha. — La Sociedad continuará sus actividades y los socios supérstites se reservan el derecho de aceptar o de rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido. — En caso de rechazar esa incorporación, los socios supérstites abonarán a los herederos del extinto la parte que les correspondiese conforme al Balance especial practicado. El pago se efectuará en cinco cuotas mensuales iguales, pagándose la primera cuota a los 30 días de haberse notificado a los herederos el rechazo de su incorporación. Si optaran por aceptar la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación, proponiendo a los socios restantes una lista de tres nombres en calidad de representante único, y dentro de los cuales los otros socios deberán dar su conformidad con uno de ellos quien investirá el cargo de "Gerente" en substitución del extinto. Si los herederos del extinto no desearan continuar en la Sociedad deberán hacerlo saber a los socios mediante telegrama a la Sede Social dentro de los 30 días de haberse dictado la declaratoria de herederos a su favor. En este caso se les abonará la parte que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto para el caso de que los socios no aceptasen la incorporación de los herederos; comenzándose a contar los 30 días a partir de la fecha del telegrama con que los herederos notifican a los socios sus deseos de no continuar en la Sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que le correspondiere, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o por amigables componedores. — Firman Germán Neuman Bodner; Aarón Neumann y Saúl Sabetay que firma Sabetay Saúl.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 230.— e.27|3-Nº 13.132-v 2|4|52

HOLIBRUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social Holibruy, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Olivo Grosso, italiano, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas número cincuenta y tres, José Boren, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en calle Felipe Lavallol número un mil cuatrocientos tres, y Bruno Padovan, italiano, soltero, domiciliado en calle Defensa número un mil quinientos treinta y tres, todos ellos de la localidad de Haedo (Provincia de Buenos Aires), este último de veintiún años de edad habilitado judicialmente para ejercer el comercio, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad a lo establecido por ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará HOLIBRUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en calle Gregorio Pérez número tres mil cuatrocientos dos de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado posteriormente y|o establecer sucursales y talleres en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho término quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente hasta un máximo de diez años en total, si con anticipación de seis meses como mínimo al vencimiento de cada bienio alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario, la que deberá instrumentarse por telegrama colacionado. Si fuera uno solo de los socios el que preavisara, los restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla, haciendo entrega en este último caso al que se retira de su parte en el capital, reservas y utilidades, la que se le hará efectiva en dos trimestres vencidos sin interés, según liquidación de acuerdo con el balance general a efectuar al cierre del ejercicio en curso, en el que no se fijará valor alguno por llave, patentes, marcas u otro activo intangible, cuyos derechos quedarán a nombre de los cesionarios. Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos eléctricos en general, maquinarias, repuestos, accesorios, importación, exportación y cualquier otra operación vinculada directa o indirectamente a esos fines. Cuarta: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: El señor Olivo Grosso, ciento diez cuotas que representan Ciento Diez Mil Pesos (pesos 110.000), el señor José Boren, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos ($ 80.000), y el señor Bruno Padovan, ciento diez cuotas que representan Ciento Diez Mil Pesos ($ 110.000). El capital ha sido totalmente aportado por los socios y a la fecha está invertido en maquinarias, automotores, útiles y herramientas, materias primas y otros valores activos y pasivos de acuerdo con el inventario practicado y que forma parte del presente, el cual ha sido firmado por los contratantes en prueba de conformidad. Quinta: La administración y dirección técnica estará a cargo de los socios señores Olivo Grosso, José Boren y Bruno Padovan, quienes tendrán funciones de gerentes y se obligan a emplear el mayor tiempo disponible

para el normal y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo continuar atendiendo sus actividades particulares. Sexta: Para representar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones gratuitas, en garantía de terceros y|o ajenas al giro de las operaciones. La firma social en tales condiciones les autoriza realizar ampliamente todos los actos comerciales enunciados en la cláusula tercera, con todas las facultades que para su desempeño les acuerda la ley: operar con toda clase de bancos particulares, mixtos y oficiales, dependencias nacionales, provinciales y municipales, suscribir contratos públicos y privados y cualquier otra gestión lícita que se relacione con el objeto social, ya que esta enumeración es explicativa y descriptiva de las atribuciones que se confieren y no limitativa o taxativa de las mismas. Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las ganancias que de ellos resulten se distribuirán en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de otras que se acuerden en concepto de previsiones y reservas facultativas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octava: Cuando los negocios sociales así lo requieran y para aquellos actos que interesen fundamentalmente a la sociedad, sus componentes celebrarán reuniones cuyas resoluciones quedarán asentadas en el libro de Actas, las que serán de obligatorio cumplimiento para todos los socios. Para la aprobación o rechazo de los asuntos tratados se computarán tantos votos como cuotas de capital tenga aportadas cada socio. En casos de empates o disidencias se obligan a recurrir a amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de expedirse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Novena: Cuando ocurra incapacidad física debidamente comprobada o muerte de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Que el socio incapacitado continúe formando parte de la sociedad; b) Que los herederos del socio premuerto se incorporen a la sociedad, unificando la representación; c) Aplicar lo acordado en la última parte de la cláusula segunda. — De conformidad a las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", extendido en tres sellos nacionales de diez centavos serie J números setecientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco, setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos y el presente setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y uno. — Olivo Grosso. — J. Boren. — Padovan Brunó. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.27|3-Nº 13.196-v.2|4|52

PUENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.757. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen los señores don Guillermo Puente, casado en primeras nupcias con doña Nemesia Iriarte, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil noventa y uno, departamento H; don Juan Puente, viudo de sus primeras y únicas nupcias con doña Castora Arroyo, español, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos noventa y seis, departamento once; don Antonio Vila, casado en primeras nupcias con doña Sara De Vito, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena, dos mil trescientos cincuenta y seis, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ruperto Salazar Manzanos, casado en primeras nupcias con doña Gaspara López, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Tronador dos mil quinientos cuarenta y seis; don Lamberto Gutiérrez González, casado, en primeras nupcias con doña Catalina Vivanco Puente, español, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí cuatrocientos cincuenta y tres; don Gerardo Riobo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Fernández, español, de cuarenta y seis años, domiciliado en Marcelo Gamboa seis mil quinientos treinta; don Juan Ernesto Hofmann, casado en primeras nupcias con doña María Ommerborn suizo de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Independencia mil cincuenta y seis de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Juan Carlos Muñoz, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Puente, argentino, de treinta y un años, domiciliado en Bueras doscientos cuarenta y uno, departamento A. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros dicen: que por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada ante el escribano don Raúl H. Belsunce, al folio seiscientos sesenta y cuatro vuelto del Registro doscientos treinta y nueve, a su cargo, ambos comparecientes constituyeron la sociedad PUENTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez, al folio ciento cincuenta y cuatro del tomo diez. — Que el término de duración de dicha sociedad vence el treinta y uno del corriente mes, por cuya razón los señores Guillermo y Juan Puente, únicos componentes de la misma resuelven su prórroga, la incorporación de nuevos socios y el aumento de capital, quedando subsistentes las demás disposiciones del referido contrato, como así también el nombramiento de gerentes realizado por escritura de fecha catorce de julio del corriente año, celebrada ante mí, al folio quinientos seis de este mismo Registro y protocolo, e inscripta en el registro Público de Comercio el nueve de agosto del año actual, bajo el número mil quinientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y dos del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia se incorporan al contrato social las siguientes disposiciones: Primera: El capital social queda fijado en tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que forman el total de Trescientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — De dicho capital el señor Guillermo Puente tiene integrado setecientas cuotas, y se suscribe e integra en este acto seiscientas cincuenta cuotas más, [illegible] de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Puente también tiene integrado setecientas cuotas, e integra en este acto seiscientas cincuenta más; o sea un capital de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los demás comparecientes se incorporan como socios de la firma suscribiéndose e integrando en este acto las siguientes cuotas de capital: Antonio Vila ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; Ruperto Salazar Manzanos ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; y los señores Lamberto Gutiérrez González, Gerardo Riobó, Juan Ernesto Hofmann, y Juan Carlos Muñoz, cien cuotas cada uno de ellos, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — En total son tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representando un capital social integrado de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Las ganancias y pérdidas se repartirán y soportarán en proporción a las cuotas integradas. — Los gerentes percibirán la retribución mensual que resuelva la mayoría de socios computados sus votos de conformidad al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán desempeñar cargos de empleados rentados sin perjuicio de sus funciones como gerentes de la Sociedad. También los socios por mayoría de votos podrán destinar hasta un veinte por ciento de las ganancias realizadas y líquidas para gratificar a sus empleados sean éstos socios o no socios o gerentes o no de la sociedad. — Tercera: Las utilidades que resulten de la venta de billetes de la Lotería Nacional que tiene asignada la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se computarán en las ganancias sociales y ellas serán de exclusivo beneficio de los señores Guillermo y Juan Puente, pues en razón de la incorporación de los nuevos socios, dichas ganancias no pueden beneficiar a éstos. —Como consecuencia se llevará en la contabilidad de la sociedad una cuenta especial que se denominará "Beneficios de la venta de billetes de Lotería Nacional" cuya ganancia líquida se acreditará mensualmente en las cuentas personales de los señores Guillermo y Juan Puente por partes iguales. — Cuarta: Queda prorrogada la existencia legal de la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada por cinco años más, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: Quedan vigentes todas las disposiciones del contrato primitivo contenido en la escritura pública del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada ante el nombrado escribano Belsunce y las de la modificación contenida en la escritura pública celebrada ante mí con fecha catorce de julio del corriente año, que no han sido modificadas por el presente, las que se dan por reproducidas y ratificadas por todos los comparecientes de este acto. En prueba de conformidad con el contenido de esta escritura, la otorgan y firman, obligándose conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí conjuntamente con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos don Cervantes Chacón y don Enrique Dulman, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe. — G. Puente. — Juan Puente. — Antonio Vila. — R. Salazar. — Lamberto Gutiérrez. — G. Riobo. — J. Hofmann. — Juan C. Muñoz. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Dulman. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y siete del registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Liimtada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: nupcias — ratificaron — Cervantes. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.27|3-Nº 13.168-v.2|4|52

SARAFIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Jorge Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Los Incas 3444; don Pablo Boghos Sarafian, argentino, casado comerciante, con domicilio en Avda. Los Incas 3438; don Daniel Yoossefian, armenio, casado, comerciante, domiciliado en El Cano 3109; don Mardiros Kaprielian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Bilbao 1450, todos vecinos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "SARAFIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública del 28 de diciembre de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el 22 de marzo de 1944, bajo el Nº 291, al folio 349 del libro 7 de Sociedades de responsabilidad limitada, y modificada por convenios privados del 15 de octubre de 1945, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1945 bajo el Nº 378, al folio 106 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 4 de julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1947, bajo el Nº 1492, al folio 84 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 28 de octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1947, bajo el Nº 1930, al folio 139 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 20 de marzo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1948, bajo el Nº 782, al folio 385 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 20 de setiembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2420 al folio 165 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación del contrato originario, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al primero de enero de 1952, y deja subsistente el contrato originario arriba individualizado y sus reformas posteriores en todo aquello en cuanto no fuere motivo de una especial modificación por el presente. — Segundo: El señor Daniel Youssefian cede y transfiere a cada uno de los señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian la cantidad de ochocientas (800) cuotas o sea, el total de un mil seiscientas (1.604) cuotas que tenía suscriptas e integradas en esta sociedad, recibiendo de cada uno de los cesionarios en dinero en efectivo y a su entera satisfacción la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de pago del importe de la cesión y sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. Consiguientemente, las cuotas de referencia quedan de plena y única propiedad de los cesionarios, con todos los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Segunda: El capital social se amplía en doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00 de c|l.) dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y elevándose en esta forma a un total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,00 de c|l.), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, suscribiéndose e integrándose la ampliación en la siguiente forma: a) Por el socio señor Jorge Sarafian, setecientas cuotas por un valor total de setenta mil pesos moneda nacional; b) Por el socio señor Pablo Boghos Sarafian, setecientas cuotas, por un valor total de setenta mil pesos moneda nacional; y c) Por el socio señor Mardiros Kaprelian, seiscientas cuotas, por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional. La integración del total de la ampliación se produce por compensación hasta el monto de la suscripción del capital de cada uno con las cuentas personales con saldo acreedor que cada uno de los socios indicados tiene en la sociedad, de conformidad a las constancias de los libros rubricados de ésta, y según el balance que se acompaña, y que, firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio. — Tercera: Como consecuencia de la cesión que se documenta en el artículo primero del presente contrato, y de la ampliación a que se refiere el artículo segundo, el capital de la sociedad queda elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscripto en la siguiente proporción: a) Por el socio, señor Jorge Sarafian, Cuatro Mil Quinientas cuotas, por un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.00 de c|l.); b) Por el socio señor Pablo Boghos Sarafian, Cuatro Mil Quinientas cuotas, por un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional (m$n. 450.000.00 de c|l.); y c) Por el socio señor Mardiros Kaprielian Un mil cuotas por un valor total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00 de c|l.). — Cuarta: Se modifica la cláusula octava del contrato originario, que queda redactada en la siguiente forma: "Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se realizará el inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y previas las amortizaciones que correspondan, se separará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades que resultaren para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital integrado, pudiendo constituirse por resolución de la asamblea de socios otras reservas de carácter facultativo y con el destino que se fije. — El saldo que quedare será repartido entre los socios en la siguiente forma: Cuarenta y cinco por ciento (45 %) para cada uno de los

socios señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian; y Diez por ciento (10 %) para el socio señor Mardiros Kaprielian.

— En caso de que el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que participan en la distribución de las utilidades. — Los balances se reputarán automáticamente aprobados si no fueren objetados dentro de los veinte días siguientes de terminada su realización". — Quinta: Se modifica el artículo nueve del contrato originario, que queda redactado en la siguiente forma: "Como retribución por su trabajo personal en la atención de los negocios sociales dentro de las funciones que cada uno de los socios tienen asignadas, y con cargo a los gastos generales de la sociedad, cada uno de los socios percibirá la suma que se fije por acta de la Asamblea modificable todas las veces que los socios lo estimaren conveniente. — Sexta: Las partes constituyen domicilio legal y especial a todos los efectos derivados del presente, en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, si por cualquier causa pudiera corresponderles, a todos los efectos legales emergentes del presente. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar antes indicados. — IO!CB. — Pablo Sarafian. — Jorge Sarafian. — Daniel Youssefian. — Mardiros Kaprielian.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 345.— e.27|3-Nº 13.112-v.2|4|52

TELLECHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores: Miguel Diego Isidoro Tellechea, que firma "Miguel Tellechea (h.)", casado con María Elena Lucila Arballo; y José María Iribarne, que firma "José M. Iribarne", casado con Amelia Beatriz Imperiale, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Ayacucho novecientos noventiuno, Capital Federal, convienen en constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TELLECHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho novecientos noventiuno, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales y operar en todo el país y el extranjero. — Segundo: Su duración se establece en veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuentidós, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a su consocio con una anticipación de seis meses. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros: a) Importaciones y Exportaciones. b) Compra-venta, comercialización e industrialización de artículos del país y del extranjero. c) Comprar, vender y explotar inmuebles urbanos y rurales. d) Aceptar consignaciones, representaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. e) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. f) Negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etc. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: por el Sr. Miguel Diego Isidoro Tellechea, seis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a seiscientos mil pesos m|n. y por el Sr. José María Iribarne, cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos m|n. El capital social se encuentra totalmente integrado, como surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. Para esa delegación serán necesaria la conformidad de la mayoría de los socios. b) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a su giro y fianzas o garantías o préstamos a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. c) Los Gerentes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Miguel Diego Isidoro Tellechea y José María Iribarne. b) La Asamblea de Socios podrá fijar retribuciones a los Gerentes, las que se cargarán a gastos generales. c) Los Gerentes designados podrán intervenir en negocios similares a los de esta Sociedad. — Séptimo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Por simple mayoría de votos se resolverán las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dá derecho a un voto. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9432|44 (Ley 12.922), se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Tellechea Sociedad de Responsabilidad Limitada". Este contrato se extiende en un único ejemplar en tres sellos de diez centavos m|n., numerados correlativamente del novecientos noventiséis mil novecientos sesentinueve al presente número novecientos noventiséis mil novecientos setentiuno K, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 10 de Marzo de mil novecientos cincuentidós. — José M. Iribarne, Miguel Tellechea (h). — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.24|3-Nº 13.106-v.2|4|52

VISOUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por ci días el siguiente edicto:

Entre los señores José Villarino, casado, español, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en Pedro Lozano 5605 y Amador Castelo, casado, español, comerciante, de 49 años de edad, domiciliado en Saráchaga 4986, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de VISOUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 8600, pudiendo establecer sucursales, depósitos, etc., en el interior del país y en su capital. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el 1º de marzo ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá manifestar en cualquier momento de vigencia del presente, su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al restante socio con un preaviso de sesenta días, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de hacerse cargo de las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las ganancias que le correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. En el caso que se quisiese vender cuotas a terceros, deberá hacerse constar expresamente el consentimiento del otro socio. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta por mayor y menor y toda otra negociación con mercaderías en general, especialmente las del ramo sastrería, confecciones, artículos para vestir y afines; pudiendo efectuar todas las operaciones que los socios consideren conveniente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, distribuídos en cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas el señor José Villarino por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional y cincuenta cuotas el señor Amador Castelo por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto todo el capital suscripto en dinero efectivo, que se encuentra en la caja social. — Sexto: La administración y gerencia estarán a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de los dos socios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma indistinta y para obligar legalmente a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los dos socios, debiendo siempre insertarse bajo el sello "Visout, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Séptimo: Con imputación a gastos generales los dos socios gerentes gozarán de un sueldo de Doscientos pesos mensuales cada uno, contrayendo la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octavo: Todos los 31 de diciembre de cada año, se practicarán balances generales. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal y hasta que alcance un diez por ciento del capital, por ambos socios en partes iguales, es decir un cincuenta por ciento cada uno. — Noveno: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mutuo acuerdo de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, comprará a los causa-habientes del otro, su parte, de acuerdo al procedimiento que indica la cláusula tercera de este contrato. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, en las relaciones sociales o en sus negocios o durante la disolución o liquidación de la sociedad, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, siendo el laudo que dictaren inapelable. — Décimo Segundo: A todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. — Bajo Tales Conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quedando extendido en dos sellos de veinte centavos, de la serie "K", que llevan los números ciento treinta y nueve mil novecientos doce y ciento treinta y nueve mil novecientos trece. — Firmado: José Villarino. — Amador Castelo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 240.— e.27|3-Nº 13.108-v.2|4|52

W. BECK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 1952 se reúnen la señora Elisabeth Uffelmann de Beck y el señor Walter Beck, socios de la sociedad colectiva W. Beck & Cía. para convenir lo siguiente: 1º La sociedad W. Beck y Cía. se transforma en sociedad d. responsabilidad limitada, la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva W. Beck y Cía., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el número 1055, al folio 341 del libro 50 de contratos privados. — 2º La señora Elisabeth Uffelmann de Beck vende al señor Erico Kuppenheim su cuota de capital o

sean $ 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional) al precio nominal. — 3º El contrato social tendrá el siguiente tenor: Artículo 1º Bajo la denominación de W. BECK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se declara constituída esta sociedad. — Artículo 2º El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Reconquista 491, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 3º La duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de enero de 1952, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso al o a los demás socios con un año de anticipación para la fecha del Balance General anual. Las cuotas del socio que se separa de la sociedad serán adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital al precio nominal, es decir al valor de libros, con exclusión de nuevas revaluaciones, cálculo de llave de negocio, etc. El capital del socio saliente será abonado en 3 cuotas iguales pagaderas a cuatro, ocho y doce meses de plazo con el interés usual del Banco de la Nación Argentina; las participaciones en las comisiones netas sobre los negocios pendientes serán abonadas a medida que se cobren. — Artículo 4º La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo dedicarse a consignaciones y representaciones y a realizar además todo negocio lícito que propenda al mejor éxito de la sociedad, menos las operaciones llamadas de Banco, seguro, capitalización y ahorro. Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Artículo 5º El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Walter Beck $ 36.000.— o sean treinta y seis cuotas de $ 1.000.— cada una y el señor Erico Kuppenheim $ 4.000.— o sean cuatro cuotas de pesos 1.000.— cada una. Los socios han integrado el capital de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo al 1º de enero de 1952 firmado por los interesados y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo 6º La sociedad será administrada por uno o varios gerentes nombrados por mayoría de votos quienes tendrán individualmente las más amplias facultades. Con arreglo a lo antedicho el o los gerentes podrán comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo asimismo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y/o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, incluso el otorgamiento de poderes generales o especiales. Se deja constancia de que todas las facultades enumeradas más arriba sólo son enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán realizar todas las operaciones que les acuerde el artículo 16 de la Ley 11.645. La sociedad llevará además de los libros determinados por el Código de Comercio un libro de actas en que se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Artículo 7º Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, debiendo efectuarse sobre el Activo Fijo las amortizaciones mínimas que prescribe la Dirección General Impositiva. — Artículo 8º Previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 % del capital social, las ganancias líquidas se repartirán a los socios en la siguiente forma: a) Se acreditará a cada socio el 6 % de interés sobre el capital aportado. b) El resto de las utilidades se reparte el 50 % a cada socio. Los Balances Generales deben ser aprobados dentro de los 90 días del cierre del ejercicio por mayoría de votos. — Artículo 9º Sólo con la conformidad de todos los socios las cuotas pueden ser transferidas o vendidas. — Artículo 10º En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de fallar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — Artículo 11º La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de los socios, los cuales resuelven con una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos. La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio, si la mayoría de socios no resolviere otro temperamento a seguir. — Artículo 12º Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Walter Beck, alemán, casado, mayor de edad y Erico Kuppenheim, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Reconquista 491, quienes tendrán indistintamente las facultades que la Ley 11.645 les confiere. Los socios gerentes no gozarán de sueldo mensual alguno. — Artículo 13º En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad debiendo unificar su representación; en este caso la sociedad no se disuelve. — Artículo 14º En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes se someten al declarar constituída esta sociedad. — Walter Beck. — Erico Kuppenheim. — E. U. de Beck.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.27|3-N. 13.167-v.2|4|52

WINTERNITZ Y VARIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Winternitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa setecientos diez y el señor Marcelo Abel Varier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social WINTERNITZ Y VARIER, S. R. L., conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta, consignación, representación, fabricación y reparación de máquinas, herramientas, repuestos, útiles y accesorios para la industria metalúrgica, y maderera, ferretería, materias primas industriales y renglones afines; la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Francisco Acuña de Figueroa setecientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio Marcelo Abel Varier, la suma de cien mil pesos moneda nacional, vale decir, mil cuotas y el socio Otto Winternitz, la cantidad de veinticinco mil pesos de igual moneda, vale decir, doscientas cincuenta cuotas. — El total de este capital estará constituído por dinero efectivo el que será aportado en dos oportunidades: la primera equivalente al cincuenta por ciento, del valor de las cuotas suscriptas, al firmarse el contrato social y el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días siguientes. — Cuarto: Ambos socios serán gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán a su cargo el uso de la firma social; debiendo llevar la firma de ambos socios todos los negocios y operaciones de la sociedad, especialmente pagos, órdenes de pagos, cheques, pagarés, escrituras públicas, contratos, poderes especiales o generales; no pudiendo ninguno de los dos socios emplear o comprometer la firma en fianzas o garantías de terceros, pero los socios en su carácter de gerentes podrán representar individualmente a la sociedad ante las reparticiones públicas, administrativas y judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, como también ante terceras personas, administrar libremente el negocio y hacer uso de todas las atribuciones y facultades correspondientes a dicho cargo con las limitaciones expresadas anteriormente. — Quinto: Los socios se comprometen y obligan a dedicar toda su actividad a la sociedad y no podrán efectuar negocios particulares del mismo ramo y competencia durante la vigencia del contrato social.

— Por los trabajos que efectúen en la sociedad, mientras lo efectúen, percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional el socio Otto Winternitz y un mil doscientos pesos de igual moneda el socio Marcelo Abel Varier. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales o de comprobación de saldos cuando cualquiera de los socios lo solicitase. — Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa separación de la reserva legal en la forma prescripta por la ley. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por ambos socios de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatrocientos ocho del Código de Comercio. — Noveno: Cualquier modificación del presente contrato social como también la aprobación del balance anual requiere la resolución unánime de ambos socios. — Décimo: En caso de terminación de la sociedad por cualquier causa, se practicará un balance especial dentro de los treinta días siguientes y una vez reintegrado el capital de cada socio, el remanente se distribuirá en la misma forma como después de cada balance anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios quedará disuelta la sociedad, salvo que los herederos o representantes del mismo deseen continuar la sociedad con el socio sobreviviente o capaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décimosegundo: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución o liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, comunicando su voluntad al otro socio en una anticipación mínima de doce meses. — En caso que algún balance anual demuestre una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la sociedad con preaviso de noventa días al otro socio. — Décimo Tercero: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado por voluntad de uno de los socios el otro tiene el derecho de continuar alquilando a su solo nombre o en sociedad con terceros los locales utilizados por la sociedad antes de su disolución, como también los teléfonos respectivos, pero en este caso, el que permanezca en los locales o local, deberá abonar en forma proporcional al que se retira, las sumas que se abonaron por concepto de llave o cualquier otro concepto por dichos locales o dependencias. — Décimocuarto: Ambos socios tienen derecho de retirar de común acuerdo durante el ejercicio cantidades proporcionales a su participación en las utilidades sociales. — Décimoquinto: Toda divergencia que se suscitase entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncien. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Otto Winternitz. — Marcelo Abel Varier.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 250.— e.27|3-Nº 13.165-v.2|4|52

I. P. A., INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 69 a — Primer Testimonio Número Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don José Martiniano de Sousa Netto, de estado casado, brasilero, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número trescientos veinticuatro, y Don Eladio Alberto González, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Miranda número cinco mil noventa y cinco, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla el que dejan establecido, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de I. P. A., INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Miranda número cinco mil noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y/o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, dando al otro socio en forma fehaciente un preaviso de por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de fabricación y venta de toda clase de artículos plásticos, dedicarse a los negocios de importación y exportación, sin perjuicio de extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de comercio o industria que directa o indirectamente convenga a los intereses sociales. Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, es decir, don José Martiniano de Sousa Netto, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales y Don Eladio Alberto González, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales. El aporte de los socios está representado por maquinarias, matrices para plásticos, materias primas, herramientas y útiles. La existencia y efectividad de los valores que constituyen los aportes de los socios es garantizado por los mismos de acuerdo a la Ley, y resulta del inventario y balance de fecha de hoy firmado por los dos socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, don José Martiniano de Sousa Netto y Don Eladio Alberto González, quienes en este acto quedan designados Directores Gerentes. La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, deberán usarla conjuntamente los dos nombrados. — Séptima: Los Directores Gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula sexta, podrán administrar los negocios sociales con amplias facultades, en consecuencia podrán: Adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen necesarias; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; o cualquiera otra institución nacional o extranjera del crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro,

aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósitos o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos; formar Sociedades, tomar participación en Empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales; efectuar operaciones de cambio extranjero, compra venta de monedas, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades, a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; estar en juicio, sea que la Sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues los Directores Gerentes actuando en la forma establecida podrán ejecutar to-
aceptando expresamente las cartas or-
dos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. Tendrán la firma social en forma indistinta cualquiera de los Directores Gerentes, para el caso de comparecer ante los Tribunales del Trabajo y Municipal de Faltas y Ministerio de Trabajo y Previsión y al solo efecto de absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación; asimismo ante las reparticiones públicas a los efectos de notificarse de resoluciones o asuntos de mero trámite. Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente, anualmente, al fin de cada ejercicio social que lo será el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuido proporcionalmente al aporte de cada socio, y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo, plazo y forma que lo establezcan de común acuerdo los dos socios. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se celebrarán una vez por año, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por cualquier socio. Cualquier decisión que se adopte ya sea respecto a la marcha de la Sociedad, su disolución, liquidación o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá ser efectuada por unanimidad, es decir por la voluntad de todos los socios. — Si no hubiere acuerdo las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer, con exclusión de la vía judicial. — El fallo del tercero será inapelable. — Se llevará un libro de actas, rubricado o no en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en Asamblea de socios. — Décima: Si uno de los socios optara por retirarse de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicar esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación a la sede social y en tal caso el otro socio podrá exigir que el socio saliente le transfiera sus cuotas, comprándolas por el precio que resulte del balance general que por cuenta del socio saliente, deberá practicarse a la fecha del retiro. El importe de las cuotas de capital adquiridas por el socio no saliente podrá abonarlo en una cuota del cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, abonando la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. Si el socio no saliente no adquiriera las cuotas del socio saliente, o no consintiera su transferencia a un tercero, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Undécima: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) Por la voluntad de todos los socios expresada en una de las asambleas ordinarias; b) Si al finalizar cualquier ejercicio social el balance arrojara una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital integrado; c) Por pérdida de cualquier monto que ella represente en tres ejercicios anuales consecutivos. La disolución y su liquidación estará a cargo de los Directores Gerentes; quienes sacarán a pública subasta todos los bienes de pertenencia de la sociedad, cualquiera que ellos sean, y el remanente que resulte, pagadas todas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. En igual forma se procederá en el caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuere la causa que la motive. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los socios, los herederos o incapaz, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula décima de este contrato; adquiriendo el socio sobreviviente las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el precio que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal; y su pago se efectuará en las condiciones y forma como queda dicho en la mencionada cláusula décima. — Décimatercera: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. — Décimacuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. — Leída que les fué, se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son don José da Ponte y don José Díaz, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — E. Alberto González. — Sousa Netto — José da Ponte. — José Díaz. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número veintidós y al folio sesenta y nueve del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro al tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: autorizante — se — Vale. — Raspado: respectivas: Vale. Hay un sello. — Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, marzo 19 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.26|3-Nº 12.998-v.19|4|52

F A D H O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento del 18 de marzo de 1952, los socios de FADHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar el capital social de $ 30.000 a $ 90.000.— quedando la cláusula correspondiente así modificada: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 90.000 dividido en 900 cuotas de cien pesos que los socios señores Jakobowicz y González, suscriben totalmente por partes iguales. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.26|3-Nº 13.019-v.1º|4|52

JUAN LEONELLI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Leonelli, argentino, casado, domiciliado en César Díaz 2758 y Jorge Juan Leonelli, argentino, casado, domiciliado en Honduras 4270, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada JUAN LEONELLI E HIJO, con domicilio Bartolomé Mitre 3815, cuyo contrato se halla inscripto bajo el número 2.185, del Libro XVIII, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º) Las partes, de común acuerdo, resuelven disolver la sociedad, a partir de la fecha. 2º) El socio Jorge Juan Leonelli, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867. 3º) El socio saliente recibe en este acto, en dinero efectivo, la suma de Un mil veinte y nueve pesos moneda nacional con 52|100, saldo de su haber en la sociedad, manifestando no tener reclamación alguna que formular por ningún concepto contra la sociedad ni su socio. 4º) Las partes se comprometen a inscribir esta disolución en el Registro Público de Comercio. 5º) Conformes las partes, se firma el presente, en Buenos Aires, a los diez y siete días de Julio de 1951". — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 75. — e.27|3-Nº 13.193-v.2|4|52

REMAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores don Federico Kantert, que firma "F. Kantert", casado, alemán, domiciliado en la calle Piedras 636, Capital Federal, don Francisco Antonio Haas, que firma "Haas", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 4134, Capital Federal y don Merino Ichino Zambano, que firma "Zambano" casado, italiano, domiciliado en la calle Perú 259, Capital Federal; todos mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "REMAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado firmado el 2 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.539, al folio 81, del libro 21, de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constancia que si bien el socio señor Zambano, en el contrato de constitución a que se hace referencia precedentemente, figura como "Merino Zambano", en los documentos emitidos por la autoridad competente nacional está registrado con el nombre de Merino Ichino Zambano. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — F. Kantert. — Haas. — Zambano. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70. — e.27|3-Nº 13.135-v.2|4|52

JACOBO SZARFMESER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores don Jacobo Hersch Szarfmeser, polaco, casado, mayor de edad, don Boruch David Szarfmeser, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Bahía Blanca número mil novecientos setenta y ocho, don Mario Villalba, español, casado, mayor de edad, y doña Margarita Valles viuda de Llop, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle San Blas número tres mil novecientos cuarenta y tres, Departamento D., todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "JACOBO SZARFMESER Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bahía Blanca número mil novecientos ochenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales, depósitos, etc. en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la fabricación y el comercio de camisas, calzoncillos y actividades afines o conexas, incluso la confección de camisas, calzoncillos y afines por cuenta ajena en calidad de tallerista, sin perjuicio de que por mutuo acuerdo, y cuando los socios estimen beneficioso y conveniente para la Sociedad, pueda dedicarse a otros ramos, incluso la importación. — Tercera: El Capital Social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada uno, aportado en la siguiente forma: el Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; el Señor Mario Villalba, seis cuotas que representan seis mil pesos; el Señor Boruch David Szarfmeser, dos cuotas que representan dos mil pesos, y la Señora Margarita Valles viuda de Llop, dos cuotas que representan dos mil pesos. El mencionado capital está representado por mercaderías y demás efectos detallados en el Inventario que se firma por separado en el día de la fecha, como parte integrante del presente contrato. Este capital podrá ser aumentado por mayor cantidad de cuotas integradas por los socios y para el caso de querer ingresar un nuevo socio deberá haber absoluta conformidad de partes. — Cuarta: Para el cumplimiento de su finalidad, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: Primero: Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes, muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse del exterior, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, de patentes de invención y modelos industriales. — Segundo: Dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — Tercero: Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, etcétera, y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter industrial o comercial. — Cuarto: Efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse. — Quinto: Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocio o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — Sexto: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Séptimo: Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — Octavo: Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su buen desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación, no limitativa. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de 6 años, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, que cierra el 31 de diciembre, debiendo comunicar su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Sexta: Para el desarrollo de sus actividades, el socio Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, facilita a los únicos y exclusivos fines de esta Sociedad, un local correspondiente a un inmueble de su propiedad sito en el domicilio social, es decir, calle Bahía Blanca número mil novecientos ochenta, de esta Capital, cuyo alquiler mensual

se fija en la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, pagaderos por adelantado del uno al cinco de cada mes, al Señor Jacobo Hersch Szarfmeser. Este precio se conviene por el término de un año, fenecido el cual, será aumentado de común acuerdo. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, quien asumirá el cargo de gerente de la sociedad con las más amplias facultades de administración, dirección y representación legales y respecto a todos los rubros del objeto social, pudiendo en representación de la Sociedad, realizar todos los actos jurídicos que hagan necesarios para su desenvolvimiento, entendiéndose que es el único que puede obligar válidamente a la Sociedad. Estará a cargo del Señor Mario Villalba la dirección técnica de la fábrica, en la que se comprende, todo lo referente a modelaje, cortado y dirección del personal El Señor Boruch David Szarfmeset y la Señora Margarita Valles viuda de Llop, tendrán a su cargo la atención de las ventas y la recepción y revisación y entrega de trabajo respectivamente, como así otras tareas afines — Octava: No podrá comprometerse la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Novena: El Balance General e Inventario se practicará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que se distribuirán entre los socios las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir así el diez por ciento del Capital Social sin perjuicio de las amortizaciones o reservas voluntarias y de previsión que correspondan según normas técnicas de contabilidad. La distribución de utilidades se hará en la proporción siguiente: un treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios don Jacobo Hersch Szarfmeser y don Mario Villalba, y un quince por ciento a cada uno de los socios don Boruch David Szarfmeser y doña Margarita Valles viuda de Llop. — Décima: Mensualmente, cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales las siguientes sumas que serán debitadas a la respectiva cuenta particular: Los Señores Jacobo Hersch Szarfmeser y Mario Villalba, hasta la suma de 500.— $ cada uno, con la reserva de dichos retiros podrán efectuarse recién a partir del cuarto mes de la vigencia del presente contrato. El mismo criterio se tendrá para el pago del alquiler del local, cuyos tres primeros meses quedarán pendientes de pago hasta el fin del primer ejercicio. — Décimo Primera: Si la Sociedad experimentase pérdidas que llegasen al veinte por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien podrá seguir usando la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso los demás socios tendrán derecho para resolver: Primero: Hacerse cargo del Activo y Pasivo social abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y contra la cesión de las cuotas que le pertenezcan, de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades. — Segundo: Proseguir el giro social con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios. Si antes del vencimiento del contrato alguno de los socios se retirarse de la sociedad, los que continúen tendrán preferencia, en proporción al número que posean, a sus cuotas sociales y en tal supuesto se procederá como en el punto primero de la presente cláusula y su importe será cancelado como en aquél, en cuatro cuotas mensuales consecutivas o iguales con un interés anual del ocho por ciento. — Décimo Segunda: Para la aprobación de los balances, inventarios, y para toda otra decisión que interese a la sociedad será necesaria una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, salvo los casos en que la ley exije unanimidad. La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se consignarán todas sus resoluciones. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes divergentes, debiendo aquéllos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.26|3-Nº 13.001-v.1º|4|52

"KOGAN Y ZAGHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Moreno Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambia su actual rubro social por el de "KOGAN Y ZAGHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 15 de febrero de 1952. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.061v.1º|4|52

MARCELINO ESPOSITO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

El señor José María Espósito, componente de la Sociedad MARCELINO ESPOSITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede sus cuotas de capital que le pertenecen en la misma por un total de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, a los demás socios señores: Juan Antonio Espósito, Emilio Espósito y Sucesión de Marcelino Espósito, según documento privado de fecha 12 de Marzo de 1952. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 45. — e.27|3-Nº 13.192-v.2|4|52

J. GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Darío Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Mario Pablo Gómez Muñoz, casado, argentino, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José García o José García Fernández, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ferro, don Fernando Manuel García Ferro, argentino, soltero y don Jorge Santiago García Ferro, argentino, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Rincón mil ciento diez y siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y el señor Mario Pablo Gómez Muñoz dice: que con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Abril de ese año, bajo el número trescientos veinticinco, folio cuatrocientos sesenta y nueve, libro cincuenta y cinco de Contratos Privados, deja constituída con los señores José García y Fernando Manuel García Ferro una Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social de "J. García y Cía.", con domicilio en esta Capital cuyo objeto es la explotación del negocio de compraventa al por mayor de artículos de bazar en general y afines, su importación y exportación. — El aporte del señor Mario Pablo Gómez Muñoz, consistió en cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. Que habiendo decidido retirarse de la Sociedad conforme a lo que establece la cláusula novena del contrato social, viene a transferir al señor José García o José García Fernández, todos los derechos que tenía en la Sociedad de referencia por el precio de cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de este acto a su entera satisfacción por cuya suma otorga el más eficaz recibo y carta de pago, declarando que no tiene nada más que reclamar y colocando por lo tanto el cesionario en el mismo lugar, grado y relación que le correspondía. — Enterado el señor José García o José García Fernández, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando conjuntamente con los señores Fernando Manuel García Ferro y Jorge Santiago García Ferro que han convenido en constituir con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el rubro "J. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y sucederá en todos sus negocios a la actual sociedad colectiva "J. García y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos veinticinco, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados. — Segundo: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle Rincón mil ciento diez y siete. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto como su antecesora, el comercio de compraventa, importación y exportación al por mayor de artículos de bazar en general y afines. — Cuarta: La duración será de cinco años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Este término se considerará prorrogado indefinidamente si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios hace saber fehacientemente su voluntad de no renovar el pacto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos de Curso Legal representado por trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una. — Sexto: Suscríbese el capital indicado en la siguiente forma: don José García Fernández doscientas sesenta cuotas, don Fernando Manuel García Ferro cincuenta cuotas y don Jorge Santiago García Ferro diez cuotas total trescientas veinte cuotas. — Séptimo: Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en arriendo por plazos que excedan o no de seis años, dar y recibir en pago, permutar, transferir y grabar bienes inmuebles, muebles o semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y prendas agrarias, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir dinero en pago, transar, conferir y revocar poderes generales y especiales, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, estar en juicio como actora o demandada, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar quiebras y concursos de sus deudores, dar y tomar posesión, registrar e inscribir, comprar y vender marcas y patentes de invención, de fábrica o de comercio, tomar y despedir empleados, depositar y retirar fondos, sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, solicitar créditos en descubierto o mediante descuento de letras o pagarés, dar o recibir mercaderías en consignación. — Y, puesto que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, civiles y comerciales, autorizados por las leyes o no prohibidas por ellas, incluso los previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno (menos incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, a cuyo efecto las facultades mencionadas en dichas disposiciones deben considerarse literalmente reproducidas en este artículo, bien sea con particulares, sociedades o asociaciones incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial o particular, aceptando para ello las condiciones que impongan las respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones aplicables. — Octava: La gerencia y administración de la Sociedad estarán a cargo del socio don José García Fernández o en su reemplazo, de los socios don Fernando Manuel García Ferro y don Jorge Santiago García Ferro, estos dos en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas extrañas a su giro. — Novena: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, el primer ejercicio comprenderá los siete meses corridos desde el primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Décima: Antes del primero de marzo de cada año se tratará el balance general del ejercicio concluído y sus resultados se considerarán aprobados si ninguno de los presentes opone objeción en el acto o si los ausentes no manifiestan oposición dentro de los diez días hábiles subsiguientes. — En caso de oposición se requerirán votos que representen como mínimo ochenta por ciento del capital para aprobar el balance. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas así: don José García Fernández sesenta y cinco por ciento, don Fernando Manuel García Ferro veinticinco por ciento, don Jorge Santiago García Ferro diez por ciento. Si hubiera pérdidas las proporciones serán respectivamente de setenta y cinco, veinte y cinco por ciento. — Décimo Segundo: Los socios podrán hacer retiros de fondos durante el ejercicio a cuenta de utilidades. — Décimo Tercero: En libro de actas rubricados se asentarán todas las decisiones a pedido de uno cualquiera de los socios. — Toda decisión requerirá el voto favorable de dos socios como mínimo, independientemente del cómputo de votos conforme al capital. En el mismo libro deberán anotarse las resoluciones de gerencia cuyo conocimiento y notificación por todos los socios sea conveniente. — Décimo Cuarto: Para depositar cheques en cuenta bancaria será suficiente el endoso de una cualquiera de las tres firmas indicadas en el artículo octavo: Décimo Quinto: Los socios don José García Fernández y don Fernando Manuel García Ferro se comprometen a dedicar a los asuntos sociales su total actividad. — Décimo Sexto: Si algún socio adeudare aportes de capital no podrá retirar utilidades remanentes a fin del ejercicio, pero sí pedir la aplicación de ellas a amortizar su deuda. — Décimo Séptimo: El socio que quisiera retirarse, fuera de las ocasiones a que se refiere el artículo cuarto, deberá avisar con tres meses de anticipación y su parte en el capital y utilidades sin distribuir, quedará establecida según el último balance general que haya sido aprobado, con anticipación de veinte días hábiles a la fecha del retiro, deberá proporcionar el nombre y condiciones personales de quien o quienes adquirirán sus cuotas de capital y los socios restantes optarán, dentro de diez días hábiles por: uno) Tomar por el mismo precio que ofrezca el tercero las cuotas de capital del socio o socios salientes; dos) Disminuir el capital social; tres) Avenirse a disolver la sociedad. — En los casos uno y dos, el reintegro se efectuará en un plazo máximo de nueve meses, a contar desde que el convenio quede concertado por escrito, sin interés y en tres cuotas iguales. — Décimo Octavo: Los socios don José García Fernández y don Fernando Manuel García Ferro, aportan todo el activo y pasivo de la sociedad colectiva, que los dos como únicos componentes tienen constituída bajo la razón social "J. García y Compañía", mencionada en el artículo primero, que a tales efectos transfieren con plenitud de sus derechos y obligaciones y con la expresa conformidad del otro socio. — El socio don Jorge Santiago García Ferro aporta el crédito de que es titular en la misma sociedad colectiva. — En balance firmado por el Contador Público Nacional Ramón O. Lequerica, conformado por los tres socios y que forma parte integrante del presente contrato, consta la situación patrimonial de dicha sociedad colectiva al momento de la transferencia. — De conformidad con dicho balance el aporte inmediato del socio don José García Fernández es de pesos doscientos cuarenta y dós mil seiscientos quince con setenta y siete centavos moneda legal el del socio don Fernando Manuel García Ferro es de pesos veintinueve mil moneda legal y el del socio don Jorge Santiago García Ferro de pesos dos mil, o sea un total de doscientos setenta y tres mil seiscientos quince pesos con setenta y siete centavos moneda legal. — Décimo Noveno: Toda disidencia que no pueda ser zanjada aplicando este contrato, las disposiciones legales respectivas, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los árbitros nombrarán antes de entrar a conocer, un único en discordia, y el fallo de este último será inapelable. — Yo el autorizante hago constar que hechas las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y Noticioso Argentino no

se ha formulado oposición alguna y que el Instituto Nacional de Previsión Social autorizó el presente otorgamiento por certificado número veinticuatro mil seiscientos cincuenta. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Ramón C. Lequerica y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario P. Gómez. —J. García Fernández. — Fernando M. García Ferro. — Jorge García Ferro. — R. O. Lequerica. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio uno del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "J. García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos números tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro, treinta y cinco treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Mc Gough.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 525.— e.26|3-Nº 13.034-v.1º 4 52

"SICAMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Juan Bautista Moglia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochenta y ocho de esta Capital; don Héctor Norberto Selasco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce de esta Capital; don Armando Gandolfo argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos ochenta y cinco de esta Capital; don Jacinto Cristóbal Quartino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número ciento noventa de esta Capital y don Eugenio Julio Bach, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos cuarenta y tres de esta Capital, haciéndolo los tres primeros por sí y los dos últimos en nombre de "S. I. C. A." (Sociedad Importadora, Comercial Americana; Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Belgrano número mil novecientos quince, segundo piso, de esta Capital, cuya representación ejercen de acuerdo a los términos del respectivo contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento diez y nueve, al folio número trescientos veinte y seis, del Libro número veinte de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "SICAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, fábricas, anexos, depósitos y demás representaciones. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al cierre de cada ejercicio, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijen en el presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización, fabricación, importación y|o exportación de toda clase de productos de la industria fonográfica y sus afines, por cuenta propia y|o ajena, en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación; esta enumeración es simplemente enunciativa, de modo que para cumplir sus fines la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir, ceder, administrar y explotar derechos de autor e intérprete, ya sea de su propio repertorio o en representación e interés de terceros; registrar, adquirir, ceder y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, etc., así como también registrar derechos de propiedad artística, científica y literaria; adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 650 mil), dividido en seiscientas cincuenta (650) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una y que es aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: "S. I. C. A." (Sociedad Importadora Comercial Americana) S. R. L., trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—), don Juan Bautista Moglia cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional, don Néstor Norberto Selasco cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) y don Armando Gandolfo cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por dos socios, con el cargo de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta y|o separada y|o alternada, con la amplitud de facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, en beneficio propio de cualquiera de los socios, en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Los gerentes podrán designar uno o más apoderados para que los reemplacen en caso de ausencia o incapacidad circunstancial. — Por este acto quedan designados gerentes de la Sociedad los señores don Néstor Norberto Selasco y don Juan Bautista Moglia. — Séptima: Comprende el mandato para administrar, además de los que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Administrar libremente la Sociedad realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, de cuyas partes pertinentes —en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad— se dan por reproducidas: b) Edificar, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes satisfacer, o percibir sus importes al contado, a crédito y|o a plazos; c) otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, contratos de transporte, fletamentos, acarreos y cualquier otro contrato nominado o innominado; firmar y endosar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguros; c) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades, particulares o Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse en el futuro, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones; prestar dinero con garantías reales o sin ellas (teniendo en cuenta lo prescripto por la ley doce mil ciento cincuenta y seis); constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas; conceder avales y prestar garantías o fianzas a favor de Instituciones Bancarias oficiales o privadas, para operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a crédito o a plazos y otorgar, aceptar o firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; autorizar pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración; e) Constituir, aceptar, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios y obligaciones de cualquier especie; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, anteriores o no a su creación, que hubiera tomado a su cargo la sociedad o que hubiera sucedido al acreedor; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios; f) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de querellante, nombrando al efecto los apoderados y o asesores que considere convenientes; g) Constituir y entrar a tomar parte en Sociedades de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulando en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de división de utilidades y pérdidas y de liquidación, con amplitud de facultades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales e industriales; adquirir y|o ceder en propiedad o en concesión propiedades artísticas o de otra índole; adquirir o transferir marcas, patentes y privilegios, firmando las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; h) Otorgar y conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; i) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Los servicios de los gerentes de la Sociedad serán remunerados o no, según lo determine la Asamblea de Socios. — Los gerentes, al igual que los demás socios, podrán formar parte de cualquier otra Sociedad, ocupar cargos directivos, técnicos o administrativos dentro de las mismas, desempeñar cargos o empleos públicos o privados, ejercer profesiones y cualquier industria o comercio, siempre que no medie oposición expresa de la Asamblea de Socios. — Novena: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, la Sociedad realizará un Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que la práctica indica, se distribuirá de la siguiente forma: cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, para el Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá entre los socios en base al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Se llevará un libro de "Acuerdos Sociales", rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en Asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por los Gerentes una vez por año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial, para considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio y los demás asuntos que figuren en la Orden del día. — Las reuniones extraordinarias serán convocadas por los Gerentes o cuando lo soliciten socios que representen el treinta por ciento del capital, debiendo hacerse las notificaciones por carta certificada y con cinco días de anticipación. — En las reuniones Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la Orden del Día, solamente estando presente el cien por cien del capital podrán tratarse otros asuntos. — Undécima: Para todos los efectos de los artículos diez y siete y diez y ocho (segunda parte) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la mayoría de votos presentes; para todos los efectos del artículo diez y ocho (primera parte) de la misma ley, se requerirá la unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas de capital que haya integrado, cada cuota representará un voto. Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. Si no pudieran realizarse por falta del número exigido, se realizarán dentro de los quince días con cualquier número de socios presentes o representados y las decisiones así tomadas adquirirán plena validez. Los socios podrán hacerse representar por poder, carta-poder, cablegrama o telegrama colacionado. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En tal caso, dentro de los treinta días de producido el deceso o declaratoria de incapacidad o quiebra, se practicará un balance general con intervención de sus representantes o herederos quienes unificarán su representación. Los sucesores o derecho habientes del socio fallecido, o legalmente declarado incapacitado, podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad, salvo convención en contrario; b) por ceder sus cuotas a uno o algunos de los socios, no requiriendo para tal cesión autorización alguna de los demás socios; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, conforme a este contrato. — Décimotercera: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital, deberá ajustarse a las siguientes normas: a) Si la transferencia se efectúa a uno o algunos de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios; b) Si la transferencia se deseare efectuar a terceros extraños a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. En este plazo deberán decidirse si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá ofrecerlas a terceros. Con respecto al socio cesionario, el precio de adquisición de las cuotas será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad (excluídas las previsiones y amortizaciones), según el último Balance General aprobado, por el número de cuotas integradas. El pago de lo que resulte a favor del socio cedente se abonará en la siguiente forma: en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, en un plazo no mayor de tres años, con interés del siete por ciento anual. En caso de que varios socios aceptaran la oferta, ésta se hará a prorrata o, en su defecto, mediante sorteo. — Décimo Cuarta: Si en cualquiera de los Balances Generales se comprobase una pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad, realizando el Activo, cancelando el Pasivo y distribuyendo entre los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada socio o grupo de socios en disidencia; dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un tercero que decidirá en caso de discordia o disconformidad y cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes en divergencia deberán designar su árbitro dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término, presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera discordia, como el del tercero en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los arbitradores deberá recaer en per-

sonas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término de quince días hábiles a contar desde el de su designación. — Décimo Sexta: Para todos los efectos del presente contrato y mientras no sea comunicado el cambio, se considerarán subsistentes los domicilios "ut supra" indicados. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Sicamericana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, ratificándose de su contenido y firmando, en prueba de conformidad, en un ejemplar, en los sellos números 584.173 K al 584 177 K, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: S. I. C. A Sociedad Importadora Comercial Americana. — Jacinto Cristóbal Quartino, gerente. — Julio Bach, gerente. — Juan Bautista Moglia. — Néstor Norberto Selasco. — Armando Gandolfo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — F. Gallo Villafañe, secretario.

$ 760.— e.26|3-Nº 13 066-v.1º|4|52

LA EXPLOSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que Industrial y Comercial "Calceus", Sociedad Anónima (en liquidación) dió en pago y transfirió a "LA EXPLOSION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, trescientas cuotas capital de la misma por la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional retirándose de la sociedad. — Buenos Aires, 13 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.004-v.1º|4|52

SUROCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. O. Barbot, con fecha 4 de Marzo de 1952, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "SUROCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Albino P. Durante, y se nombra en su reemplazo como Gerente al señor Doctor Ricardo Antonio Cairoli, con las mismas facultades que los demás Gerentes Drs. Albino Julio Durante. — Mario Alberto Bonfanti. — Jorge Sempé. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.26|3-Nº 12.997-v.1º|4|52

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de marzo de 1952, ha sido modificado el primer apartado del artículo séptimo del contrato de la sociedad "SEOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es reemplazado por el siguiente: Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Luis Alfredo Ottonello y Jacobo Teófilo Prebende, quienes de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Buenos Aires, marzo 18 de 1952 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.26|3-Nº 13.010-v.1º|4|52

ANTONIO ZUNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Antonio Sebastián Mario Zunino, de 45 años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Independencia 2618 y Manuel Rodríguez, de 51 años de edad, español, casado, domiciliado en la calle Villegas 1881, Villadomínico, Provincia de Buenos Aires, comerciantes y hábiles, convienen celebrar un contrato de sociedad, bajo la denominación de ANTONIO ZUNINO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con domicilio en el Mercado del Plata, puesto 46, constituyen los firmantes una sociedad para dedicarse a la continuación del negocio de venta de aves y afines que en el mismo domicilio explotaba el señor Antonio Zunino, de cuyo activo y pasivo se hace cargo — Segunda: Se establece como plazo de este contarto el de cinco años a partir del uno de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Los socios podrán retirarse después de los dos primeros años de vigencia de este contrato en cuyo caso deberán preavisarse por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, ofreciéndoles opción para adquirir sus cuotas de capital — Si el consocio no quisiere o no pudiere adquirirlas, el socio saliente podrá venderlas a terceras personas. — La venta al consocio se realizará de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto y el precio resultará de la suma de las cuotas de capital y utilidades que le tocare percibir al socio saliente de acuerdo a dicho balance. — El referido importe le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una totalmente integrado en especie, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato, el que es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: el señor Antonio Sebastián Mario Zunino aporta la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional o sean cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una y el señor Manuel Rodríguez aporta la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional o sean ocho cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Sebastián Mario Zunino, con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda a los socios Gerentes. En uso de tales facultades podrá otorgar poderes generales o especiales; representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Banco Central, Instituto Nacional de Previsión Social en todas sus cajas; Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Dirección General Impositiva. El Gerente podrá firmar, endosar, aceptar o librar cheques, vales pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, contratos y cualquier documento que comprometa a la sociedad con motivo de su giro, quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma en garantías o fianzas a favor de terceros. En nombre de la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes raíces, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y|o hipotecas y todo otro derecho real emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, recibos, dar o tomar dinero prestado abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, pudiendo realizar todas estas operaciones de carácter bancario con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución crediticia del país o del extranjero, existente o que se creare, oficial o particular, de acuerdo a sus reglamentaciones o en las condiciones particulares que se convinieren. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Todos los años el treinta y uno de enero se practicará balance e inventario general de acuerdo a las normas contables vigentes y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento que se destinará para fondo de reserva legal, y de las reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y las adoptadas en Asamblea se asentarán en libro de actas que la sociedad llevará al efecto, debiendo computarse un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas disposiciones para las que la Ley 11.645, requiere unanimidad. — Séptima: Si durante el plazo de esta sociedad sus prórrogas o ampliaciones, alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para continuar los negocios sociales o para percibir su parte de capital y utilidades que les correspondiere de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto, pago que se efectivizará en cuentas trimestrales, sin interés y en el plazo máximo de dos años, adquiriendo el consocio las cuotas de capital del socio premuerto. Para el caso de disolución anticipada o en término de la sociedad, los socios designarán un liquidador, quien deberá proceder a extinguir el pasivo de la sociedad y distribuir las utilidades de acuerdo al contrato. — Octava: Si durante el transcurso de este contrato y con motivo de la interpretación o aplicación del mismo, surgieren desavenencias entre los socios, éstas deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Novena: El socio Antonio Sebastián Mario Zunino podrá seguir atendiendo otras ocupaciones que no estén en competencia con los negocios sociales, sin perjuicio de dedicar a la sociedad todo su esfuerzo y conocimiento. El socio Manuel Rodríguez no podrá atender ninguna otra ocupación o negocio debiendo consagrar todo su tiempo y esfuerzo a los negocios sociales. — Décima: Los socios constituyen sus domicilios legales en los establecidos en la cláusula preliminar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a la jurisdicción Federal, para el caso de que les correspondiere — Undécima: En conformidad de partes comprometiéndose extrictamente a su más fiel cumplimiento, firman este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Zunino. — Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 310.— e.26|3-Nº 13.018-v.1º|4|52

INDUQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel; Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de 1952, entre Federico Leist, austríaco, de 55 años de edad, de profesión ingeniero químico, casado, con domicilio en la calle Congreso 4663 de esta capital; y Estela Igel de Leist, austríaca, de 51 años de edad, casada, con domicilio en la calle Lucy 92, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Juan Pedro Leist, austríaco, de 27 años de edad, de profesión comerciante, casado, con domicilio en la calle Etcheverría 1288, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para este acto, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que se indican a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, entre los contratantes se constituye la sociedad comercial que girará bajo la razón social de INDUQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, estando el actual sito en Congreso 4663, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la industria de productos químicos industriales y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros; importación y exportación de los mismos y ejercer representaciones en ramos afines. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de enero de 1952, pero cualquiera de los socios podrá denunciar el presente contrato en cualquier momento, con un preaviso formal de por lo menos tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Federico Leist, 200 cuotas con un valor de Doscientos mil pesos m|n.; Estela Igel de Leist, 40 cuotas, con un valor de Cuarenta mil pesos m|n. y Juan Pedro Leist, 10 cuotas, con un valor de Diez mil pesos m|n. El capital social está íntegramente integrado con dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías y efectos, según inventario y avalúo que los tres socios firman y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Federico Leist, quien tendrá por sí solo el uso de la firma social, o en su caso, Estela Igel de Leist conjuntamente con Juan Pedro Leist; quienes de esta forma, Federico Leist por sí solo, o los dos últimos conjuntamente revisten carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades y en consecuencia podrán: a) Comprar, vender, transferir, dar o recibir en consignación toda clase de mercaderías y constituir sobre ellas toda clase de derechos. b) Cobrar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; suscribir toda clase de documentos u obligaciones a pagar, descontar o redescontar los mismos, avalar y o endosar letras, documentos y efectos usuales de comercio. c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y o privados del país. d) Cobrar y percibir todo importe o valor que se adeuda a la sociedad, otorgar recibos y cartas de pago, acordar quitas; suscribir cheques y endosar los mismos. e) Efectuar operaciones de importación y exportación según las normas legales en vigencia en la época que se efectúen tales transacciones, f) Designar o remover a todos los empleados de la sociedad determinar sus tareas y fijar sus remuneraciones y gratificaciones, g) Conferir poderes generales o especiales, fijar las atribuciones de los apoderados, el término de sus mandatos, sus remuneraciones, modificar y o revocar dichos poderes. h) Intervenir en toda cuestión judicial, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, pudiendo representar en la sociedad en todos los fueros judiciales, pudiendo recusar con o sin causa, apelar, querellar y resolver en todas las instancias del juicio y en fin ejecutar todo acto lícito para el cumplimiento de su objeto social, ya que la enumeración que antecede es explicativa y no limitativa, pudiendo para ello otorgar cuanto instrumento público o privado que fuese menester. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital, y el remanente será distribuído de la siguiente forma: Federico Leist, el setenta por ciento; Estela Igel de Leist, el veinte por ciento y Juan Pedro Leist, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para cesión de cuotas de capital, aprobación de balances y modificaciones al presente contrato se requerirá la conformidad de todos los socios. — Octavo: Al fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios no implica la disolución de esta sociedad. Los negocios sociales se continuarán hasta el final del ejercicio en que se produjo el fallecimiento o la incapacidad, se practicará un balance general y los socios sobrevivientes o capaces tendrán la opción de; a) incorporar a la sociedad al representante de los derechohabientes unificados del socio saliente; o b) abonar a los mismos su parte de capital y beneficios acumulados en dos cuotas iguales, a los 180 y 360 días de la fecha de dicho balance. — Noveno: En caso de liquidación anticipada o voluntaria, serán los liquidadores los gerentes. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, firman conformes los tres socios en el lugar y fecha ut supra indicados, y a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Sobre raspado: austríaco — bajo — importación — gratificaciones — ciento: Todo Vale. — Federico Leist. — Estela Igel de Leist. — Pedro Leist. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario

$ 280.— e.26|3-Nº 13.016-v.1º|4|52

ELISEO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Luis Eliseo, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041; doña Davida Nunes de Eliseo, de nacionalidad argentina, domiciliada en la Avenida Caseros Nº 3041; don Vicente Eliseo, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 875, piso 5º, departamento M., don Luis Vicente Eliseo, de nacionalidad argentino, domiciliado en la

Avenida Caseros Nº 3041, todos los nombrados mayores de edad, y Atilio Héctor Eliseo, de nacionalidad argentino, de veinte años de edad, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041, a quien el señor Luis Eliseo, padres del mismo, le concede por este acto, la autorización necesaria para ejercer el comercio y para la constitución de esta Sociedad, ingresando en la misma, con el capital que más adelante se especificará, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "ELISEO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, en la Avenida Caseros Nº 3041, de esta Capital y sucursal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 876, pudiendo establecer otras sucursales, agencias, o cualquier clase de representación, en todo el territorio de la República o en el extranjero. — La administración, así como la contabilidad de todo el movimiento relacionado con la sociedad, compra, pagos, etc., de ambos negocios, se centralizará en la casa mátriz, Avenida Caseros Nº 3041. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, continuar la explotación del negocio de joyería, relojería y anexos e importación y representación de mercaderías y|o artículos atingentes al ramo, que tiene establecida en los domicilios indicados, la Sociedad Colectiva Eliseo Hermanos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — En la adquisición del activo y pasivo de la sociedad colectiva Eliseo Hermanos por parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, no está comprendida la finca Avenida Caseros Nº 3039|41, la que seguirá siendo de exclusiva propiedad de los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo. — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, etc., etc., todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, gravar, ceder o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones, adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos civiles y comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — La Sociedad o personalmente cualquiera de sus miem — (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.478 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.477 K.) — bros, podrán formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, dentro de las condiciones que no se encuentre expresamente prohibidas en este contrato. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar del día primero de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayéndose a dicha fecha los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento y por mayoría de votos, por otro período de diez años más, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, después de vencidos los tres primeros años, a contar de la fecha de la vigencia de la misma, previo aviso que deberá dar a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, enviado al domicilio de la Sociedad y con seis meses de anticipación. — En este caso, la Sociedad le devolverá el capital que le corresponde, dentro del plazo de cinco años y en cuotas mensuales del veinte por ciento, cada una, con un interés del diez por ciento anual y a contar desde la fecha del último balance, pagaderos por semestres adelantados, estando facultada la Sociedad para abonarle en cualquier momento, íntegramente el capital o el saldo del capital existente a su favor, con los intereses establecidos, hasta la fecha del pago. — Las cuotas correspondientes al socio que se retira, serán repartidas en partes iguales a cada uno de los socios restantes. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Eliseo, ciento catorce mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil ciento cuarenta y siete cuotas, de cien pesos cada una; don Vicente Eliseo, ciento catorce mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil ciento cuarenta y siete cuotas, de cien pesos, cada una; doña Davida Nunes de Eliseo, tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta cuotas, de cien pesos, cada una; don Luis Vicente Eliseo, cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta y seis cuotas, de cien pesos, cada una y don Atilio Héctor Eliseo, tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta cuotas de cien pesos, cada una. — Artículo Quinto: El capital de todos los socios, está totalmente integrado por los saldos a su favor, en sus cuentas personales y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo, rentas a cobrar y demás bienes que forman el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Eliseo Hermanos, de la que se hace cargo la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, todo de acuerdo al balance practicado en la fecha y que todos los socios declaran conocer y han — (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.479 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.478 K) aceptado de conformidad. Si se llegaré a disolver la Sociedad las llaves con las instalaciones que forman los negocios de Caseros Nº 3041 y Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 876, quedarán nuevamente en poder de los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo. — Artículo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el día 30 de Setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y la utilidad que resultare, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital allí establecido, se dividirá entre los socios en la siguiente forma: de la ganancia anual, los socios irán retirando mensualmente, a cuenta de mayor cantidad que les pudiere corresponder, las siguientes sumas: Luis Eliseo y Vicente Eliseo, dos mil pesos moneda nacional cada uno por mes; Davida Nunes de Eliseo y Luis Vicente Eliseo, mil pesos moneda nacional cada uno por mes, y Atilio Héctor Eliseo, seiscientos pesos moneda nacional, por mes el cual al cumplir 22 años, quedará en las condiciones en que se encuentran actualmente Luis Vicente Eliseo y Davida Nunes de Eliseo, en esa oportunidad, el remanente de las ganancias serán repartidas en cinco partes iguales. Todas estas sumas serán aumentadas o disminuídas por los socios, de común acuerdo, en forma proporcional, según el costo de la vida. Sobre el remanente que quedare, una vez restadas esas sumas, se deducirá el cinco por ciento que se acreditará al socio Atilio Héctor Eliseo y el saldo que quedare, será repartido en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en proporción a los capitales de cada uno. — Artículo Séptimo: Del remanente de las utilidades realizadas, cada uno de los socios deberá dejar en la Sociedad el cuarenta por ciento, suma ésta que se acreditará en la cuenta de cada uno de ellos, quedando convenido que dicha suma, no devengará interés alguno y servirá para engrosar el capital de la Sociedad. — Artículo Octavo: El inventario y Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán puestas a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del Ejercicio y, si no fuera objetado dentro de los treinta días subsiguientes, se considerarán aprobados. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios, en carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos para todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto de la Sociedad, pudiendo comprar, vender o hipotecar inmuebles, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fue- (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594 480 K) (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n Núm. 594.479 K) ren menester a los fines del desarrollo de las operaciones sociales, operar con Instituciones bancarias, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquiera bancos nacionales o particulares, firmar vales, pagarés, cheques, letras, abrir cuentas de toda clase y girar contra los depósitos existentes, contra los que se efectúen en lo sucesivo o en descubierto, descontar letras y toda clase de documentos, pudiendo conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, con todas las facultades inherentes a los mismos y revocarlos. Les está terminantemente prohibido, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en garantías o fianzas de ninguna especie. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios Gerentes, bajo las condiciones expresadas en las cláusulas que complementan el presente y actuando en forma separada, alternativa o indistintamente, podrá realizar las operaciones de venta de toda clase de mercaderías convenientes al ramo, ya sea al contado o a plazo, recibir letras o pagarés, suscribiendo o aceptando conformes, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, demandar a los deudores, contestar demandas y entablar reconvención, etc. Los socios Gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes y las resoluciones que se tomen deberán ser por mayoría de votos, teniendo cada uno de ellos, tantos votos como cuotas tienen en la Sociedad, debiendo anotarse en el libro de Actas que se llevará a tal efecto, todas las resoluciones que se adopten referentes a la Administración o marcha de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Los socios Luis Vicente Eliseo y Atilio Héctor Eliseo, deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades o negocios que sean similares a los que ejerce la Sociedad. Los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo, no asumen compromiso alguno de trabajo o actividad con la Sociedad, estando completamente exentos de esa obligación, pudiendo dedicarse a cualquiera otra actividad. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En cualquiera de estos casos, la Sociedad seguirá su marcha normalmente y para el caso de socios fallecidos o incapacitados, abonará a los herederos de los mismos su capital dentro del término de cinco años, en cuotas anuales del veinte por ciento cada una, abonando el diez por ciento de interés anual y a contar desde la fecha del último balance, pagadero por semestres adelantados y con facultad de abonarles íntegramente todo el capital o el saldo del capital existente a su favor en cualquier momento y con los intereses establecidos hasta la fecha del (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n Núm. 594.481 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 594.480 K) — pago. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán para su representación, a los efectos especificados en este artículo, unificar su personería dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad declarada. — El capital y derechos del socio fallecido o incapacitado, será adquirido por los demás socios, en partes iguales para cada uno de ellos. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Luis Eliseo, la señora Davida Nunes de Eliseo, ejercerá en la Sociedad los mismos derechos de su esposo, quedando autorizada a retirar a cuenta de ganancias hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Los socios Luis Eliseo y Vicente Eliseo propietarios del inmueble Avenida Caseros Nros. 3039|41, de esta Capital, donde se encuentra instalada la sede social de la Sociedad, alquilarán a ésta por el término de diez años, con opción a diez años más, la propiedad mencionada anteriormente, mediante el alquiler mensual de $ 800.— m|nacional. — Todos los impuestos tanto los que afecten a la propiedad, como los que afecten al negocio, serán a cargo de la Sociedad, la que se ocupará a su vez de la cobranza de los alquileres de los demás inquilinos de la finca, con cuyo importe abonarán todos los gastos de la propiedad y del negocio, tales como las reparaciones que fueran necesarias e incluso las amortizaciones e intereses de la hipoteca que pesa sobre la misma, rindiendo cuentas antes de cada balance. — Los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo, en su carácter de propietarios de la finca, se comprometen a no vender la propiedad durante todo el término de la Sociedad Eliseo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, pero podrán, de común acuerdo entre ambos y sin derecho de oposición de los demás socios, decidir la construcción de departamentos de propiedad horizontal, siempre que esta construcción no prive a la Sociedad de las comodidades actuales, referentes al local del negocio y también al departamento anexo al mismo. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, sea durante vigencia o el tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éste último tendrá el carácter de inapelable. — Para el caso de que fuera indispensable la intervención de los Tribunales de Justicia, los componentes aceptan desde ya someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo los catorce artículos que preceden, los firmantes, señores Luis Eliseo, Vicente Eliseo, Davida Nunes de Eliseo, Luis Vicente Eliseo y Atilio Héctor Eliseo, dejan formaliza- — (Sigue en el sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 650.908 K) — (Sigue del sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 594.481 K) — do el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. — Luis Eliseo. — Vicente Eliseo. — Davida Nunes de Eliseo. — Luis V. Eliseo. — Atilio H. Eliseo. — Sobre tachado: Norberto Gowland, vale. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. Enmendado "marzo", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 670.— e.26|3-Nº 13.043-v.1º|4|52

MONTE ACEVAL Y CHERNY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Abril de 1951, el señor Lucio Cherny, cede a don Osías Isaac Marder, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MONTE ACEVAL Y CHERNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Isaac. Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.152-v.2|4|52

SCHIAVON Y SANCHEZ DEGESE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Gino Schiavón, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil seiscientos trece, de esta Capital y don Héctor Miguel Sánchez Degese, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Mitre número tres mil trescientos treinta y tres, de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la construcción y venta de una propiedad a edificarse sobre un lote de terreno que el socio don Gino Schiavón aporta a la Sociedad como parte de capital; pudiendo, además, realizar cualquier actividad relacionada con la construcción y comercialización de inmuebles, la compraventa de materiales para la construcción en general, y afines, en importación y exportación, y la realización de cualquier otra que los socios de común acuerdo convengan. — Segunda: La sociedad girará bajo la de-

nominación de "SCHIAVON Y SANCHEZ DEGESE", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Salta número mil ciento veintinueve, sin perjuicio de poder ser cambiado en cualquier momento, e de establecer talleres, fábricas, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a partir de la fecha. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, o sea, Doscientas cuotas, igual a Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada socio; e integradas en la siguiente forma: el socio señor Gino Schiavón integra cien cuotas, o sea, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, representada por el valor que, de común acuerdo, ambos socios asignan al lote de terreno de su exclusiva propiedad ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Chivilcoy, sin número, entre las de Avellaneda y San Eduardo, que aporta como parte de capital, y que se obliga a escriturar a favor de la misma; y las cien cuotas restantes, o sea, la suma de cien mil pesos moneda nacional, se compromete a integrarlas en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una; y el socio señor Héctor Miguel Sánchez Degese, integra su aporte totalmente, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, a quienes se designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente, y en esa forma representarán a la Sociedad. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promovan, de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa, y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Los Balances deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días siguientes al del cierre de cada ejercicio anual, y para su aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no lo hubiere firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar todo el tiempo, actividad y diligencia que exija la atención de los negocios sociales; y podrán dedicarse a otras actividades, similares o no, siempre que éstas no resulten perjudiciales para los intereses y la buena marcha de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad expresa del otro socio, quien gozará de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que, oportunamente, y por Acta, se establezca, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad se considerará de hecho disuelta, debiendo el socio restante practicar un Inventario y Balance general, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador, Albacea o Curador, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y dentro de los treinta días siguientes, deberá pronunciarse por: a): Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; b): Tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el monto que resulte del Balance, en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del mismo, con más un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, debiendo, al efecto, el socio sobreviviente o capaz, suscribir los respectivos documentos; o c): Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado deberán obrar bajo una sola representación sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad a pedido de uno de los socios, éstos deberán convenir la mejor forma de liquidarla, consultando los intereses de la Sociedad. — En caso de disolución por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la liquidación se practicará por el socio sobreviviente o capaz, ajustándose a las prescripciones legales. — Décima Cuarta: Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores de conformidad a las cifras que arroje el Balance, no pudiendo exigir suma alguna por ningún otro concepto. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia deberán ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto; — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, en previsión de discordia. — Fallarán formando tribunal y el laudo que dicten será inapelable y aceptado por todos, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Schiavon y Sánchez Degese", Sociedad de Responsabilidad Limitada—, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Schiavon Gino. — H. M. Sánchez Degese. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos catorce, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados, correlativamente, del: Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos diez al Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos trece, inclusive, todos de la serie K., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobreborrado: moneda — obligaciones — sociedades — nacionales — bancarias — con — desarrollo — nuevo — contrato — herederos. — Vale. Honorarios: $ 3.245.— m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 450.— e.27|3-Nº 13.143-v.2|4|52

ARYAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 777. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los Señores Don José Antonio Parisi, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rosa De Feo, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil novecientos setenta y uno, y don Héctor Enrique Carro, argentino de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sara Trusso, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos treinta y ocho, ambos vecinos de esta Capital Federal, hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de ARYAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de Importación y Exportación de automotores, maquinarias, artefactos domésticos y comerciales y representaciones, compra y venta de mercaderías en general al por mayor y menor, formar sociedades accidentales para negocios determinados con otras entidades comerciales o particulares y cualquier otra actividad mercantil lícita permitida por la Ley. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben los socios íntegramente por partes iguales y en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos a que se refiere su objeto principal, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otras formas, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones, venderlos, permutarlos, cederlos o en cualquier otra forma gravarlos o transferirlos, dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamientos dar y tomar dinero en préstamo a oro papel con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, necesarias a su giro con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse sean oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, anticipos y operaciones de cambio, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques, letras de cambio, vales pagarés giros y cualquier otro documento comercial, pudiendo endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades, atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley de la materia, quedándoles expresamente prohibido obligar a la sociedad para fianzas o garantías de terceros. — Octava: Al día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse a solicitud de cualquiera de los socios. Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los quince días de realizados y asentados en el Libro de Actas de la Sociedad no fueren observados. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a su aporte de capital y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales y el importe que resuelvan los socios para destinar a fondo de reserva general. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de pérdida del setenta por ciento del capital aportado, la sociedad podrá ser disuelta de inmediato a solicitud de cualquiera de los socios. Si se resolviera la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en este contrato, la sociedad entrará en liquidación quedando designados liquidadores los socios gerentes en forma conjunta. — Undécima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a terceros sin el consentimiento expreso del o los demás socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas al valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonarse en dinero efectivo en el acto de producirse la cesión. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido unificar su representación, a los efectos de practicar la liquidación correspondiente. — Décima Tercera: Todas las decisiones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Décima Cuarta: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión planteada nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José A. Parisi. — H. E. Carro. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos setenta

y siete, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. Para la Sociedad Aryad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 310.— e.26|3-Nº 13.027-v.1º|4|52

A. L. LUSTHAUS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que:

Entre los señores Antonio Luis D'Onofrio y Raúl D'Onofrio, argentinos, domiciliados en la calle Saavedra trescientos treinta y cuatro de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Aarón Litman Lusthaus, polaco, domiciliado en la calle Muñecas ochocientos ochentiuno de la Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que más abajo se especifican: — Primera: De acuerdo con lo establecido por la Ley once mil novecientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales pertinentes, por las cuales se regirán en lo que no prevean en le presente contrato, resuelven y así lo dejan hecho por éste acto constituir la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "A. L. LUSTHAUS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la explotación del ramo de artículos en general para hombres y demás operaciones necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, fijándose su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Muñecas novecientos cuarentiocho, pudiendo en el futuro cambiarlo, como también establecer sucursales, anexos o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Veinte Años, a contar del día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Los tres socios ratifican todas las operaciones realizadas o pendientes de realización, referentes al negocio de que se trata. — Previo aviso documentado a los otros socios con seis meses de anticipación, después de los dos años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Once Mil Pesos, dividido en un mil ciento diez cuotas de capital de Cien pesos cada una, todos moneda nacional, de las cuales corresponde: Trescientas veinticinco cuotas al socio Antonio Luis D'Onofrio; trescientas veinticinco al socio Raúl D'Onofrio y cuatrocientas sesenta cuotas al socio Aarón Litman Luthaus. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los tres socios mencionados con los efectos que han transferido a raíz de este acto, en propiedad a la nueva sociedad, representados por muebles, útiles, dinero, mercaderías, créditos y demás efectos que se expresan en el inventario general realizado al efecto y que firmado de conformidad por las partes, obran en su poder, cuya copia respectiva se agrega al presente, dejándose constancia de que las cifras consignadas en el citado invetario han sido determinadas de común acuerdo entre los tres socios teniendo en cuenta los factores concurrentes para fijar su valor actual. — El capital social podrá ser modificado en cualquier momento por la unanimidad social. — Cuarta: La dirección, la administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios individualmente, quienes actuarán como Gerentes, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — La firma social será la denominación de la sociedad, antepuesta a la firma individual de cualquiera de los socios gerentes. — La firma social no podrá usarse en actos extraños a la sociedad, en beneficio propio ni de terceros. — Por su trabajo personal, los socios retirarán mensualmente las sumas que por unanimidad fijen para cada uno, con imputación a Gastos Generales. — El socio Aarón Litman Lusthaus, dedicará su preferente atención personal al negocio de que se trata no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad sin el consentimiento por escrito de los socios D'Onofrio, estando a cargo del señor Aarón Litman Lusthaus, integra y personalmente todo lo relacionado con la compraventa y entrega y recepción de mercaderías, sin perjuicio de que si los socios D'Onofrio lo desearen, también podrán hacerlo. — Los socios D'Onofrio. podrán dedicarse a otras actividades. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán realizar en cualquier momento, el treinta de noviembre de cada año se efectuará un inventario y balance general de los negocios, de acuerdo con las normas de práctica de contabilidad, realizándose las reservas y amortizaciones correspondientes. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El inventario y balance general serán aprobados de manera expresa por todos los socios; dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin formularse observación, se considerará automáticamente aprobado todo lo actuado. — Las ganancias o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán como sigue: Veinticinco por ciento al socio Antonio Luis D'Onofrio; veinticinco por ciento al socio Raúl D'Onofrio y cincuenta por ciento al socio Aarón Litman Lusthaus, fijándose dichos porcentajes en atención a la obligación de trabajo personal del socio Lusthaus a desarrollar únicamente en la sociedad. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad se considerará automáticamente disuelta salvo que la unanimidad social resolviera por escrito su continuación. Por unanimidad social los socios podrán disolver en cualquier momento la sociedad. — En cualquier caso de liquidación, la unanimidad social decidirá cual o cuales personas efectuará la liquidación, que deberá practicarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio teniendo el o los socios que lo desearen preferencia para adquirir el activo y pasivo sociales con relación a terceros. — Déjase constancia de que todos los beneficios o resultados que se pudieran obtener por venta o llave del local o locales, muebles, útiles e instalaciones del negocio computará íntegramente en los resultados sociales para ser distribuidos entre los socios de acuerdo con los porcentajes correspondientes a cada uno en las ganancias o pérdidas. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea ordinariamente una vez por año por lo menos para la consideración del inventario y balance general anual y extraordinariamente cuando lo creyeren conveniente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta poder, por las personas que ellos elijan. Las resoluciones se tomarán por unanimidad y se harán constar en un libro de actas, rubricado. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Séptima: La sociedad que se constituye podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado inclusive del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás instituciones de crédito creadas o que se crearen en lo sucesivo, todo por los precios, importes, plazos, intereses, forma de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la sociedad con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios gerentes que indistintamente tienen el uso de la firma social, las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueren menester. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio premuerto, con representación unificada, o el curador y los socios supérstites, en asamblea extraordinaria, por mayoría de votos resolverán sobre la liquidación o continuación de la sociedad. Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, tales árbitros podrán designar a su vez un tercero, en caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. — Novena: Cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, indistintamente queda autorizado para tramitar la inscripción del presente. Con las cláusulas que preceden las partes dejan perfeccionado el presente y constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada "A. L. Lusthaus & Compañía", obligándose a cumplir fielmente y firmando en prueba de conformidad y ratificación en este único ejemplar en Buenos Aires a tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre borrado: treinta; vale. Enmendado: seiscientos: vale. — Fdo.: R. D'Onofrio. — L. D'Onofrio. — Lusthaus.

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.26|3-Nº 13.025-v.1º|4|52

ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Aarón Wites, domiciliado en Homero ochocientos setenta y uno, que firma "A. Wites"; y el señor Abraham Isaac Reznik, domiciliado en Galicia mil ochocientos cuarenta, Departamento tres, que firma "A. I. Reznik"; ambos de nacionalidad polaca, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven formalizar el presente contrato de prórroga de sociedad y modificaciones de cláusulas de contrato, conforme a las siguientes bases y condiciones: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos treinta y seis del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuarenta y nueve del libro diez y nueve y con fecha nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número noventa y ocho, al folio ciento ochenta y siete, del libro veinte y dos de iguales Contratos. — Segunda: De común acuerdo los socios resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar las cláusulas del contrato social en vigor, las que en definitiva quedan establecidas en los siguientes términos, quedando sin valor las que se opongan a éstas. — Tercera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Homero ochocientos setenta y tres, Capital Federal, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación de muebles en general, pudiendo ampliar dicha actividad cuando así lo exija la marcha de los negocios. — También podrá realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, vinculadas o no con el objeto consignado previa conformidad de todos los socios. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a partir de cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período de dos años posteriores a los primeros cuatro años de duración. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la proporción de quinientas cuarenta y cinco cuotas equivalentes a pesos cincuenta y cuatro mil quinientos moneda nacional por el socio Aarón Wites; y de doscientas cincuenta y cinco cuotas equivalentes a pesos veinte y cinco mil quinientos moneda nacional por el socio Abraham Isaac Reznik, las que se encuentran totalmente integradas con los capitales que tienen en "Alberdi", Sociedad de Resposabilidad Limitada según balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que se firma por separado como parte integrante del presente. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con el carácter de Gerentes con las facultades más amplias y necesarias para la mejor administración de la sociedad, representando a la sociedad; conduciendo a la sociedad; realizando, otorgando y suscribiendo todos los contratos, documentos, escrituras públicas y privadas en las que la sociedad fuera parte interesada, librando, aceptando, endosando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía hipo- (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil nueve) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil ocho) tecaria, predaria o personal; tomar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales; y en general practicando cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en conjunto y para obligar a la sociedad deberá expresarse mediante la suscripción individual de los mismos precedida por la denominación de la sociedad. — Novena: El socio A. I. Reznik deberá dedicar toda su atención, celo y aptitud a la producción del establecimiento y a la marcha de la fabricación, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades sean o no del mismo ramo que el de la sociedad; por su parte el socio A. Wites se dedicará a la atención de la administración y ventas de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades como la de la fábrica de sillas, etcétera, que actualmente explota, no pudiendo hacerlo en los renglones especificados que produce esta sociedad. — Las actividades indicadas para cada socio, no será óbice para la colaboración recíproca entre los socios para el mejor éxito de la sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general con intervención de ambos socios, de acuerdo con las normas técnicas y contables que rigen la materia, que de no ser observado dentro de los treinta días de dicha fecha se considerará aprobado por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada año, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; las sumas necesarias para la amortización del activo fijo y el saldo que resultare será distribuído entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción por mitades entre los socios. — Décimosegunda: Mensualmente los socios podrán retirar la suma de quinientos pesos moneda legal en su compensación de su actividad personal y que se imputará a Gastos Generales, pudiendo disminuir y aumentar dicha cantidad de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. Igualmente los socios podrán hacer retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares, por los montos que de común acuerdo fijen y de lo que dejarán constancia en el libro de Actas, debiendo cancelarse los saldos deudores de las cuentas particulares en oportunidad de cada balance general, para lo cual se aplicarán en primer término las

utilidades netas que le correspondan. — Décimotercera: El remanente de las utilidades líquidas anuales, serán o no capitalizadas según lo resuelvan los socios; de común acuerdo, pudiendo disponer retiros parciales o totales; fijar intereses sobre saldos no retirados y establecer las formas y condiciones de los retiros, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Décimocuarta: La aprobación de los balances anuales, retiros mensuales, retiros de las utilidades anuales y cualquier otra resolución se asentará en el libro de Actas bajo la firma de ambos socios, debiendo ser tomadas por mayoría de votos, salvo aquéllas en el que por el presente con- (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta, número setecientos treita y cuatro mil diez) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil nueve) trato se ha fijado la unanimidad. — Décimoquinta: En caso que el socio A. I. Reznik desee retirarse de la sociedad en la oportunidad prevista en la cláusula quinta del presente, la sociedad se disolverá, pudiendo el otro socio, continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacer saber al socio saliente por telegrama con treinta días de anticipación al vencimiento del ejercicio de que se trata. En tal caso se practicará un inventario y balance general para determinar el capital, utilidades, y participación en la reserva legal que corresponde al saliente, que le será reintegrado la mitad en dinero efectivo dentro de los treinta días de cerrado dicho ejercicio y el saldo a los sesenta días desde el pago anterior, firmando pagaré con garantía a satisfacción. Para el inventario y balance general se tomará la mercadería y materia prima al precio del día de la fecha de dicho balance con prescindencia de su valor de costo, al igual que los valores del activo fijo que serán computados al valor de plaza a la misma fecha del balance; las cuentas a cobrar serán depuradas de incobrables e insolventes. En caso de no querer continuar con los negocios sociales el socio preavisado, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, debiendo en tal caso reintegrarse el local social al socio Aaron Wites sin cargo al igual que la fuerza motriz. — Décimosexta: Que habiendo abonado los otorgantes por partes iguales la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda legal en concepto de prima por la transferencia de sus cuotas de los tres socios retirados según contrato del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número noventa y ocho al folio ciento ochenta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo considerar que en caso de retiro del socio A. I. Reznik y continuación de los negocios por el socio A. Wites, el primero percibirá además de su capital en la sociedad, la suma de pesos veinte y un mil moneda legal aumentado o disminuído con el cincuenta por ciento de la diferencia resultante que exceda o falte para los pesos cuarenta y dos mil y que arroje el Balance General mencionado en la cláusula anterior, considerados entre los valores de los bienes del activo al valor de libros con respecto a los valores del día del Balance. — Décimoséptima: Si se tratara del retiro del socio A. Wites en la oportunidad prevista en la cláusula quinta del presente, la sociedad se disolverá teniendo opción el mismo Señor A. Wites de hacerse cargo del activo y pasivo, o aceptar al Señor A. I. Reznik como continuador con el activo y pasivo. Si se hiciera cargo del activo y pasivo el Señor A. Wites, se aplicarán las normas establecidas en las cláusulas anteriores décimoquinta y décimosexta y de aceptar el Señor A. I. Reznik como continuador, lo harán en las condiciones que convengan de común acuerdo. De no hacer uso de ninguna de las dos opciones, la sociedad se disolverá y liquidará, debiendo en tal caso reintegrarse el local social al socio Aarón Wites sin cargo, al igual que la fuerza motriz. — Décimoctava: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad por más de tres meses de cualquiera de los socios, se aplicará el procedimiento establecido en las tres cláusulas anteriores, según se trate del socio A. I. Reznik o A. Wites, considerándose como si se tratara del retiro de un socio, practicándose los balances con intervención de un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz, fijándose (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil diez) los plazos de noventa y ciento ochenta días para el reintegro por mitades a los herederos, del haber que correspondía al causante. De disolverse y liquidarse la sociedad, el local social será reintegrado sin cargo alguno al Señor A. Wites, o a sus herederos, al igual que la fuerza motriz. — Décimanovena: En caso que de un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital o a la misma pérdida se llegare por la acumulación de varios balances, cualquiera de los socios podrá dentro de los treinta días de practicado el balance en que resultare dicha pérdida, solicitar la disolución de la sociedad notificándolo al otro socio, y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que el socio A. Wites deseare continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacerlo saber dentro de los quince días de recibido o enviado el pedido de disolución de la sociedad. En tal caso se practicará un inventario y balance general conforme a las normas de la cláusula décimoquinta y el haber resultante a favor del saliente le será reintegrado en los mismos plazos y condiciones que las fijadas en la aludida cláusula décimoquinta computados desde la fecha de la última comunicación. De disolverse y liquidarse la sociedad, el local social será devuelto sin cargo al socio A. Wites, al igual que la fuerza motriz. — Vigésima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, o al retiro de un socio, o a la disolución, liquidación, etcétera será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de fallar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo al igual que el de los arbitradores en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se establecerá en el acta arbitral De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: "que exceda o falte para los pesos cuarenta y dos mil". Vale. — Firmado: A. Wites. — A. I. Reznik.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 630.— e.26|3-Nº 13.063 v.1º|4|52

ARCIA COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los componentes de ARCIA COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las siguientes cláusulas contractuales: Tercera: El término de duración será de cuatro años a partir del 1º de abril de 1948. Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.26|3-Nº 13.017-v.1º|4|52

ARON DESTEFANIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano con fecha 4 de Febrero de 1952 el señor Leopoldo Lecus Aron, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Corsiglia, Emilio Humberto Guelfo, Juan Pedro Destefanis, y Osvaldo Bartolomé Destefanis, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de un mil pesos cada una, que tiene le pertenecen en el capital de la sociedad "ARON DESTEFANIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado — Lecus Aron — Guelfo — de — Vale.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.26|3-Nº 13.021-v.1º|4|52

BARBATTI Y TIBERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 325. — Primer Testimonio. Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, Ante mi comparecieron: don Emilio Ambrosio Barbatti, viudo de doña Ana Viola, italiano, nacido el veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y siete, don Rodolfo Barbatti, soltero, argentino nacido el treinta de abril de mil novecientos veintisiete, domiciliados en la calle General Urquiza número mil quinientos cincuenta y dos; y don Santiago Pedro Tiberi, casado en primeras nupcias con doña María Felisa Bruno, argentino, nacido el siete de septiembre de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Fournier número dos mil setecientos veintiuno; personas de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y a las condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARBATTI Y TIBERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, Avenida Juan de Garay número tres mil sesenta, con facultad de trasladarse o establecer sucursales, tanto en el interior de la república como en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de balanzas y romanas y todos lo demás afines — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, lo representan ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — El capital se halla integrado totalmente conforme al balance firmado por saparado como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años, a contar del primero de enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que quisiere retirarse deberá notificarlo por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes y a cargo de la firma social, que podrán usar en forma indistinta, estándoles prohibido emplearla para fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación a solicitud de cualquiera de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como las pérdidas, se dividirán en partes iguales. — Séptima: La sociedad podrá adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles. — Octava: Ningún socio podrá transferir su parte sin previo consentimiento de los otros. En caso de disolución por cualquier causa la sociedad se liquidará por licitación privada entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la parte que le correspondiere se le entregará a los herederos en seis cuotas escalonadas cada dos meses, sin interés, venciendo la primera a los treinta días de la liquidación, tomándose como base de la liquidación a efectuarse el último balance conformado en vida por el socio fallecido. — Novena: En caso de divergencias entre los socios las cuestiones serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciando las partes al fuero judicial en caso de disconformidad entre los arbitradores designados. Si así sucediera el fallo será elevado a consideración del presidente de la Cámara de Comercio, quien actuará en última instancia, siendo su fallo inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la presente sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Germán Guerra y don Prudencio Klappenbach, vecinos y hábiles, doy fe. Emilio Barbatti. — R. Barbatti. — Santiago P. Tiberi. — Germán Guerra. — P. Klappenbach. — Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie K, números: tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco y el presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: siguientes — caso de — socios — trece — Vale. — Firmado: José Novellino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220. — e.26|3-Nº 13.037 v.1º|4|52

BERALEX

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de febrero de 1952, el señor Basilio Antonio Bertini, cede, vende y transfiere a don José Bertini, las cien cuotas de su propiedad que tiene suscriptas en la sociedad "BERALEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.26|3-Nº 12.995 v.1º|4|52

"CEMOX" (CENTRO ELECTRICO MEDICINA OXIGENOTERAPIA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Isaac Kitay, argentino, naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida F. Uriburu número cien, Vicente López; José Alberto Largacha, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabezón dos mil setecientos veinte de esta Capital, y Alberto Pedro Errea, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón mil trescientos uno, piso sexto, departamento "O" de esta Capital convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CEMOX" (CENTRO ELECTRICO MEDICINA OXIGENOTERAPIA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Lavalle tres mil trescientos ochenta y siete al ochenta y nueve, pudiendo trasladarse la misma y sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal lo constituye la fabricación, venta y arrendamiento de aparatos de oxigenoterapia y electromedicina. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, divididas en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno y aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Kitay integra setenta cuotas en dinero efectivo; el señor Largacha setenta cuotas en dinero efectivo y el señor Errea setenta cuotas de un mil pesos en mercaderías, muebles y útiles conforme al inventario que por separado se firma. — Quinta: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio José Alberto Largacha a quien se designa socio gerente de la misma con todas las facultades inherentes a dicho cargo, quedándole expresamente prohibido comprometer la firma social para asuntos ajenos a la finalidad de la misma. — Sexta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los

parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier tiempo. — Tanto las ganancias como las pérdidas serán soportadas en partes iguales, debiendo destinar de las primeras el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta la formación del diez por ciento del capital social. — Séptima: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán todas las decisiones de los socios las que se tomarán por mayoría de capital, como así también la aprobación o impugnación de los balances. — A este último objeto, el socio gerente deberá comunicar por escrito a los otros socios la confección del mismo dando diez días de plazo para su aprobación o impugnación. — Octava: La duración de la presente sociedad será de tres años, pudiendo prorrogarse por otro período de igual duración si ninguno de los socios lo denunciare con una antelación de por lo menos seis meses a su vencimiento. — Noveno: La condición expresada en la cláusula anterior no regirá para el socio Isaac Kitay, quién podrá si lo cree conveniente, retirarse de la sociedad en cualquier momento y transcurrido seis meses de su formación en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia sobre terceros para adquirir las cuotas al precio que éstos últimos ofrecieren por las mismas. — En caso de que los socios Largacha y Errea optaran por la compra, tendrán a su favor una facilidad de pago de hasta seis meses a contar de los diez primeros días en que el señor Kitay comunique su decisión de retirarse. — Décima: La sociedad también entrará automáticamente en liquidación en cualquier momento que el balance anual arroje una pérdida mínima de un cincuenta por ciento de su capital. — Undécima: A los fines sociales, el señor Errea transferirá a la sociedad la locación que posee sobre el local y comodidades de la calle Lavalle tres mil trescientos ochenta y siete al ochenta y nueve por el que abona un alquiler mensual de Un mil pesos moneda nacional. — Décima segunda: La sociedad podrá por medio de su gerente efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución, pública o privada, vender, adquirir, enajenar, otorgar poderes especiales o generales y en general realizar cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines sociales, quedando expresamente entendido que tales facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Décima tercera: Sin perjuicio de la actuación que corresponderá al socio gerente señor Largacha, por su parte el socio Errea deberá concurrir diariamente a la Sede Social encargándose de toda la parte técnica y eléctrica de la fabricación de los aparatos motivo de este contrato. — Ninguna obligación personal tendrá el socio Kitay, quien podrá dedicarse a la atención de sus negocios particulares. — Décima cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, como marcha de la sociedad, será dirimida por tres árbitros, nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar en funciones designarán a un cuarto, cuyo fallo será inapelable en caso de desacuerdo. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes se obligan a derecho firmando el presente en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato. — Firmado J. Largacha. — A. Errea. — Isaac Kitay. — Hacen manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio: José Alberto Largacha y Alberto Pedro Errea, en los autos "Cemox (Centro Electromedicina y Oxigenoterapia) Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. respetuosamente decimos: Que como integrantes de la presente sociedad manifestamos ser mayores de edad. — Tenerlo presente. que Será Justicia. — J. Errea. — J. Largacha. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.26|3-Nº 13.026-v.1º|4|52

CASA NOLTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 91. — Primer Testimonio: "Escritura Número Treinta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen la señora doña Herta o Hertha Vohs de Nolte, que firma "Hertha V. de Nolte", viuda de sus únicas nupcias con don Jorge (Georg) Nolte, alemana, de este vecindario, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil quinientos setenta y el señor don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, que firma "G. Middelhoff", casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Rioja número dos mil novecientos sesenta y tres, de tránsito aquí; ambos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera dice: Que su esposo, el nombrado don Jorge (Georg) Nolte, falleció en esta Capital, el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta; que el mismo dejó, a su muerte, además de otros bienes gananciales, el comercio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, que funciona en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete; que su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cinco, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría número trece, que desempeña hoy el doctor Juan Raúl Pichetto; que entre los bienes que componían el acervo hereditario de su extinto esposo, todos de carácter ganancial, fué denunciado el expresado comercio, y que por providencia de fecha veintisiete de noviembre último, dictada a fojas cuarenta y cinco del respectivo expediente, caratulado "Nolte, Jorge - su sucesión", ella, la dicente, fué declarada única y universal heredera del causante. El funcionario autorizante certifica que ha tenido a la vista, en la Secretaría actuaria, el sobredicho expediente, y que la referida providencia de fojas cuarenta y cinco, por la que también se da por satisfecho el correspondiente impuesto a la herencia, copiada textualmente, dice así: "Buenos Aires, Noviembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno. Autos y Vistos: estos autos para dictar declaratoria de herederos de los que resulta: Con la partida de fojas dos se acredita el fallecimiento de don Jorge Nolte ocurrido en esta Capital el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta, y con la partida de fojas tres su matrimonio con doña Herta Vohs. Con los diarios y recibos corrientes de fojas doce a dieciséis se justifica haber practicado las publicaciones de edictos sobre cuyo resultado negativo y vencimiento informa el actuario a fojas dieciocho vuelta. Que en los dictámenes de fojas siete, cuarenta y cuatro y cuarenta y cuatro vuelta, el apoderado del Consejo Nacional de Educación, Señor Apoderado Fiscal y Señor Agente Fiscal están conformes en que se dicte la declaratoria de herederos solictada, como asimismo en que se declare satisfecho el impuesto a la herencia. Por ello y de conformidad con lo establecido por el artículo tres mil quinientos setenta y dos del Código Civil se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Jorge Nolte le sucede en su carácter de única y universal heredera su legítima esposa doña Herta Vohs. Con la boleta de fojas cuarenta y dos y en mérito de las conformidades expresadas dase por satisfecho el impuesto a la herencia correspondiente a esta sucesión. Rep. la foja. Oportunamente archívese. Raúl Lozada Echenique. Ante mí: Juan Raúl Pichetto". Es Conforme, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que, con el fin de continuar la explotación del mencionado establecimiento comercial y proseguir las actividades mercantiles del mismo, han acordado celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las normas preceptuadas en las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, doña Herta o Hertha Vohs de Nolte y don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene como objeto principal la explotación del negocio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, y la prosecución del giro y actividades mercantiles del comercio del mismo ramo que funciona en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete. La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares, análogos o afines al expresado: comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, y darlos o tomarlos en locación, aun por más de seis años; aceptar y constituir prendas, agrarias o no; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones; aceptar hipotecas, daciones en pago y toda clase de garantías, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y documentos privados fueren menester. La enumeración que precede es simplemente enunciativa: por tanto, la Sociedad podrá realizar cuantos más actos estén virtualmente comprendidos en su objeto, y emprender, también, cualquier otra actividad comercial, si así lo determinan, de común acuerdo, sus componentes. — Segunda: La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo del expresado comercio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, que funciona en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete. — Tercera: La Sociedad girará con la denominación "CASA NOLTE" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer agencias, representaciones y sucursales, ya sea en esta República como en el extranjero. — Cuarta: El plazo o término de duración de la Sociedad es de Diez Años, contados del día primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen, según se ha dicho, los efectos de este contrato. — Pero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad a la finalización de cada bienio o espacio de dos años, a contar, también, del primero de enero último, previo aviso dado al otro socio y/o a cada uno de todos los que fueren entonces componentes de la entidad, con una antelación no menor de ciento veinte días y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido suscripto e integrado por los asociados en la siguiente proporción: doña Herta o Hertha Vohs de Nolte, trescientas veinte cuotas, o sean Trescientos veinte mil pesos moneda nacional; y don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, ochenta cuotas, o sea Ochenta mil pesos de igual moneda. — Dicho capital está representado por dinero efectivo, mercaderías generales, créditos, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, según balance e inventario que los socios han practicado por separado y que obra en poder de los mismos. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente, que puede o no ser socio de la misma. — Para desempeñar dicho cargo queda designado, en este acto, el socio señor Guillermo A. G. Middelhoff, quien recibirá, en pago de su labor, una retribución mensual de Dos mil pesos moneda nacional. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Gerente, los socios designarán la persona que deba reemplazarlo, temporaria o definitivamente, fijando las atribuciones y retribución del reemplazante, que podrán ser o no las mismas del reemplazado. —

Séptima: El Gerente, salvo las limitaciones que establecieren, oportunamente, los socios, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, entre las cuales van comprendidas, explícitamente, la de ejecutar cualquiera o cualesquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete al diez y siete, también inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Además, podrá usar la firma social y administrar los negocios de la Sociedad, así como ejercer su representación legal en todos los actos y ante todos los fueros y jurisdicciones; nombrar, remover y despedir empleados y obreros; cancelar hipotecas; firmar los instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester; pagar las deudas de la Sociedad y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero o valores que se adeuden a la misma o que deban serle entregados por cualquier concepto; negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones similares o análogas, oficiales o particulares, realizando allí toda clase de operaciones bancarias relacionadas con el objeto de la Sociedad; solicitar de dichas instituciones bancarias, y también de otras entidades comerciales o civiles, o de simples particulares, créditos, descuentos, préstamos y anticipos de dinero o de valores negociables; efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente; librar, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, valés, giros y pagarés; otorgar recibos y cartas de pago; transigir y comprometer en árbitros; conceder quitas; entablar y contestar demandas; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicción; conferir y revocar poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmente las facultades que se le otorgan por este contrato, inclusive aquellas que se relacionan con la administración de la entidad y practicar cuantos más actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios sociales. — El Gerente deberá confeccionar anualmente un informe sobre el estado de dichos negocios. — Usará la firma social estampando la suya personal a continuación de la denominación "Casa Nolte", "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrá hacer uso de la firma social en asuntos extraños a la entidad, especialmente en el afianzamiento o garatía de obligaciones de terceros. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Novena: Se deja expresamente determinado que la socia señora H. Vohs de Nolte no está obligada a concurrir diariamente al establecimiento comercial de la Sociedad, ni a contribuir, sino en limitada medida, con su trabajo personal a la atención del mismo, ni a consagrar sus actividades exclusivamente al cuidado de los negocios e intereses de la entidad. — Consiguientemente, queda facultada para dedicar el tiempo que considere conveniente a cualquier otra ocupación o empleo extraños a la Sociedad, y para ausentarse temporariamente de esta Capital. — Décima: El ejercicio se cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre, debiendo practicarse en esa fecha un inventario general y balance que será sometido al estudio y aprobación de los socios, firmado por Gerente. — En dicho balance deberá amortizarse del diez al doce por ciento sobre los rubros Instalaciones, Muebles y Vehículos y efectuarse la depuración de los créditos dudosos o incobrables. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Asimismo, se destinará parte de las utilidades a la formación de un fondo especial, para responder a las obligaciones que impone al principal la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades líquidas que resulte se distribuirá por iguales partes entre ambos socios, en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas íntegramente por los socios en relación o a prorrata de sus respectivos aportes de capital, o sea en la proporción de un ochenta por ciento para la socia H. Vohs de Nolte y de un veinte por ciento para el socio G. A. G. Middelhoff. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará de manera express por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. El nombramiento, renuncia y remoción de gerentes y las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se harán constar en un libro de actas, que firmarán los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios sus cuotas de capital se transferirán a sus herederos o sucesores. Estos unificarán su representación en la persona de uno de ellos, quien ejercitará los derechos de los causahabientes en la Sociedad incorporándose a la misma en sustitución del socio fallecido. — Décimotercera: Si la Sociedad sufriere pérdidas que alcanzaren

el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada. — Décimocuarta: Producida o resuelta la disolución de la Sociedad por vencimiento de su plazo de duración o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo exclusivo del actual Gerente, señor Guillermo A. G. Middelhoff. En su defecto, por la persona o personas que designen, de común acuerdo los socios. La liquidación de la Sociedad y la partición de sus bienes se harán de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio — Décimoquinta: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores, con total exclusión de la vía judicial. El laudo dictado por aquéllos será inapelable. Bajo las disposiciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles don Toufic Abou Abdallah y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Hertha V. de Nolte. — G. Middelhoff. — Toufic A. Abdallah. — L. O. Farina. — Hay un sello. Ante mí: Américo Lanfranco". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio —extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números sucesivos tres millones mil novecientos cinco al presente, todos de la serie K—. que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Es Copia Simple.— Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 670. — e.26|3 Nº 12.992-v.1º|4|52

CARABU INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y ocho; Genaro Abecia, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Alsina mil doscientos cuarenta y ocho; y Carlos Lastra, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San José trescientos cincuenta y tres, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada por el término de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que girará con el nombre de "CARABU INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de fabricar y comerciar en juguetes de toda clase, incluso como importador, distribuidor, mayorista, y|o comisionista. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia ochocientos cuarenta y seis. — Tercero: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en este acto, en la siguiente forma: uno) Juan Pedro García, treinta mil pesos y treinta cuotas, integrado totalmente en especie, con el aporte de los bienes que por separado se detallan, valuados por su precio según factura o contrato; dos) Genaro Abecia, diez mil pesos y diez cuotas, integrado totalmente con el aporte de un crédito por igual suma contra Juan Pedro García, que en este acto transfiere a la sociedad; tres) Carlos Lastra, diez mil pesos y diez cuotas, integrado totalmente con el aporte de un crédito por igual suma contra Juan Pedro García, que en este acto transfiere a la sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios Genaro Abecia, español, domiciliado en Alsina Mil doscientos cuarenta y ocho, y Carlos Lastra, argentino, San José trescientos cincuenta y tres, quienes actuarán en calidad de gerentes, indistintamente, con todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Los socios se reunirán una vez por mes, por lo menos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Asimismo se reunirán toda vez que lo requiera cualquiera de los socios. Las cuestiones sociales se resolverán por simple mayoría de cuotas computadas conforme al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo los supuestos en que la ley exija otras mayorías. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El balance anual se confeccionará dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, y se considerará aprobado por los socios, si no es observado por escrito dentro de los quince días de comunicado. — Séptimo: El balance se confeccionará de acuerdo a las bases y normas para el balance fiscal, y se harán las reservas que la técnica aconseje, además de las pertinentes para el cumplimiento de la ley once mil setecientos veinte y nueve y decreto trinta y tres mil trescientos dos barra cuarenta y cinco. De las utilidades así resultantes, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Además de las causas legales de disolución, la sociedad se disolverá por la pérdida del veinte por ciento del capital, salvo que los socios por la decisión de la mayoría de capital resuelva su continuación. — Noveno: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, quienes actuarán indistintamente con todas las facultades necesarias para realizar su cometido. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio Juan Pedro García los demás consocios aceptan desde ya la incorporación a la sociedad de sus herederos legítimos y de la cónyuge sobreviviente. — Se firman tres ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Décimo primero: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo diez de mil novecientos cincuenta y dos. — Genaro Abecia. — Carlos Lastra. — Juan Pedro García.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.26|3-Nº 13.000 v.1º|4|52

CASA MATTAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primara Instancia de Río Gallegos, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

En la localidad de Lago Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alí Mattar, libanés, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos seis, casado, con cédula de identidad número once mil seiscientos once, expedida por la Policía Federal en Río Gallegos; don Jalil Hamer Aldauc, argentino, comerciante, nacido el diez de febrero de mil novecientos veinte y uno, casado, con cédula de identidad número veintiún mil ochocientos cuarenta y dos expedida por la Policía Federal en Rawson (Chubut); don Aset Mattar Hámer, argentino, comerciante, casado, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número diez mil novecientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal en Río Gallegos y don Fuad Abou Mattar, libanés, comerciante, mayor de edad y llegado al país el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, con permiso de la Dirección de Migraciones número treinta y un mil setecientos noventa y dos, todos ellos domiciliados en esta localidad de Lago Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CASA MATTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto continuar con la explotación de la casa de comercio que gira actualmente en esta localidad bajo la denominación de "Casa Mattar" y a nombre individual del socio don Alí Mattar, la que seguirá como hasta ahora comerciando en ramos generales, frutos del país acopio de lanas y cueros y toda otra actividad vinculada con esas finalidades sin limitación alguna. — Segundo: La Sociedad tendrá domicilio en Lago Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalarse en cualquier otro punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando en consecuencia ratificadas por todos los socios las operaciones realizadas desde esa fecha, que manifiestan conocer y aceptar sin reserva alguna. — Dicho plazo quedará prorrogado por otros tantos períodos iguales, si alguno de los socios no manifiesta por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período su voluntad de dar por terminados los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El referido capital es el que resulta del inventario y balance general de la casa de comercio que sirve de base para la formación de esta sociedad practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, un ejemplar del cual, firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a este contrato y forma parte integrante del mismo. Dicho capital, que se encuentra totalmente integrado, es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alí Mattar aporta cuatro mil cien cuotas por valor de cuatrocientos diez mil pesos; don Aset Mattar Hamer aporta doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; y cada uno de los restantes socios don Jalil Hamer Aldauc y Faud Abou Mattar aportan cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios que revestirán el carácter de Gerentes. La firma social, para todos los actos y operaciones vinculadas con el giro de los negocios, será usada individualmente por el socio Alí Mattar y conjuntamente con dos cualesquiera de los tres socios restantes, y no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Los socios gerentes, en la forma establecida precedentemente, obligarán con su firma válidamente a la sociedad y podrán realizar además de los actos propios del giro de los negocios, los siguientes: a) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compraventa, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores. — b) Constituir, aceptar modificar, dividir, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas, con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real o creditorio. — c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento aunque sea por más de dos años y aceptar mandatos y representaciones como así también otorgarles y cobrar todo lo que se adeude a la Sociedad. — d) Constituir y aceptar fianzas y otras garantías reales o personales, celebrar contratos de seguro, como asegurada, contratos de transportes o fletamento, contratos de depósito como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contrato de prendas y warrants, contratos de locación de casas, de obras y de servicios y cualquier otro contrato nominado o innomiadon. — e) Participar por cuenta propia y de terceros en otras empresas o Sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio activo, incluso en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquirir su activo y pasivo o sólo su activo, vincularse en ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias, tomarlas en administración, arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma. — f) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o particulares, en caja de ahorro o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad; hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran ya sea ante los Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales, o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter; conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otras instituciones públicas o privadas. — g) girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio como librador, aceptante, endosante, avalista u otro carácter. — h) Conceder, aceptar arreglos, quitas, esperas y novaciones aun aquellas que extingan obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisión de deudas y transigir. — i) Estar en juicio por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones de cualquier fuero o jurisdicción y naturaleza, ya sean civiles, comerciales o criminales, federales o contenciosos administrativos, ante los Tribunales Ordinarios o Extraordinarios, Tribunales del Trabajo o faltas; ya sea como actora o demandada o en otro carácter, pudiendo querellar o contestar querellas, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza. — j) Presentarse ante las Autoridades Administrativas nacionales, provinciales o municipales ya sean Ministerios, Secretarías, Reparticiones, entidades o dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje o instituciones de toda clase y formular peticiones y reclamaciones de cualquier naturaleza; interponer recursos, realizar tramitaciones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concurso o licitaciones públicas o privadas con presupuestos o propuestas, iniciar y proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios. — k) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando y conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantías y demás cláusulas e condiciones que fueren convenientes o necesarias y realizar en fin cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales ya que la enumeración qu antecede no es taxativa sino simplemetne enunciativa. — Sexto): Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la Sociedad, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos computados sobre el capital social a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — De toda reunión se labrará un acta que será asentada en un libro que se llevará a tal fin, debidamente rubricado. — Séptimo): El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Alí Mattar el sesenta por ciento; a don Aset Mattar Hamer el veinte por ciento y a cada uno de los restantes socios don Jalil Hamer Aldauc y Faud Abou Mattar el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Octavo:) Los socios Jalil Hamer Aldauc, Aset Mattar Hamer y Faud Abou Mattar deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad. — El socio restante don Alí Mattar en cambio, podrá desarrollar otras actividades comerciales o industriales, siempre que sean de naturaleza distinta a la que constituye el objeto de esta sociedad, y sin perjuicio de dedicar a la atención de los negocios de la misma el tiempo y dedicación que requieran para su buena marcha. — Noveno:) De común acuerdo los socios fijarán oportunamente la asignación mensual que en concepto de sueldo percibirá cada uno. — Décimo:) Para los casos de disolución o liquidación de la Sociedad se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose con arreglo a derecho. — Los socios dejan constancia que de acuerdo con lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se han publicado los edictos correspondien-

tes en el Boletín Oficial y el diario "El Rivadavia" de Comodoro Rivadavia, por no existir otra publicación diaria en la localidad de Lago Buenos Aires, por el término de cinco días, no existiendo oposición alguna a la transferencia de negocio que se formaliza por haber sido levantadas las únicas presentadas. — Sobre raspado: mayor de, la que, comerciando, cuatro mil cien, distribuir, a, A caue, Aset, materia, Valen. — Fdo.: Alí Mattar. — Fdo.: J. Amer. — Fdo.: Aset Mattar. — Fdo.: F. Mattar. — El que suscribe, Juez Nacional de Paz del Departamento Lago Buenos Aires, de la Gobernación de Comodoro Rivadavia, certifica que las firmas puestas al pie del presente documento son auténticas y pertenecen a D. Alí Mattar, a D. Jalil Amer Aldaué, a D. Aset Mattar Hamer y a D. Fuad Abou Mattar. — Lago Buenos Aires, enero 27 de 1952. — Fdo.: Eugenio Guridi. — Juez Nacional de Paz de Lago Buenos Aires (G.M.O.R.). — Está su sello. — Río Gallegos, 14 de marzo de 1952. — Héctor Ozino Caligaris secretario.

$ 620.— e.26|3-Nº 13.039-v.1º|4|52

COMPAÑIA DEL MERCURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Enrique Arnaldo Thomson, argentino, mayor de edad y don Enrique Daniel Giménez, argentino, mayor de edad, se ha convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a saber: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial, industrial y financiera que se denominará COMPAÑIA DEL MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Avenida Roque Sáenz Peña 811 y conforme con las cláusulas que siguen. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o para terceros, total o parcialmente, el comercio de toda clase de materias primas y productos manufacturados, mercaderías en general y frutos del país, la fabricación y elaboración de toda clase de materias y productos. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, valores o derechos, celebrar contratos, combinaciones u operaciones de carácter comercial, industrial financiero, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen con el objeto social y, en general, practicar cualquier acto lícito de comercio. — Tercera. El plazo de duración de la Sociedad, será por Cinco años a contar del dos de enero del corriente año fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución por telegrama colacionado a su consocio dirigido con una antelación de seis meses. — Cuarta: El capital social está constituído por doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, aportados y totalmente integrados en efectivo, en la proporción siguiente: Por el socio don Enrique Arnaldo Thomson ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, y por el socio Enrique Daniel Giménez cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Arnaldo Thomson con las atribuciones de gerente y uso de la firma social para cualquiera de los actos en que intervenga la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos ni en fianzas a terceros comprendiendo además el carácter de gerente la atribución de tomar dinero prestado a intereses de establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial, De la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales o personales, con facultad de afectar bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasa de interés, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Quinta: El primer ejercicio social se cerrará el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que se practicará un balance inventario del giro social para establecer el resultado obtenido, con posterioridad los ejercicios cerrarán asimismo el treinta de abril de cada año, salvo el último que comprenderá solo hasta la terminación del plazo del presente contrato. — Sexta: Tanto los beneficios líquidos como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídos entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Cada socio podrá extraer para sus gastos las sumas que por mutuo acuerdo se determinen, las que se imputarán en sus cuentas personales y se deducirá de los beneficios que les corresponde por balance. Igualmente podrán fijarse sueldos con imputación a la cuenta correspondiente. — Octava: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o ejercer otra actividad comercial o profesional sean o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta Sociedad. — Novena: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la Sociedad solo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio; la cesión de cuotas entre los socios podrá efectuarse sin excepción. — Décima: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — E. A. Thomson. Enrique Giménez.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 230.— e.26|3-Nº 13.044-v.1º|4|52

CURTIEMBRE TANDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 8 de agosto de 1951, el señor Juan Zudor, vende, cede y transfiere a los señores Desiderio Schnöller, Alejandro Ladanyi y Jorge Juan Katzenstein, las sesenta cuotas de capital totalmente integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de veinte cuotas para cada uno de ellos, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CURTIEMBRE TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de la presente cesión la sociedad Curtiembre Tandil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada por los señores don Desiderio Schnöller, don Alejandro Ladanyi y don Jorge Juan Katzenstein, con un capital de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales entre ellos y totalmente integrado. Dicho capital se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad, según ha quedado expresado en el presente documento. B) En virtud de la renuncia del Gerente señor Zudor, se declara nulo el artículo quinto del contrato social que es reemplazado por el siguiente: — Quinto: Desígnanse Gerentes de la sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos a los tres socios señores Desiderio Schnöller, Alejandro Ladany y Jorge Juan Katzenstein, quienes contarán al efecto con los más amplios poderes. Los Gerentes nombrados deberán actuar dos conjuntamente de cualesquiera de ellos tres. Se recuerda expresamente a los Gerentes nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus servicios cada uno de los Gerentes percibirá la suma mensual que determine la asamblea de socios anualmente. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100. — e.26|3-Nº 13.009-v.1º|4|52

DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acta privada del 17 de abril de 1951, los componentes de la Sociedad "DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo aumentar su capital social de la suma de $ 50.000 m|n., a la suma de $ 100.000 m|n., dividido en mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales y totalmente integradas, quedando en tal virtud modificada la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: — "Sexta: El capital social está formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales y totalmente integradas en el activo y pasivo de la sociedad". — Los únicos componentes de la sociedad son los señores don David Isaac Brzostowiecki y Gerardo Manfredo Strauss. — Todas las demás cláusulas del contrato social, permanecen vigentes y sin modificación alguna. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 70. — e.26|3-Nº 13.032-v.1º|4|52

LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 79. Primer Testimonio. Escritura número Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, que firma "S. Laclaustra", casado, argentino; don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, que firma "R. Laclaustra", soltero, argentino; don Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, que firma "M. Laclaustra", casado, argentino, doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, que firma P. Laclaustra, soltera, chilena, domiciliados en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la Sociedad "LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente entre los señores Salvador Manuel y don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez aquí comparecientes y el señor don José Rosenblitt Waissbluth, según escritura pasada ante el Escribano doctor Napoleón Paz con fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, al folio setecientos treinta de este mismo Registro, inscripta el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y seis, tomo doce, folio trescientos noventa y seis del Registro Público de Comercio de esta ciudad, la que fué modificada con motivo del retiro del socio señor José Rosenblitt Waissbluth, por escritura pasada ante mí con fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta al folio setecientos y veinticinco vuelto de este Registro, quien cedió su cuota social a todos los exponentes en la proporción que ilustra dicha escritura, produciéndose como consecuencia de la misma, la incorporación a la Sociedad de los nuevos socios señores Mariano Vicente y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez y la modificación de la distribución del capital que quedó en definitiva repartido entre los socios en la siguiente forma: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, lo que así y más detalladamente resulta de la escritura relacionada, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos cinco, folio ciento veintiséis, tomo diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Agregan los señores y señorita Laclaustra Alvarez, que han resuelto aumentar el actual capital de cien mil pesos moneda nacional en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional más, elevando así el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuyéndose dicho aumento de Cuatrocientas Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, ciento sesenta cuotas; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, ciento veinte cuotas; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, ochenta cuotas y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, cuarenta cuotas. El cincuenta por ciento del importe de dichas cuotas queda integrado con los saldos que los socios tienen a su favor en cuenta corriente, agregándose a esta escritura un balance practicado por el contador público nacional señor Angel Vuolo, que en prueba de conformidad firman todos los comparecientes. El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios en la oportunidad y forma que la mayoría estime conveniente. En consecuencia, modifícase el texto del contrato social en lo que se refiere al capital en la siguiente forma: "El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, cien cuotas, o sean Cien Mil Pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos moneda nacional". Hacen constar asimismo los socios que además de los actuales Gerentes señores Salvador Manuel Laclaustra Alvarez y Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, se designa Gerente de la Sociedad al socio señor Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, quien tendrá el uso de la firma social con las atribuciones y prohibiciones que establece la cláusula sexta del contrato social. Por último se modifica la cláusula undécima del contrato social estableciéndose las siguientes asignaciones que se cargarán a gastos generales. Los Gerentes señores Salvador Manuel, Rigoberto Teobaldo y Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, un mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, y la señorita Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Declaran finalmente los comparecientes, que salvo las modificaciones introducidas por la presente escritura, subsisten en toda su fuerza y vigor las demás estipulaciones del contrato originario y su modificación, mencionadas al comienzo de este instrumento, cuyo texto ratifican expresamente en este acto. Leída que les fué la presente escritura por mí, el autorizante, la ratificaron en todas sus partes y de conformidad la firman conjuntamente con los testigos don Enrique Lerner y don Julio García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Laclaustra. — R. Laclaustra. — M. Laclaustra. — P. Laclaustra. — Tgo.: Enrique Lerner. — Tgo.: Julio García. Hay un sello Ante mí: N. Paz h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y nueve del Registro número ciento noventa, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones, setenta y siete mil ciento setenta, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.27|3-Nº 13.089-v.2|4|52

MARZIALI, LUITEN Y BONINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Humberto Santino Marziali, Cornelio Luiten, Jorge Oscar Bonini y Francisco Domingo Delrivo, socios integrantes de "MARZIALI, LUITEN Y BONINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: De acuerdo al artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de treinta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y de sus derechos acciones y obligaciones que el socio Jorge Oscar Bonini efectúa a favor de los socios restantes por la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos

Moneda Nacional de Curso Legal adjudicados de la siguiente forma: Humberto Santino Marziali, seis cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Cornelio Luiten, seis cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Francisco Domingo Delrivo, veintidós cuotas que representan Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, declarando estos últimos, por su carácter de socios, conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número un mil quinientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Que no obstante la transferencia aludida y dado el tiempo que falta para la terminación del contrato, todos los socios y expresamente el señor Bonini, no oponen reparo alguno a que el apellido de este último continúe formando parte en la denominación de la sociedad. En prueba de conformidad firman los socios y el saliente Jorge Oscar Bonini. — Firmado: Humberto Santino Marziali. — Cornelio Luiten. — Jorge Oscar Bonini y Francisco Domingo Delrivo. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 130.— e.27|3-Nº 13.155-v.2|4|52

MARTINEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores José María Martínez, de cincuenta y un años de edad, soltero, y los cónyugues en primeras nupcias Don Ramón Martínez, de cuarenta y tres años de edad, y Doña Juana Pesqueira de Martínez, de cuarenta años de edad, todos españoles, domiciliados en la calle Independencia número tres mil quinientos cincuenta y cuatro de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que Dicen: Que han resuelto celebrar entre ellos un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, según las bases y condiciones que se establecen a continuación: Primera: Queda constituída desde esta fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MARTINEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio se establece en la calle Independencia número tres mil quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que el giro de los negocios obligue o requiera establecer dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto será la compra y venta de productos de granja, especialmente de quesos en todos sus tipos, procedencia y marca. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cincuenta acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en esta proporción: un cincuenta por ciento por el Señor José María Martínez; un veinticinco por ciento por el Señor Ramón Martínez y el otro veinticinco por ciento por la Señora Juana Pesqueira de Martínez; es decir que al primero le corresponde ciento setenta y cinco acciones de mil pesos cada una; ochenta y siete acciones de mil pesos cada una a cada uno de los cónyugues contratantes, y una última acción de un mil pesos en condominio y por partes iguales a los mismos esposos. Este capital está íntegramente representado por las mercaderías, maquinarias, vehículos, muebles, créditos, enseres y útiles existentes en el domicilio social, cuyo detalle y avalúo se consigna en el inventario que las partes contratantes han levantado oportunamente de común acuerdo, y uno de cuyos ejemplares tengo a la vista para este acto. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores José María y Ramón Martínez, indistintamente, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad con la única limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros, o de los socios individualmente, si no resolviesen lo contrario los tres socios de común acuerdo. — La firma social será "Martínez Hnos., S. R. L. —", seguida de la firma del socio que la use. — Sexta: Los socios administradores podrán realizar todos aquellos actos que sean conducentes al mejor éxito de la sociedad, como también adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles; venderlos, enajenarlos, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías reales o personales; emitir, aceptar y endosar documentos o abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y operar libremente con toda clase de bancos oficiales o particulares; tomar dinero prestado en establecimientos del Estado o bancos particulares dando garantías reales o personales, sujetándose estrictamente a los reglamentos internos de las instituciones prestatistas. También podrán operar llegado el caso con particulares con los cuales convendrán libremente las condiciones contractuales. Quedan también facultados para actuar por vía administrativa o judicial en defensa de los negocios de la sociedad, bien fuera actora, demandada o interesada, pudiendo intervenir en todo fuero sin excepción con o sin dirección letrada. Por último quedan autorizados a realizar todos aquellos actos que emerjan de la sociedad de su objeto y de su condición de socios gerentes, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa, y no taxativa, dejándose establecido que si fuera necesario otorgar escrituras públicas ellas requerirán la firma conjunta de ambos gerentes. — Séptima: Cada socio retirará mensualmente la suma de quinientos pesos que será imputada a su parte de ganancias. Estas se repartirán así: cincuenta por ciento para el Señor José María Martínez, y el otro cincuenta por ciento por mitades entre los cónyuges pre nombrados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. El balance que consigne las operaciones y estado financiero de la sociedad, será practicado anualmente, y toda operación contable se verificará de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio en vigencia. — Octava: El término de la presente sociedad es de Diez años a contar del día de la fecha y a su vencimiento los socios decidirán si la continúan o no, siendo derecho privativo de cualquiera de ellos, si el otro se retira de adquirir con preferencia a terceros, la parte del capital que le pertenezca. — Novena: Si falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará sus negocios o entrará en liquidación, según lo resuelvan los socios sobrevivientes y en el primer caso los herederos o causa-habientes serán representados por una sola persona que tendrá la más amplia libertad de acción dentro del seno social. — Décima: De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva social hasta llegar al diez por ciento. — Décima Primera: Las resoluciones sociales serán llevadas en un libro que se denominará libro de actas y estará rubricado y anotado en el Registro Público de Comercio, y toda resolución que tomen los socios referente al patrimonio social o actos que lo involucren, será nulo sino se halla anotado en el libro mencionado. — Décima Segunda: Para todo lo que pudiera ser consecuencia de este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y si se llegara a producir alguna disensión entre las partes, ésta será resuelta por el fallo de jueces árbitros nombrados uno por cada socio y en caso de empate en la votación se requerirá la opinión de un tercero elegido de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: La sociedad podrá aumentar en cualquier momento su capital o recibir nuevos socios, todo por acuerdo unánime, modificándose si fuera necesario el presente contrato bien sea en lo que se refiere a ganancias, aporte capitalicio, administración, domicilio y cualquier otro detalle que fuera menester, para regular en forma eficiente la marcha del giro social y de la sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad, llegado el caso será practicada por ambos socios gerentes, los que ante todo procederán a pagar las deudas sociales y luego a realizar los valores de la sociedad continuando aquellos negocios que hubiesen sido iniciados en pleno contrato pero absteniéndose de concertar otros nuevos. De esta forma queda constituída la sociedad "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos integrantes impuestos del presente contrato por la lectura que les dí del mismo, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactado de acuerdo a lo convenido, y en prueba de ello lo firman como acostumbran junto con los testigos del acto Don Roberto Salinas y Don Osvaldo Cagnoni, vecinos hábiles, mayores y de mi conocimiento doy fe. — José Martínez. — Ramón Martínez. — Juana P. de Martínez. — Tgo.: R. Salinas. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número treinta y cinco del Registro número ciento uno a mi cargo doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, números dos millones novecientos veintiséis mil ciento veintiséis, dos millones novecientos veintiséis mil ciento veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, ó sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: contratantes - estrictamente. Vale. Testado: socios gerentes los. No vale. Hay un sello. — Gustavo D. Laporte. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.103-v.2|4|52

MANCINELLI, DE GAUDIO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Antonio De Gaudio, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número setecientos ochenta y seis; don Armando Natalio Mancinelli, italiano, casado; don Leo Mancinelli, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle Franklin número dos mil ochenta; don Armando Juan Mancinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil trescientos setenta y nueve; don Enrique Balaguer, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil ochocientos cincuenta y tres; don Hugo Ferreyra, argentino, viudo, domiciliado en la calle Moreno número cinco mil diez de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Juan José Antonio Gabiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuarenta y dos y don Daniel Claudio Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número mil trescientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, y hábiles para contratar han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plazo bajo el rubro de: "MANCINELLI, DE GAUDIO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Conde número ochocientos quince, pudiendo establecer sucursales, así como establecimientos fabriles en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación e industrialización del calzado y sus derivados, pudiendo importar las materias primas necesarias y realizar además, toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; arrendar como locadora o locataria; vender, permutar, ceder, o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración o de enajenación que consideren convenientes a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero transcurrido el primer año, cualquiera de los socios, podrá pedir a los otros su retiro, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, en cuyo caso, los socios restantes, podrán optar por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la Sociedad, o bien satisfacer al socio que pida su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, así: el veinte por ciento al firmar la escritura de su retiro y el ochenta por ciento restante, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de dicha fecha con más un interés del diez por ciento anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, que han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: don Antonio De Gaudio, doscientas cuarenta y ocho cuotas o sean veinticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; don Armando Natalio Mancinelli y don Leo Mancinelli, ochenta y cinco cuotas cada uno, o sea ocho mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno; don Armando Juan Mancinelli, setenta y ocho cuotas, o sean siete mil ochocientos pesos moneda nacional; y los señores Enrique Balaguer, Hugo Ferreyra, Juan José Antonio Gabiani y Daniel Claudio Fernández una cuota cada uno, o sea cien pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Armando Juan Mancinelli, quien queda designado gerente de la misma, con uso de la firma social, estándole prohibido emplearla en asuntos extraños al giro, ni en fianzas a terceros o en documentos de favor o complacencia. Sus facultades quedan limitadas a las habituales vinculadas a la producción y comercialización del calzado manufacturado y de los subproductos y rezagos no así para la venta de los materiales y demás bienes de la Sociedad, para lo cual se necesitará mayoría de votos que representen mayoría de capital. En toda operación bancaria, la firma será en forma conjunta por el señor De Gaudio y el Gerente. En consecuencia, podrán además de los actos enumerados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés; hacer depósitos y extracciones en los Bancos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias; acordar comisiones y habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros; aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y previas las deducciones de orden legal, reservas y otras que consideren necesarias o convenientes, las utilidades líquidas que resulten, serán repartidas entre los socios, así: para don Antonio De Gaudio, don Armando Natalio Mancinelli, don Leo Mancinelli y don Armando Juan Mancinelli, el quince por ciento a cada uno; para don Enrique Balaguer, don Hugo Ferreyra y don Juan José Antonio Gabiani, el once con cuarenta centésimos por ciento a cada uno y para don Daniel Claudio Fernández, el cinco con ochenta centésimos por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas solamente y en partes iguales, por los socios don Antonio De Gaudio, don Armando Natalio Mancinelli, don Leo Mancinelli y don Armando Juan Mancinelli. — Séptima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda expresamente estipulado que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octava: Los socios, señores Armando Natalio, Leo y Armando Juan Mancinelli, son los actuales locatarios del galpón sito en la calle Conde número ochocientos quince, al fondo, debiendo permitir que la Sociedad lo utilice mientras rija este contrato, quedando como únicos inquilinos en caso de disolución por cualquier causa. — La Sociedad se hace cargo del alquiler mientras utilice el local. — Novena: La distribución de utilidades establecidas en la cláusula sexta, se verá afectada para los socios señores Gabiani, Balaguer, Ferreyra y Fernández, proporcionalmente a la diferencia en más o en menos respecto de la producción básica establecida en un libro de actas que se considera condición de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir las cuotas to-

tal o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la Sociedad sin tener la conformidad de los demás socios; en ese caso, los consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas por igual precio y si fuere más de uno los interesados, se prorratearán las cuotas a adquirirse en la proporción del capital de los compradores. — Décima primera: La Sociedad llevará, además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, un libro de actas, debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya, que las resoluciones a adoptarse serán con la mayoría que establezca la Ley respectiva. — Décima segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de los socios, pudiendo los herederos de los señores De Gaudio o de cualquiera de los señores Mancinelli, sucederlos, con el único requisito de notificar a los demás socios dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso deberán unificar la representación. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios restantes, se liquidará a sus herederos lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en los términos de la cláusula tercera. — Décima tercera: Los socios aportarán, además su trabajo personal en las actividades habituales de la Sociedad conforme a la distribución de tareas que organice el Gerente, con excepción del señor De Gaudio que queda en libertad de concurrir o no. — Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes de algún fallecido o incapaz, será resuelta por árbitros arbitradores los cuales serán nombrados en número de dos, con la conformidad de todos los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éstos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Mancinelli. De Gaudio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Gaudio — actas — Vale. — Firmado: A. Gaudio. — A. N. Mancinelli. — Enrique Balaguer. — Juan Gabiani. — Armando Mancinelli. — Hugo Ferreyra. — Leo Mancinelli. — D. O. Fernández.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450.— e.27|3 Nº 13.094-v.2|4|52

METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel secretaría Nº 2 del Dr. Carlos A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — Entre los señores Amelio Martino, argentino, casado; Clemente Enrique Antonio Brandt, holandés, casado; Roberto Carlos Cuarleri, argentino, casado; Alberto Trilles Bach, argentino, casado y María Esther Renaudeau, uruguaya, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, se ha convenido: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada para operar en la importación, exportación, compra, venta y fabricación de mercaderías en general y explotación de talleres metalúrgicos y anexos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Llavallol tres mil trescientos treinta y nueve, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y/o del extranjero. La sociedad podrá realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los de adquirir bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, refeccionarlos, fraccionarlos, permutarlos, venderlos, hipotecarlos o prendarlos y arrendar y subarrendar bienes propios o ajenos. — Segundo: La sociedad operará bajo el nombre de "METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, al vencimiento de cuyo plazo los socios, por mayoría de votos, podrán optar por prorrogarla por otro período de diez años. No obstante el plazo convenido, una vez transcurridos por lo menos dos años de vigencia de este contrato y dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. Los socios restantes, dentro de los quince días siguientes a la notificación respectiva, podrán optar por adquirir la parte del socio que reclame la disolución, por el valor que resulte del último balance ordinario, sin tomarse en cuenta valorizaciones de activo, valor de llave ni ningún otro valor que no resulte de la contabilidad. El precio de la parte correspondiente al socio saliente le será satisfecho en dos cuotas iguales, a seis y doce meses de la fecha de aprobación del balance. En caso de que la sociedad estuviera constituída por dos únicos socios, el socio que no opte por la disolución podrá indicar la persona o personas a las que se transferirá, total o parcialmente, la parte del saliente. — Cuarto: El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional y dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: señor Amelio Martino, ciento sesenta cuotas por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; señor Roberto Carlos Cuarleri, ciento cuarenta cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y señores Clemente Enrique Antonio Brandt, Alberto Trilles Bach y María Esther Renaudeau, setenta cuotas por un total de setenta mil pesos moneda nacional cada uno. Los aportes de los socios se hacen en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, según detalle del inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente y que constituyen el activo físico de la sociedad de hecho "José Martino e Hijos" de la que la sociedad que se constituye es sucesora en razón de los contratos firmados entre los integrantes de aquello, don Amelio y don Emanuel Martino. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, quedan facultados: a) Para comprar y vender, al contado o a plazos, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, permutarlos y darlos y recibirlos en pago, constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los que los graven al tiempo de su adquisición; b) Dar y tomar bienes en arrendamiento o subarrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; c) Celebrar toda clase de contratos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y particulares; d) Dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, hipotecas o prenda común o con registro, de particulares o instituciones, incluso los bancos enumerados en el inciso anterior; e) Abrir cartas de crédito, irrevocables o no, ampliarlas, reducirlas y cancelarlas; f) Librar, firmar, endosar, aceptar, protestar, descontar, avalar y negociar de cualquier manera, giros, letras, cheques, pagarés, vales u otros papeles de comercio u obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Solicitar, obtener y conceder créditos bancarios o de otra naturaleza, conviniendo y aceptando sus condiciones y girar en descubierto; h) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer, total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; i) Representar a la sociedad en juicio o ante las autoridades públicas de cualquier jurisdicción o terceros; j) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, remisiones, renuncias y quitas; k) Percibir y dar recibos y cartas de pago; l) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; m) Aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fueran necesarios y n): Realizar en fin todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias o convenientes a los fines sociales, sin ninguna limitación y aunque requieran poderes especiales, por ser la precedente enumeración meramente ejemplificativa. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenos al giro de la sociedad. — Sexto: Cada año se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre. — De las ganancias que resulten, una vez hechas las reservas y amortizaciones que se aceptan a los fines impositivos, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta igualar el diez por ciento del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, una vez hechas las demás reservas y amortizaciones que disponga la asamblea de socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Una vez que la reserva legal iguale el diez por ciento del capital, el cinco por ciento de las utilidades se destinará a reserva facultativa. — El balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio y será sometido a consideración de los socios en la primera asamblea que se celebre con posterioridad a su confección. — Se considerará aprobado todo balance que no fuera observado en forma fehaciente en esa asamblea o dentro de los diez días siguientes a la misma. — Séptimo: La voluntad de los socios a los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en asambleas que se reunirán el primer día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que podrá convocar cualquiera de los socios previo aviso a los restantes, por telegrama colacionado, con no menos de cinco días de anticipación, cuyas deliberaciones y decisiones se registrarán en un libro de actas rubricado. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, excepto: a) Cuando se trate de la remoción de gerentes, en que la decisión deberá tomarse por unanimidad, no votando el socio cuya remoción se cuestione; b) Cuando se trate de admitir nuevos socios o representantes de socios fallecidos, en cuyo caso el voto se computará por cabeza y c). En los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación en caso de ser más de uno. — El representante del socio fallecido o incapaz deberá ser aceptado por la asamblea de socios en la forma determinada en el artículo anterior. — Noveno: En caso de liquidación, la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades que se les asignan en el presente contrato, con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décimo: Los socios por los servicios prestados a la sociedad, tendrán las remuneraciones que señalará para cada uno de ellos la asamblea de socios. — En fe de todo lo cual se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — C. E. A. Brandt. — B. C. Cuarleri. — Alberto Trilles Bach. — A. Martino. — M. E. Renaudeau. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 410. — e.27|3 Nº 13.101-v.2|4 52

MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transformación de Sociedad. — Entre los señores Mario Recchia, italiano, de 36 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2046; Anselmo Prescuitti, italiano, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9; Vicente Bevilacqua, italiano, de 33 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9; Alberto Rongione, italiano, de 31 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9 y don Alberto Fanelli, italiano, de 34 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2046, todos de esta Capital y hábiles para contratar, declaran y resuelven lo siguiente: Primera: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Mario Recchia y Cía.", con domicilio en la calle Estados Unidos 1595, Capital Federal, constituída con el objeto de dedicarse al ramo de construcción en general, compra-venta de propiedades por cuenta propia o de terceros, con fecha 2 de Agosto de 1949 e inscripta con fecha 10 de Octubre del mismo año bajo el número 1256 al Folio 91 del Libro 54 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Que en el carácter indicado en la cláusula precedente resuelven transformar dicha Sociedad Colectiva, que constituían entre sí, en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se establecen y a las normas de la ley 11.645 y Código de Comercio. — Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto girará bajo la razón social de "MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Mario Recchia y Cía." a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a contar de la cual comienza a regir el presente contrato entre los socios. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse al ramo de construcciones en general, compra-venta de propiedades y materiales de construcción o sanitarios en general, administración de propiedades y obras, explotación de ramos generales, y a la fabricación, producción, importación o exportación de todos los productos, objetos y elementos necesarios a los fines preindicados, pudiendo ampliar el objeto mediante resolución especial de todos los socios. — Quinta: El domicilio social se fija en la calle Estados Unidos 1595 de la Capital Federal, sin perjuicio de mudarlo o de establecerlo en cualquier otro lugar, como así también crear todo género de representaciones, agencias, sucursales, talleres, laboratorios, almacenes, plantas industriales u otras similares, en la Capital, interior o exterior de la República. — Sexta: La duración del presente contrato se fija en cincuenta años. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido los primeros dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la Sociedad siempre que preavise al gerente, con seis meses de antelación al día del retiro, su deseo en tal sentido. — El socio que así proceda debe transferir sus cuotas a la Sociedad, procediéndose respecto a lo demás como se establece en la cláusula décimotercera del presente contrato. — Séptima: El Capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos m|n.), cada una, que se suscriben e integran totalmente por los socios, por partes iguales o sea, que cada uno de los socios arriba indicados es titular de 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos m|n.). — El Capital social se halla representado por los bienes, muebles, útiles, créditos, depósitos bancarios en cuenta corriente, derechos, títulos, cuentas a cobrar, marcas, designaciones, rubros y demás bienes, existentes o de que era titular la Sociedad "Mario Recchia y Cía." de cuyos negocios la presente Sociedad es continuadora, y que se detallan en el inventario que forma parte de este contrato, del cual tienen copia todos los firmantes del presente. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Mario Recchia el que tendrá el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas. — El señor Mario Recchia podrá delegar o sustituir las funciones de gerente que surgen del presente contrato en cualquiera de los socios que integran actualmente la Sociedad. — Por su parte y sin la anuencia de los demás socios, el sustituto podrá también a su vez delegar tales funciones en los demás socios en forma temporal. — En ambos supuestos la delegación o sustitución deberá hacerse mediante escritura pública, y todos los actos del gerente sustituto obligarán a la Sociedad en igual medida que si fuesen ejecutadas por el titular. — El señor Mario Recchia tiene facultad para reintegrarse en el ejercicio de las funciones de gerente mediante escritura de anulación

de las de delegación o sustitución. — En caso de que en la delegación o autorización del señor Mario Recchia no establezca límites específicos al sustituto, se entenderá en todos los casos que la delegación o autorización comprende las mismas facultades y deberes del gerente designado en el presente contrato. — El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderá lo siguiente: a) Tomar y despedir personal o habilitarlo; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato;

c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato:

d). Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y particulares de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Educación, Ministerio de Asuntos Técnicos, Fundación "Eva Perón", y cualquiera otra repartición pública o ente autárquico, municipalidades nacionales, provinciales o territoriales; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es enumerativo. —

Novena: Anualmente se practicara un inventario y balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. Para su consideración deberá citarse a todos los socios, quienes podrán asistir personalmente a la asamblea o hacerse representar por otro socio, pudiendo también expresar su voluntad por escrito en carta firmada, o por telegrama. Para la aprobación del balance se requiere el voto favorable de la mayoría de capital y bastando con que esté firmado por el gerente y cualquier otro socio designado a ese efecto por la asamblea. — Décima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de que sean titulares de acuerdo al presente contrato, y su distribución no podrá ser exigida hasta después de 60 días posteriores a la fecha realización del balance, siendo optativo de la gerencia hacerlo o no dentro de ese plazo, y sin que esa demora haga nacer derecho a interés alguno. Los socios podrán también hacerse acreditar en sus cuentas particulares, el importe total o parcial de las utilidades netas devengadas a su favor, siempre y cuando medie acuerdo expreso de la gerencia. En tal caso esas sumas devengarán un interés anual a establecerse por la gerencia. Queda entendido que las utilidades netas serán aquellas que resulten de deducir el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social, las previsiones para despidos, para reposición de materiales y otras que de común acuerdo establezcan los socios, sin perjuicio de las normas impositivas. — Undécima: La gerencia podrá convocar a los Señores socios en cualquier época del año, a asambleas y todas las veces que así lo estime conveniente para la mejor buena marcha de la sociedad, debiendo también ser convocados los socios a reunión, cuando así lo solicite uno o más socios que representen la mayoría del capital social. La citación se hará personalmente o por carta certificada según así lo estime o crea conveniente el socio gerente que convoque a la reunión de socios, con la anticipación necesaria, y la asamblea se considerará constituída cuando concurran la mayoría de socios que representen la mayoría del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la mayoría del capital social, salvo en aquellos casos en que por disposiciones del presente contrato, se exijan otras mayorías. — Décima segunda: Tanto la designación como la remoción del gerente o la expulsión de cualquier socio, puede hacerse por el voto de una asamblea integrada por un mínimo de cuatro socios y por el voto de la simple mayoría de capital y por simples razones de conveniencia societarias. — Décima tercera: En caso de exclusión, fallecimiento o retiro de cualquier socio, se hará un inventario y balance, y la suma que le corresponda se liquidará en la siguiente forma: 30 % en el acto de retiro a más tardar a los 30 días; 30 % a los 6 meses y 40 % a los 12 meses, sin que durante estos plazos ni por razón de la demora prefijada se deba abonar interés alguno. Tampoco se abonará en tales casos ningún importe ni se reconocerá valor alguno por concepto de llave de la Sociedad o de los negocios sociales, los que, en caso de existir, quedarán en beneficio de los socios restantes. — Décima cuarta: Los socios sobrevivientes no están obligados a admitir a los herederos de cualquier socio que fallezca, pero podrán admitir, siempre que medie acuerdo unánime, el ingreso de un heredero en representación de los que pudieran existir. — Décima quinta: En ningún caso los socios podrán ceder o transferir sus derechos o cuotas ni tampoco incorporar un tercero en su reemplazo, a la sociedad, salvo la excepción de la cláusula precedente. —

Décima Sexta: El gerente o quien lo sustituya gozará de una asignación anual de $ 5.000.— (Cinco Mil Pesos M|N.), para gastos de representación y de una remuneración mensual fija de hasta pesos 1.500 — (Un Mil Quinientos Pesos M|N), imputados a gastos generales. — Los demás socios podrán, pero no están obligados a realizar funciones en la Sociedad. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la Sociedad la misma estará a cargo de la gerencia o de la persona que éste designe y bajo el contralor de los demás socios; se realizará el activo, se abonará el pasivo, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Además y en el caso de que no existan reservas no afectadas a ningún compromiso, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la Sociedad en caso de que de acuerdo al balance existiera una pérdida de más del treinta por ciento del capital social o que en tres períodos consecutivos, resultara una pérdida mínima de un quince por ciento del capital. — La liquidación social anticipada podrá convenirla una asamblea especialmente convocada por la mayoría de dos terceras partes del Capital Social. — Décima Octava: Toda duda o cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en el período de liquidación o partición, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman cinco ejemplares de igual tenor, debiendo este contrato ser inscripto en el Registro Público de Comercio, para cuyo trámite queda facultado expresamente el doctor Pedro Francisco Prado. Buenos Aires, marzo diez (10) de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 610.— e.27|3-Nº 13.160-v.2|4|52

"NUSYNKIER & CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Samuel David Nusynkier, que firma S. Nusynkier, casado, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad; Nuchim Nusynkier, que firma N. Nusynkier, casado, argentino naturalizado, de treinta y dos años de edad, y Godel Kaczka, que firma G. Kaczka, casado, argentino naturalizado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio de todos ellos, en la calle Juan Agustín García número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Que por contrato de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y siete, al folio Ochenta y cinco, del Libro Cuarenta y cinco, de Contratos Privados, son únicos componentes de una sociedad colectiva que gira en plazo bajo el rubro de "Nusynkier & Cía." y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una de responsabiliadd limitada, la dejan constituída de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plazo bajo el rubro de: "NUSYNKIER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Juan Agustín García número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio destinado a la fabricación de muebles en general, pudiendo también desarrollar otras actividades sin limitación de ninguna especie, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto, consistentes en maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, cuentas a cobrar, dinero y mercaderías en la forma siguiente: el socio señor Samuel Nusynkier, doscientos noventa y siete cuotas, el socio señor Nuchim Nusynkier, doscientos veintisiete cuotas, y el socio señor Godel Kaczka, doscientos veintiséis cuotas. — Dichos valores han sido determinados de acuerdo al inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: La duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad por mayoría de votos. — En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de disolver la sociedad, deberá avisar a los otros socios, con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado dicha determinación. — Quinta Cada cuota tendrá derecho a un voto y las mismas no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas sin expresa conformidad de los socios. — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores Samuel Nusynkier y Nuchim Nusynkier, estando a cargo de los mismos el uso de la firma social en forma separada e individual, precedido con un sello con la denominación de la compañía: dicha firma no podrá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionados con el giro social. — Los socios señores Samuel Nusynkier y Nuchim Nusynkier revisten el carácter de socios gerentes. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente las cantidades que consideren indispensables para la atención de sus necesidades personales. — Dichos retiros serán a cuenta de utilidades, con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario general de la sociedad, que deberá ser aprobado por mayoría de votos, dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren luego de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas en la misma proporción, es decir, en un treinta y tres, treinta y tres por ciento. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite, durante la vigencia del presente contrato o su disolución, entre los socios, cada uno podrá nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante Tribunales. —

Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros socios podrán optar por aceptar sus herederos más inmediatos, o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general, a fin de establecer lo que pudiera corresponderle, dentro de los treinta días. — En caso de restitución del capital y utilidades, el mismo se hará de acuerdo a las disponibilidades del negocio, previo acuerdo de los socios. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio —

Bajo las trece clársulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad con arreglo a derecho, y en fe de ello, lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de ordenar su respectiva inscripción. — Firmado: Samuel Nusynkier. — Nuchim Nusynkier. — Godel Kaczka. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270.— e.27|3-Nº 13.157-v.2|4|52

ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Wilson, con fecha 5 de Marzo de 1952, el señor Vicente Irianni, cede a sus consocios señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, en proporciones iguales y con todos los derechos y obligaciones anexos, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad, en el sentido de que los señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, como titulares de todas las coutas que forman el capital social y del activo y pasivo quedan como únicos Gerentes con uso indistinto de la firma social y que la sociedad se modifica en su rubro social que en lo sucesivo será "Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" así como la fecha establecida en la cláusula séptima para los balances anuales, que se practicarán en el futuro, el treinta y uno de Enero de cada año, cerrándose por consiguiente el actual y sucesivos ejercicios en dicha fecha. Queda además actualizada la cláusula tercera relativa al capital social con el siguiente texto. El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas y que corresponden a los socios en proporciones iguales. — Sobre raspado-dicha-Vale. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.27|3-Nº 13.126-v.2|4|52